



La justicia transicional en perspectiva comparada: Centroamérica y México

Eva Leticia Orduña, Ralph Sprenkels
y Jorge Juárez
(coordinadores)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers

Secretario General

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

Secretario de Desarrollo Institucional

Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa

Coordinador de Humanidades

Dr. Domingo Alberto Vital Díaz

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Director

Mtro. Rubén Ruiz Guerra

Secretario Académico

Dr. Mario Vázquez Olivera

Encargado de Publicaciones

Gerardo López Luna

La justicia transicional
en perspectiva comparada:
Centroamérica y México

Eva Leticia Orduña, Ralph Sprenkels y Jorge Juárez
(coordinadores)

La justicia transicional
en perspectiva comparada:
Centroamérica y México



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
MÉXICO 2018

Este libro, derivado del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica “La justicia transicional en América Latina en el contexto del proceso de globalización” (IN400614), se publicó con el apoyo de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) de la UNAM.

La justicia transicional en perspectiva comparada : Centroamérica y México / Eva Leticia Orduña, Ralph Sprenkels y Jorge Juárez (coordinadores). -- Primera edición.
288 páginas. -- (Colección política, economía y sociedad en América Latina y el Caribe ; 31).

ISBN: 970-32-3582-4 (Colección)

ISBN: 978-607-30-0054-3 (Obra)

1. Justicia transicional -- México. 2. Justicia transicional -- Guatemala. 3. Justicia transicional -- El Salvador. 4. Crímenes contra la humanidad -- México. 5. Crímenes contra la humanidad -- Guatemala. 6. Crímenes contra la humanidad -- El Salvador. 7. Administración de justicia -- Aspectos políticos -- México. 8. Administración de justicia -- Aspectos políticos -- Guatemala. 9. Administración de justicia -- Aspectos políticos -- El Salvador. I. Orduña Trujillo, Eva Leticia, editor. II. Sprenkels, Ralph, editor. III. Juárez, Jorge, editor. IV. Serie.

KGf5935J87 2018

Diseño de portada: D.G. Marie-Nicole Brutus H.

Fotografía de portada: propiedad del Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

Primera edición: enero de 2018

Fecha de edición: 26 de enero de 2018

D.R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510
México, Ciudad de México

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Torre II de Humanidades, 8º piso,

Ciudad Universitaria, 04510, México, Ciudad de México

Correo electrónico: cialc@unam.mx

<http://cialc.unam.mx>

ISBN: 970-32-3582-4 (Colección)

ISBN: 978-607-30-0054-3 (Obra)

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México

ÍNDICE

Siglas y acrónimos	9
Capítulo introductorio. ¿Vasos comunicantes?: alcances, limitaciones e interconexiones de la justicia transicional en México y Centroamérica	13
<i>Eva Leticia Orduña, Ralph Sprenkels y Jorge Juárez</i>	
1. Ante las justicias transicionales de México	61
<i>Javier Treviño Rangel</i>	
2. Los trabajos y los días, la memoria y el olvido. Afanes y tropiezos de la justicia transicional en México.	99
<i>Francisco Ramírez Treviño</i>	
3. Guerra y genocidio en Guatemala: contraste histórico con el concepto jurídico	127
<i>Sergio Palencia Frener</i>	
4. Cocop: masacre en una comunidad de Guatemala	177
<i>Erwin Rolando Melgar Valenzuela</i>	
5. Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa de El Salvador	219
<i>Paula Sofía Cuellar Cuellar</i>	

6. Aproximación feminista a la justicia transicional en El Salvador.	245
<i>Irantzu Mendia Azkue</i>	
Sobre los colaboradores	285

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Arena	Alianza Republicana Nacionalista
AGN	Archivo General de la Nación
APPO	Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca
BAM	Base Aérea Militar
CAFCA	Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas
CENDES	Centro de Estudios sobre Conflictividad, Poder y Violencia
CISEN	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
Cepaz	Centro de Paz
CDHES	Comisión de Derechos Humanos de El Salvador
ComVerdadGro	Comisión de la Verdad del estado de Guerrero
CICIG	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CN	Comisión Nacional de Resarcimiento
COPREDEH	Comisión Presidencial de Derechos Humanos
CACIF	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
Codefam	Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Marianela García Villas”

Comafac	Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados “Padre Octavio Ortiz-Hermana Silvia”
CoMadres	Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador “Monseñor Óscar Arnulfo Romero”
COPPES	Comité de Presos Políticos de El Salvador
CPR	Comunidades de Población en Resistencia
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DC	Democracia Cristiana
DFS	Dirección Federal de Seguridad
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
Femospp	Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado
FACS	Frente Augusto César Sandino
FCEG	Frente Comandante Ernesto Guevara
FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FHCM	Frente Ho Chi Min
FAR	Fuerzas Armadas Rebeldes
HRW	Human Rights Watch
ONUSAL	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador
MLN	Movimiento de Liberación Nacional
MDNQ	Movimiento de Desarraigados del Norte del Quiché
MRP-Ixim	Movimiento Revolucionario del Pueblo
MR-13	Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre
NORC	Nueva Organización Revolucionaria de Combate
ORPA	Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas
PAN	Partido Acción Nacional

PGT	Partido Guatemalteco del Trabajo
PID	Partido Institucional Democrático
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PAC	Patrullas de Autodefensa Civil
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
Remhi	Recuperación de la Memoria Histórica
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
UCA	Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”

CAPÍTULO INTRODUCTORIO.
¿VASOS COMUNICANTES?:
ALCANCES, LIMITACIONES
E INTERCONEXIONES DE LA JUSTICIA
TRANSICIONAL EN MÉXICO Y CENTROAMÉRICA

Eva Leticia Orduña
Ralph Sprenkels
Jorge Juárez

A partir de 1995, con la publicación de Neil J. Kritz, el término justicia transicional fue incorporado a los estudios académicos.¹ Desde entonces, la justicia transicional y los conceptos asociados a ella han sido analizados y revisados desde enfoques históricos, políticos, jurídicos y filosóficos y a través de estudios de caso. Con ello puede decirse que ha tenido un amplio tratamiento tanto en un nivel teórico como normativo y práctico. También se le ha atendido desde diferentes ámbitos espaciales: regionales, nacionales e internacionales.

En este libro consideramos la justicia transicional como el conjunto de teorías y prácticas derivadas de los procesos políticos por

¹ Neil J. Kritz, *Transitional justice: How emerging democracies reckon with former regimes*, Washington, United States Institute of Peace, 1995.

medio de los cuales las sociedades tratan de ajustar, o evitar ajustar cuentas con las grandes atrocidades que marcaron su pasado reciente. La justicia transicional abarca diversos aspectos interrelacionados tales como procesos de justicia, pero también esfuerzos en torno al esclarecimiento, reparación de daños a víctimas, medidas para no repetir los abusos, etcétera.

La conciencia sobre la importancia de la justicia transicional ha ido creciendo dentro de la región latinoamericana. El Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC) ha sido pionero dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en su estudio. Desde el año 2004 en el Centro se han realizado investigaciones sobre la materia, y en el año 2014 se creó el proyecto de investigación “La justicia transicional en América Latina en el contexto del proceso de globalización”, financiado por el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PAPIIT). Uno de los objetivos de dicho proyecto fue analizar de manera colectiva e interdisciplinaria la situación que impera en Centroamérica en materia de justicia transicional. Como especialistas tanto en el tema como en la región, Jorge Juárez de la Universidad de San Salvador, Eva Leticia Orduña de la UNAM —quien tuvo a su cargo el proyecto antes referido— y Ralph Sprenkels de la Universidad Utrecht en los Países Bajos, responsables de esta introducción, nos abocamos a la tarea de convocar y coordinar a un grupo de investigadores que, desde diferentes enfoques, disciplinas y metodologías analizara la situación que se presenta en la subregión. La obra que el lector tiene en sus manos es un primer análisis integral y comparativo.

La realización de este libro se compuso de varias etapas. En la primera, los coordinadores sostuvimos reuniones para definir los objetivos, así como el perfil deseable de los autores y las características de los capítulos. Confeccionamos una convocatoria abierta que hicimos llegar a través de redes de investigadores de centros académicos con los que teníamos contacto. La respuesta fue muy

satisfactoria. Recibimos diversas propuestas que sometimos a un proceso de selección con el fin de aprobar aquéllas que cumplieran de mejor manera los términos de la convocatoria y, que, por lo tanto, nos permitieran tener mayores probabilidades de alcanzar nuestro objetivo inicial. Una vez que recibimos los capítulos terminados realizamos una nueva selección, a través de la cual aceptamos sólo los trabajos de mayor calidad académica.

Los colaboradores de este libro, en su mayoría pertenecen a los países que aquí se estudian. Tienen formación académica y profesional distinta entre sí mismos, lo cual nos ayuda a entender desde diferentes enfoques, disciplinas y espacios, ciertos aspectos que conforman la justicia transicional. Algunos de ellos, por sus cargos laborales han estado en contacto directo con el aspecto práctico. Al tener formación académica y profesional diversa abordan el estudio de la justicia transicional desde distintas disciplinas.

Javier Treviño Rangel es investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas de México, licenciado en Relaciones Internacionales, maestro en Derechos Humanos y doctor en Sociología.

Francisco Ramírez Treviño es investigador del CIALC-UNAM, licenciado en Letras Hispánicas, maestro en Estudios Latinoamericanos y doctor en Historiografía.

Sergio Palencia Frener es profesor de la Universidad del Valle de Guatemala, licenciado en Sociología y maestro en Sociología y Teoría Crítica.

Erwin Melgar Valenzuela es experto en antropología forense del Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas, en Guatemala, y licenciado en Historia, con especialización en Investigación Archivística y Derechos Humanos.

Irantzu Mendia Azkue es licenciada en Sociología por la Universidad de Deusto y doctora en Estudios de Desarrollo por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Es profesora del Departamento de Sociología y Trabajo

Social de la UPV/EHU e investigadora de Hegoa-Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, en el Grupo de Investigación sobre Seguridad Humana, Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional.

Paula Cuellar Cuellar es licenciada en Derecho, maestra en Derechos Humanos y Educación para la Paz por la Universidad de El Salvador, y candidata al doctorado por la Universidad de Minnesota (Estados Unidos). Ha trabajado en la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

Pensamos que analizar el caso de los países centroamericanos es sumamente enriquecedor para la justicia transicional. En el siglo pasado, las sociedades de estos países, estuvieron fuertemente marcadas por las dictaduras y la violencia política. En 1978 la represión alcanzó niveles sin precedentes y la violencia escaló aún más. Las guerras internas en Nicaragua, Guatemala y El Salvador dejaron centenares de miles de víctimas y decenas de miles de desaparecidos. Millones de personas fueron desplazadas. Los otros países del istmo también fueron afectados, aunque en menor medida. Honduras, por ejemplo, vivió su propia Guerra Sucia en los ochenta con un denso clima de represión e intimidación y centenares de desaparecidos. Panamá sufrió incluso una invasión militar en 1989. Costa Rica tuvo el menor nivel de afectación, aunque siempre sintió los efectos políticos de los acontecimientos regionales.

A partir de los años noventa, la violencia política disminuyó sensiblemente y los procesos de democratización comenzaron a echar raíces. Sin embargo, los abusos masivos a los derechos humanos han dejado importantes traumas y huellas duraderas en la política de los países de la región. Los nuevos regímenes políticos presentan una capacidad muy débil para enfrentar el pasado, para acabar con la impunidad o para fomentar la reconciliación. A pesar de las variadas iniciativas que se repasan a lo largo del presente libro, en materia de justicia transicional la experiencia de México y Centroamérica no presenta una correspondencia evidente con los su-

puestos avances en un nivel mundial identificados por Katryn Sikkink,² y la afirmación de Jon Elster de que, “en lo que a la justicia transicional se refiere, las naciones son capaces de aprender de la experiencia”.³ En la actualidad, mientras los actores más progresistas de la región buscan aprovechar el empuje transnacional de la justicia transicional para impulsar reformas y transformaciones, los sectores conservadores parecen haber aprendido cada vez mejor cómo obstaculizar la efectividad de tales reformas para seguir favoreciendo la impunidad. A la vez, las divisiones históricas perduran en la región y en algunos casos incluso se han acentuado. La construcción de sistemas políticos democráticos se ha convertido en un proceso atropellado, con múltiples retrocesos en los últimos años, lo que revela la vigencia de viejas contradicciones y debilidades y agrega nuevos desafíos. El golpe de Estado llevado a cabo en 2009 en Honduras constituye tal vez el ejemplo más conocido de la actual precariedad política, aunque Centroamérica sufre varias situaciones de hondo calado, tal como el empotramiento del crimen organizado en sus estados y el resurgimiento de cacicazgos locales. Los retrocesos democráticos, a su vez, cuentan con raíces en las divisiones y los conflictos que marcaron el siglo pasado.

Por lo antes dicho, siguiendo el camino trazado por algunos investigadores, este volumen examina los esfuerzos realizados en la región con la mirada puesta en las dinámicas políticas asociadas a la justicia transicional, tanto en lo local como en lo nacional y lo transnacional.⁴ De esta forma, el texto visualiza y analiza las secuelas dejadas por la violencia política en las sociedades centroamericanas y se enfoca en las medidas tomadas para lidiar con el pasado

² Katryn Sikkink, *The justice cascade: How Human Rights prosecutions are changing world politics*, Nueva York, W.W. Norton, 2011.

³ Jon Elster, *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*, Buenos Aires, Katz, 2006, p. 15.

⁴ Véase por ejemplo Alexandra Barahona de Brito, Paloma Aguilar Fernández y Carmen González Enríquez [eds.], *Las políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Istmo, 2002.

(o para tratar de obviarlo), así como en el efecto que han tenido tales medidas. El libro se compone de seis capítulos: dos referentes a México, dos a Guatemala y dos a El Salvador.

Pensamos que, a la hora de reflexionar sobre los procesos de justicia transicional en Centroamérica, la inclusión de México era conveniente debido no sólo a su proximidad geográfica, sino también a los antecedentes históricos y culturales que comparten. No obviamos las diferencias existentes en cuanto a la organización estatal: México es un país con un régimen federal, mientras que los países centroamericanos tienen regímenes centralistas. Sin embargo, creemos que del análisis comparativo tanto de la forma en la que se ejerció la violencia política en México y en Centroamérica, así como de la situación existente en torno a los principales aspectos que conforman la justicia transicional (clarificación histórica, establecimiento de responsabilidades, reparaciones y medidas de no repetición), pueden extraerse lecciones útiles para el desarrollo de las sociedades que los conforman. Además, como lo señalan los autores de los capítulos, el caso mexicano ha sido muy poco atendido por los estudios de justicia transicional. El presente libro ayudará a visibilizarlo. Las reflexiones que ahora se presentan servirán para la comprensión de la realidad del país de una manera más completa y, además, constituyen elementos importantes (quizá de lo que no debe ocurrir) para el estudio de la justicia transicional en general.⁵

“Ante las justicias transicionales de México”, de Javier Treviño Rangel, y “Los trabajos y los días; la memoria y el olvido. Afanes y tropiezos de la justicia transicional en México”, de Francisco Ramírez Treviño, abordan el análisis del tema en este país.

El capítulo de Treviño Rangel pone en tela de juicio la opinión general (y tradicional, diríamos nosotros) de la academia, que sostiene que la posición del gobierno mexicano ante su población,

⁵ En esta introducción retomamos ciertas citas de los seis colaboradores cuyas páginas aparecen entre paréntesis en el cuerpo del texto.

durante la última mitad del siglo XX, fue sustancialmente diferente a la de los países latinoamericanos que vivieron dictaduras y regímenes autoritarios. Es decir, el autor cuestiona la creencia, compartida por diversos observadores como Alan Knight, de que lo que existió en México fue “un pleito menor comparado con las barbaridades” de otros países. El autor se plantea tres objetivos: 1) entender el caso mexicano; 2) explorar algunos de los efectos de la justicia transicional en México; y 3) realizar un juicio crítico de la justicia transicional, para lo cual estructura su trabajo en tres apartados, además de la introducción y las conclusiones. Cada apartado tiene el cometido de cumplir con los tres objetivos antes señalados. En el primero, titulado “Atrocidades de la era autoritaria”, se realiza el recuento de hechos históricos significativos, desarrollados entre los años 1929 y 2000. A través de dicho recuento se pretende mostrar claramente que el gobierno mexicano realizó violaciones graves a los derechos humanos y, además, cómo lo hizo. El segundo apartado, “Cambio de régimen y ajuste de cuentas con el pasado”, aborda las acciones realizadas durante la administración de Vicente Fox y el ambiente político que existió a raíz de ellas, y dedica especial atención al análisis de la Fiscalía Especial de Delitos del Pasado. En “Justicia transicional ante, bajo, con, contra, desde... la democracia”, el último apartado, el autor reflexiona sobre algunos efectos de las acciones analizadas en el apartado dos y describe críticamente las características principales de dos comisiones de la verdad: la de Guerrero y la de Oaxaca.

El trabajo de Francisco Ramírez puede dividirse en dos grandes partes. En la primera, además de analizar elementos generales, realiza algunas reflexiones en relación con los procesos de justicia transicional para señalar los principios, las prácticas y los procedimientos que en ellos se engloban; aborda también los cánones que desde el derecho internacional se han establecido en relación con la justicia transicional, así como la problemática que se ha suscitado respecto a la tensión entre la paz y la justicia. En la segunda

parte aborda el caso mexicano a través del análisis de dos instituciones: la Fiscalía Especial y la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero. En relación con la primera, menciona la manera en la que Fox incluyó la promesa de revisión del pasado inmediato en la campaña política que realizó con vistas a llegar a la presidencia de la República. Posteriormente analiza la forma en que nació la Fiscalía Especial, incluidos sus antecedentes, así como las discusiones que se realizaron acerca de la naturaleza que ésta debía tener y las críticas que se registraron en torno a su creación. Señala también los malos manejos de parte de su titular, los resultados que tuvo y la falta de difusión de su informe final. Para analizar la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero toma en cuenta sus antecedentes, el funcionamiento y los resultados que tuvo, así como los obstáculos que enfrentó. El autor termina su texto con algunas conclusiones en las que incorpora la discusión sobre la violencia que se registra en el país en los tiempos actuales.

Uno de los objetivos del presente libro es ayudar a entender la realidad que impera en la subregión, en materia de justicia transicional. Treviño Rangel señala que su capítulo dará “elementos para comprender mejor la justicia transicional mexicana y para compararla con procesos similares en Centroamérica”. Debe decirse que el texto en sí no hace comparaciones expresas con lo ocurrido en los países que conforman la región centroamericana, sin embargo, la pretensión del autor se cumple a través del análisis y los datos que los autores de los restantes capítulos hacen, pues la lectura integral del libro brinda elementos para realizar dicha comparación. En este sentido, entre los diferentes capítulos puede advertirse una conexión a través de la cual los autores implícitamente completan los datos que aportan, o confrontan las reflexiones que realizan, con los de los demás. Esto redundará en un estudio integral, interdisciplinario y con potencialidades comparativas. En el presente capítulo introductorio se realizarán también algunas reflexiones comparativas.

No es casual que Treviño Rangel inicie su capítulo con la referencia a la opinión mayoritaria existente acerca de que en México no se ejerció la represión de una manera tan brutal. En realidad, la pregunta que guía su investigación es ¿hasta qué grado la experiencia de México, en relación con la violencia estatal del pasado inmediato, es diferente a la del resto de los países latinoamericanos? En la presente introducción establecemos un diálogo con los autores, el cual no pretende objetarlos o contradecirlos, sino poner sobre la mesa reflexiones que a mediano plazo ayuden a entender el caso mexicano, así como realizar algunas comparaciones expresas con lo ocurrido en otros países centroamericanos en particular. Esta comparación puede hacerse tanto entre las acciones realizadas en el pasado inmediato, como entre los procesos de justicia transicional desarrollados posteriormente. A partir de la clasificación de los datos que aporta Treviño Rangel podemos identificar semejanzas y diferencias con otros países.

La semejanza más evidente es la sistematicidad en las violaciones a los derechos humanos, la gravedad y continuidad de éstas, las estructuras desde las cuales se realizaron y los métodos crueles que se emplearon. Todo esto puede concluirse a través de las evidencias históricas que Treviño Rangel presenta en el primer apartado. En relación con el carácter generalizado de la represión, el caso mexicano ofrece algunas discrepancias respecto a los de Centroamérica. Especialmente en El Salvador y Guatemala se tienen evidencias suficientes y claras de que los regímenes militares realizaron violaciones a los derechos humanos de manera generalizada. Los ejemplos que presenta Treviño Rangel refuerzan la idea de la represión selectiva: de ocho ejemplos que presenta, sólo tres están encaminados a población distinta a los grupos que acabamos de señalar, y dirigidos en contra de civiles. Además, sólo en dos de dichos ejemplos se presenta un número cierto de víctimas fatales.

Para probar de manera fehaciente que la represión fue generalizada y no selectiva es necesario tener un recuento general de

las víctimas y un perfil particular de cada una de ellas. En el caso guatemalteco —especialmente gracias a los juicios que en relación con las masacres se han realizado tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como por el sistema interno— podemos conocer que además de la represión selectiva mayoritariamente efectuada en la Ciudad de Guatemala, hubo otra generalizada en las comunidades rurales. A través de ambos tipos de procesos judiciales se identifican de manera clara los datos de las víctimas, incluso con nombre y apellido y se advierte una gran cantidad de mujeres, niños y ancianos. Esto, entre otras cuestiones, nos permite concluir que la represión se ejerció tanto en contra de opositores políticos e integrantes de los grupos armados, como contra el grueso de la población. Debido a la escasez de pruebas, en el caso mexicano es muy difícil realizar un recuento preciso.

Con lo anterior, no pretendemos señalar que en México las violaciones a los derechos humanos no se realizaron de una manera generalizada sino poner el acento en la dificultad existente para determinar el número y el perfil de las víctimas. Esto marcaría una diferencia en relación con el caso guatemalteco, en el cual se tiene un registro de las masacres cometidas (mayoritariamente contra población civil indígena) y del número aproximado de víctimas en cada masacre.

Pese a la ausencia de datos precisos sobre el número de víctimas, el carácter generalizado de la represión en México puede concluirse a través de informes y publicaciones recientes. En primer lugar, tenemos evidencias de muertes masivas entre la población civil.⁶ En el párrafo 34 del Informe de la Comisión de la Verdad de Guerrero se registra: “También se ordenó investigar la ejecución y sepultamiento clandestino en el cuartel de Atoyac de 200 campesi-

⁶ Cfr. Claudia Rangel Lozano y Evangelina Sánchez, *México en los setenta: ¿guerra sucia o terrorismo de Estado?*, México, UAGro/Itaca, 2016. Las autoras sostienen que la población civil fue sujeta a “represión indiscriminada y sistemática”, y muestran cómo el Ejército mexicano bombardeaba poblados enteros.

nos en venganza del fallecimiento de 50 militares” y, en el párrafo 22, “a partir de los testimonios recabados, de las fichas y otros documentos localizados en el Archivo General de la Nación (AGN), así como el análisis de la Comisión nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su recomendación 26/200144, queda demostrado que existió un contexto de represión generalizada y sistemática durante la Guerra Sucia”.

En la sentencia del caso Radilla Pacheco contra México, de la Corte IDH, se incluye la siguiente cita del Informe de la Fiscalía Especial:

“[I]a respuesta del Ejército fue brutal en contra de las comunidades campesinas, a las que consideró como bases del movimiento guerrillero”. Según el informe, el Ejército buscó “[I]a aniquilación de todo resabio de la guerrilla, arrasando a sangre y fuego, a todo partidario o sospechoso de simpatizar con la guerrilla, con el Partido de los Pobres, o con la izquierda”.⁷

En el borrador del Informe del Fiscal Especial,⁸ se habla expresamente del carácter generalizado de las violaciones a los derechos humanos e incluso se hace referencia a una política muy característica del régimen militar guatemalteco, la tierra arrasada: “Entre marzo y abril [de 1963], el ejército aplicó en varios lugares la práctica de tierra arrasada, en ‘la Gusanera’ [hoy Santa Rosa],

⁷ *Cfr.* Informe Histórico a la Sociedad Mexicana, Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, Procuraduría General de la República, 2006 (Expediente de anexos a la demanda, anexo 4), p. 367, citado por Corte IDH, Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 23 de noviembre de 2009 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 137.

⁸ De acuerdo con The National Security Archive (NSA), el borrador del Informe del Fiscal Especial —entregado en diciembre de 2005— fue realizado por veintisiete personas, entre investigadores, historiadores y activistas, contratadas por el Fiscal Especial. NSA lo incluye dentro de sus archivos. Aunque constituye una versión no oficial del Informe de la Fiscalía Especial, lo tomamos en consideración para este análisis porque NSA realiza un procedimiento riguroso de verificación de la autenticidad de las fuentes que incluye en su acervo.

en ‘Papanoa’ y en ‘Santa Lucía’ de Tecpan de Galeana’.⁹ Se citan, además, los datos de una revista mexicana de la época:

[El 31 de julio de 1963] durante 10 horas los habitantes del poblado El Pacífico, de Costa Chica, fueron víctimas de una bárbara acción punitiva de fuerzas policíacas y militares que ejecutaron a 7 campesinos, hirieron a otros muchos, violaron mujeres y, después de saquearlo, incendiaron el poblado antes de retirarse.¹⁰

Al considerar estas fuentes podría concluirse que la represión fue generalizada en una zona del país: Guerrero. No obstante, los datos registrados nos muestran que dicha represión fue ejercida en diversas zonas de la República Mexicana. En el borrador del informe de la Fiscalía Especial se registran los casos de desaparición forzada plenamente acreditados y agrupados según su estado de origen, en el siguiente orden: Distrito Federal, Estado de México, Sinaloa, Jalisco, otros estados. En el informe oficial de la Fiscalía Especial, se da cuenta de que la represión fue ejercida en todo el territorio nacional:

Echeverría adoptó plenamente la doctrina de seguridad nacional y las tácticas contrainsurgentes que instrumentó *en todo el país*, con toda su cauda de crímenes de lesa humanidad, y creó grupos paramilitares que le hicieran el trabajo sucio de golpear y asesinar estudiantes y trabajadores, sin tener que emplear al ejército y a la policía, como había sucedido en 1968.¹¹

⁹ Capítulo 8 del borrador del Informe del Fiscal Especial, diciembre de 2005, pp. 24-28.

¹⁰ Aparecido en revista *Política. Quince Días de México y del Mundo*, Francisco A. Gómezjara, “El proceso político de Jenaro Vázquez: hacia la guerrilla campesina”, reproducido por la *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año XXIII, nueva época núm. 88, abril-junio de 1977, pp. 87-126, citado en *ibid.*

¹¹ Por ejemplo véase Femosp, *Informe histórico presentado a la sociedad mexicana*, México, Comité 68 Pro Libertades Democráticas A.C., 2008, p. 37. Las cursivas son nuestras.

El método de extrema crueldad empleado en las violaciones a los derechos humanos ha sido ampliamente documentado en el caso de los gobiernos militares de los países centroamericanos. Los métodos empleados por los kaibiles, en Guatemala, han sido objeto de mayor análisis y difusión. En México, en el informe oficial de la Fiscalía Especial se describen diversos casos en los que se aplicó dicho método.¹² Treviño Rangel ofrece a los lectores el ejemplo de la detención efectuada en la ciudad de Acapulco, Guerrero, en 1974:

Los detenidos fueron interrogados y torturados. Al finalizar el interrogatorio, los agentes del estado obligaban a los detenidos a tomar gasolina, luego les prendían fuego y los arrojaban en “lugares solitarios donde aparecen desfigurados por los efectos del fuego independientemente de [que les disparaban] sus balazos” (p. 72).

También nos habla de un método presente en los países de Centroamérica, pero que ha tenido mayor difusión a través del caso argentino: los vuelos de la muerte. No obstante, a través de la descripción que realiza de la manera en la que éstos se efectuaron en México, podemos concluir que existe una diferencia sustancial, ya que en este país, según nos relata Treviño Rangel, “los disidentes eran disparados por la espalda y después introducidos en un costal con piedras. Con el fin de normalizar esta atrocidad, los ejecutores deshumanizaron a las víctimas, llamándoles ‘encostalados’. Éstos eran entonces transportados en aviones especiales hasta Oaxaca, donde los cuerpos eran arrojados al mar” (p. 73). En los casos de Argentina y de Guatemala, se tiene documentado que las personas eran arrojadas con vida al mar.

Treviño Rangel hace énfasis en que en México el desconocimiento de los crímenes del pasado se debe “en parte, a la ausencia

¹² Por ejemplo, véase *ibid.*, pp. 532, 580, 613, 615.

de evidencia disponible sobre ellas” (p. 75). Esta falta de evidencia es otra diferencia sustancial entre el caso mexicano y los de América Latina, en general, y Centroamérica en particular. La razón estriba en la naturaleza del régimen político que tuvo lugar en México y los medios de control que se utilizaron para mantenerlo. Durante mucho tiempo el gobierno mexicano sostuvo una política exterior (tanto formal como informal) que le permitió mantener a las organizaciones sociales opositoras y a los movimientos armados internos casi en un total aislamiento en relación con los existentes en otras partes del mundo. El gobierno de México apoyaba fuerzas con tendencias de izquierda o nacionalistas en países que vivían dictaduras o regímenes autoritarios, por lo que dichas fuerzas renunciaron tácitamente a apoyar a las similares que existían al interior del país. Esto sucedió con la protección e impulso que el gobierno mexicano dio en un primer momento a los exiliados chilenos, argentinos, uruguayos y, posteriormente, a los salvadoreños.

Algo equivalente pasó con el apoyo mexicano otorgado a los gobiernos cubano y nicaragüense. Las fuerzas mexicanas opositoras se quedaron sin posibilidad de articular su lucha con las existentes en otros países y, por lo tanto, la difusión que pudieron dar a las violaciones graves y sistemáticas que estaban ocurriendo al interior fue muy corta y sin mayor resonancia. Los exiliados sudamericanos y centroamericanos representaron un medio sumamente importante para que el mundo conociera las violaciones a los derechos humanos que se estaban cometiendo en sus países y esto posteriormente sirvió para realizar el respectivo esclarecimiento histórico. En México no existió un movimiento de exiliados que pudiera realizar algo similar. Por lo concerniente a los crímenes de Estado, otra fuente de identificación, registro y sistematización de la información fue el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Su efectividad para contrarrestar de manera significativa la violencia que se estaba ejerciendo puede ser muy discutible, pero lo cierto es que a través de

sus informes de país, la Comisión documentó la violencia de una manera muy amplia.

En momentos especialmente álgidos realizó por ejemplo, informes para Argentina (en 1980), Chile (en 1974, 1976 y 1977), República Dominicana (en 1965 y 1966), El Salvador (en 1970, 1978 y 1994), Guatemala (en 1981, 1983, 1985, 1993, 1994), Haití (en 1969, 1979, 1988, 1990, 1993 y 1994), Paraguay (en 1978), Uruguay (en 1978). Para México la Comisión realizó dos informes, uno en 1998 y otro en 2016.¹³ A través de sus sentencias, la Corte IDH también ha investigado y documentado ampliamente el contexto en el cual ocurrieron las violaciones a los derechos humanos en los países latinoamericanos durante las dictaduras y los regímenes autoritarios (la primera fue en relación con una desaparición forzada, emitida en 1988, en contra de Honduras). Respecto a las violaciones a derechos humanos del pasado inmediato, realizadas por México, la Corte IDH sólo ha emitido una sentencia, la “Radilla Pacheco”. La razón más significativa del escaso trabajo de la Corte en este sentido es que México reconoció la competencia de ésta en el año 1998.

Si en los casos en los que existen mayores evidencias en relación con las violaciones a los derechos humanos realizadas en el pasado inmediato, se tienen problemas serios para identificar con precisión el número de víctimas, en el caso mexicano estas dificultades son aún mayores.¹⁴ Los datos con los que contamos indican que en México la cantidad de víctimas fatales fue mucho menor comparada con la de Guatemala y El Salvador. En Guatemala

¹³ Véanse informes por país en la página electrónica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En <http://www.oas.org/es/cidh/>.

¹⁴ La Fiscalía Especial reconoce la destrucción de evidencias como una falta más del régimen: “La decisión fue matar a mansalva [...] realizar una acción concertada del Estado para destruir toda evidencia que lo inculpe en estos crímenes, incluyendo el robo de los periódicos que conservan como archivo histórico de sus ediciones y los microfilmes de las casas editoriales [así como] urdir procesos amañados de persecución a las víctimas”. Femosp, *Informe histórico...*, pp. 501-501.

el número de masacres que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) identificó fue de 669, lo cual contrasta en México con las quince identificadas en el borrador del Fiscal Especial y con las trece en el Informe oficial de la Fiscalía. De estas trece, en ocho se señala el número de víctimas fatales, en dos no se identificó este número y en tres se consignó que no las hubo. Con excepción de la matanza de 1968, en las masacres en que sí se señalaron las víctimas, el número fue reducido en comparación con las ocurridas en Guatemala y El Salvador.¹⁵ Según consta en las sentencias emitidas por la Corte IDH contra Guatemala, en la masacre de Plan de Sánchez hubo 256 personas asesinadas, en la de Dos Erres 216, en la de Río Negro 419, y en la emitida contra El Salvador por la Masacre del Mozote y lugares aledaños hubo 1 061 personas ejecutadas, de las cuales aproximadamente 54 % eran niños y niñas. Sin embargo, aun cuando fuera cierto que en México hubo menos víctimas fatales, la forma en la que se cometieron las violaciones (la cual expusimos anteriormente y sí está documentada) nos da elementos para incluirlo entre los países que violaron masiva, sistemática y gravemente los derechos humanos en la segunda mitad del siglo XX.¹⁶ Además debe tenerse en cuenta que la ejecución no es la única violación grave a los derechos humanos. En su caso, la detención arbitraria y la tortura en México fueron practicadas a gran escala. Simplemente el 2 de octubre de

¹⁵ Cuatro en agravio del Instituto Politécnico Nacional en marzo de 1942; tres en agravio de los ferrocarrileros en junio de 1958; quince en agravio de la Asociación Cívica Guerrerense y de la población en 1960; cinco en agravio de Rubén Jaramillo y su familia en 1962; siete en agravio de la Asociación Cívica Guerrerense y de la población entre 1962 y 1963; cuarenta y siete en la Gusanera (hoy Santa Rosa), en Papanao, y en Santa Lucía de Tecpan; cinco en agravio de los estudiantes de la Universidad Benito Juárez en Tabasco en 1968.

¹⁶ En las tipificaciones de instrumentos jurídicos internacionales de crímenes de guerra y de lesa humanidad, e incluso de genocidio, no se incluye ningún elemento que tenga relación con el número de víctimas, sino con la naturaleza de éstas y, en particular, la forma de perpetración del delito. La Corte IDH tampoco aplica algún criterio cuantitativo para establecer la responsabilidad internacional del Estado.

1968, de acuerdo con el informe oficial de la Fiscalía Especial, fueron detenidas 1 043 personas (p. 72). En los ejemplos que Treviño Rangel presenta se da cuenta también de lo generalizado de esta práctica. En relación con la tortura, el Informe oficial de la Fiscalía Especial identifica, sin incluir las que se dieron en el contexto de los conflictos estudiantiles, 2 141 casos.

En materia de justicia transicional el caso mexicano también es difícil por la continuidad que ha habido en la estructura del Estado y, especialmente, en la forma en la que se ha seguido ejerciendo el poder. Puede argumentarse que en los países centroamericanos que transitaron de guerras civiles a regímenes democráticos siguen existiendo violaciones masivas, graves y sistemáticas a los derechos humanos. Dichas violaciones tienen origen directo en aspectos estructurales del pasado y en el mantenimiento en el poder de grupos autoritarios, por lo cual podría concluirse también una continuidad. No obstante, en estos países hubo un quiebre histórico completamente claro. En el caso mexicano no fue así. El gobierno de Vicente Fox (2000-2006) usualmente es considerado como de transición a la democracia. Treviño Rangel proporciona datos para mostrar la continuidad que existió entre los regímenes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el de Fox, en especial en relación con el mantenimiento de la institucionalidad. El autor señala expresamente que

Fox y su gobierno optaron por seguir lo que llamaron la vía “institucional”. Esto significaba que “cualquier conducta del pasado que presuponga alguna irregularidad, un hecho ilícito, se tratará y se desahogará por la vía de las instituciones”.¹⁷ Pero, ¿cuáles instituciones? ¿Las mismas que Fox heredó de la era autoritaria sin reformar? ¿Las instituciones que cometieron abusos o no hicieron nada para evitarlos? (p. 83).

¹⁷ Roberto Garduño, “Actos ilícitos del pasado se desahogarán por la vía de las instituciones”, *La jornada*, 25 de julio de 2001.

La vía institucional a la que alude el autor, parece tener más relación en la forma en la que se ejerció el poder durante los gobiernos priistas, que en una institucionalidad en el sentido estricto de la palabra. Tal institucionalidad tendría una connotación positiva en un Estado de derecho ya que los ciudadanos contarían con la seguridad y la transparencia emanadas de las instituciones y no del criterio de ciertas personas. Sería más acertado nombrar lo que se ejerció en el caso mexicano como “institucionalidad revolucionaria” —en alusión a dos de las tres palabras que conforman el nombre del PRI—, por la cual se mantuvieron tanto la estructura estatal del pasado y el dominio de los mismos grupos y personas, como los modos de control social, político y económico (con diversas formas de violencia) que garantizó el éxito de los gobiernos priistas. Como argumenta con datos y reflexiones Treviño Rangel a lo largo del texto, lo que en México se ha llamado “proceso de justicia transicional” estuvo enmarcado en este contexto. Por ejemplo, explica cómo las instituciones clave para la justicia transicional estuvieron en manos del antiguo régimen: “Fox toleró que en el nuevo régimen democrático continuara siendo el sistema de justicia militar el que investigara, procesara y sancionara violaciones a derechos humanos cometidas por efectivos castrenses” (p. 80), que: “el CISEN [siguiera] sirviendo a grupos y personas del viejo régimen” (p. 81) y que “la Fiscalía [dependiera] de la Procuraduría General de la República que, en ese momento, estaba bajo las órdenes de un militar.¹⁸ Es decir, el Fiscal Especial para crímenes del pasado rendía cuentas a un militar del antiguo régimen” (pp. 84-85) Es difícil identificar si en México puede hablarse de justicia transicional, ya que ésta alude en lo general a procesos que tienen lugar en países que pasan de regímenes autoritarios a otros democráticos (aun cuando la democracia sea de forma y no

¹⁸ Amnistía Internacional, “Silencing dissent: an update on the Case of General Gallardo”, AI Index: AMR 41/037/2001, p. 10. En <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/037/2001/en/>.

de sustancia). En México se transitó de un régimen autoritario, pero formalmente democrático, a otro también autoritario y democrático, aunque fuera de signo ideológico contrario al anterior. El gobierno de Felipe Calderón (2006-2012) siguió con la tendencia autoritaria, autoritarismo agravado por acusaciones de haber violado incluso la democracia formal-electoral.

En el presente libro, los dos capítulos referentes a México muestran diversos acontecimientos entremezclados en los que no se advierte con claridad cuáles son objeto de la justicia transicional. Ambos autores centran la atención en la violencia del pasado, pero también se refieren a la del presente. Treviño Rangel cita datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en los que se advierte el aumento de la violencia durante el gobierno de Calderón, concretamente de las detenciones arbitrarias y de las desapariciones forzadas (p. 89). Comenta también hechos en especial graves, y de gran repercusión internacional, en materia de desaparición forzada, como lo ocurrido en Ayotzinapa, y la ejecución de 22 personas en Tlatlaya (ambos en 2014), así como la solicitud que ha habido para la creación de una comisión de la verdad que investigue crímenes realizados en el contexto de la guerra contra el crimen organizado.

En el mismo sentido, Ramírez Treviño comenta sobre crímenes y acontecimientos del pasado y del presente entremezclados, entre los últimos el hecho de que la página de la Comisión de la Verdad de Guerrero fuera *hackeada* y la declaración de Jesús Murillo Karam, en ese entonces procurador general de la República, respecto a que la versión del caso Ayotzinapa, de la institución a su cargo, debía considerarse como verdad histórica. La confusión que parece emerger no se debe a errores metodológicos de los autores, sino a que es un reflejo de la realidad mexicana.

El hecho de que un gobierno se convierta en democrático no ha sido la única razón para que las acciones por él realizadas se consideren como parte de la justicia transicional. A través del ple-

biscito celebrado en 1980, Augusto Pinochet dejó de ser dictador para convertirse en presidente y Chile se transformó formalmente en un país democrático. En 1986, Vinicio Cerezo también llegó a ser presidente de su país por medio del voto popular, hecho con el que dejó atrás a los gobiernos militares. Sin embargo, la historia de la justicia transicional en Chile y en Guatemala comenzó cuando Pinochet dejó el poder en 1990 y a raíz de la firma de los acuerdos de paz, en 1996. El hecho de que se considere al gobierno de Fox como de tránsito a la democracia se debe más al discurso y a las promesas por parte de éste y de sus partidarios al dar por terminada la larga etapa autoritaria que se vivió con el PRI. Como señalan Treviño Rangel y Ramírez Treviño, Fox incluyó la rendición de cuentas del pasado como un elemento fundamental en su campaña electoral. Ambos autores son muy críticos con la actuación del gobierno foxista y en sus textos nos dan argumentos, datos y citas de otros autores en relación con la real continuidad de dicho gobierno respecto a sus antecesores. Por ejemplo, al inicio de su texto, Ramírez Treviño señala, “puede llegarse a la conclusión de que el presente abrumador de violencia en que nos ubicamos tiene muchas líneas de contacto con el pasado reciente, igualmente violento, y todavía poco o mal investigado” (p. 101). Entre los datos proporcionados por Treviño Rangel al respecto tenemos que en mayo de 2006 en San Salvador Atenco, la Policía Federal Preventiva detuvo y torturó a 217 personas, entre las que se encontraban 47 mujeres, de las cuales al menos 26 sufrieron abusos sexuales (p. 88). También cita la opinión de la organización Human Rights Watch (HRW) y la de reconocidos defensores de derechos humanos en México, como Mariclare Acosta. Ambas fuentes coinciden en señalar la pervivencia de la tortura y el autoritarismo.

A pesar de lo anterior, incluso ambos autores, en algún momento parecen adherirse al discurso que difundió Fox de que en México se dieron pasos encaminados a la justicia transicional: Treviño

Rangel señala que dicho gobierno desembocaría en una nueva era democrática y que su proyecto instalaría “una comisión de la verdad [que] parecía buscar un rompimiento con el pasado, pintar una raya entre el viejo y el nuevo régimen” (p. 77). En tanto Ramírez Treviño sostiene: “El antecedente político fundacional de la Femospa debe ubicarse en la pretensión del gobierno encabezado por Vicente Fox de investigar y esclarecer los abusos y las violaciones a los derechos humanos cometidos por los regímenes priistas previos” (p. 111). Según permiten deducir los hechos y el contenido de los textos del presente libro, en realidad Fox nunca tuvo esta pretensión. Sólo dijo tenerla.

De los respectivos análisis que Treviño Rangel y Ramírez Treviño realizan en torno a la creación, funcionamiento y resultados de la Fiscalía Especial sobre Delitos del Pasado, podemos concluir que, en lugar de un quiebre con el pasado, existió una continuidad en la forma de ejercer el poder, basada en la disonancia entre los objetivos formales y los reales de las acciones realizadas. En relación con esto, es sumamente ilustrativo el dato que brinda Treviño Rangel sobre la aceptación que los miembros del antiguo régimen tuvieron con la creación de la Fiscalía Especial, así como la cita que incluye Ramírez Treviño referente a que “nunca hubo voluntad política para resolver los casos y que todo fue un circo para distraer la atención pública” (p. 117).

Otro ejemplo de “institucionalidad revolucionaria” es el discurso sobre la pretensión de acceso a la información a través de la apertura de archivos estatales, y las acciones que en la realidad se dieron para imposibilitar dicho acceso. Treviño Rangel señala que —pese a las medidas tomadas por Fox, en relación con la apertura de ciertos archivos secretos y de la transferencia de información al Archivo General de la Nación— “en 16 años que han transcurrido desde lo que se conoce como el cambio de régimen, en la práctica el acceso público a estos archivos ha sido más bien restringido” (p. 76). El Archivo General de la Nación se abrió al público y éste

oficialmente tenía pleno acceso a él. No obstante, en los hechos fue prácticamente imposible que las personas obtuvieran evidencia susceptible de ser presentada en procesos judiciales debido a la falta de profesionalización del archivo. Para una persona común y corriente, e incluso para organizaciones civiles, encontrar un documento útil fue como buscar una aguja en un pajar. Esto marca otra diferencia en relación con Guatemala, donde el descubrimiento del Archivo Histórico de la Policía Nacional Civil, compuesto por ochenta millones de documentos, fue seguido de la voluntad real de profesionalización a través de la cual hubo un sistema accesible en la práctica para la localización de evidencia, que ha sido utilizada en diversos casos para el establecimiento de responsabilidades penales por crímenes del pasado inmediato. Señala Ramírez Treviño que el Archivo General de la Nación en México estuvo a cargo de antiguos represores y complementa la información al indicar que el acceso público a los documentos relacionados con la Guerra Sucia fue clausurado en 2015. Además, la falta de difusión del informe de la Fiscalía Especial (al grado de que hoy en día sólo está disponible a través del acervo de la organización National Security Archive) (p. 117), confirma la incongruencia entre los objetivos reales y los formales de las medidas tomadas por los gobiernos mexicanos.

Los textos que ofrece el presente volumen relativos a Guatemala son “Guerra y genocidio en Guatemala: contraste histórico con el concepto jurídico” de Sergio Palencia Frener, y “Cocop. Masacre en una comunidad de Guatemala” de Erwin Melgar Valenzuela. Aunque desde perspectivas y enfoques muy distintos, ambos textos hacen hincapié en la represión y la lucha por la justicia en el llamado Triángulo ixil, una de las regiones del país más golpeadas por las campañas de exterminio del ejército.

En un texto de mucha profundidad analítica, Palencia Frener deja constancia de la forma contradictoria en la que se gestionan los procesos de justicia en la Guatemala actual y nos muestra cómo

dicha contradicción se vincula con las profundas raíces históricas de la represión estatal y la exclusión racista de una parte mayoritaria de la población.¹⁹ El autor muestra que la terrible matanza que se llevó a cabo a principios de los ochenta debe entenderse como un episodio más en una larga cadena de expropiación, coerción y represión de los indígenas en Guatemala, desde los tiempos coloniales hasta el presente. El texto compenetra en los lectores la necesidad de revisar la historia nacional de ese país centroamericano para analizar, de la forma más apropiada, tanto los acontecimientos de principios de los años ochenta, como el contexto histórico de la actual lucha por la justicia, un contexto en el cual podemos observar en años recientes algunos juicios a antiguos represores, pero también un incremento de la represión ejercida en varias comunidades indígenas guatemaltecas por su oposición a la minería y otros megaproyectos.

Sin duda, el juicio contra el general Efraín Ríos Montt, el caso más sonado y simbólico de los que se han procesado, ha generado nuevos interrogantes sobre la historia de los conflictos armados en Guatemala. El juicio contra este ex gobernante *de facto* por la sistemática matanza y destrucción de pueblos indígenas ixiles se celebró en 2013. Algunos sectores a favor del juicio lo veían con esperanza como un ejemplo de “madurez democrática” y como una forma de consolidación del Estado de derecho. Por otro lado, sectores conservadores veían peligrar el Estado que había sido su feudo histórico y que protegía sus intereses. Palencia Frener enmarca los hechos centrales sobre los que se trataba el juicio en un análisis histórico más amplio que muestra la continuidad histórica del despojo,

¹⁹ Esto es importante porque “la reflexión de los procesos [...] requiere de un trabajo riguroso de análisis histórico-estructural que permita identificar qué se requiere para hacer cambios factibles y en los cuales los diálogos se inserten como canales catalizadores”, María Patricia González Chávez, *In memoriam del presente: Guatemala ante los hechos conocidos en el juicio por genocidio*, Servicio Civil para la Paz de la Agencia de Cooperación Internacional Alemana (GIZ-Guatemala), 6 de junio de 2013, p. 10. En <http://memoriavirtualguatemala.org/es/guatemala-ante-los-hechos-conocidos-en-el-juicio-por-genocidio>.

y cuestiona la emergencia del concepto Estado de derecho como un fetiche que le resta importancia a las continuidades históricas que constituyen el trasfondo: el actuar de grupos de élite que imponen su hegemonía por medio del capital y de la militarización.

Palencia Frener comienza a construir su argumento con un análisis histórico del surgimiento de la normatividad jurídica en un contexto de dominio burgués, y plantea con ello interrogantes sobre la naturaleza misma del Estado de derecho como una entidad que, más que dispensar justicia, reproduce y agudiza la desigualdad y el despojo. A partir de este análisis determina que “el error de la discusión sobre el genocidio en Guatemala reside en ver el ámbito jurídico, nacional e internacional, como algo dado, absoluto y homogéneo” (pp. 134-135). En la segunda parte del capítulo, Palencia Frener se da a la tarea de tratar de enmendar el error antes señalado al aportar un análisis histórico sobre las modalidades de dominio estatal para el caso de Guatemala. El autor propone conectar las raíces coloniales del despojo con las nuevas modalidades que surgen en los años de la poscolonia. Ante la creciente y constante rebelión de los pueblos indígenas, crecen también las capacidades represoras. El repaso histórico de las relaciones de clase en la sociedad guatemalteca evidencia cómo el binomio finca y fuerza armada “fue un proceso correlativo donde la propiedad era establecida a partir de la usurpación legalizada que estimulaba el Estado” (p. 146).

En la tercera parte, el autor analiza cómo estas trayectorias históricas llevaron eventualmente a los acontecimientos de las matanzas masivas de principios de los años ochenta. Sólo a través de un recuento de la consolidación del entramado represivo y contrainsurgente, “se entiende el ‘éxito’ militar contra la guerrilla, a través de las campañas de exterminio seleccionado, desplazamiento por terror y férreo control poblacional” (p. 162). Y sólo en el contexto histórico se entiende que, “a la par del acto sangriento, vendría la ley” (p. 162).

Antes de su reflexión final, Palencia Frener traza una genealogía de la normatividad del genocidio y argumenta que después de la Segunda Guerra Mundial, “el concepto de *genocidio* debía dividir el mundo por dimensiones (como luego lo haría el multiculturalismo) y culpar a regímenes déspotas de la destrucción masiva. Con esto se ignoraba la irracionalidad constitutiva del sistema mundial de explotación capitalista” (p. 165). A partir de entender así los orígenes político-conceptuales del término *genocidio* resulta demasiado superficial interpretar la lucha de las comunidades ixiles, y el empeño de los querellantes en el juicio contra Ríos Montt, única o principalmente como una lucha jurídica por el Estado de derecho. Detrás existe una lucha histórica mucho más trascendental por el control de las riquezas y los destinos de la nación.

En suma, Palencia Frener desnuda las posibles limitaciones de la lucha por la justicia transicional en Guatemala, ya que cuando esta justicia se entiende demasiado estrechamente puede convertirse en una excusa para abrazar un Estado de derecho estructuralmente injusto y, por ende, pecar de conformista. Con ello, no devalúa la lucha de las comunidades ixiles y de los activistas de derechos humanos en Guatemala por intentar obtener condenas en contra de notorios victimarios, pero la ubica dentro de un horizonte más amplio, el de la necesidad de transformaciones estructurales, empujadas desde los sectores populares, que sobrepasan las limitantes de la justicia neoliberal.

Mientras Palencia Frener se centra en el significado político de la justicia transicional como una dependencia de amplio contexto histórico de siglos de represión y exclusión sistemáticas, el capítulo de Erwin Melgar Valenzuela se adentra en la dinámica sociojurídica y política existente en torno a la búsqueda de esclarecimiento de hechos de violencia tales como la masacre llevada a cabo en la comunidad Cocop, ubicada en el municipio de Nebaj, departamento de Quiché, Guatemala.

En el capítulo a su cargo, Melgar Valenzuela analiza la exhumación que se realizó en la mencionada comunidad Cocop. Se enfoca particularmente en la importancia de dicha exhumación para el esclarecimiento histórico y el establecimiento de justicia en Guatemala. En la introducción señala las características y la importancia de la investigación que se realizó en el marco de la exhumación, y describe el proceso de dicha investigación. En el primer apartado hace un recuento histórico del conflicto bélico registrado en Guatemala, analiza el contexto político y social en el que se originó la guerrilla y reflexiona en la relación que dicha guerrilla tuvo con la comunidad de Cocop y la forma en la que ésta quedó inserta en el conflicto. En el segundo apartado, el autor describe la función que en Guatemala ha tenido la antropología forense y la importancia de las exhumaciones. Señala también los datos generales del Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), entidad en la que el autor ha participado como profesional. En el tercer apartado menciona las características de la comunidad Cocop, e incluye su ubicación geográfica. Describe la forma en la que ocurrió la masacre y los esfuerzos por exhumar los cadáveres que con posterioridad realizaron los familiares de las personas asesinadas. También describe detalladamente las etapas que conformaron la investigación realizada en el marco de la extracción de cadáveres. A través de ese recuento podemos advertir un proceso complejo que comprende, entre otras cuestiones importantes, el acompañamiento psicosocial para los familiares y la realización de peritajes. Melgar Valenzuela pone énfasis en que la reconstrucción de los hechos es obtenida no sólo a través de la versión testimonial de los familiares y sobrevivientes, sino de la confrontación de estas versiones con otras fuentes de información, las cuales analiza en profundidad en el texto. En el cuarto y último apartado se explican los esfuerzos de los familiares por obtener justicia, así como los múltiples obstáculos gubernamentales con los que se han encontrado. Un dato en especial importante en la

búsqueda de justicia, es la decisión de parte de los familiares de acudir ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

Los textos de Melgar Valenzuela y Frener Palencia reparan no sólo en los posibles avances o retrocesos que se han dado en los últimos años en el ámbito de la justicia transicional en Guatemala, también hacen hincapié en las limitaciones de la lucha por justicia transicional restringida al ámbito jurídico, sin un anclaje en las desigualdades históricas y sus continuidades actuales. En consecuencia, Palencia Frener propone no enfrascarse en una discusión sobre si hubo genocidio o no, y en vez de eso propone romper la antinomia genocidio *versus* no-genocidio con “un zarpazo histórico-conceptual” (p. 147). Con ello toca un punto sensible sobre el estado de la justicia transicional en Guatemala. Las víctimas de ayer siguen siendo los despojados de hoy. Las enormes desigualdades históricas, apoyadas y reproducidas desde un Estado instrumentalizado y disfuncional, apenas tienen cabida en la agenda de la justicia transicional. Por ende, los avances de la justicia transicional tienden a frenarse cuando los intereses de quienes históricamente han instrumentalizado al Estado para sus propios intereses se ven amenazados. El caso de Ríos Montt lo ilustra bien. En mayo de 2013 la Corte de Constitucionalidad emitió una sentencia que anuló parte del juicio.²⁰ Y a principios de 2017, al escribirse este capítulo introductorio, el proceso nuevo contra Ríos Montt sigue sin avanzar por supuestos problemas de salud del ex mandatario *de facto*.

Entre el capítulo de Melgar Valenzuela y el de Palencia Frener el principal contraste es que el primero concibe la justicia transicional en Guatemala como un vaso a medio llenar y el segundo, como un vaso medio vacío. Melgar Valenzuela pone el énfasis

²⁰ Más detalles en Fernando López, *El proceso de investigación del caso Ríos Montt en Guatemala*. En <http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/notaarchivo/987.pdf> (fecha de consulta: 26 de febrero, 2017).

en los avances que se han tenido en términos de esclarecimiento de las masacres mediante una densificación técnica de los métodos de documentación y esclarecimiento, y del reconocimiento público de las víctimas, por ejemplo, y vía la dignificación de sus voces en un entramado social de apoyo de la causa de los derechos humanos. Por otra parte, Palencia Frener, sin menoscabar el valor del esclarecimiento técnico, pone el foco de atención sobre las limitaciones que acarrea un reconocimiento factual y jurídico que no logra poner las masacres en su justo y preciso contexto histórico y político. Esta contraposición resume también la encrucijada de la justicia transicional en Guatemala. Los importantes y notables avances en algunos juicios contra jefes militares, por ejemplo, no deben oscurecer el hecho de que la posguerra guatemalteca tiene como contexto un sistema de explotación y represión que a grandes rasgos sigue intacto, dejando a las comunidades campesinas y los sectores en una posición marcadamente desfavorable.

Indicativo de lo anterior es también la posición de aquellos que fueron reconocidos como víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el contexto del conflicto armado, y a partir de tal condición han sido beneficiarios del Programa Nacional de Resarcimiento. Tal como lo muestran los datos, para las familias y las comunidades que sufrieron la represión, los beneficios reales que les otorga este programa son mínimos. Es cínico y doloroso que en los últimos años la mayor parte del presupuesto del Programa Nacional de Resarcimiento haya sido utilizado para pagar los salarios de los funcionarios gubernamentales vinculados a dicho programa.²¹

Tal como lo apunta Melgar Valenzuela en su trabajo, el empuje en la lucha por la justicia no viene del Estado guatemalteco, sino

²¹ Véase Denis Martínez, *Luchamos con dignidad: participación de las víctimas en la justicia transicional en Guatemala*, Guatemala, Impunity Watch, 2016. En http://www.impunitywatch.org/docs/Luchamos_con_dignidad_participacion_de_victimas_Guatemala.pdf (fecha de consulta: 26 de febrero, 2017).

que nace de las comunidades mismas, apoyadas por el activismo de derechos humanos nacido de la sociedad civil. Y a pesar del importante apoyo logrado en el Estado mismo —como algunos jueces y el Ministerio Público, sobre todo cuando dicho organismo era dirigido por la doctora Claudia Paz y Paz Bailey—, la lucha por los derechos humanos en Guatemala sigue funcionando a contracorriente del poder establecido. Los limitados pero importantes éxitos en la lucha por los derechos humanos llevan inmediatamente a una poderosa oposición del poder tradicional. En este ámbito, organizaciones tales como la Fundación contra el Terrorismo funcionan como tropas de choque del poder tradicional.²² Y, tal como lo indica Palencia Frener, los intereses elitistas reunidos en el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (conocido como Cacif) convierten a dicha organización en la entidad dinamizadora detrás de mucha de esta labor política, que podría tildarse de contrasubversiva, en cuanto funge como un freno para aquellas fuerzas que a ojos del poder establecido buscan socavar el orden político conservador-represivo emanado del Estado guatemalteco.

Lo apuntado anteriormente nos lleva a entender la justicia transicional en Guatemala como una arena de intensas luchas, en la cual los principales frutos derivados en esa materia están aún muy lejos de obtenerse. Es aún incierto si estos frutos se cosecharán en un futuro. Siguiendo a Palencia Frener, esto dependería principalmente de luchas más estructurales. Pero, yéndonos por la visión de Melgar Valenzuela, también es posible continuar con una labor de hormiga que esclarezca y dignifique en lo local para que aquello que el Estado niega se consiga, aunque sea incompleto e imperfecto, en un nivel de reconocimiento social que haga más respirable el ambiente político local, y más llevadero el trauma por la violencia

²² Véase Ralph Sprenkels, “El trabajo de la memoria en Centroamérica: cinco propuestas heurísticas en torno a las guerras de la segunda mitad del siglo XX en El Salvador, Guatemala y Nicaragua”, en *Revista de Historia*, Universidad de Costa Rica [en prensa].

vivida. Está dicho que la lucha por la justicia transicional puede ser punta de lanza para lograr transformaciones más de fondo en la sociedad guatemalteca, pero para ello —tal como lo apunta Palencia Frener—, hace falta que los logros en torno al llamado Estado de derecho se entiendan dentro de su contexto histórico, y que no se conviertan en la finalidad misma de las luchas.

En materia de justicia transicional, Guatemala sin duda ha funcionado como un referente en la región. Independientemente de las limitaciones de las agendas de las organizaciones no gubernamentales y de la cooperación internacional —señaladas por Palencia Frener en este volumen—, no debe ser obviado que las organizaciones de los derechos humanos en Guatemala fueron capaces de empujar un trabajo en torno a la justicia transicional que supera en su alcance y diversidad el que se ha obtenido en esta temática en un país como México y otros de Centroamérica.²³

De alguna forma, Guatemala emerge como un baluarte en trabajo de esclarecimiento gracias a iniciativas como el proyecto del arzobispado Recuperación de la Memoria Histórica (Remhi),²⁴ el informe de la CEH,²⁵ el Equipo Guatemalteco de Antropología Forense y el CAFCA, del cual nos habla Melgar Valenzuela. Contrario al El Salvador —donde la Ley de Amnistía impidió por muchos años avances jurídicos sustanciales—, la lucha por la justicia en Guatemala se ha caracterizado por decenas de condenas, producto de múltiples casos judicializados, acompañados de litigio internacional en torno a procesos paradigmáticos en la Corte IDH. También la creación del Programa Nacional de Resarcimiento,

²³ Véanse Frank Affitto y Paul Jesilow, *The quiet revolutionaries: Seeking justice in Guatemala*, Austin, University of Texas Press, 2007.

²⁴ *Guatemala: nunca más*, Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). En <http://www.odhag.org.gt/html/Default.htm> (fecha de consulta: 26 de febrero, 2017).

²⁵ El primer tomo del informe se puede acceder a través del sitio web del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Guatemala. En http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/guatemala-memoria-del-silencio.html (fecha de consulta: 26 de enero, 2017).

aun con los múltiples limitantes mencionados arriba, constituye una indicación del peso relativo del tema en el país. Y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) es un logro derivado directamente del empuje de las luchas por la justicia transicional.²⁶ Asimismo, la CICIG se ha convertido en un referente en el nivel regional para enfrentar la impunidad, incluso la asentada en las más altas esferas del Estado. Ya funciona una comisión similar, aunque con un mandato desmejorado, en Honduras, y hay propuestas de comisiones similares para México y El Salvador, aunque estos países no cuentan con el apoyo de los gobiernos en turno.²⁷

Sin embargo, los limitantes que se evidencian cuando se tocan intereses más poderosos ensombrecen notablemente el panorama. Los retrocesos en el caso Ríos Montt después de la sentencia condenatoria ilustran el fenómeno.²⁸ Tampoco debe olvidarse, en este sentido, lo que ha pasado con los dos mayores proponentes de la justicia transicional en Guatemala. Monseñor Juan José Gerardi presentó el Informe Remhi en la catedral de la Ciudad de Guatemala el día 24 de abril de 1998 y, dos días después, fue asesinado en la casa parroquial donde residía.²⁹ En años más recientes, la antes mencionada Claudia Paz y Paz Bailey se convirtió en un baluarte de la lucha por la justicia. En 2014 se vio forzada a salir del país para salvar la vida y a la fecha continúa en el exilio.³⁰

Entre las experiencias con procesos de justicia transicional en Centroamérica y México, Guatemala es quizás el país que ofrece

²⁶ Sobre el tema véase Édgar Gutiérrez, “Guatemala fuera de control: la CICIG y la lucha contra la impunidad”, en *Nueva Sociedad*, núm. 263, mayo-junio de 2016, pp. 81-95.

²⁷ Kirsten Weld, “CICIG and its contradictions: exporting Guatemala’s ‘model’ holds promise-and pitfalls”, en *NACLA Report On The Americas*, vol. 48, núm. 1, 4 de mayo de 2016, pp. 4-7.

²⁸ Véase López, *op. cit.*

²⁹ Francisco Goldman, *The art of political murder: who killed the bishop?*, Nueva York, Grove Press, 2007.

³⁰ Véase el documental *Burden of peace* (2015), que por varios años sigue la labor de la Dra. Claudia Paz y Paz Bailey, tanto antes como después de su exilio.

el panorama más completo, tanto por la densidad de los esfuerzos emprendidos, el alcance de los avances, como por la evidencia de las múltiples limitaciones en las que el país sigue enfrascado pese a contar con los avances mencionados anteriormente. Sin duda, la lucha por la justicia —aunque más amplia que solamente la justicia por los abusos de la guerra— desempeñó una función en la llamada “primavera guatemalteca” de 2015 que llevó al derrocamiento del gobierno de Otto Pérez Molina (2012-2015), militar vinculado con la represión de los años ochenta. Sin embargo, este episodio no condujo aparentemente a cambios fundamentales en el sistema político guatemalteco, y Jimmy Morales, el nuevo mandatario electo, no ha cambiado en lo esencial lo que puede calificarse como una política hostil a la justicia transicional.

El caso de Guatemala, tal como se analiza en este volumen, nos enseña entonces que la justicia transicional debe entenderse como una arena específica de pugna política, en la cual se dirime ante todo la posibilidad de que la impunidad pueda reproducirse y consolidarse como una herramienta política a favor de los poderes dominantes. Apoyados en la impunidad, la represión y la explotación socioeconómica, dichos poderes se mantendrán con mayor facilidad, dándole a las élites históricas, generalmente apoyadas en el aparato estatal, mayores posibilidades de coartar a los ciudadanos el goce de los derechos fundamentales con el fin de alimentar intereses privados, partidarios o empresariales con hondo arraigo histórico en la sociedad. En este sentido la experiencia en Guatemala pone en entredicho hasta cierto punto la idea de la justicia transicional como un camino que avanza, aunque sea lentamente. Katryn Sikkink capta esta idea en su libro *The justice cascade* en torno al efecto mundial del avance del régimen de derechos humanos.³¹ Guatemala brinda pistas para lograr avances, pero también nos pone en alerta sobre la posibilidad real de los re-

³¹ Sikkink, *op. cit.*

trocesos porque la justicia transicional se presenta ante nosotros no sólo como un proceso fundamentalmente inacabado, sino también como un proceso bajo amenaza de obliteración por las crecientes presiones de las fuerzas políticas de extrema derecha.

Al analizar la evolución de la justicia transicional en El Salvador, partimos de la premisa planteada por las Naciones Unidas de no recurrir a fórmulas únicas, iguales para todos.³² Sin ánimos de tomar modelos extranjeros para dar forma a la experiencia salvadoreña, tomamos algunos elementos teóricos generales planteados por Eduardo González Cueva, quien apunta que el problema de resolver las demandas de la justicia transicional requiere de un análisis del campo sociopolítico en que dichas demandas se plantean, pero agrega que sería un error limitar la noción de análisis estratégico únicamente al balance de fuerzas políticas. Tal estudio debe involucrar los tres niveles que constituyen la constelación de la justicia transicional: análisis estratégico de la situación política, análisis normativo de la esfera pública y análisis empírico de las debilidades y fortalezas del sistema judicial.³³

En el capítulo “Tribunal de Aplicación de la Justicia Restaurativa de El Salvador” Paula Cuellar plantea que, en el ocaso del proceso de negociación salvadoreño para terminar la guerra y alcanzar la paz, surgió una falsa dicotomía entre los valores de justicia y paz. Es decir que desde el final de la guerra civil en dicho país hasta hoy, la sociedad salvadoreña ha sido puesta ante el dilema, “paz *vs.* justicia”. Los dos componentes principales de la sociedad que interactúan en esta dinámica son, en primer lugar, los actores políticos que negociaron el fin de la guerra y firmaron los acuerdos de paz, por lo que conservan gran protagonismo y poder en

³² Colleen Duggan, “Prólogo”, en Angelika Rettberg [comp.], *Entre el perdón y el perdón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Bogotá, Uniandes/CESO, 2005, p. vii.

³³ Eduardo González Cueva, “Perspectivas teóricas sobre la justicia transicional”. En https://imas2010.files.wordpress.com/2010/07/gonzalez_cueva.pdf, p. 21 (fecha de consulta: 7 de julio, 2010).

los procesos de transición y, en segundo lugar, la sociedad civil. Al poner frente a frente ambos componentes podemos ver que han seguido caminos diferentes. Los primeros se inclinaron por una estrategia en la que el dilema “paz *vs.* justicia” propició altos grados de impunidad, en tanto los segundos crearon diversos instrumentos que abogan por la aplicación de la justicia transicional y plantean el dilema desde otra perspectiva: ¿cuánta paz y cuánta justicia se requiere para garantizar una paz sostenible, para que se reconozca el sufrimiento padecido por las víctimas y se revitalice o fortalezca la democracia?³⁴

Aunque sabemos que “justicia transicional” no es igual a “comisión de la verdad”, o “comisiones de reconciliación”, es importante comprender la relación directa existente entre ambas nociones. En el caso de El Salvador, Ralph Sprenkels, desde el enfoque de cómo se gesta la memoria, plantea que uno de los hitos más importantes respecto a este tema en el conflicto salvadoreño fue la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas y que el principal efecto del Informe de la Comisión de la Verdad, titulado “De la locura a la esperanza: la guerra de doce años en El salvador”, no estuvo exactamente en los hallazgos presentados, sino en las diversas secuelas políticas que tuvo. A partir de dicho Informe se generaron diversas maniobras que ayudaron a sentar las bases de la dinámica de gestión de la memoria sobre el conflicto, en la cual los intereses políticos primaron sobre los intereses de las víctimas.³⁵

Cuellar plantea que —como consecuencia de lo limitado del mandato de la Comisión de la Verdad—, de un universo de más de veinticinco mil casos de graves violaciones de derechos humanos, únicamente treinta y dos de éstos se incluyeron en el Informe.

³⁴ Colleen Duggan, *op. cit.*

³⁵ Ralph Sprenkels, “La Comisión de la Verdad y la gestión de la memoria en la posguerra salvadoreña”, en Jorge Juárez Ávila [coord.], *Historia y debates sobre el conflicto armado salvadoreño y sus secuelas*, San Salvador, Universidad de El Salvador/Fundación Friedrich Ebert, 2014, p. 137.

Además, en el mismo documento, se recomendó una serie de disposiciones legales, políticas y administrativas, incluidas acciones diseñadas con el propósito de evitar la repetición de graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, así como acciones orientadas a proporcionarle apoyo a la sociedad en su transición hacia la reconciliación. Pese a que inicialmente tanto la insurgencia como el gobierno se comprometieron a cumplir dichas recomendaciones, a fin de cuentas no honraron la palabra empeñada, simplemente la dejaron en el olvido. La gran mayoría de recomendaciones, especialmente las que fueron planteadas como tendientes a la conciliación nacional, fueron desatendidas.

Los planteamientos de Sprenkels y Cuellar están en consonancia y se complementan con la idea de González Cueva,³⁶ quien sostiene que una de las paradojas de la justicia transicional parte de la hipótesis muy común que establece una relación directa entre la fuerza de los anteriores líderes y la necesidad moral de justicia. Esta paradoja intenta poner en contacto demandas morales y realidades políticas, pero ignora enteramente la dimensión jurídica y resuelve el problema en una evaluación del balance de fuerzas políticas. En el caso salvadoreño, la transición es resultado de una negociación complicada en la que los antiguos líderes de ambos bandos en contienda siguieron manteniendo un decisivo control político de las estructuras del Estado. Dicho control da como resultado elevados niveles de impunidad de los violadores de derechos humanos y que la demanda de justicia de las víctimas sea inalcanzable debido al poder que siguieron manteniendo los victimarios.

Sprenkels expone cómo la Comisión de la Verdad señaló que el sistema judicial salvadoreño había sido completamente inoperante durante la guerra y que había tenido complicidad en los crímenes cometidos por el Estado. Por ende, la recomendación más

³⁶ González Cueva, *op. cit.*

importante de la Comisión de la Verdad se centró en la reforma del sistema judicial como condición previa a la realización de una judicialización imparcial de los abusos de derechos humanos cometidos en la guerra.³⁷

En el capítulo que nos presenta Cuellar, se destaca cómo, contradictoriamente al mandato de los Acuerdos de Paz, después de la guerra civil en El Salvador se decretaron dos leyes de amnistía que perseguían finalidades muy distintas entre sí. Primero se dictó la Ley de Reconciliación Nacional que, en esencia, procuraba el desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes de las fuerzas insurgentes, a efecto de posibilitar su participación en el proceso de paz. En segundo lugar, se emitió la Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz que, básicamente, pretendía cubrir bajo un manto de impunidad los abusos a derechos humanos cometidos hasta el momento de su promulgación.

En medio de este polarizado panorama de intereses, en El Salvador surgieron iniciativas desde la sociedad civil y muchos políticos, interesados fundamentalmente en la consolidación del sistema democrático, veían el problema de la justicia como la angustiosa necesidad de elegir entre el reclamo de las víctimas y las amenazas de los perpetradores en busca de mantener su impunidad.³⁸

Prueba de la complejidad en la aplicación de la justicia es el caso de la resolución de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de El Salvador del 16 de agosto de 2016, que denegó la extradición a España del coronel Guillermo Benavides, uno de los militares involucrados en la masacre de los sacerdotes jesuitas, ocurrida en noviembre de 1989. La resolución contó con los votos de los 15 magistrados de la Corte Plena, incluyendo a tres de la Sala de lo Constitucional que un mes antes habían derogado la Ley de Amnistía. Uno de los puntos incluidos en la denegatoria de extradición es que el caso de

³⁷ Sprenkels, “La Comisión de la Verdad...”, p. 138.

³⁸ González Cueva, *op. cit.*, p. 9.

los jesuitas ya había sido juzgado en El Salvador, haciendo caso omiso de un componente fundamental de la justicia transicional como es el Derecho Internacional y la imprescriptibilidad de casos catalogados como de lesa humanidad.³⁹

El anterior ejemplo puede ser un indicio de que los dilemas que plantea la dimensión estratégico-política —es decir el camino para la consolidación de la democracia frente a las víctimas que reclaman justicia y los perpetradores que buscan mantener la impunidad— son mucho más complicados de lo que suponemos. En julio de 2016 fue derogada la Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz en El Salvador. Si bien es cierto que el reclamo de justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos durante la guerra civil y la consolidación de la democracia de alguna manera veían despejados sus caminos, no es menos cierto que lo puesto a prueba es la capacidad del sistema político y, especialmente, el aparato de justicia que debe llevar dichos procesos de acuerdo con la ley.

Para la sociedad civil salvadoreña, colocar estos procesos en el ámbito público, nacional e internacional también constituye un reto. Es por eso que el trabajo del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, que nos presenta Cuellar en su texto, tiene como objetivo fundamental combatir las diferentes expresiones de la impunidad y hacer visibles a las víctimas. La labor de dicho Tribunal puede ser colocada en la dimensión ético-cultural planteada por González Cueva, quien considera que dicha dimensión viene dada por la existencia del reclamo de justicia de una parte de la población que halla eco en la esfera pública, y que permite tematizar los traumas heredados de la experiencia autoritaria. Sin embargo, la apertura de la esfera pública hacia el tema es tan amplia o tan estrecha como amplia o

³⁹ Ángela Medina, “Corte en pleno de CSJ deniega extradición de uno de los implicados en caso jesuitas”, en *La Prensa Gráfica*, 16 de agosto, 2016.

estrecha sea la incorporación de las víctimas en las estructuras de la sociedad civil: determinados reclamos de justicia pueden recibir más visibilidad que otros, ciertos crímenes se consideran invisibles porque sus víctimas son invisibles en la sociedad.⁴⁰ Cuellar cita a Paul van Zyl quien afirma que la abrumadora mayoría de víctimas y perpetradores de crímenes masivos nunca se verán ante la justicia en un tribunal, por esa razón es necesario reforzar los procesos con estrategias complementarias. Lo importante de esta experiencia es que visibiliza a las víctimas y promueve su participación en los tribunales que cada año se reúnen por tres días: la “vista pública” es conducida en lo formal por una magistratura colegiada, integrada por personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos, jueces y víctimas luchadoras, provenientes de otros países y salvadoreñas. Si bien, el proceso es de carácter extraoficial y no tiene facultades jurisdiccionales, la labor del Tribunal aporta a la sociedad la recolección de testimonios orales e impone una sanción moral al Estado por evadir su obligación de investigar, perseguir y castigar a los responsables de cometer graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, por último, tiene una función terapéutica en tanto busca contribuir a sanar las heridas de las víctimas y de sus familiares sobrevivientes.

De igual manera, el capítulo de Irantzu Mendia Azkue “Aproximación feminista a la justicia transicional en El Salvador” nos muestra lo estrecha que es la apertura de la esfera pública en el tema de violaciones de derechos humanos hacia las mujeres. Desde una lectura feminista, la autora expone cómo en el marco general de la impunidad que se ha entronizado en El Salvador de la posguerra, los crímenes cometidos contra las mujeres están aún más olvidados y silenciados. Su trabajo identifica los sesgos de género desde el propio Informe de la Comisión de la Verdad y en todo el proceso transicional y nos ayuda a comprender de qué manera

⁴⁰ González Cueva, *op. cit.*, p. 10.

ese informe afecta los derechos de las mujeres salvadoreñas como víctimas directas e indirectas de graves violaciones de los derechos humanos en el presente.

Luego de leer la descripción que hace Mendia Azkue podríamos ampliar el análisis hacia la profundidad de la cultura de la violencia sexual en la sociedad salvadoreña. Es muy probable que la invisibilización de los crímenes cometidos contra las mujeres durante la guerra civil, descritos por la autora, descansa sobre la indiferencia de amplios sectores de la sociedad, incluidos los protagonistas de derecha e izquierda que ven con “apatía” o como “normal” la discriminación de la mujer en el presente. Sin ánimos de disminuir la responsabilidad de violaciones de derechos humanos de parte de los perpetradores, a todas luces esos amplios sectores de la sociedad salvadoreña son los principales responsables de estas vejaciones. Al respecto es importante retomar una idea de González Cueva, que plantea que el clamor de justicia no sólo activa conceptos comúnmente compartidos acerca de lo correcto o incorrecto, también involucra un profundo autocuestionamiento de parte de la sociedad: ¿quiénes fueron responsables de los crímenes y qué nivel de complicidad social favoreció sus acciones?⁴¹

Mendia Azkue destaca en ese sentido que, desde una perspectiva de género, además de las condiciones generales de impunidad que afectan a todo el movimiento de víctimas, resulta estratégico analizar y criticar el hecho de que las mujeres encuentran barreras añadidas de distinto signo (sociales, psicológicas, familiares, económicas, culturales, además de legales) a la hora de ejercer su derecho a la justicia. La idea de que la maternidad es el núcleo de la identidad de las mujeres salvadoreñas refuerza el imaginario social que las considera solamente en su condición de madres, esposas e hijas y, en conjunto, como familiares de militantes políticos. Además, refuerza la percepción social de las mujeres únicamente como

⁴¹ *Ibid.*, p. 10.

víctimas indirectas, lo que provoca que en muchos casos sean ellas mismas, aun habiendo sufrido detención arbitraria, secuestro, tortura, violencia sexual y otras violaciones graves de sus derechos, las que antepongan y prioricen la denuncia de lo ocurrido a otras personas (esposos, hermanos, hijos, sobrinos, etc.) sobre su propia experiencia.

En el ámbito de las debilidades y fortalezas del sistema judicial, Mendia Azkue destaca que la violencia sexual en el marco de los conflictos político-militares se ha tratado históricamente como un efecto colateral e inevitable de los mismos, de manera que no ha sido considerada como una cuestión merecedora de análisis ni de respuestas en términos de protección, atención y reparación de las víctimas. Fue hasta la década de los noventa del siglo pasado, con los antecedentes de los tribunales internacionales establecidos por las Naciones Unidas para juzgar los crímenes cometidos durante la guerra en la ex Yugoslavia (1993) y el genocidio en Ruanda (1994) que la Corte Penal Internacional (1998) incluyó la violencia sexual en su estatuto constituyente. En El Salvador no se ha realizado una investigación exhaustiva sobre la violencia sexual durante la guerra y está por verse si habrá avances en esa dirección con la derogatoria de la Ley de Amnistía de julio de 2016, pero El Salvador se ha negado a firmar el estatuto de Roma.

Comparativamente, en el caso de Guatemala hay avances importantes. En marzo de 2016, un tribunal del vecino país condenó a más de cien años de prisión a un coronel y a un comisionado militar del destacamento de Sepur Zarco, acusados de los delitos de deberes contra la humanidad, violencia sexual y esclavitud sexual y doméstica en contra de once mujeres q'eqchis, del asesinato de tres mujeres (una mujer y sus dos hijas) y de la desaparición forzada de siete hombres (esposos de las mujeres sobrevivientes). Más allá del ámbito del componente de la justicia, Mendia Azkue, destaca que los obstáculos para la denuncia de la violación de los derechos humanos de las mujeres, tienen que ver, asimismo, con la

fuerza de la ideología patriarcal que justifica y promueve el poder masculino sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, la normalización y la permisividad social de la violencia sobre ellas, e incluso la culpabilización y estigmatización social de las víctimas.

Los dos textos sobre El Salvador que forman parte de este libro coinciden en que después de veinticinco años de la firma de los Acuerdos de Paz, la agenda de justicia transicional en El Salvador sigue bloqueada. A pesar de la derogatoria de la Ley de Amnistía, las decisiones adoptadas en el proceso de negociación —que forzaron la fórmula de “verdad sin justicia”— siguen vigentes. En ambos capítulos podemos sentir que la lucha por la justicia transicional en El Salvador se mueve en un contexto de posguerra marcado por la interacción de actores con intereses políticos variados, que van desde líderes del pasado, interesados en la vigencia de la impunidad y el control del poder en el ámbito de la justicia, pasando por líderes que abogan por el avance de la democracia y que ven en la aplicación de la justicia transicional el camino hacia su consolidación política, hasta las víctimas que buscan justicia, verdad y reparación.

Por otro lado, a pesar de las diferentes experiencias exitosas, como las antes señaladas, y de los aportes de la academia a favor de poner en la esfera pública el reclamo de justicia de las víctimas, los avances en la aplicación de la justicia transicional se ven restringidos no sólo por el contexto del mundo de la política, sino también por la dimensión ético-cultural, en la cual la sociedad civil carga con una cultura en la que no se sensibiliza totalmente por el reclamo de justicia de un sector social como el de las mujeres.

Como con toda claridad lo plantea González Cueva, esto no quiere decir que el papel de las víctimas y de sus aliados sea políticamente estéril: independientemente de los efectos que sus reclamos logren en las decisiones políticas o el activismo judicial, el reclamo por sí sólo agranda la esfera pública y refuerza a la sociedad

civil, prerequisite clave para el funcionamiento con sentido de las instituciones democráticas.⁴²

En el ámbito de la debilidad del sistema judicial, en los próximos años podremos palpar empíricamente hasta dónde será capaz dicho sistema de juzgar conductas criminales después de la derogación de la Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz.

El libro que ahora presentamos, pretende contribuir a la reflexión comparativa acerca del avance, las contradicciones y las limitaciones de la justicia transicional en Centroamérica. Consideramos que los capítulos que se incluyen en él poseen una gran solidez académica y que los datos y análisis representan un paso muy importante para los estudios comparados de la subregión. Un ejercicio posterior deberá abarcar el estudio de los casos de Honduras y de Nicaragua.

Para el estudio de la justicia transicional, el caso de Honduras es importante por los procesos que se han desarrollado respecto al esclarecimiento histórico y al establecimiento de responsabilidades jurídicas. En el primer sentido, han sido en particular importantes los informes realizados por Leo Valladares. A través de ellos puede apreciarse que durante la década de 1980, Honduras fue el escenario donde se instrumentaron acciones violatorias al Derecho Internacional en general, al Derecho Internacional Humanitario y a los derechos humanos, resultantes de su intervención en la guerra que se libró en Nicaragua. Además, en el contexto de la Doctrina de Seguridad Nacional dentro de su territorio también se cometieron violaciones graves, masivas y sistemáticas a los derechos humanos. La Corte IDH concluyó que en dicho país existió una “práctica de desapariciones cumplida o tolerada por las autoridades hondureñas entre los años 1981 a 1984”.⁴³ También el Comisionado Na-

⁴² *Ibid.*, p. 11.

⁴³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez *vs.* Honduras, sentencia de 29 de julio de 1988 (Fondo), parágrafo 148.

cional de los Derechos Humanos señaló que, “las desapariciones no eran hechos aislados, sobre todo durante el periodo 1980-1984, cuando constituyeron un fenómeno repetitivo y persistente”.⁴⁴ No obstante, gracias a otros descubrimientos en especial importantes como los documentos desclasificados por Estados Unidos, se ha podido conocer que en realidad a lo largo de toda la década de 1980 se cometieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos, y que éstas no sólo consistieron en desapariciones forzadas, sino también en ejecuciones, torturas y detenciones arbitrarias e ilegales. Dentro del proceso de esclarecimiento histórico también han sido punto clave las exhumaciones que se realizaron en los años 1994 y 1995.

En materia de establecimiento de responsabilidades jurídicas, Honduras es muy importante, sobre todo desde el ámbito internacional. Emitida por la Corte IDH, la primera sentencia en la historia de este organismo fue para Honduras por un caso de desaparición forzada llevada a cabo en septiembre de 1981 por integrantes de las fuerzas armadas o bajo la dirección de éstas.⁴⁵ La jurisprudencia que la Corte sentó en relación con la desaparición forzada fue fundamental para la resolución de los casos que se presentaron a su escrutinio y posteriormente conllevó un avance sustancial para los derechos humanos, no sólo en la región sino en un plano internacional.

Al interior del país, los procesos judiciales no han sido tan exitosos. Sin embargo, el estudio de los que se han intentado impulsar también es importante, tanto en el aspecto jurídico, como en el político-social. En el jurídico, una cuestión que debe analizarse es la compatibilidad o incompatibilidad entre las amnistías emitidas en Honduras (por medio de las cuales los enjuiciados han podido

⁴⁴ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, *Los hechos hablan por sí mismos: informe preliminar sobre los desaparecidos en Honduras*, 2ª ed., Tegucigalpa, Guaymuras, 2002, p. 256.

⁴⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras.

sustraerse de condena) y el derecho interno e internacional. En el aspecto político-social deben tomarse en cuenta las luchas de poder entre los diferentes actores del Estado y la lucha de los organismos de derechos humanos en pro y en contra de la impunidad.

En contraste con lo ocurrido en los otros países centroamericanos, en Nicaragua no han existido procesos de clarificación histórica ni de establecimiento de responsabilidades jurídicas. A raíz de la transición democrática llevada a cabo con la llegada de Violeta Barrios de Chamorro a la presidencia, comenzaron a ventilarse de manera espontánea y no oficial las violaciones a los derechos humanos que se realizaron durante el periodo de la guerra, pese a lo cual no se ha conformado ninguna instancia que realice un recuento de éstas, como sí se hizo en Guatemala, El Salvador y Honduras. Las violaciones al Derecho Internacional Humanitario, cometidas tanto por el Ejército Popular Sandinista como por la Contra, no han sido objeto de sistematización y divulgación oficial. Tampoco lo han sido las medidas tomadas por parte del gobierno sandinista, que desembocaron en violaciones a los derechos humanos. En materia judicial el saldo ha sido también nulo, ya que no se han iniciado procesos judiciales internos ni internacionales. El Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos se ha pronunciado a través de la Comisión en relación con algunas de las violaciones realizadas en la década de 1980, pero la Corte no ha conocido ningún caso al respecto. La Comisión, en el informe que hizo hacia Nicaragua, en el año de 1981, se pronunció en relación con violaciones realizadas durante el gobierno somocista y respecto a algunas medidas del gobierno sandinista contrarias a la Convención Interamericana. Dentro de estas últimas podemos destacar el establecimiento de tribunales especiales, a través de los cuales se encarceló a una gran cantidad de personas durante periodos, en ocasiones, de treinta años. Estas personas fueron sentenciadas sin las más elementales garantías de legalidad y muchas de ellas por el simple hecho de haber sido

integrantes de la Guardia Nacional somocista, pero sin haberseles comprobado ningún delito. La CIDH señaló al respecto:

Según se ha expresado anteriormente, los Tribunales Especiales, creados el 29 de noviembre de 1979, comenzaron a funcionar a fines de ese año y concluyeron su labor el 19 de febrero de 1981. De acuerdo a informaciones suministradas a la CIDH por el Gobierno de Nicaragua, de un total de 6 310 prisioneros que existían al momento del triunfo de la revolución, fueron excarcelados un total de 1 760 entre indultados y sobreesidos. 229 fueron absueltos y 4 331 condenados a las siguientes penas: 1 648 a 5 años o menos; 283 de 6 a 10 años; 898 de 11 a 15 años; 277 de 16 a 20 años; 394 de 21 a 25 años; y 831 de 26 a 30 años.⁴⁶

En 1983 la CIDH realizó otro informe, esta vez sobre la situación de los nicaragüenses de origen miskito, en el que señaló que

centenares de miskitos han sido detenidos arbitrariamente, sin ninguna formalidad y bajo acusaciones vagas de desarrollar “actividades contrarrevolucionarias”; muchas de esas detenciones han sido seguidas de periodos prolongados de incomunicación y, en algunos casos, la Comisión ha comprobado que han habido torturas y apremios ilegales.⁴⁷

En Nicaragua la justicia transicional no ha alcanzado un ámbito de preocupación cívica y social al grado de México o de los otros países de Centroamérica. Lo anterior tiene que ver, entre

⁴⁶ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Nicaragua*, OEA/Ser.L/V/II.53, doc. 25, 30 de junio de 1981, parágrafo D, 3.

⁴⁷ *Informe sobre la situación de los derechos humanos de un sector de la población nicaragüense de origen miskito*, OEA/Ser.L/V/II.62, doc. 10 rev. 3, 29 de noviembre de 1983, “Conclusiones”, parágrafo 5.

otros factores, con que Nicaragua no vivió una, sino dos transiciones profundas; una con el triunfo sandinista contra Somoza en 1979, y otra con el triunfo electoral de la oposición sobre los sandinistas. En la primera transición, el nuevo régimen sandinista aplicó lo que puede llamarse una “justicia del ganador”, enjuiciando a figuras del régimen somocista.⁴⁸ En la segunda, privó una política de “borrón y cuenta nueva”, apoyada por las fuerzas políticas mayoritarias, incluidos los sandinistas.⁴⁹ A la anulación de la justicia transicional por parte de las élites políticas nicaragüenses se suma la debilidad de las organizaciones de derechos humanos en el país y la falta de presión internacional para levantar el tema.⁵⁰ Así, la justicia transicional nicaragüense se ha caracterizado por una política de evasión sin una fuerte oposición cívica local, oposición que en cambio sí ha tenido fuerza pública en el llamado Triángulo Norte centroamericano (Guatemala, El Salvador, Honduras) y en México.

Desde la perspectiva de las organizaciones de derechos humanos, la evolución de los procesos de justicia transicional en Centroamérica ha servido como una importante escuela de enseñanza. En la transición nicaragüense de 1990 se prestó escasa atención al tema, pero cobró mayor fuerza en la agenda de la transición salvadoreña de 1992. Las limitaciones presentadas por la Comisión de la Verdad y la Ley de Amnistía en El Salvador inspiraron, a su vez, a las organizaciones de derechos humanos de Guatemala a empujar una agenda más ambiciosa y últimamente también más exitosa, aunque siempre con las limitaciones presentadas por las fuerzas políticas que se oponen a la justicia y las múltiples debilidades institucionales. Las experiencias de Centroamérica, a su vez, han alimentado los esfuerzos y debates sobre la justicia transicional en

⁴⁸ Astrid Bothmann, *Transitional justice in Nicaragua, 1990-2012: Drawing a line under the past*, Wiesbaden, Springer VS, 2015.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 115.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 157.

México. Con el deterioro de la situación, ahora México observa a Centroamérica y otras regiones para proteger a los defensores, combatir la impunidad y buscar a los desaparecidos. Al ver el panorama regional, se hace evidente la necesidad de incrementar los intercambios y esfuerzos en la región para evitar que la justicia transicional termine por hundirse en la impunidad crónica.

I. ANTE LAS JUSTICIAS TRANSICIONALES DE MÉXICO

Javier Treviño Rangel

I. INTRODUCCIÓN

En 1992, el historiador Alan Knight realizó un análisis comparativo entre las “peculiaridades” de México y el resto de América Latina. Su texto, advirtió, debía entenderse como un serio estudio de historia comparativa, no como un ejercicio en “caprichos folclóricos”.¹ Uno de los argumentos centrales de su estudio fue que en México, a diferencia de lo que ocurría en Centro y Sudamérica, el régimen autoritario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) mantuvo durante más de 60 años la “paz social”. Para Knight, una excepción a esa prolongada era de paz fue la Guerra Sucia de la década de los setenta y ochenta, en la que el gobierno priísta reprimió con violencia a disidentes políticos. Sin embargo, concluyó, la Guerra Sucia fue en todo caso un “pleito menor comparado con las barbaridades” que se cometían en otros países latinoamericanos.² Esta idea acerca de que el México autoritario

¹Alan Knight, “The Peculiarities of Mexican History: Mexico Compared to Latin America, 1821-1992”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 24, 1992, p. 99.

²*Ibid.*, p. 100.

era estable, pacífico y poco violento sería ampliamente compartida por la mayoría de quienes desde la academia estudiaban al país y a su régimen político.³

Ocho años después terminó la primera era del PRI. En el año 2000, Vicente Fox del conservador Partido Acción Nacional (PAN) ganó las elecciones presidenciales y puso fin así, de acuerdo con muchos observadores y según la retórica oficial, a más de 70 años de régimen autoritario.⁴ Durante su discurso inaugural a la nación en el Congreso, el 1º de diciembre de 2000, Fox reconoció que en México “la discrepancia política con quienes detentan el poder ha sido causa frecuente para que el ciudadano común sea víctima de la fuerza del Estado”.⁵ Al inicio de su gestión, el presidente Fox buscó conocer y reconocer lo que Knight y la mayoría de los miembros de la *intelligentsia* mexicana no pudieron ver (o no quisieron ver): que durante el régimen autoritario *priista* se cometieron crímenes de Estado de manera constante. En consecuencia, durante su administración se ordenó instaurar un proceso de justicia transicional que, acaso, ha sido hasta hoy el más ambicioso de América Latina; el que buscaría conocer la verdad acerca de las atrocidades cometidas durante el régimen del PRI, hacer justicia y otorgar reparaciones a las víctimas.⁶ Este proceso, según el gobierno de Fox, era “ineludible” y “necesario”. Además, ayudaría a “sanar viejas heridas” y producir “una reconciliación nacional”,

³ Véase, por ejemplo, Pedro Salazar Ugarte y Natalia Saltalamacchia Ziccardi, “Derechos humanos: un espejo para México”, en *Nexos*, 1º de junio, 2012. En <http://www.nexos.com.mx/?p=14847>.

⁴ Kevin Middlebrook, “Mexico’s Democratic Transitions: Dynamics and Prospects”, en Kevin Middlebrook [ed.], *Dilemmas of Political Change in Mexico*, Londres, Institute of Latin American Studies, 2004, pp. 1-53.

⁵ Vicente Fox, *Versión estenográfica del mensaje del licenciado Vicente Fox Quesada, durante la Sesión Solemne del H. Congreso de la Unión, Luego de Rendir la Protesta de Ley como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Presidencia de la República, 2000.

⁶ Kate Doyle, “Forgetting is not Justice”, en *World Policy Journal*, vol. 22, núm. 2, 2003, p. 68.

que era un “requisito fundamental para fortalecer nuestras instituciones, el Estado de Derecho y la legitimidad democrática”.⁷

En octubre de 2014, una experta mexicana en esta nueva y popular profesión conocida como “resolución de conflictos” llamó a “buscar más allá de nuestras fronteras y de nuestra actual institucionalidad” con el fin de instaurar un proceso de justicia transicional para “el caso Ayotzinapa”.⁸ Según ella, era “imperativo” crear una Comisión de la Verdad y Justicia que investigue lo que ocurrió en septiembre de ese año, en la ciudad de Iguala, en el estado de Guerrero, en México, cuando seis personas fueron asesinadas y 43 jóvenes, estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, desaparecieron sin que hasta el día de hoy se conozca su paradero. De acuerdo con la confusa información disponible, en la perpetración de estos crímenes intervinieron supuestos miembros de grupos criminales y diversos agentes del Estado mexicano. Para la experta, la Comisión de la Verdad estaría conformada por “mexicanos con autoridad moral” y, a diferencia de las instituciones existentes en México, traería consigo “impartición de justicia”, “reparación del daño a las víctimas”, “cambio institucional”, “reconstrucción del tejido social”, “mayor confianza en las instituciones democráticas”, y el fortalecimiento del “Estado de derecho”.⁹

Tradicionalmente, la justicia transicional y las instituciones que por excelencia la encarnan —comisiones de la verdad y tribunales *ad hoc*— habían sido identificados como procesos que tienen lugar en momentos de transición política, en los que un país o una sociedad dejan atrás una guerra civil o un régimen autocrático y avanzan hacia la paz o un sistema democrático.¹⁰ Fue en un

⁷ Fox, *op. cit.*

⁸ Mara Hernández, “Una Comisión de Verdad y Justicia para Ayotzinapa”, en *Animal Político*, 22 de octubre, 2014. En <http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2014/10/22/una-comision-de-verdad-y-justicia-para-ayotzinapa/>.

⁹ *Loc. cit.*

¹⁰ Claire Moon, *Narrating Political Reconciliation. South Africa's Truth and Reconciliation Commission*, Lanham, Lexington Books, 2008.

contexto así que el presidente Fox decidió establecer la Fiscalía Especial para crímenes del pasado en el año 2000. En contraste, argumento en este capítulo, que los numerosos llamados que en México se han hecho recientemente, para instaurar mecanismos de justicia transicional, suponen algo muy peculiar: que un país que no atraviesa por una transición política, sino donde hay un régimen llamado democrático, en el que se cometen graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, se establezcan mecanismos especiales —como una comisión para Ayotzinapa— porque el Estado democrático y sus instituciones no tienen la capacidad mínima de generar justicia, ni siquiera verdad.

Las tres historias que dan inicio a este capítulo —la de Knight, la de Fox y la de la experta en resolución de conflictos— sirven bien para ilustrar las peculiaridades de la violencia política en México y para tratar de entender los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad por “hacer algo” para enfrentar los abusos cometidos por el estado y sus agentes (en el pasado y en el presente). Ante estas tres viñetas surgen las siguientes preguntas: ¿hasta qué grado es diferente México del resto de América Latina con relación a la violencia del Estado, la comisión de crímenes de Estado, la justicia transicional y la democratización? ¿Es México realmente tan diferente, como lo sugería Knight, de Centroamérica? ¿O es que en México en realidad las cosas están peor?

Este capítulo analiza parte de la historia de abusos cometidos por el Estado y sus agentes, y los procesos de justicia transicional desplegados por el Estado y la sociedad en consecuencia. En este apartado encontramos tres objetivos centrales. Primero, ayudar al lector a entender la justicia transicional en el caso mexicano que hasta ahora ha sido más bien ignorado por la academia. Aporta, así, elementos para comprender mejor la justicia transicional mexicana y para poder compararla con procesos similares en Centroamérica. Segundo, el capítulo explora algunos de los efectos de la justicia transicional en México: por ejemplo, una amnistía *de*

facto a los perpetradores de crímenes. Tercero, el capítulo busca ser un ejercicio crítico de la justicia transicional que, en algunos contextos, como en México, no ha traído consigo ni verdad ni justicia, sino la perpetuación de la impunidad.

Para ello, el capítulo se subdivide en tres partes. La primera narra brevemente la prolongada historia de graves violaciones de derechos humanos que fueron perpetrados por agentes del Estado mexicano durante la era autoritaria, 1929-2000. La segunda parte escudriña el proceso de justicia transicional que instauró el presidente Vicente Fox, cuya administración no sólo representaba un cambio de partido en el gobierno, sino un cambio de régimen. Finalmente, se describen algunos de los efectos de este proceso, los cuales son visibles hasta hoy. También se abordan nuevos procesos de justicia transicional que en el ámbito local se han establecido recientemente o que pudieran implementarse en el futuro.

II. ATROCIDADES DE LA ERA AUTORITARIA

La idea tan extendida de que el régimen autoritario del PRI gozaba de estabilidad política y social, y de que en él los episodios de violencia política eran aislados ha sido cuestionada recientemente. Autores como Sergio Aguayo, Reynaldo Yunuen Ortega Ortiz, o Todd Eisenstadt argumentan, con razón, que no podría explicarse la prolongada permanencia del PRI en el poder, durante más de setenta años, si no se toman en cuenta sus mecanismos de control social para “neutralizar” a sus detractores.¹¹ Para controlar a partidos políticos opositores, disidentes políticos, grupos antigubernistas o periodistas críticos el régimen priista combinó de manera

¹¹ Sergio Aguayo, *1968. Los archivos de la violencia*, México, Grijalbo, 1998; Todd Eisenstadt, *Courting Democracy in Mexico. Party Strategies and Electoral Institutions*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004; Reynaldo Yunuen Ortega Ortiz, *Movilización y Democracia. España y México*, México, El Colegio de México, 2008.

exitosa la negociación política con la cooptación, intimidación, represión, opresión y censura; esto es, lo que Sergio Aguayo llama “el estilo mexicano de usar la violencia”.¹² Ello incluía el uso de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

En este sentido, la noción de que en México la comisión de atrocidades era algo menor comparado con lo que ocurría en el resto de América Latina se fundaba en una premisa errónea: la tortura, las detenciones ilegales, la desaparición de personas, se dijo, eran simplemente eventos raros perpetrados por excepcionales agentes del Estado que actuaban de manera solitaria. Sin embargo, como sugieren estudios recientes sobre el tema, estas estrategias que buscaban “limitar” las amenazas al régimen autoritario se implementaban de manera cotidiana y lejos de obedecer solamente al impulso de funcionarios gubernamentales que actuaban al margen de la ley, dependían de un sofisticado aparato de seguridad estatal. De acuerdo con Aguayo, éste se conformaba por la Secretaría de Gobernación, la Dirección Federal de Seguridad (DFS), la Dirección de Investigación, la Procuraduría General de la República, el Cuerpo de Granaderos, la Policía Judicial, y la Policía Preventiva en la ciudad de México.¹³ Además, si bien México tuvo un gobierno civil desde 1929, Thomas Rath ha demostrado que el ejército tuvo un papel relativamente activo como una “fuerza policial” usada para reprimir.¹⁴ Esto es, el ejército “estuvo constantemente involucrado en el manejo y control de opositores”.¹⁵ Por ejemplo, fue el ejército el que reprimió ferozmente al movimiento de los trabajadores del sindicato de ferrocarriles en 1959. El ejército también tomaba parte en incidentes que parecieran menores, como en el arresto ilegal de seis “agitadores comunistas” en la ciudad

¹² Aguayo, *op. cit.*, p. 27.

¹³ *Ibid.*, pp. 26 y 30.

¹⁴ Thomas Rath, *Myths of Demilitarization in Postrevolutionary Mexico, 1920-1960*, North Carolina, The University of North Carolina Press, 2013.

¹⁵ Aguayo, *op. cit.*, p. 32.

de Tampico en 1966.¹⁶ Además, de la Secretaría de la Defensa dependían los Guardias Rurales que llevaban a cabo funciones de inteligencia en el área rural.¹⁷ Finalmente, estaba el Estado Mayor Presidencial, un grupo militar de élite que dependía directamente del presidente.

Pero el recuento de instituciones que durante la era autoritaria hacía posible el uso ilegítimo de la violencia política no termina aquí. Además del ejército, los cuerpos policíacos y la policía secreta, existían organizaciones “informales” también responsables de la represión, las cuales actuaban en la clandestinidad y cuyos vínculos con el gobierno eran oscuros. Ejemplo de esto eran los diversos grupos de tipo paramilitar que emergieron en todo el país, como la Ola Verde en el estado de Sonora. Otro ejemplo eran las llamadas “fuerzas irregulares” que actuaban junto con la Policía Judicial, pero sin nombramiento oficial, como las “Mandarinas” o “Aspirinas”.¹⁸

En parte, la perpetración de serias violaciones a los derechos humanos durante el autoritarismo priista era facilitada por un régimen legal que así lo autorizaba formalmente. Algunas fuerzas de seguridad del Estado actuaban en contra de disidentes políticos con la autorización de la ley de “disolución social”, que existió en México a partir de 1941. Esta ley formaba parte del Código Penal Federal, por lo que era válida en todo el país.¹⁹ La ley permitía encarcelar a quienes en “forma hablada, o por cualquier otro medio” realizaban “propaganda política” entre extranjeros o mexicanos “difundiendo ideas, programas o normas de acción de cualquier gobierno extranjero que perturben el orden público o afecten la soberanía del Estado mexicano”. De acuerdo con esta ley, el “or-

¹⁶ *Ibid.*, p. 64.

¹⁷ *Ibid.*, p. 33.

¹⁸ *Loc. cit.*

¹⁹ *Código Penal*, 1950, libro segundo, título segundo, capítulo 3, artículos 145 y 145 bis.

den público” era perturbado cuando la propaganda política “*tendía*” a “producir rebelión y sedición, asonada o motín”.

No hace falta ser un experto en Derecho para reconocer la vaguedad de esta ley, vaguedad que servía a algunos de los cuerpos de seguridad para perpetrar abusos. La ley no exigía que los actos definidos por ella como “crímenes de disolución social” fueran la causa directa e inmediata de “rebelión, sedición, asonada o motín”. Lo único que la ley exigía era que estos actos (por ejemplo, realizar propaganda o difundir ideas) “*tendieran*” a producir dichos efectos.²⁰ La ley dejaba al arbitrio de los agentes estatales la detención de aquellos ciudadanos que, de acuerdo con su criterio, difundieran “ideas” o “propaganda” que, según ellos, pudieran *tender* a perturbar el orden público. ¿Cómo saber si una idea tiende a generar una rebelión? No es difícil imaginar los perturbadores efectos de una ley como esta en un régimen autoritario.

Es importante aclarar que algunas de estas instituciones dejaron de existir a lo largo de la era autoritaria, como fue el caso en 1980 de la temida Dirección Federal de Seguridad. Sin embargo, ésta sería luego reemplazada por el peculiar Centro de Investigación y Seguridad Nacional, cuya reforma sería una exigencia central en el proceso de justicia transicional promovido al inicio de la administración del presidente Fox en 2001.²¹ Una historia detallada de las instituciones que perpetraron serios abusos o que facilitaron su comisión está más allá de los objetivos de este capítulo. Al enlistar aquí algunas de ellas, el propósito es mostrar que la violencia política y los crímenes de Estado no fueron hechos aislados, sino prácticas cotidianas llevadas a cabo por una compleja maquinaria estatal.

Para ilustrar el modo con que el régimen autoritario reprimía grupos disidentes o descontentos, a continuación describo algunos

²⁰ Evelyn Stevens, “Legality and Extra-legality in Mexico”, en *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*, vol. 12, núm. 1, 1970, p. 65.

²¹ Antonio Jáquez, “Inteligencia sin Control”, en *Proceso*, núm. 1464, 21 de noviembre, 2004.

casos paradigmáticos. Ciertamente los episodios que aquí se describen no pretenden ser una muestra representativa, pero sirven para evidenciar el uso frecuente de la violencia de Estado.

Un primer ejemplo es el de la represión que sufrió la Unión Cívica Leonesa, formada por ciudadanos en los primeros meses de 1945 en León, Guanajuato. Ese año, se celebraron elecciones para elegir a las nuevas autoridades municipales y a miembros del congreso local. Afiliados de la Unión Cívica mostraron públicamente su descontento ante los resultados electorales. En respuesta, el ejército disparó contra los manifestantes.²² Debido a la falta de información oficial sobre lo ocurrido, no existe aún consenso sobre el número de personas ejecutadas. Algunos autores hablan de 27 personas ejecutadas.²³

Otro ejemplo es el de los trabajadores ferrocarrileros que en 1959 iniciaron una serie de huelgas para exigir aumento salarial y mejores prestaciones sociales. El gobierno declaró la inexistencia del movimiento y la ilegalidad de la huelga. Después, la policía y el ejército reprimieron a los disidentes. Carr describe así lo ocurrido: “dos suburbios en la ciudad de México habitados por trabajadores ferrocarrileros fueron sitiados por tropas, y grandes segmentos de las instalaciones ferroviarias fueron ocupadas por el ejército. Hasta 10 000 ferrocarrileros perdieron su trabajo”.²⁴ La represión fue acompañada de una intensa campaña de desprestigio en los medios de comunicación. La huelga fue presentada como una especie de subversión soviética.²⁵ Además, 25 líderes ferrocarrileros permanecieron en prisión hasta 1970 acusados de ser comunistas.

²² Soledad Loaeza, “La matanza de León, 1945”, en *Nexos*, núm. 35, 2013, pp. 30.

²³ Véase Daniel Newcomer, “The Symbolic Battleground: The Culture of Modernization in 1940s León, Guanajuato”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 18, 2002, pp. 61-100.

²⁴ Barry Carr, *Marxism & Communism in Twentieth-Century Mexico*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1992, p. 207.

²⁵ Ortega Ortiz, *op. cit.*, p. 157.

Otro ejemplo fue el de la represión del movimiento “navista”, que emergió en la ciudad de San Luis Potosí en 1959 y fue dirigido por el Dr. Salvador Nava, rector de la universidad. Nava formó la Unión Cívica Potosina, coalición que aglutinó a un gran número de seguidores con diversas preferencias políticas: por ejemplo, comunistas, miembros del Partido Acción Nacional, simpatizantes independientes. Su objetivo era derrocar al PRI en las elecciones locales. En 1961, Nava se aventuró a competir por la gubernatura del estado de San Luis Potosí.²⁶ Pero el PRI no lo permitió y echó mano del fraude electoral. El Dr. Nava perdió la elección y su movimiento reorientó sus esfuerzos a protestar por el fraude electoral.²⁷ En respuesta, algunos medios de comunicación aliados al régimen lanzaron una campaña de desprestigio en contra de Nava, a quien acusaron de ser un hombre ambicioso “sin otro afán que ocupar, por cualquier medio, la silla de mando”.²⁸ La prensa también desprestigió su movimiento, dado que no tenía razón de ser frente a los gobiernos del PRI, cuyo “programa siempre rico y siempre enriquecido de una Revolución en marcha que se cumple por la vía de las instituciones”.²⁹ Al final, el ejército ocupó las oficinas de los navistas y arrestó a 49 de sus miembros, incluyendo a Nava, quien fue acusado de “agitación” y “perturbación del orden público”. La policía clausuró *La Tribuna*, un periódico independiente que había favorecido al movimiento navista y el director del periódico fue arrestado y torturado.³⁰

En 1965 tuvo lugar el movimiento de médicos en la ciudad de México. Demandaba mejores ingresos y seguridad laboral. Este movimiento advirtió que sus “demandas no son únicamente de ca-

²⁶ Lorenzo Meyer, “Permanencia y Cambio Social en el México Contemporáneo”, en *Foro Internacional*, vol. 21, núm. 2, 1980, pp. 119-148.

²⁷ Ortega Ortiz, *op. cit.*, p. 162.

²⁸ Aguayo, *op. cit.*, p. 118.

²⁹ *Loc. cit.*

³⁰ Ortega Ortiz, *op. cit.*, p. 163.

rácter económico”.³¹ Buscaban más bien “ejercer nuestro derecho a pertenecer o no a un organismo sindical [...] pues se nos obliga a pertenecer a pseudo sindicatos” que “carecen de autonomía” (HT 116).³² Sin embargo, para el régimen del PRI las razones detrás del movimiento de médicos eran otras: buscaba “exhibir al [...] jefe de Estado como incompetente”. Ante los ojos del gobierno, el movimiento fue creado por “políticos resentidos, amargados [...] y desleales [al régimen del PRI]”.³³ Los médicos se habían olvidado del “deber moral de salvaguardar el sistema”; eran “enemigos de nuestro progreso”, “contrarrevolucionarios”, “antimexicanos”.³⁴ El gobierno despidió entonces a más de 500 médicos a “punta de bayonetas”,³⁵ otros fueron golpeados, huyeron de México, o terminaron en prisión.³⁶ Como lo hizo antes con el movimiento ferrocarrilero, el gobierno invocó la ley de disolución social para “disolver” el levantamiento médico. Sin embargo, los médicos que participaron en éste continuaron siendo objeto de prácticas represivas e intimidatorias. Todavía un año después “muchos de los líderes fueron arrestados bajo cargos ostensiblemente nada relacionados con la huelga [...]. Después, fueron sentenciados por participar en un complot para derrocar al gobierno a través de las armas”.³⁷

Hacia fines de julio de 1968, diferentes protestas estudiantiles tuvieron lugar en la ciudad de México, algunas de ellas organizadas contra la brutalidad policiaca. La mayoría de estas manifestaciones de descontento fueron reprimidas por la policía. Incluso el ejército se unió a la policía en estas tareas. El 18 de septiembre el

³¹ AMMRIAC 1964 “Carta a la Opinión Pública de la AMMRIAC”, 26 de noviembre, 1964, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Sección Investigaciones Políticas y Sociales, caja 0446, exp. 2.

³² Aguayo, *op. cit.*, p. 47.

³³ *Loc. cit.*

³⁴ *Ibid.*, pp. 55 y 80.

³⁵ *Ibid.*, p. 48.

³⁶ Ortega Ortiz, *op. cit.*, p. 164.

³⁷ Stevens, *op. cit.*, p. 70.

gobierno ocupó los edificios de la Universidad Nacional y al menos 600 estudiantes fueron detenidos.³⁸ Las protestas continuaron hasta octubre. El 2 de octubre la policía y el ejército reprimieron la manifestación de estudiantes congregada en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco y dispararon indiscriminadamente contra los asistentes. Además, de acuerdo con el informe del director de DFS, Fernando Gutiérrez Barrios, se detuvieron a 1043 personas.³⁹ El número de ejecutados ese día es aún indeterminado.

La represión del régimen autoritario en contra de ciudadanos que eran supuestos disidentes se intensificó durante las décadas de los setenta y ochenta. Entre 1977 y 1978, por ejemplo, de acuerdo con reportes de prensa, soldados, policías y grupos paramilitares mataron a 302 campesinos.⁴⁰ En la ciudad de Acapulco, en 1974, un número indeterminado de personas aparentemente “conectadas” con la organización guerrillera de Lucio Cabañas fue detenido por instrucciones del comandante de la zona militar de esa zona. Los detenidos fueron interrogados y torturados. Al finalizar el interrogatorio, los agentes del estado obligaron a los detenidos a tomar gasolina, luego les prendieron fuego y los arrojaron en “lugares solitarios donde aparecen desfigurados por los efectos del fuego independientemente de [que les disparaban] sus balazos”.⁴¹

Y al igual que en otros países latinoamericanos con regímenes autocráticos, el régimen del PRI hizo uso de los “vuelos de la muerte” para desaparecer disidentes, así como para infundir miedo entre la población. La académica Adela Cedillo ha narrado así esta perturbadora historia.⁴² El Campo Militar núm. 1, en la ciudad de México, sirvió de prisión para opositores al régimen. Algunos

³⁸ Ortega Ortiz, *op. cit.*, p. 170.

³⁹ *Ibid.*, p. 172.

⁴⁰ Aguayo, *op. cit.*, p. 87.

⁴¹ Sergio Aguayo, *Vuelta en U*, México, Taurus, 2010, p. 87.

⁴² Adela Cedillo, *El fuego y el silencio. Historia de las Fuerzas de Liberación Nacional mexicanas, 1969-1974*, México, 2008 (Tesis de licenciatura en Historia, UNAM), capítulo 5.

de ellos eran trasladados en convoyes militares o helicópteros a la Base Aérea Militar núm. 1 (BAM 1) de Santa Lucía, en el estado de México, para luego ser llevados en aviones de la Fuerza Aérea mexicana a la BAM núm. 7 de Pie de la Cuesta, en el estado de Guerrero. De acuerdo con algunos testimonios, hubo al menos 1 500 personas detenidas ilegalmente en ese estado, quienes después eran transferidas a la Base Militar de Pie de la Cuesta. Allí, los disidentes eran disparados por la espalda y después introducidos en un costal con piedras. Con el fin de normalizar esta atrocidad, los ejecutores deshumanizaron a las víctimas, llamándoles “encostalados”. Éstos eran entonces transportados en aviones especiales hasta Oaxaca, donde los cuerpos eran arrojados al mar. Dado que esto ocurría normalmente de noche, los ejecutores trataban de normalizar esta práctica llamándola “ir de fiesta”.⁴³

Recientemente, pese a que el acceso público a archivos oficiales sobre crímenes del pasado es aún bastante restringido, organizaciones como Human Rights Watch (HRW) o investigadores como Kate Doyle han logrado documentar las atrocidades perpetradas por el régimen autoritario. Para HRW, por ejemplo:

El gobierno mexicano cometió reiterados abusos contra los derechos humanos de opositores y disidentes políticos dentro de lo que se llamó la “guerra sucia” del país. Entre los objetivos de esta campaña estaban los grupos armados y sus auténticos o presuntos simpatizantes, así como los activistas estudiantiles y otras personas que participaban en protestas, aunque nunca se involucraran en la actividad armada. Sus métodos incluyeron la tortura, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada, acompañados con frecuencia de un grado extremo de brutalidad y un total desprecio por la vida humana.⁴⁴

⁴³ *Loc. cit.*

⁴⁴ HRW, “Justicia en peligro. La primera iniciativa sería de México para abordar los abusos del pasado podría fracasar”, en *Human Rights Watch*, vol. 15, núm. 4, julio de 2003, p. 5.

De acuerdo con Kate Doyle al menos “tres presidentes de México —Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), Luis Echeverría (1970-1974) y José López Portillo (1974-1982)— mantuvieron una política de represión por casi dos décadas.⁴⁵ “La utilización de secuestros, torturas y asesinatos para atacar a los opositores del régimen”, concluye Doyle, “no fue atribuible a unidades militares u oficiales renegados en forma aislada. Fue una práctica oficial”.⁴⁶

En 1994, en la administración del presidente Carlos Salinas tuvo lugar la represión del movimiento zapatista. De acuerdo con el Comité Clandestino Revolucionario Indígena Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, sólo en ese año, murieron o desaparecieron 46 personas como resultado de las ofensivas militares del gobierno federal.⁴⁷ Es así como el corresponsal de la revista *Newsweek* en México, Tim Padgett, describió uno de estos episodios:

Las calles estaban cubiertas con cuerpos de campesinos indígenas guerrilleros recostados en charcos de sangre color zarzamora [...]. Dentro de los puestos del mercado, encontramos simpatizantes de la guerrilla ejecutados por tropas militares —las cuales por alguna razón perversa no permitían la entrada de la Cruz Roja en el pueblo.⁴⁸

El último ejemplo puede tomarse de la administración del presidente Ernesto Zedillo, último gobierno del régimen autoritario que, en teoría, concluyó en el año 2000 con el triunfo de Vicente Fox. En

⁴⁵ Kate Doyle, “Draft Report Documents 18 Years of Dirty War in Mexico”, en *The National Security Archive. The Mexico Project*, 2006. En <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/mexico/>.

⁴⁶ Kate Doyle, “Informe Sobre la Guerra Sucia”, en *Reforma*, México, 12 de marzo, 2006.

⁴⁷ Comunicado del Comité Clandestino Revolucionario Indígena Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional México, en *La Jornada*, 14 de febrero, 2004.

⁴⁸ Tim Padgett, “Confessions of a Gringo Correspondent: Salinas Fooled Me Too”, discurso pronunciado el 15 de febrero de 1996 en el Wabash College, Crawfordsville, Indiana.

1997, en Acteal, Chiapas, 15 niños, 9 hombres y 21 mujeres (cuatro de ellas embarazadas) fueron asesinados por un grupo paramilitar del PRI, que según la respetada organización de derechos humanos Fray Bartolomé, fue formado y entrenado por el ejército.⁴⁹

Hasta aquí el breve recuento de algunas atrocidades perpetradas por agentes estatales durante el autoritarismo priista. Algunos de estos casos son, ciertamente, los más conocidos, pero no por ello son excepcionales. Este listado de incidentes ayuda a ilustrar los mecanismos de control social y político de la primera era del PRI y, por tanto, quizá contribuya a dismantelar la idea tan extendida de que en México hubo un régimen estable, pacífico y moderado. Son ejemplos que muestran que en México, como en otros países latinoamericanos, el régimen autoritario hizo uso continuo de la violencia, y perpetró graves violaciones de derechos humanos principalmente en contra de ciudadanos que eran vistos como disidentes. A la luz de estos ejemplos, ¿qué tan distinto es entonces México de América Central con relación a la violencia política? ¿Es la historia de atrocidades cometidas por el gobierno mexicano tan desigual a la de sus pares centroamericanos?

Antes de continuar es pertinente una aclaración. El desconocimiento de estas atrocidades se ha debido, en parte, a la ausencia de evidencia disponible sobre ellas. Esto se explica, parcialmente, porque el régimen del PRI terminó, al menos formalmente, en el año 2000. Hasta entonces el acceso a archivos oficiales con información sobre crímenes de Estado era prácticamente inimaginable. De ahí que una de las primeras medidas tomadas por el presidente Fox al inicio de su administración fue abrir algunos de los archivos secretos de la extinta Dirección Federal de Seguridad y pedir a las secretarías de Estado que transfirieran al Archivo General de la Nación cualquier información que fuera relevante para ayudar

⁴⁹ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, *Acteal: entre el duelo y la lucha*, México, 1998, p. 7.

a documentar las graves violaciones a los derechos humanos.⁵⁰ Sin embargo, en 16 años que han transcurrido desde lo que se conoce como el cambio de régimen, en la práctica el acceso público a estos archivos ha sido más bien restringido.⁵¹ En consecuencia, nuestro conocimiento sobre las atrocidades del pasado sigue siendo escaso. Pero la historia del control peculiar de estos archivos en la llamada era democrática no forma parte de este capítulo.

III. CAMBIO DE RÉGIMEN

Y AJUSTE DE CUENTAS CON EL PASADO

Vicente Fox derrotó al PRI en las elecciones presidenciales en el año 2000. El PRI dejó así el poder después de 70 años ininterrumpidos. De ahí que el triunfo de Fox haya sido visto no sólo como un cambio de partido en el poder, sino como un cambio de régimen —el paso de un régimen autoritario a otro finalmente democrático.⁵²

El tema de la justicia transicional adquirió relevancia inmediata durante el cambio de régimen porque como candidato del Partido Acción Nacional, Vicente Fox se había comprometido a castigar los abusos perpetrados durante el régimen autoritario que le precedía.⁵³ Fue una de sus promesas de campaña electoral que, entre otras cosas, buscaba atraer a los electores de la izquierda.⁵⁴

⁵⁰ Doyle, “Forgetting is not justice”..., p. 61; Sergio Aguayo, “La historia de dos desaparecidas”, en *Reforma*, 25 de junio, 2001.

⁵¹ Andrew Paxman, “Crisis at Mexico’s National Archive”, 12 de abril, 2015. En <https://andrewpaxman.wordpress.com/2015/04/12/crisis-at-mexicos-national-archive/>.

⁵² Ortega, *op. cit.*, p. 236.

⁵³ Mariclaire Acosta y Esa Ennelin, “The ‘Mexican Solution’ to Transitional Justice”, en Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena [eds.], *Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, p. 97; International Center for Transitional Justice, *Submission to the Universal Periodic Review of the UN Human Rights Council. Fourth Session*, 2009, p. 1.

⁵⁴ Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, “Fox y el pasado. La anatomía de una capitulación”, en *Foro Internacional*, vol. 47, núm. 4, 2007, p. 715.

Al menos tres miembros del gabinete del presidente Fox habían formado parte del movimiento de derechos humanos que al menos una década había impulsado la democratización del país. Por ello, en los primeros años de la gestión foxista, estos funcionarios impulsaron una ambiciosa agenda de justicia transicional.⁵⁵ Su proyecto buscaba la creación de una comisión de la verdad cuya tarea central sería investigar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado.

La idea de establecer una comisión de la verdad significaba que Fox estaba dispuesto a respetar la oferta que hizo a grupos de izquierda y a familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos. Pero, más allá de promesas electorales, el proyecto de instalar una comisión de la verdad parecía buscar un rompimiento con el pasado, pintar una raya entre el viejo y el nuevo régimen.

Organizaciones transnacionales de derechos humanos también intervinieron en este asunto y presionaron al nuevo gobierno.⁵⁶ Por ejemplo, HRW y Amnistía Internacional dieron a Fox dos razones por las que México debía instalar una comisión de la verdad. Primero, argumentaban que enfrentar el pasado era, sencillamente, la obligación de un país democrático de acuerdo con el derecho internacional. “La búsqueda de la verdad en torno a los abusos ocurridos durante gobiernos anteriores”, dijo HRW a Vicente Fox, “no es una cuestión de venganza política o cacería de brujas”, sino una “obligación fundamental que pesa sobre su gobierno”.⁵⁷ Una comisión de la verdad, concluía HRW, serviría para “conocer en detalle muchos casos que nunca fueron adecuadamente investigados por las autoridades judicia-

⁵⁵ *Ibid.*, p. 718.

⁵⁶ Amnistía Internacional, “Memorándum de Amnistía Internacional para el establecimiento de una comisión de la verdad”, agosto de 2001, AMR 41/031/2001; Human Rights Watch, “Mexico: Truth Commission Call”, Human Rights Watch, 22 de agosto, 2001.

⁵⁷ José Miguel Vivanco, “Carta a Vicente Fox”, Washington, Human Rights Watch, 21 de agosto, 2001.

les”, por ejemplo, la masacre de indígenas en Acteal, Chiapas, en 1997.⁵⁸

Una segunda justificación de estos organismos transnacionales era que una comisión de la verdad, más que desplazar a la “justicia” de las cortes, contribuiría al trabajo de éstas. Pionera en el estudio —y promoción— de las comisiones de la verdad, Priscilla Hayner argumentaba que estos mecanismos sirven como “complemento a un sistema judicial muy débil y ayudan a llenar el vacío creado por [...] la incompetencia o incapacidad de las cortes”.⁵⁹ HRW compartía esa opinión y advertía a Fox que “las comisiones de la verdad no socavan los mecanismos judiciales existentes, sino que por el contrario, los fortalecen”. En realidad, “el valor de las comisiones de la verdad”, continuaba HRW, “es especialmente obvio” cuando no se ha administrado la justicia “de manera imparcial y adecuada en el pasado”, lo cual “ha sido lamentablemente el caso de México”.⁶⁰

Independientemente de que los supuestos sobre justicia transicional de estas organizaciones transnacionales fueran correctos o no, quienes dentro del gobierno foxista impulsaban la creación de una comisión de la verdad contemplaban objetivos más pragmáticos. El interés central del proceso de justicia transicional era hacer una radiografía completa de las estructuras institucionales y de los actores que durante décadas hicieron posible la perpetración sistemática de violaciones a los derechos humanos.⁶¹ No se trataba sólo de dar oportunidad a los familiares de las víctimas de conocer la verdad de lo que ocurrió, sino de que el gobierno de Fox entendiera cómo funcionaba realmente el aparato de seguridad del régi-

⁵⁸ *Loc. cit.*

⁵⁹ Priscilla Hayner, *Unspeakable Truths. Facing the Challenge of Truth Commissions*, Londres, Routledge, 2002, p. 88.

⁶⁰ Vivanco, *op. cit.*

⁶¹ Acosta y Ennelin, *op. cit.*, pp. 95 y 115.

men autoritario con el fin de reformarlo para que éste se adecuara a la nueva era democrática.⁶²

Algunos miembros del gabinete de Fox reconocían que la violencia perpetrada por agentes de seguridad del Estado mexicano durante la era del PRI estaba detrás de un buen número de casos de desaparición forzada o ejecuciones extrajudiciales, así como del uso “generalizado” de la tortura y la detención arbitraria de disidentes políticos.⁶³ Pero su preocupación fundamental radicaba en que estas prácticas no habían desaparecido con el cambio de régimen.⁶⁴ Es por esto que en el proceso de justicia transicional que impulsó originalmente el presidente Fox, la persona encargada de promover las reformas al aparato de seguridad heredado del periodo autoritario era la misma que estaba al frente del proyecto de la comisión de la verdad.⁶⁵ Es decir, el responsable de echar a andar el proyecto de la comisión de la verdad trabajaba, al mismo tiempo, en la Consejería de Seguridad Nacional, desde donde fomentaba la transformación de todos los aparatos de seguridad y promovía la adopción de una nueva doctrina de seguridad nacional que fuese legal, que se apegara estrictamente a los derechos humanos y que estuviera en armonía con el nuevo orden democrático.⁶⁶ Mariclaire Acosta y Esa Ennelin lo advertían de esta manera:

Si México quiere consolidar los beneficios obtenidos en su incipiente democracia electoral, debe aclarar de manera contundente un turbio pasado de violencia auspiciada por el Estado, con el fin de implemen-

⁶² Jáquez, art. cit.; Raúl Benítez, “La Seguridad Nacional en la Indefinida Transición: mitos y realidades del sexenio de Vicente Fox”, en *Foro Internacional*, vol. 48, núms. 1 y 2, 2008, pp. 184-208; Abelardo Rodríguez Sumano, “Vicisitudes de la política exterior y la seguridad nacional en México y la relación con Estados Unidos al inicio del siglo XXI”, en *Revista Enfoques*, vol. 6, núm. 8, 2008, pp. 147-172.

⁶³ Acosta y Ennelin, *op. cit.*, p. 95.

⁶⁴ *Loc. cit.*

⁶⁵ Benítez, *op. cit.*, p. 186.

⁶⁶ Rodríguez Sumano, *op. cit.*, pp. 153-154; Benítez, *op. cit.*, p. 187.

tar una segunda serie de reformas que construyan nuevas instituciones y prácticas con el fin de consolidar un auténtico gobierno democrático. Dentro de estas reformas se encuentra en primer lugar la necesidad de examinar y reestructurar instituciones encargadas de imponer la ley y el sistema judicial con el objetivo de proveer un mínimo de seguridad pública y judicial a la población.⁶⁷

Sin embargo, el proyecto de la comisión de la verdad y de reformas en el ámbito de la seguridad, dejaron de existir en poco tiempo. Para expertos en seguridad, como Raúl Benítez, se canceló por ejemplo una reforma básica a las fuerzas armadas. México, dice Benítez, entre otras cosas no cuenta con “dos estructuras clave en todo estado democrático: ministerio civil de la defensa y Estado Mayor conjunto de todas las fuerzas armadas”.⁶⁸ Además, Fox toleró que en el nuevo régimen democrático continuara siendo el sistema de justicia militar el que investigara, procesara y sancionara violaciones a derechos humanos cometidas por efectivos castrenses.⁶⁹ Esto iba claramente en contra de lo que organismos internacionales de derechos humanos recomendaron al gobierno mexicano: la justicia militar debe abstenerse de realizar investigaciones sobre violaciones a derechos humanos en los que participan miembros de las fuerzas armadas.⁷⁰ También, según Benítez, se frenó la transformación de la Secretaría de Gobernación, a la cual se buscaba despojar de sus atribuciones para llevar a cabo actividades de “inteligencia”.⁷¹ Para Benítez, “el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) no evolucionó hacia su profesionali-

⁶⁷ Acosta y Ennelin, *op. cit.*, p. 95.

⁶⁸ Benítez, *op. cit.*, pp. 185 y 186.

⁶⁹ Human Rights Watch, *Impunidad uniformada. Uso indebido de la justicia militar en México para investigar abusos cometidos durante operativos contra el narcotráfico y de seguridad pública*, Nueva York, Human Rights Watch, 2009.

⁷⁰ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, *Hacia 2012. Reformas estructurales y mano dura: el cerco en torno a los derechos humanos*, México, 2008, p. 28.

⁷¹ Benítez, *op. cit.*, pp. 185-186.

zación integral”, es decir, no ocurrió una “separación de la llamada inteligencia política de la estratégica” ni hubo una “profesionalización de sus integrantes”.⁷² Para los impulsores de la comisión de la verdad, la reforma del CISEN era fundamental porque “la información sobre ti que haya sido recabada en operaciones de inteligencia [...] está dispersa y sólo se jala a través de las claves que tienen los servicios de información del CISEN. Pero los hilos sólo pueden jalarlos quienes los conocen”.⁷³ Por ello, los estrategas de Fox señalaban con preocupación que uno de sus “grandes errores” fue no haberse atrevido a “tomar el control del CISEN”. Su conclusión era perturbadora: “el CISEN sigue sirviendo a grupos y personas del viejo régimen”.⁷⁴

Estos son ejemplos que sirven para ilustrar cómo, pese al cambio de régimen, parte del entramado de seguridad, que de distintas maneras hizo posibles los abusos en el pasado, siguió sin sufrir transformaciones sustantivas. Raúl Benítez lo resume de esta manera: “las estructuras de seguridad continuaron con la toma de decisiones vigente durante el régimen *priista* [...] el *statu quo* no democrático prevaleció”.⁷⁵

Al mismo tiempo, durante meses el presidente Fox se hizo el desentendido sobre la comisión de la verdad que había prometido. No fue sino hasta otoño de 2001 que ante la muerte de una connotada defensora de derechos humanos, la administración foxista se vio forzada a retomar el tema de los crímenes de Estado del pasado. En octubre de ese año, se encontró muerta a la activista Digna Ochoa en su oficina.⁷⁶ A su lado había una nota anónima que amenazaba con nuevos ataques contra defensores de derechos

⁷² *Loc. cit.*

⁷³ Jáquez, *op. cit.*

⁷⁴ *Loc. cit.*

⁷⁵ Benítez, *op. cit.*, p. 186.

⁷⁶ Ángel Bolaños y Andrea Becerril, “Asesinan a la defensora de derechos humanos Digna Ochoa en su oficina”, en *La Jornada*, 20 de octubre, 2001.

humanos: “Pros hijos de puta, si siguen a otro también se los cargará su madre. Sobre aviso no hay engaño”.⁷⁷ Este evento afectó a la administración foxista, “el gobierno del cambio”, porque los crímenes políticos, como parecía ser la muerte de la defensora de derechos humanos, se identificaban con el régimen autoritario, del cual el presidente Fox hacía todo lo posible por diferenciarse, al menos en el discurso. Antes de morir, la activista defendía el caso de dos campesinos ecologistas de Guerrero que fueron detenidos y torturados por militares.⁷⁸ De ahí que las sospechas sobre su presunto asesinato recayeran en el Estado mexicano, particularmente en el ejército.⁷⁹

Para la prensa internacional, el caso de la activista mostraba que “la llegada de la democracia en México no había traído un cambio real”.⁸⁰ Este “asesinato”, reportaba la periodista Jo Tuckman para el periódico británico *The Guardian*, “es vergonzoso para el gobierno de Vicente Fox, que asumió la presidencia el pasado diciembre prometiendo una nueva era de democracia y respeto a los derechos humanos después de setenta y un años de gobierno de un solo partido”.⁸¹ Fue así que este caso reactivó las demandas por investigar las violaciones de derechos humanos del régimen previo.⁸²

Además de una comisión de la verdad, el gobierno de Fox tenía varias alternativas que hubieran contribuido a transformar las

⁷⁷ Blanche Petrich, “Un equipo profesional se habría hecho cargo del asesinato de Digna Ochoa”, en *La Jornada*, 24 de octubre, 2002.

⁷⁸ Centro Agustín Pro Derechos Humanos, “Campesinos ecologistas”. En http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=173&Itemid=73&lang=es.

⁷⁹ Juan Cervantes Gómez, “Una lucha que se encara a la muerte”, en *El Universal*, 15 de noviembre, 2001.

⁸⁰ Ginger Thompson, “A Death in Mexico Symbolizes the Slow Pace of the Police Reforms That Fox Promised”, en *The New York Times*, 28 de octubre, 2001.

⁸¹ Jo Tuckman, “Human Rights Lawyer Slain in Mexico”, en *The Guardian*, 22 de octubre, 2001.

⁸² Giles Tremlett y Jo Tuckman, “Mexican police exposed as killers: Pictures belie government denials that paramilitaries were responsible for student massacre days before 1968 Olympics”, en *The Guardian*, 11 de diciembre, 2001.

estructuras autoritarias que sobrevivían en el nuevo régimen. Por ejemplo, pudo haber empleado una estrategia de “purificación” o “lustramiento” como ocurrió en Checoslovaquia en 1991, donde los cuadros comunistas de alto rango, los miembros de la policía secreta y sus colaboradores fueron defenestrados de sus puestos en la nueva administración.⁸³ Pero esto no ocurrió. Fox y su gobierno optaron por seguir lo que llamaron la vía “institucional”. Esto significaba que “cualquier conducta del pasado que presuponga alguna irregularidad, un hecho ilícito, se tratará y se desahogará por la vía de las instituciones”.⁸⁴ Pero, ¿cuáles instituciones? ¿Las mismas que Fox heredó de la era autoritaria sin reformar? ¿Las instituciones que cometieron abusos o nada hicieron para evitarlos?

En noviembre de 2001, el presidente Fox creó una Fiscalía Especial que estaría encargada de investigar crímenes de Estado del pasado para luego llevar a los culpables ante la justicia.⁸⁵ Esta decisión era peculiar dado que Fox se había rehusado a crear una comisión de la verdad. Es decir, Fox no quería o no podía meterse a revelar la verdad de lo ocurrido en el pasado pero sí quería, aparentemente, llevar a la cárcel a los responsables de lo que ocurrió. Más curioso aún fue que miembros del antiguo régimen, que se opusieron abiertamente a una comisión de la verdad, sí aceptaran (e incluso promovieran) una Fiscalía Especial cuyo objetivo último era ver en prisión a algunos de sus correligionarios.⁸⁶

El decreto de creación de la Fiscalía Especial establecía que ésta tenía el siguiente mandato:

⁸³ Susanne Y. P. Choi y Roman David, “Lustration Systems and Trust: Evidence from Survey Experiments in the Czech Republic, Hungary, and Poland”, en *American Journal of Sociology*, vol. 117, núm. 4, pp. 1172-1201.

⁸⁴ Roberto Garduño, “Actos ilícitos del pasado se desahogarán por la vía de las instituciones”, en *La Jornada*, 25 de julio, 2001.

⁸⁵ Poder Ejecutivo Federal, “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, 27 de noviembre, 2001.

⁸⁶ Garduño, *op. cit.*

Concretar y conocer de las investigaciones, de integrar las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias o querrelas formuladas por hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos contra personas vinculadas con movimientos sociales o políticos, así como perseguir los delitos que resulten ante los tribunales competentes y, en general, resolver conforme a derecho proceda.⁸⁷

Pero, ¿a qué se refiere el mandato con delitos federales? ¿Quedaban así excluidos los abusos cometidos, por ejemplo, por la policía local? ¿Cómo exactamente se comete un delito “indirectamente”? ¿Las víctimas de serias violaciones a derechos humanos tenían que estar forzosamente “vinculadas” a movimientos políticos? ¿Cómo se definiría dicho vínculo? ¿Qué periodo histórico estaría bajo investigación? ¿Podía la fiscalía investigar el asesinato de indígenas zapatistas en 1994 y, al mismo tiempo, la desaparición forzada de presuntos disidentes en la década de los setenta?

Estas son sólo algunas preguntas que, sin que se sea experto en derecho, emergen al conocer el mandato ambiguo que dio origen a la Fiscalía Especial. Pero, ¿cómo se definirían las respuestas respectivas? Ante la ausencia de claridad en la ley, la incertidumbre sería resuelta discrecionalmente por quienes en el gobierno administraron la búsqueda de verdad y justicia sobre los abusos del pasado. Pareciera que en México la justicia transicional fue pensada, desde el inicio, para improvisarse sobre la marcha.

Más allá de esto, la justicia transicional mexicana fue peculiar por otras razones. Por ejemplo, dado que la Fiscalía Especial actuó por la “vía institucional” dependió de las estructuras institucionales existentes, que el gobierno de Fox recibió del régimen autoritario. De entrada, la Fiscalía dependía de la Procuraduría General de la República que, en ese momento, estaba bajo las

⁸⁷ Poder Ejecutivo Federal, *op. cit.*

órdenes de un militar.⁸⁸ Es decir, el fiscal especial para crímenes del pasado rendía cuentas a un militar del antiguo régimen.⁸⁹ ¿Podía el fiscal especial investigar realmente los abusos cometidos por militares cuando dependía de uno de ellos?

Por otro lado, las investigaciones documentales de la Fiscalía estaban sujetas al acceso a la información que otorgaba el Archivo General de la Nación. Sin embargo, la colección más importante, la de la extinta policía secreta estaba custodiada por un antiguo funcionario de la policía secreta.⁹⁰ La evidencia para que la Fiscalía pudiera armar sus casos también dependía de la cooperación y apertura del ejército. Sin embargo, según HRW, la Secretaría de la Defensa fue la “institución que demostró la menor disposición para colaborar”.⁹¹ Además, a través de su Ministerio Público Militar, las fuerzas armadas abrieron casos supuestamente contra oficiales en tribunales militares por crímenes que ya estaban siendo investigados por la Fiscalía Especial. Para HRW, sabotearon así los esfuerzos de la Fiscalía Especial para abordar estos crímenes en tribunales ordinarios donde, en los gobiernos realmente democráticos, se juzgan los abusos a los derechos humanos.⁹²

Finalmente, los resultados de la Fiscalía estaban sujetos al trabajo de los jueces que desconocían casi por completo el Derecho Internacional de Derechos Humanos.⁹³ El gobierno de Fox diseñó un proceso de justicia transicional que debía procesarse a través de un sistema judicial que en la nueva democracia trabajaba con “la misma doctrina legal y los hábitos que sirvieron durante décadas para perpetuar la cultura de impunidad”.⁹⁴

⁸⁸ Amnistía Internacional, “Silencing Dissent: An Update on the Case of General Gallardo”, en *AI Index: AMR 41/037/2001*, Amnistía Internacional, noviembre de 2001, p. 10.

⁸⁹ Sergio Aguayo, “Conflictos de interés: ¿conspiración?”, en *Reforma*, 23 de abril, 2003.

⁹⁰ Human Rights Watch, *Justicia en peligro...*, p. 15.

⁹¹ Human Rights Watch, *El cambio inconcluso...*, p. 69.

⁹² *Ibid.*, p. 101.

⁹³ *Ibid.*, p. 95.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 97.

Difícilmente fue una sorpresa el resultado de la Fiscalía Especial: no se obtuvo ni una sentencia criminal. El presidente Fox cerró esta institución, que costó cerca de 20 millones de dólares, el último día de su gobierno, el 30 de noviembre de 2006.⁹⁵ Pese a lo que señalan los promotores de la justicia transicional, lamentablemente no puede decirse que ésta colaboró para conocer la verdad o hacer justicia, tampoco contribuyó a reparar el daño, o a fortalecer el Estado de derecho. Al contrario, en México la justicia transicional ayudó a que la impunidad fuera un acto fundacional del nuevo régimen.

IV. JUSTICIA TRANSICIONAL ANTE, BAJO, CON, CONTRA, DESDE... LA DEMOCRACIA

La Fiscalía Especial dejó de existir al final de la administración de Fox, pero las consecuencias del proceso de justicia transicional son visibles hasta hoy. De entrada, esta justicia puede materializarse en distintos tipos de mecanismos e instituciones: por ejemplo, la purga de algunos de los cuadros burocráticos encargados de las atrocidades y la eliminación de dependencias que hicieron posible la comisión de abusos, la creación de comisiones de verdad u órganos investigadores independientes que buscan obtener una verdad más completa de lo que ocurrió, la instauración de tribunales especiales con ayuda de la comunidad internacional. En cambio, el gobierno de Fox decidió instaurar un peculiar proceso de justicia transicional que dependiera exclusivamente de las instituciones heredadas del régimen previo, que en algunos casos seguían laborando con rutinas autoritarias. ¿Qué efectos trajo consigo esta estrategia?

⁹⁵ Sergio Aguayo y Javier Treviño Rangel, "Fiscal y Rey del Desplegado", en *Reforma*, Suplemento Enfoque, 1º de octubre, 2006.

Al disponer que la justicia transicional fuera administrada por las estructuras que en el pasado perpetraron los abusos o que permitieron que éstos quedaran impunes, Fox pudo mantener la estabilidad política del nuevo régimen. Los organismos heredados del PRI, como la Procuraduría General de la República era dirigida por funcionarios de la era del PRI, cuyas funciones serían investigar las graves violaciones a los derechos humanos de la era del PRI. De ahí que ni el ejército ni los priistas protestaran ante la creación de la Fiscalía Especial. A diferencia de lo que ha ocurrido en otros procesos de justicia transicional, como en Argentina o Chile, en los que investigaciones de tipo histórico o judicial sobre crímenes del pasado generan malestar entre antiguos perpetradores, en México los responsables de las atrocidades no se opusieron visiblemente a que el gobierno de Fox enfrentara el pasado a través de una fiscalía.

El proceso de justicia transicional conservó la impunidad de los antiguos perpetradores de abusos. Les otorgó una amnistía *de facto*. Las víctimas no vieron que se hiciera justicia. ¿Puede haber reconciliación ante la injusticia? La Fiscalía Especial investigaba a perpetradores de abusos específicos, perseguía a individuos que supuestamente habían cometido “delitos” en contra de personas “vinculadas” con movimientos sociales o políticos. Es decir, a diferencia de lo que buscan las comisiones de la verdad, la Fiscalía Especial no investigó patrones de abusos, ni los factores detrás de dichos patrones, menos aún indagó la forma en que funcionaban las instituciones que los hicieron posibles (por ejemplo, al ejército, la policía o los servicios de inteligencia). Las instituciones responsables de la represión en la era autoritaria pasarían sin muchos cambios al nuevo régimen. ¿Se puede fundar realmente una nueva democracia sobre organismos que durante décadas funcionaron bajo una lógica autoritaria? ¿Se puede consolidar un régimen de respeto al Estado de derecho sobre estructuras cuyos antecedentes en materia de derechos humanos es cuestionable? Una lista sucinta de la manera como obran algunas de estas instituciones en la

llamada era democrática puede ayudar a dar respuesta, aunque sea tentativa, a estas preguntas.

En mayo de 2006, todavía durante la administración de Vicente Fox, más de 1 800 agentes municipales y estatales, así como cerca de 700 elementos de la Policía Federal Preventiva reprimieron a activistas y personas que se solidarizaron con las manifestaciones sociales y políticas del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra en los pueblos de Texcoco y San Salvador Atenco. El resultado del excesivo uso de la fuerza del Estado fue la muerte de un niño y de un joven universitario. De acuerdo con una distinguida organización de derechos humanos, fueron “detenidas y torturadas” 217 personas, entre ellas gente sin militancia política pero que tuvo la mala fortuna de encontrarse en medio del operativo policíaco.⁹⁶ Entre los detenidos, hubo 47 mujeres. Al menos 26 de ellas declararon haber sido incomunicadas durante un tiempo y sufrido abusos sexuales de los policías. Éste es sólo un ejemplo que muestra el uso de tortura, ejecuciones, detenciones arbitrarias, ausencia de debido proceso y tortura sexual. No fue un caso aislado. Organizaciones como HRW, por ejemplo, evidenciaron con base en la información oficial de las comisiones estatales de derechos humanos que en la administración de Fox continuaba un “extendido uso de la tortura en todo México”.⁹⁷ De ahí que algunos observadores advirtieran ese año que en términos de seguridad y derechos humanos “el legado del pasado autoritario sigue muy presente”.⁹⁸

En diciembre de 2006, Felipe Calderón, también del Partido Acción Nacional, sucedió a Fox en la presidencia. Calderón ganó las elecciones con un número muy reducido de votos y en medio de

⁹⁶ Centro Agustín Pro Derechos Humanos. En http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=12&Itemid=113&lang=es.

⁹⁷ Human Rights Watch, *El cambio inconcluso...*, p. 116.

⁹⁸ Acosta y Ennelin, *op. cit.*, p. 115.

acusaciones de fraude electoral.⁹⁹ En este contexto, en menos de dos semanas de haber llegado al poder, improvisó lo que él llamó la “guerra” contra el crimen organizado. Para ello, hizo uso de las mismas estructuras, instituciones y cultura que condujeron o permitieron las violaciones de derechos humanos en el régimen autoritario. De ahí que algunas organizaciones de derechos humanos cuestionaran que “en lugar de adoptar las medidas necesarias para reformar y fortalecer las deficientes instituciones de seguridad pública de México”, “Calderón decidió emplearlas para llevar adelante una guerra”.¹⁰⁰ Los resultados son perturbadores. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), entre 2005 y 2012, ésta recibió más de 9 000 quejas de detenciones arbitrarias llevadas a cabo por burócratas estatales.¹⁰¹ También investigaba cerca de 2 000 casos de desaparición forzada en los que tomaron parte funcionarios estatales. Solamente en 2011, la CNDH había recibido 2 000 quejas de tortura: esto representaba un aumento de 500 % con relación al año previo a la llegada de Calderón a la presidencia. En ese periodo, la Comisión había recibido más de 34 000 quejas contra “funcionarios adscritos a las áreas de seguridad en el ámbito federal”. “Dicha tendencia”, advirtió, “significó un incremento de 84 por ciento sólo en los últimos tres años, concentrado principalmente en los rubros de cateos ilegales, desaparición forzada de personas, detenciones arbitrarias, ejecuciones y tortura”.¹⁰²

⁹⁹ Javier Treviño Rangel, “Pánico moral en las campañas electorales de 2006: la elaboración del ‘peligro para México’”, en *Foro Internacional*, vol. 49, núm., 3, pp. 638-689.

¹⁰⁰ Human Rights Watch, *Ni seguridad, ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México*, Nueva York, Human Rights Watch, 2011, p. 5.

¹⁰¹ Víctor Ballinas y Andrea Becerril, “Aumentaron 500% los casos de tortura con Calderón: CNDH”, en *La Jornada*, 22 de noviembre, 2012.

¹⁰² Para un análisis de las violaciones de derechos humanos en el contexto de la guerra contra las drogas según el tipo de actor que les cometió, véase Alejandro Anaya Muñoz, “Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México, 2007-2012”, en *Cuadernos de Trabajo del Seminario de Política de Drogas*, núm. 4, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2014.

El último ejemplo es más reciente. En 2012, regresó el PRI al poder con el presidente Enrique Peña. En el tiempo transcurrido en esta administración, además de las atrocidades ocurridas en Ayotzinapa, distintos casos de serias violaciones a derechos humanos han salido a la luz. Por ejemplo, el caso ocurrido en el municipio de Tlatlaya en 2014, en el que “un grupo de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional privó de la vida a 22 personas”.¹⁰³ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos demostró que al menos 12 de ellas habían sido ejecutadas de manera arbitraria por el personal del ejército.¹⁰⁴ ¿Hay lugar para ejecuciones sumarias en un régimen democrático?

La fundación Open Society y algunas organizaciones de derechos humanos advierten que lo que actualmente ocurre en México son crímenes de lesa humanidad de acuerdo al lenguaje del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.¹⁰⁵ Esto es, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y la tortura son actos perpetrados por las fuerzas de seguridad y el Estado mexicano de manera generalizada y sistemática en contra de la población. Una vez más la pregunta es obvia: ¿pueden crímenes de lesa humanidad ocurrir en una democracia? Cualquiera que sea la respuesta, lo cierto es que como lo señala Mariclaire Acosta: “hoy día los derechos humanos en México deben verse y entenderse a la luz de una transición incompleta”.¹⁰⁶ Esto es, la crisis de derechos humanos que el país experimenta hoy en el contexto de la guerra contra las drogas no podría entenderse si no se

¹⁰³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación núm. 51-2014, 21 de octubre, 2014, p. 2.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 27.

¹⁰⁵ Open Society Justice Initiative, *Atrocidades innegables: Confrontando crímenes de lesa humanidad en México*. En <https://www.opensocietyfoundations.org/reports/undeniable-atrocities-confronting-crimes-against-humanity-mexico/es>.

¹⁰⁶ Mariclaire Acosta, “La impunidad crónica y la violación de derechos humanos”, en Sergio Aguayo Quezada y Raúl Benítez Manaut [eds], *Atlas de la seguridad y la defensa de México 2012*, México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 2013, p. 99.

toma en cuenta el peculiar proceso de justicia transicional mexicano, que no trajo justicia, ni verdad, menos aún respeto al Estado de derecho. La justicia transicional en México perpetuó la impunidad que gozan los perpetradores y las instituciones de ayer, que en algunos casos siguen muy vigentes el día de hoy; contribuyó para que el gobierno de Fox reincorporara las estructuras institucionales que hicieron posibles los abusos en el pasado en el nuevo régimen democrático.

Es por ello que en este escenario resulte curioso que tantas voces pidan públicamente nuevos procesos de justicia transicional. Ante la pregunta: ¿qué hacer con la crisis actual de derechos humanos de México? La respuesta es: justicia transicional. ¿Cómo lidiar con los abusos de la guerra del narco? Justicia transicional. ¿Cómo hacer frente a los abusos de los policías municipales? Justicia transicional. ¿Cómo conocer la verdad sobre atrocidades cometidas por militares? Justicia transicional. La justicia transicional pareciera ser la respuesta fácil para tratar de hacer frente a la crisis de derechos humanos en el país, pese a que la evidencia disponible muestra que, al menos en México, no trajo consigo lo que sus promotores prometían: reconciliación, paz, rendición de cuentas, apego al Estado de derecho. A continuación enumero brevemente algunos de estos ejercicios de justicia transicional recientemente instaurados y algunos de los planes aún sin concretarse para generar otros más.

En 2012, se creó la Comisión de la Verdad para la investigación de las violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los años sesenta y setenta del estado de Guerrero. La Comisión de la Verdad de Guerrero fue creada por el gobierno local y fue financiada por el erario público. Su mandato era

investigar, estudiar, analizar y aportar elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos, para contribuir con las labores de las autoridades competentes en la investigación de violaciones a derechos humanos, y hechos probablemente constitutivos de delitos, y delitos de lesa huma-

nidad, contra ciudadanos guerrerenses o personas radicadas o que se hayan encontrado en territorio guerrerense.¹⁰⁷

Esta Comisión de la Verdad fue creada para investigar lo que ya antes había investigado la Comisión Nacional de Derechos Humanos¹⁰⁸ y la Fiscalía Especial.

Esta Comisión de Guerrero, como la Fiscalía Especial, ha sido ignorada hasta ahora por los análisis académicos. Así que es realmente poco lo que se sabe sobre sus efectos en la vida cotidiana de las víctimas, de los perpetradores de abusos, y de las instituciones que hicieron posible que los abusos ocurrieran. De acuerdo con el *Informe Final de Actividades* de la Comisión el conocimiento de la verdad es “un requisito esencial para la consolidación de la democracia”.¹⁰⁹ Pero, ¿puede consolidarse una democracia municipal sin que ello ocurra en el ámbito nacional? Entre las dificultades que tuvo la Comisión estaba el acceso restringido o sesgado a documentos resguardados por el Archivo General de la Nación. Por ello, entre sus recomendaciones estaba “que se transfieran los archivos faltantes de la Secretaría de la Defensa Nacional” al Archivo General de la Nación.¹¹⁰ Esto es, la Comisión de Guerrero pide hoy lo que en el año 2001 el presidente Fox había ordenado a la Secretaría de la Defensa Nacional y a otras instituciones del país.¹¹¹ En octubre de 2014, la Comisión hizo público su *Informe Final* en el que detallaba las atrocidades cometidas por agentes gubernamentales entre 1969 y 1979 en el estado de Guerrero. Pocas

¹⁰⁷ Ley número 932 por la que se crea la Comisión de la Verdad para la Investigación de las violaciones a los derechos humanos durante la Guerra Sucia de los años sesenta y setenta del estado de Guerrero, Periódico Oficial del Gobierno del Estado núm. 32 Alcance I, martes 20 de marzo, 2012, p. 7.

¹⁰⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 26/2001, 27 de noviembre, 2001.

¹⁰⁹ Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero, *Informe Final de Actividades*, México, 14 de octubre, 2014, p. 5.

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 90.

¹¹¹ Poder Ejecutivo Federal, *op. cit.*

semanas antes de ello, en septiembre, habían ocurrido los eventos en Ayotzinapa, Guerrero, donde participaron agentes gubernamentales. La ironía es obvia. ¿Qué tan distinta es la situación de 1969 en comparación con la de 2014 para algunos ciudadanos o para las fuerzas de seguridad en ese estado?

En 2013, el gobernador de Oaxaca decretó la creación de la Comisión de la Verdad para la investigación de los hechos que motivaron las violaciones a los Derechos Humanos del pueblo de Oaxaca en los años 2006 y 2007.¹¹² Esta Comisión tuvo por objeto investigar desapariciones forzadas, 28 ejecuciones y casos de tortura sufridas por simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) por parte de “diferentes corporaciones respaldadas por las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de grupos armados ilegales creados por los propios cuerpos de seguridad pública estatal, así como también, en momentos clave del conflicto, el Ejército y la Marina”.¹¹³

Dos años antes de la creación de la Comisión de la Verdad en Oaxaca, el mismo gobernador había instaurado la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social —esto es, “hechos de alto impacto sucedidos en los años recientes”, “hechos que han trastocado el tejido social, que han dejado abierta una herida”.¹¹⁴ La Fiscalía, que adoptó el lenguaje de las comisiones de la verdad, buscaba ayudar a “sanar” las “heridas” causadas por los abusos que, entre otros actores, habían perpetrado los agentes del gobierno estatal de Oaxaca. La Comisión, entonces, fue creada por el gobier-

¹¹² Gabino Cué Monteagudo, Decreto 2056, 19 de octubre, 2013.

¹¹³ José Alejandro Solalinde Guerra, Marina Patricia Jiménez Ramírez y Diego Enrique Osorno González, *¡Ya sabemos! No más impunidad en Oaxaca. Informe de la Comisión de la Verdad sobre los hechos que motivaron las violaciones a los derechos humanos al pueblo oaxaqueño en 2006 y 2007*, Oaxaca, Comisión de la Verdad de Oaxaca, 2016, pp. 6 y 24.

¹¹⁴ Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, “Gabino Cué firma decreto para constituir la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social”, Oaxaca, 9 de marzo, 2011. En <http://www.oaxaca.gob.mx/gabino-cue-firma-decreto-para-constituir-la-fiscalia-de-investigaciones-en-delitos-de-trascendencia-social/>.

no de Oaxaca para hacer lo que, en teoría, ya debía estar haciendo una fiscalía *ad hoc* creada también por el gobierno de Oaxaca.

Como resultado de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por agentes de seguridad en el contexto de la guerra contra las drogas que inició el gobierno de Calderón en 2006, numerosos expertos han propuesto la comisión de nuevos mecanismos de lo que llaman también justicia transicional. El ejemplo más conocido es el de Javier Sicilia, el personaje más conspicuo del movimiento de víctimas de la guerra contra el crimen organizado. Sicilia ha pedido la creación de una comisión de la verdad para establecer “con claridad cuáles de las víctimas cayeron en la guerra intestina del crimen organizado, quiénes fueron víctimas inocentes de la criminalidad y quiénes perdieron la vida a mano de las fuerzas de seguridad y en qué condiciones, trátase de delincuentes o de ciudadanos inocentes”.¹¹⁵ Expertos en políticas de drogas han propuesto la creación de una “Comisión Ciudadana de la Verdad sobre las Causas y Consecuencias de las Guerras contra las Drogas en México”. Esta comisión formada por un “grupo ciudadano”, se ha planteado, debe hacer un “estudio exhaustivo” que “bien podría sentar las bases para la reconciliación nacional e internacional”.¹¹⁶

Al acabar la administración de Calderón, expertos en derecho y relaciones internacionales sugerían públicamente la posibilidad de que el nuevo presidente creara una comisión de la verdad, dado que han sido útiles, decían, para “identificar responsables”.¹¹⁷ Esto era “necesario”, argumentaban, ante la “ineficiencia del aparato de justicia interno y las limitaciones estructurales del régimen internacional de derechos humanos”.¹¹⁸

¹¹⁵ Senado de la República, *Versión estenográfica. Reunión con el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad*, Ciudad de México, Senado de la República, 7 de septiembre, 2011.

¹¹⁶ Froylán Enciso, “Justicia Transicional para la reforma del régimen de prohibición de drogas”, en *Nexos*, 23 de noviembre, 2014.

¹¹⁷ Salazar Ugarte y Saltalamacchia Ziccardi, *op. cit.*

¹¹⁸ *Loc. cit.*

Por otro lado, expertos en resolución de conflictos han pedido una comisión de la verdad para el caso Ayotzinapa. Según esta estrategia, “la comisión tendría que trabajar de manera expedita” para producir un informe sobre los hechos.¹¹⁹ Además, “la comisión tendría que estar facultada para conocer de casos similares recientes en Guerrero”.¹²⁰ Es decir, la Comisión de Ayotzinapa tendría como papel hacer las mismas investigaciones que ya hacía, en parte, la Comisión de la Verdad de Guerrero que terminó sus funciones en 2014. Finalmente, la Comisión para Ayotzinapa tendría que investigar casos similares en “el resto del país” —es decir, no sería una comisión para Ayotzinapa, sino nacional—. En respuesta, los padres de los estudiantes desaparecidos han afirmado que no quieren una comisión de la verdad, dado que ésta sería por el momento “un distractor”.¹²¹ Lo importante para ellos es lo que debiera ser, acaso, obvio para los nuevos expertos en justicia transicional y resolución de conflictos: que el Estado mexicano “defina el paradero” de sus hijos.¹²²

Estos son sólo algunos ejemplos que muestran bien la euforia reciente por imponer procesos de justicia transicional en un país que, en principio, no está atravesando ninguna transición política (que sepamos, al menos). ¿Hacia qué régimen transita México? Si México es conocido ahora como una democracia ¿hacia qué régimen se dirige? Más allá de si México está hoy en transición política o no, el llamado a instaurar nuevos procesos de justicia transicional no deja de ser peculiar. Primero, porque la justicia transicional supone, en teoría, que un nuevo régimen —en principio pacífico y democrático— enfrente un pasado que se deja atrás y del cual

¹¹⁹ Hernández, *op. cit.*

¹²⁰ *Loc. cit.*

¹²¹ César Martínez, “Rechazan padres comisión de la verdad”, en *Milenio*, 15 de septiembre, 2015. En <http://www.mural.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=642743&md5=2251f17a3c164b26be529b923dbf2798&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>.

¹²² *Loc. cit.*

busca diferenciarse —un pasado, en principio, violento—. En México los promotores actuales de la justicia transicional piden que el régimen actual, la democracia, investigue las graves violaciones que se cometen no en el pasado, sino en la actual democracia. Segundo, porque la justicia transicional supone, en teoría, que el nuevo régimen es medianamente funcional y tiene la capacidad (y la voluntad política) para hacer frente a las injusticias que funcionarios del pasado cometieron. En cambio, los actuales promotores de la justicia transicional mexicana buscan que se instauren mecanismos de justicia transicional porque el actual régimen no cuenta con la capacidad mínima (ni la voluntad política) para enfrentar las atrocidades que perpetran sus propios agentes (o los grupos criminales).

La justicia transicional en México ahora, como durante la administración de Fox, está sirviendo no para generar verdad o justicia, sino para perpetuar la impunidad. El mejor ejemplo es el de la propuesta de comisión de la verdad de Ayotzinapa que, además, se sugiere investigue otros casos de abusos cometidos en el estado de Guerrero. Quienes piden esta comisión ignoran —o quizá no, lo cual sería más preocupante— que en Guerrero ya hubo una comisión en la verdad entre 2012 y 2014; y que antes de ésta los abusos cometidos en Guerrero fueron investigados por la Fiscalía Especial, entre 2001 y 2006; y que aún antes de ello fueron indagados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Y en cada investigación se ha prometido la verdad y la justicia, la reconciliación y la paz; promesas que no llegan.

V. CONCLUSIONES

En 2012, al concluir la administración de Felipe Calderón, quien inició la guerra del narco en 2006, comenzaron a proliferar los análisis que exhortaban a implementar nuevos mecanismos de jus-

ticia transicional en México. Estos mecanismos, según iba el argumento, debían investigar los abusos cometidos en la guerra de Calderón. Al hacerlo, algunos expertos compararon públicamente a México con América Latina.¹²³ ¿Podían servir los modelos de las comisiones de la verdad establecidos en otros países latinoamericanos para ser exportados a México? Al hacer la comparación entre México y otros países de América Latina, estos expertos repitieron los argumentos que tradicionalmente acompañan este tipo de coitejos. Para ellos era muy distinto lo que ocurrió en “algunos países de América Latina” a lo que pasa ahora en México. En otros países latinoamericanos, dijeron, los regímenes políticos “ejercieron una violencia institucional excesiva”, que se tradujo en “violaciones sistemáticas de los derechos humanos”.¹²⁴ Lo que tiene lugar en México, argumentaron, no es ni de la “dimensión” ni de la “magnitud de lo que sucedió en Sudamérica”.¹²⁵

Ojalá que este capítulo sirva para repensar este tipo de comparaciones. ¿Es la historia de abusos en México realmente tan distinta de la de otros países de la región? Este apartado muestra que quizá no lo es. La diferencia radica, en todo caso, en que en algunos países latinoamericanos sí se ha alcanzado algún grado de verdad y de justicia acerca de los abusos perpetrados en el pasado. Ojalá este análisis sirva también para entender mejor el proceso de justicia transicional en México y los efectos que éste tiene hasta el día de hoy. La situación actual del país no puede entenderse si no se toma en consideración el proceso de transición y la manera como la justicia transicional ayudó a consolidar la impunidad en la llamada democracia mexicana. Finalmente, confiamos que esta reflexión ayude a explorar críticamente la justicia transicional y los valores que sus promotores le atribuyen sin mucha evidencia: justicia, verdad, paz, reconciliación, la consolidación de la democracia.

¹²³ Salazar Ugarte y Saltalamacchia Ziccardi, *op. cit.*

¹²⁴ *Loc. cit.*

¹²⁵ *Loc. cit.*

Este capítulo buscó mostrar el proceso de justicia transicional en México, pero no logró nada de ello. Al contrario, ayudó a legitimar instituciones autoritarias, permitió conservar estructuras y prácticas que hicieron —y hacen— posible la comisión de abusos; otorgaron una amnistía *de facto* a los perpetradores y no permitieron conocer la historia de lo que realmente pasó. Los promotores de la justicia transicional hoy buscan que ésta venga a resolver los efectos generados, en parte, por la justicia transicional de hace unos años.

En México, los optimistas promotores de la justicia transicional recuerdan la parábola “Ante la ley”.¹²⁶ Franz Kafka describe la historia de un campesino ante la ley, frente a la justicia, la cual es representada como una puerta inaccesible custodiada por un guardián que no permite el paso, detrás de quien hay otra puerta con otro custodio, atrás de quien hay más puertas protegidas por más celadores. Para Kafka, la justicia es una serie de puertas, una detrás de la otra, y nunca se abren.

¹²⁶ Franz Kafka, *The Trial*, Londres, Penguin, 2000.

2. LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS, LA MEMORIA Y EL OLVIDO. AFANES Y TROPIEZOS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN MÉXICO

Francisco Ramírez Treviño

Para pasar página, primero hay que haberla leído.

Louis Joinet (ex relator especial de Derechos Humanos
de la Organización de las Naciones Unidas)

I. INTRODUCCIÓN. UN PASADO QUE NO PASA

En medio de la conmoción social causada por la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (México) dio a conocer, a mediados de octubre de 2014, su informe final. A contracorriente de la estrechez económica en que desarrolló sus trabajos, la indiferencia gubernamental que padeció, los ocultamientos de información que enfrentó, y a pesar, incluso, de las amenazas y atentados de los que fue objeto, la comisión logró recabar 373 testimonios sobre la Guerra Sucia, documentar 230 casos de desapariciones forzadas, probar 24 ejecuciones sumarias y demostrar que existen 205 casos de víctimas sobrevivientes de graves violaciones a los derechos humanos. Más allá de la información y datos indis-

pensables y reveladores, el informe de la comisión puso énfasis en que el contexto en el que se había desatado y justificado la Guerra Sucia entre los años sesenta y ochenta era el mismo en el que el caso *Ayotzinapa* se había engendrado: extrema pobreza, indefensión jurídica y abuso de poder como normas de vida en el estado. Más aún: el informe y los trabajos de la comisión mostraron cómo la sociedad mexicana ha sido incapaz, por simple desinterés, justificado temor o por obstaculización manifiesta por parte de los agentes del Estado, de conocer, enfrentar y juzgar su historia reciente traumática. Es sumamente importante aclarar que el proyecto de la comisión guerrerense surgió, en gran medida, como consecuencia de la incapacidad de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado para investigar y juzgar los crímenes de la guerra antisubversiva en la entidad.

Resulta imposible no ubicar estos eventos a la par de otros hechos, todos vinculados: por un lado, a fines de marzo de 2015 el Archivo General de la Nación emitió el aviso de que se cancelaba el acceso público a los fondos relacionados con la Guerra Sucia; por otro, en un momento indeterminado, quizá poco después de publicado su informe, la página web de la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero fue *hackeada*. Estos dos hechos también pueden leerse en consonancia con la declaración de fines de enero de 2015 del entonces procurador Murillo Karam, en torno a que las cuestionadas investigaciones sobre la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, realizadas por la institución a su cargo, debían considerarse como “la verdad histórica” sobre el crimen. Es imposible, también, no mencionar, así sea de forma somera, la ejemplar actuación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para investigar con prestancia y probidad los sucesos de Ayotzinapa, y la pertinaz y difamatoria campaña de desinformación y desprestigio que ciertos medios de comunicación afines al régimen priista emprendieron en su contra hasta obligar a este grupo de

trabajo a abandonar el país, no sin antes dejar un nutrido y revelador informe sobre lo sucedido en torno al crimen investigado.

A partir de las evidencias abrumadoras proporcionadas por la realidad del día a día, sin recurrir a grandes esfuerzos analíticos o reflexivos puede llegarse a la conclusión de que el presente abrumador de violencia en que nos ubicamos tiene muchas líneas de contacto con el pasado reciente, igualmente violento, y todavía poco o mal investigado. En tal sentido, conocer las historias de violencia, abuso y represión de los 30 o 40 años más cercanos no puede entenderse como un simple ejercicio de curiosidad tan bienintencionado como inútil, sino que debe encararse como una indispensable premisa moral y una práctica perseverante para lograr acercarnos a una posible comprensión, y quizá a una anhelada reversión, de la violencia abismal de nuestro azorado presente. Este análisis sin duda debe leerse como una muy modesta contribución a esta tarea colectiva.

II. JUSTICIA TRANSICIONAL... ¿O SIMPLEMENTE JUSTICIA?

La gestación de procesos de largo plazo, proyectos respaldados institucionalmente y coyunturas propicias para el reconocimiento y el abordaje de la violencia política, se presenta como una situación ideal, aunque difícilmente alcanzable en la realidad, para crear las condiciones para el tan complejo como necesario procesamiento social, político y cultural de la historia reciente traumática y sus trágicas consecuencias. En esa medida:

Mientras se desarrolla la jurisdicción internacional [en el ámbito de la defensa de los derechos humanos] se fortalecen también los movimientos que reclaman no dejar impunes los delitos cometidos por agentes del Estado, lo que contribuye a sensibilizar a la opinión pública y favorece el trabajo de la justicia. En esta dirección, y dependien-

do de factores cambiantes, cuentan de manera decisiva las decisiones gubernamentales en tanto discursos que se transforman en narrativas nacionales con peculiar valor político, ético e histórico.¹

Dependiendo de los avatares de cada caso nacional, sería necesario preguntarse, en el caso de las transiciones, por las características formales, es decir, constatables de modo fáctico, como también por las de tipo tácito, esto es, adscritas a una esfera de representaciones que, sin tener una manifestación pública verificable, tienen influencia y determinación en las decisiones de actores individuales, colectivos e institucionales. En otras palabras, qué hay dentro del ámbito de la llamada justicia transicional que efectivamente se convierte, no sin vaivenes e incluso retrocesos, en parte del sistema político y la cultura política de un país después de que éste atraviesa y supera un periodo de convulsión política con costos humanos considerables, y qué se queda en un catálogo de buenas intenciones e ideales que, sin carecer de viabilidad, e incluso presentando verdadera necesidad o urgencia, no llega a concretarse en los temas y decisiones de las agendas públicas nacionales.

Los actores y los procesos políticos vinculados a una transición y, sobre todo, a un contexto de búsqueda de justicia después de graves violaciones a los derechos humanos, se desarrollan de modos a veces inciertos o paradójicos. Más aún, en contextos y situaciones en que el *statu quo* es severamente cuestionado por las víctimas de la violencia suele darse un proceso de constricción de las condiciones que en un inicio favorecerían colocar el abordaje y sanción de la historia reciente traumática como una condición necesaria para fortalecer un sistema democrático incipiente o daña-

¹ Silvia Dutrénit y Gonzalo Varela-Petito, “Esclarecimiento del pasado e intervención de la justicia. Conflicto y cambio en las historias oficiales”, en Gerardo Caetano [comp.], *Sujetos sociales y nuevas formas de protesta en la historia reciente de América Latina*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2006, p. 333.

do, precisamente, por un periodo de violencia interna desbordada. Si bien la opinión pública puede manifestarse como favorable para encaminar un proceso de revisión y sanción del pasado reciente traumático, esto no tiene una consecuencia directa ni inmediata en la modificación de la cultura política que subyace a los actores directamente imputados por crímenes graves cometidos durante el periodo de violencia. En esa situación suele darse un proceso viciado que, haciendo visibles ciertos procesos de reivindicación moral no lleva finalmente al objetivo último y superior de la obtención de la verdad y la justicia. En tal sentido, parecen darse en las sociedades latinoamericanas resultados ambivalentes y fluctuantes en torno a su historia reciente traumática. En algunos casos, por ejemplo en Argentina hasta antes de la ascensión al poder del gobierno derechista de Mauricio Macri, las reconstrucciones de la historia en torno a los abusos de la dictadura militar encontraron un correlato virtuoso en la obtención de justicia para las víctimas de los crímenes y sus familiares, llegando incluso a la existencia de una política de Estado de reivindicación de la memoria de quienes padecieron graves violaciones a los derechos humanos; mientras que en otros casos, como el de México, el resultado ha sido por demás frustrante y desalentador: buscando, en el ámbito del discurso verdad, justicia y reparación para las víctimas se ha logrado el efecto antinómico en el terreno de la realidad política, llegando a la tergiversación, la impunidad y el olvido.

III. JUSTICIA TRANSICIONAL: ASPIRACIONES Y LIMITACIONES

Desde el ámbito del derecho, el argumento de Oliver Mongin puede servir como referente de inicio para la comprensión de los procesos que rigen una condición de transición de un estado de violencia a otro de reconocimiento y respecto de los derechos:

Ya se trate de la justicia internacional o de la reconciliación nacional, se trata en ambos casos menos de oponer amigos y enemigos, dominantes y dominados que de hacer emerger reglas comunes. Algunos ven en este cambio una sustitución del derecho por la política, y se inquietan por ello. [...] Esta tendencia no siempre está desprovista de angelismo y puede provocar una resurgencia de la represión como única vía. Y sobre todo corre el peligro [...] de minimizar la importancia de las estructuras, la existencia de Estados criminales por oposición a los Estados “de” criminales, en suma, la dimensión irreductible de los conflictos y del mal.²

La justicia transicional engloba una serie de principios, prácticas y procedimientos que deben ser entendidas como la confluencia de varias necesidades específicas en contextos de superación de la violencia política y eventual constitución de una convivencia social pacífica y un régimen político democrático. Para que un proceso de justicia transicional pueda emprenderse, es necesario, en primer lugar, que se constituya la indispensable condición del cese de la violencia como terrible factor definitivo de la vida social y política de una comunidad concreta. En segundo término, debe existir en esa comunidad, que recientemente padeció los estragos y consecuencias de la violencia, un consenso mínimo en lo social y lo político para que se forje una voluntad mayoritaria de emprender el abordaje y la sanción del pasado reciente marcado por abusos y crímenes. Estos dos últimos, fácilmente enunciables pero conseguibles casi siempre en condiciones precarias, inciertas, o simplemente insuficientes o imposibles, representan el origen de los esfuerzos por conocer y sancionar la violencia del pasado reciente traumático y a sus responsables y, asimismo, evitar su recurrencia en el futuro.

² Oliver Mongin, “Memoria, reconciliación y justicia”, en Reynald Belay, Jorge Bracamonte *et al.* [eds.], *Memorias en conflicto*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Embajada de Francia en el Perú/Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú, 2004, pp. 233 y 234.

A partir de contextos y procesos específicos de transiciones de regímenes autoritarios y condiciones extendidas de violencia política y violaciones de los derechos humanos pueden encaminarse, como parte de proyectos de justicia transicional, diferentes acciones concretas. Entre éstas, destacan, por ejemplo, las acciones de investigación y sanción de crímenes contra responsables directos; la voluntad política para llevar a cabo reformas legales que garanticen la no repetición de la violencia en el futuro; los programas de reparación material y moral a las víctimas de la violencia; el establecimiento de programas para identificar y erradicar la violencia contra grupos vulnerables, como mujeres, niños y ancianos. Sin embargo, si bien todas estas iniciativas pueden tener una existencia y desarrollo independiente, incluso con resultados visibles y encomiables, es en un proyecto y contexto mayor en el que pueden integrarse e incrementar sus posibilidades de acción. Este programa sería, sin duda, integrar una comisión de la verdad que conjuntamente en un solo documento todos los procesos vinculados con el abordaje y sanción de la violencia política del pasado reciente y evite su repetición en el futuro, atacando las causas estructurales, históricas y coyunturales que hicieron posible su aparición y exacerbación. Para que la justicia transicional resulte efectiva debe considerar y hacer complementarias varias formas y procesos de investigación, judicialización y reparación.

Por otro lado, desde hace algunas décadas se han establecido en el Derecho Internacional principios básicos que todo Estado debe cumplir en relación con las violaciones de los derechos humanos. Estas medidas se refieren, en primer lugar, a garantizar las condiciones que permitan la prevención y erradicación de las violaciones a los derechos de los ciudadanos; investigar de forma oportuna y eficaz cuando los crímenes ocurran; sancionar debidamente a los responsables de la comisión de los delitos; garantizar la adecuada reparación material y moral de las víctimas y sus familiares; y, finalmente, realizar cambios estructurales en los sistemas político y

judicial para conjurar el retorno de la violencia. Al respecto, Hernando Valencia Villa, ex procurador de Derechos Humanos en Colombia y ex secretario ejecutivo de la CIDH, señala:

[...] el desafío fundamental al que se enfrenta la justicia transicional consiste en encontrar un equilibrio razonable entre las exigencias contrapuestas de la justicia y de la paz, entre el deber de castigar el crimen impune y honrar a sus víctimas y el deber de reconciliar a los antiguos adversarios políticos. Uno de los criterios básicos para alcanzar ese equilibrio entre paz y justicia, entre orden y derechos humanos [...] es el llamado “juicio de proporcionalidad”, según el cual la restricción de un derecho fundamental (como el derecho de las víctimas a la justicia) sólo es legítima si constituye como el medio necesario y suficiente para conseguir un propósito democrático prioritario (como la reconciliación o la paz), siempre que no estén disponibles otros medios menos lesivos de los derechos humanos y que el resultado final del proceso justifique con creces la restricción del derecho.³

Esta condición, que en apariencia, desde una situación de legalidad y legitimidad, pretende aclarar los crímenes y turbulencias del pasado, encierra enormes dilemas y peligros, tanto en los ámbitos del derecho como en el ejercicio de la política y en la sanción moral de la historia reciente traumática. En el contexto de las transiciones (de un régimen autoritario a uno de tipo democrático o de una situación de guerra o conflicto interno a una de cese de la violencia), los equilibrios no están dados de antemano entre el conocimiento del pasado reciente marcado por la violencia y el trauma y las exigencias y anhelos por encontrar las condiciones tanto para la verdad, la justicia y la reparación, como para la paz y la democracia. En tal sentido, el derecho de conocer la verdad,

³ Hernando Valencia Villa, “Introducción a la justicia transicional”, en *Claves de Razón Práctica*, núm. 180, Madrid, 2008, p. 2.

de exigir castigo para los criminales y de honrar la memoria de las víctimas puede chocar con consideraciones, situaciones, momentos y procesos, tanto sociales como políticos, en los que ciertos actores (con especial énfasis los vinculados directamente al Estado) suelen estimar como riesgoso el pleno reconocimiento y ejercicio de tales derechos, aun cuando discursivamente exista una voluntad aparente de llegar a tal condición como parte de un proyecto de esclarecimiento y sanción de la violencia política que llevaría, posteriormente, a la consecución de justicia, paz y reconciliación nacional, las cuales, a su vez, serían el fundamento de nuevas normas de convivencia social y política y respecto a los derechos humanos individuales y colectivos.

En la compleja dinámica de la tensa relación entre paz y justicia, entre verdad y reparación, entre memoria y derecho, podemos advertir las enormes y complejas problemáticas inherentes a la justicia transicional. Al respecto, puede servir como referente lo enunciado por los juristas colombianos Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon:

[...] la justicia transicional [no aspira a lograr] que el derecho conquiste o impere por completo sobre la política de la transición, pues *se trata de un tipo especial de justicia determinado y limitado por las dinámicas políticas de los tiempos de transición*. En ese sentido, aunque la definición de justicia transicional dista mucho de ser aceptada unánimemente y es en cambio objeto de debates intensos, la idea de que la justicia transicional consiste en una serie de mecanismos o procesos dirigidos a lograr un equilibrio entre el imperativo jurídico de justicia para las víctimas y la necesidad política de paz es ampliamente aceptada.⁴

⁴ Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon, “Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia”, en *Anuario de Derechos Humanos*, núm. 4, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 2008, p. 165, nota 2. Las cursivas son mías.

Entre los extremos aparentemente irreductibles de obtener justicia para las víctimas o garantizar la paz para una sociedad, Uprimny y Saffón, basándose en el caso colombiano, construyen una clara y útil tipología para comprender y caracterizar los dilemas y los riesgos inherentes a un proceso de transición de una situación de violencia extendida a un régimen de derecho. Su clasificación comprende ocho categorías o posibilidades en un contexto transicional en el que se pretende conocer y sancionar la historia reciente traumática:

1. Perdón y olvido.
2. Aceptación retórica de la necesidad de proteger los derechos de las víctimas, pero exclusión de la posibilidad de hacerlo en la práctica.
3. Admisión de la posibilidad de satisfacer mínimamente la verdad y la reparación, pero exclusión de cualquier forma punitiva.
4. Admisión de un grado mínimo de justicia punitiva, junto con una mínima satisfacción de la verdad y la reparación.
5. Un grado mínimo de la justicia punitiva, junto con una satisfacción plena de la verdad y la reparación.
6. Admisión de algún grado de afectación de los derechos de las víctimas, que no implica una afectación desproporcionada de los mismos.
7. Reclamo de protección total de los derechos de las víctimas, pero consideración de la existencia de un contexto de negociaciones.
8. Aplicación completa de los derechos de las víctimas, sin importar la existencia de negociaciones de paz.⁵

⁵ *Ibid.*, p. 186.

De tal modo, en un contexto de transición política, el conocimiento y la sanción de la historia reciente traumática es, sin duda alguna, un nuevo campo de confrontaciones, antes materiales y ahora *representacionales*, donde los actores protagónicos y las víctimas de la violencia nuevamente se enfrentan, oponiendo sus identidades definitorias y sus memorias sobre lo ocurrido. En este sentido, las transiciones no pueden ser en modo alguno contextos asépticos y virtuosos en los que víctimas y victimarios pueden confluír armónicamente en aras de un bien superior concretizado en un proyecto y proceso de paz y democracia en el que, en apariencia, todos estarían incluidos y reconocidos. Las conflictivas historias y memorias derivadas del profundo trauma difícilmente podrán encontrarse en un ámbito de imposible reconocimiento, respeto y aceptación. Así:

Para algunos [...], el recuerdo de los eventos traumáticos es fundamental para que exista una sociedad democrática justa. La justicia sería el resultado de que, a través del recuerdo de las patologías y los crímenes cometidos en el pasado, éstos no se repetirán, y se recordaría y compensaría a las víctimas, sacando a éstas, precisamente, de su condición de víctimas, siendo rehabilitadas como miembros plenos de la comunidad político-democrática. [...] Otros agentes sociales pueden sostener que, por el contrario, la justicia democrática requiere de una forma específica de olvidar los eventos traumáticos del pasado. Según estos agentes, el recuerdo continuo de eventos traumáticos y la incapacidad de olvidar pueden permitir la conservación de resentimientos dentro de la comunidad política democrática que derivarán, en el futuro, en nuevos conflictos intratables que pondrán en riesgo la existencia de la misma comunidad.⁶

⁶ Alejandro López Gallegos, "Anatomía de la protesta: dinámica, espacio, memoria y representación", en Alejandro López Gallegos, Nicolasa López-Saavedra, Ricardo Torres y Sergio Tamayo [coords.], *Yo no estuve ahí pero no olvido. La protesta en estudio*, México, UAM, 2010, pp. 58-59.

La disyuntiva, aparentemente irresoluble, entre perdonar y olvidar o recordar y hacer justicia es uno de los más grandes dilemas a los que se enfrenta una sociedad que, después de pasar por un periodo de violencia extrema y violaciones extendidas a los derechos humanos, se plantea la necesidad de construir y fortalecer nuevas formas de convivencia.

IV. AVATARES DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN MÉXICO: EL FRACASO ANUNCIADO DE LA FEMOSP

Creada formalmente en noviembre de 2001 por instrucciones del entonces presidente Vicente Fox, la Fiscalía Especial para la Investigación de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Federales Cometidos Directa o Indirectamente por Servidores Públicos en Contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (abreviada como Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado: Femosp), se presentaba ante la opinión pública mexicana como el medio idóneo para obtener la verdad y la justicia esperadas durante décadas, particularmente, aunque no de forma exclusiva, desde el movimiento estudiantil de 1968 y el periodo comprendido entre los años setenta y noventa, cuando diversos grupos guerrilleros tuvieron presencia en la historia reciente del país y fueron combatidos de modo frontal y cruento por el Estado mexicano. Los antecedentes de la Femosp eran escasos: en primer lugar, en 1979, como una consecuencia indirecta de la reforma política de 1977, se realizó una investigación por parte de la Procuraduría General de la República en la que se reconoció la desaparición de 314 personas aparentemente vinculadas con movimientos guerrilleros; en segundo lugar, habría que señalar la investigación que efectuó entre 1990 y 1992 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) con el objetivo de aclarar los casos de desaparecidos políticos en el estado de

Guerrero.⁷ Ambas investigaciones constituyen los pocos referentes jurídicos previos a la creación de la fiscalía.

El antecedente político fundacional de la Femospd debe ubicarse en la pretensión del gobierno encabezado por Vicente Fox de investigar y esclarecer los abusos y las violaciones a los derechos humanos cometidos por los regímenes priistas previos, que hicieron de la represión de opositores, y en particular de los movimientos armados, una tan implacable como soterrada política de Estado que justificó la persecución, represión y exterminio de los grupos guerrilleros y sus eventuales o supuestos simpatizantes y defensores. Fox repitió y prometió en repetidas ocasiones durante su campaña electoral que, de llegar a la presidencia de la República, no habría impunidad ni olvido en torno al pasado reciente traumático del país, en particular en relación con las masacres de estudiantes del 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971 y con la llamada Guerra Sucia de los años setenta. La presentación, efectuada a fines de noviembre de 2001, del Informe Especial sobre las Quejas en Materia de Desapariciones Forzadas Ocurridas en las décadas de los setenta y principios de los ochenta (recomendación 26/2001), a cargo de la CNDH, fue el detonante decisivo para la instrucción presidencial enfocada en la creación de la futura Fiscalía Especial. El informe presentaba 532 casos de torturas, desapariciones forzadas y asesinatos ocurridos durante los años setenta y ochenta; aseguraba que 235 casos estaban totalmente comprobados; mencionaba que estaban involucradas 37 dependencias públicas; y, además, señalaba los nombres de 74 funcionarios públicos como presuntos responsables de los delitos.⁸

De igual modo, el informe, amparado en el carácter de recomendación que la comisión ejercía, demandaba del gobierno mexicano que éste enfrentara su responsabilidad en los hechos del pasado

⁷ Cfr. Laura Castellanos, *México armado, 1943-1981*, México, ERA, 2007, p. 315.

⁸ *Ibid.*, p. 314.

inmediato violento, los que respondían a una política de Estado ejercida de forma deliberada y arbitraria pero nunca aceptada públicamente; que se creara una instancia responsable de investigar los acontecimientos, aclarar las responsabilidades individuales y colectivas y sancionar a los funcionarios culpables de delitos probados; que se establecieran los mecanismos para procurar reparar los daños infligidos a víctimas de la represión y sus familiares; y, finalmente, que el Estado mexicano adoptara medidas conducentes a cambios de fondo en el sistema de seguridad nacional para asegurar el respeto y protección de los derechos humanos.⁹

El informe presentado por la CNDH reconocía que los movimientos guerrilleros habían recurrido a la violencia en aras de la consecución de sus proyectos de cambio político, insertos en una dinámica de negación de libertades ciudadanas y represión directa o encubierta por parte del Estado, pero también enfatizaba que la respuesta contrasubversiva de los gobiernos priistas de los sesenta a los noventa había sido desproporcionada y había incurrido en graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. El documento señalaba:

Es cierto que las organizaciones surgidas en torno a proyectos revolucionarios utilizaron la violencia, transgredieron las leyes y representaron un riesgo para la seguridad pública y las instituciones del Estado. Adicionalmente al asalto a convoyes militares, privaron de la vida a elementos de la policía y el ejército, cometieron secuestros y asaltos a bancos y generaron temor y zozobra en amplios sectores de la sociedad mexicana. Sin embargo, también es irrefutable que muchas de las respuestas por parte de las fuerzas públicas fueron realizadas fuera del marco jurídico. Las desapariciones forzadas quebrantaron gravemente la legalidad e hicieron patente la respuesta autoritaria a

⁹ Cfr. Luis de la Barreda, *El pequeño inquisidor, Crónica de una infamia*, México, Océano, 2008, p. 27.

un problema político. Los derechos humanos de cientos de personas fueron desconocidos por grupos formados ex profeso en el ámbito de las fuerzas de seguridad.¹⁰

Para la creación formal de la Femosp, se esgrimió un doble argumento: integrarla en un orden institucional ya establecido, haciéndola parte de la estructura de la Procuraduría General de la República y, en función de lo anterior, dotarla de fuerza para actuar en el ámbito jurídico. Paradójicamente, esta condición, es decir, depender de una instancia judicial, que en apariencia le daría sustento, validez y fortaleza a su actuación legal, fue uno de los factores que gestó su posterior fracaso, toda vez que la fiscalía fue percibida como una instancia anómala e incómoda dentro del andamiaje de la procuraduría. Otra debilidad del proyecto de la Fiscalía, que dio pie a reclamos por parte de sus detractores, fue el hecho de que ésta se dedicaría a investigar los delitos cometidos sólo por los funcionarios públicos y omitiría los hechos violentos en los que estuvieron involucrados los militantes de los movimientos guerrilleros. Los críticos de la Femosp argumentaron que si las premisas de acción eran tales, los trabajos y resultados de ésta se iban a orientar más a una revancha política, una venganza disfrazada de justicia, que provocaría un ambiente político exasperado y de inagotables recriminaciones y acusaciones que antes habían sido soslayadas o contenidas en la supuesta *pax priista* y, asimismo, que el contexto de las investigaciones podría dar lugar a renovadas fricciones y posibles enfrentamientos que afectarían la aparente estabilidad del nuevo régimen surgido de las elecciones de mediados de 2000 y que ascendiera al poder a fines del mismo año.¹¹ Algunos críticos del proyecto llegaron a proponer que había que

¹⁰ Laura Castellanos, *op. cit.*, pp. 314-315.

¹¹ Respecto a este asunto, el carácter parcial de la fiscalía mexicana, y los conflictivos avatares de la Femosp, véase Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, "Fox y el pasado. Anatomía de una capitulación".

optar por una especie de olvido histórico terapéutico para evitar el resurgimiento de conflictos.

En sus años más intensos de trabajo, entre 2002 y 2004, la Femosp pp logró integrar los expedientes de casi 400 casos, que se concentraban mayoritariamente en desapariciones forzadas y en los trágicos sucesos de 1968 y 1971. Sin embargo, después de algunos eventos de gran repercusión mediática, pero nulos resultados a largo plazo (en particular que el ex presidente Luis Echeverría, responsable intelectual directo de las matanzas del 2 de octubre de 1968 y del 10 de junio de 1971, fuera citado a declarar y encausado penalmente, así como la aprehensión de diversos ex funcionarios¹² vinculados con persecuciones a movimientos sociales y políticos de las décadas de los setenta y ochenta), la fiscalía entró en un periodo de inercias institucionales sumamente negativas que, aparentemente, le estaban restando capacidad jurídica para documentar y, sobre todo, para ejercer acción penal en contra de los responsables de los delitos de lesa humanidad que investigaba y buscaba esclarecer y sancionar. A una intempestiva e injustificada reducción de personal y los rumores sobre las fricciones entre el fiscal y sus colaboradores, se sumaron el cuestionamiento por sus escasos resultados y lo elevado de su presupuesto, y sobre todo, las fundadas críticas por la inviabilidad jurídica de varias de sus estrategias, como la de plantear el delito de genocidio para sustentar las acusaciones relacionadas con los sucesos del 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971, que fueron rechazadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como su incapacidad para remontar la cuesta de un sistema judicial que había justificado y protegido en su momento la persecución, represión y exterminio

¹² Entre éstos estuvieron Miguel Nazar Haro, Mario Acosta Chaparro y Francisco Quirós Hermosillo, todos en su momento adscritos a la Dirección Federal de Seguridad, entidad que dependía formalmente de la Secretaría de Gobernación, pero que en la realidad tenía la posibilidad de actuar libre e impunemente en la persecución y combate a los movimientos disidentes.

de los grupos guerrilleros y, décadas después, seguía prohiendo la impunidad de los autores materiales e intelectuales del espionaje, las persecuciones, las torturas, las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y las masacres que constituyeron los ejes de la política antisubversiva del Estado mexicano durante buena parte de las décadas finales del siglo XX.

En febrero de 2006 se dio a conocer de forma extraoficial una versión preliminar del informe de la Femospa con el título ¡Que no vuelva a suceder! Este documento circuló en internet y en los medios de comunicación nacionales y tuvo una recepción moderadamente alentadora en la opinión pública, pero no así en organizaciones de derechos humanos y víctimas de la represión, que sólo veían mera retórica y nulos resultados. Un par de meses después, a mediados de abril del mismo año, el fiscal especial Ignacio Carrillo Prieto hizo entrega de su cargo e informe final de labores, pero no fue sino hasta noviembre de 2006, ya en los días finales del periodo presidencial de Vicente Fox, cuando, modificado en relación con su antecedente, el *Informe histórico a la sociedad mexicana*, responsabilidad y obligación de la Femospa, fue presentado públicamente. En este documento, la conclusión principal de la Fiscalía se orientaba al hecho de que ésta había investigado y documentado un total de 1 650 casos, que, en su propia argumentación, dejaban claro que el Estado mexicano había ejercido una política de combate a los opositores, y en particular a los grupos guerrilleros, que podía ser calificada como de indiscutible lesa humanidad, en la que el ejército, en especial, pero también los grupos paramilitares creados ex profeso, habían actuado como una verdadera maquinaria persecutoria y aniquiladora de disidentes.

Sólo unos pocos días el informe en cuestión fue un documento de acceso público en la red. A lo anterior habría que añadir que, una vez que el documento final fue presentado, unos días después un grupo de investigadores manifestó su descontento con el hecho de que la investigación y el texto que habían elaborado habían sido

censurados y tergiversados por el fiscal especial, sobre todo en lo relacionado con soslayar o minimizar la responsabilidad del ejército, en particular, y del Estado mexicano, en general, respecto al pasado reciente traumático que se había abocado la fiscalía a investigar y sancionar. Además, posteriormente el fiscal fue también acusado públicamente por varios de sus ex colaboradores de abusos diversos en el cargo, entre los cuales estaban haber presionado a su equipo de trabajo para cumplir “una cuota” de militares consignados, incluso por medio de la manipulación dolosa de documentos y testimonios; casos de hostigamiento laboral y maltratos verbales; asignación indebida de cargos a familiares directos y amigos; dispendios de toda índole, así como despidos injustificados, adeudo de sueldos y persecución moral a los funcionarios que no acataran sus órdenes.¹³

El 1° de diciembre de 2006 quedó formalmente extinguida la Femosp, en medio de amplias críticas por su carencia total de resultados y acusaciones de ineficiencia y corrupción en contra de su responsable superior.¹⁴ Los documentos¹⁵ que nutrieron el informe de la Fiscalía fueron resguardados en la Procuraduría General de la República para ser luego depositados en el Instituto Nacional de Ciencias Penales. De manera sintomática y reveladora, si se

¹³ Después de la extinción de la Femosp, Carrillo Prieto enfrentó procesos administrativos que concluyeron en una inhabilitación de diez años para ocupar cargos públicos y una multa de 11 millones de pesos. De igual modo, se le siguió un proceso penal por supuesta integración indebida de los expedientes de la acusación contra Luis de la Barreda Moreno; este proceso fue finalmente desestimado. El libro *El pequeño inquisidor*, de Luis de la Barreda Solórzano, ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un recuento sumamente crítico de los desatinos de la fiscalía y los atropellos de su titular, si bien debe ser cuidadosamente sopesado en función de que de la Barreda Solórzano escribió esta obra para refutar las acusaciones de la Femosp en contra de su padre, el capitán de la Barreda Moreno, que fungió como uno de los principales mandos de la Dirección Federal de Seguridad.

¹⁴ El entonces Procurador General de la República, Daniel Cabeza de Vaca, quien había manifestado abiertamente su reserva ante la Fiscalía, declaró que ésta desaparecía “porque ya cumplió su objetivo”.

¹⁵ Previamente habían sido trasladados de la desaparecida Dirección Federal de Seguridad al Archivo General de la Nación a mediados de 2002.

compara con otros casos en América Latina, que cuentan con informes extensos y abreviados publicados en papel así como recursos disponibles en internet, además de tener a disposición de todo interesado los expedientes de investigación, actualmente el informe de la Femospa sólo puede ser consultado por medio de la página web de la Universidad George Washington, ya que forma parte de un proyecto de este centro de estudios, el National Security Archive, relacionado con la documentación de eventos y procesos de violencia política en América Latina (y también de otras regiones del mundo) durante las décadas de la Guerra Fría y el estudio de cómo en éstos influyeron de modo frontal o encubierto las directrices de la política norteamericana de seguridad de la época.

Si las palabras iniciales de su fiscal, Ignacio Carrillo Prieto, al tomar posesión del cargo, apuntaban a que la Femospa representaba la vía y la solución de México para lograr la verdad, la justicia y la reparación anheladas, la realidad que se puso en evidencia años después más bien hablaría de las lamentables antinomias de tan altos conceptos: tergiversación, olvido e impunidad. En ese sentido, comparando el caso mexicano, que pretendía y debía llegar a la obtención de justicia, con los casos muy cercanos, tanto temporalmente como en el horizonte geopolítico, de las comisiones latinoamericanas, limitadas a la investigación y reconstrucción de la historia traumática, y que sólo de modo mediado, aunque enfático, promovieron la impartición de justicia, la decepción y el desaliento en amplios colectivos, así como en las víctimas y deudos de la Guerra Sucia en México, no pueden ser ocultados:

El hecho de que una fiscalía como la de México sí tuviera atribuciones judiciales y sólo hubiera consignado a cuatro personas, y no precisamente a las de más alto rango jerárquico político y policíaco, ha hecho más frustrantes sus resultados. Esto hace pensar que nunca hubo voluntad política para resolver los casos y que todo fue un circo para distraer la atención pública. Otros refuerzan su idea de que era mejor

haber constituido una comisión de la verdad, que enjuiciara moralmente a los responsables de los hechos, independientemente de que después se procediera de manera judicial contra ellos. Lo más polémico en la actuación del fiscal Carrillo Prieto fue la técnica jurídica sobre la que construyó las averiguaciones previas y su insistencia por consignar a Luis Echeverría y sus funcionarios por el ambiguo delito de genocidio, que fue fácilmente desechado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En términos absolutos, el fracaso de la fiscalía equivalió al triunfo de la impunidad.¹⁶

V. URGENCIAS DEL PRESENTE Y RESABIOS DEL PASADO: LA COMVERDADGRO

Como se señala en la propia introducción del Informe de la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero (ComVerdadGro), ésta surgió en un ambiente de enorme escepticismo en torno a su creación, funcionamiento y eventuales contribuciones, toda vez que los crímenes cometidos durante la Guerra Sucia en el estado, ya habían sido investigados previamente tanto por la CNDH como por la Femosp, y en ambos casos con resultados limitados o, de hecho, nulos.

La Ley 932 del Poder Ejecutivo Estatal le dio surgimiento a esta entidad de justicia transicional el 23 de diciembre de 2011. Así, tomaba forma el proyecto presentado ante el Poder Legislativo del estado a mediados del mismo año 2011. En el documento se señala de forma puntual y enfática una declaración de antecedentes que abarca todos los supuestos que le dieron justificación y origen a la comisión, desde la necesidad, para el estado y la sociedad de Guerrero, de conocer los motivos y consecuencias de la Guerra Sucia en la entidad hasta la importancia de la sentencia de la Corte Inte-

¹⁶ Castellanos, *op. cit.*, p. 323.

americana de Derechos Humanos (Corte IDH) en relación con el caso Rosendo Radilla Pacheco, y sin pasar de largo por la investigación de la Guerra Sucia en el estado tanto para la CNDH como para la Femospp (aunque eventualmente, como se señaló, ninguna de las dos instancias, en especial la segunda, diera resultados inquestionables al respecto). No se omite mencionar en este informe el daño que para el tejido social de la sociedad guerrerense, y en especial para sus comunidades más empobrecidas y marginadas, significó el embate de la guerra de baja intensidad emprendida por el gobierno mexicano de entonces (tanto estatal como federal) y las consecuencias materiales, de convivencia social y de índole moral que el conflicto tuvo y sigue teniendo para aquellos que fueron víctimas directas de éste y para sus familiares. Siguiendo la lectura del mismo documento, queda declarado asimismo que han tenido que pasar alrededor de cincuenta años desde la persecución, combate y exterminio de las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas para que se emprenda, de nueva cuenta, un proyecto para buscar la verdad, la justicia y la reparación que el pueblo de Guerrero y la sociedad mexicana han estado esperando.¹⁷

Es importante señalar que la comisión, en su propia declaración de principios, se definía a sí misma en los siguientes términos:

La Comisión de la Verdad es un instrumento de justicia alternativa, que surge porque no han funcionado los sistemas ordinarios de resolución de conflictos en la sociedad mexicana. Las madres que buscaron a sus desaparecidos no fueron atendidas por las autoridades, como era su deber legal. Está históricamente probado que los intereses políticos y económicos de los perpetradores obstruyen la normal operación de los aparatos de procuración y aplicación de justicia. Su existencia es prueba de la gran capacidad de resistencia que tienen los pueblos. Incluso

¹⁷ Ley número 932 por la que se crea la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero. En <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/04/L932CCVIVDGHGSASSEG.pdf> (fecha de consulta: 28 de mayo, 2015).

frente a acciones tan brutales como la tortura, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada, se organizan y mantienen por largo plazo la demanda de justicia, siempre en condiciones de vulnerabilidad extrema. La justicia transicional se ha dado en países donde hubo cambios de régimen, o al menos, de gobierno. En nuestro caso, sólo hubo cambio en lo estatal, pero no en lo federal, lo cual establece límites importantes.¹⁸

La Comisión tuvo claro desde su origen que las investigaciones que realizaría debían tener una doble naturaleza: tanto histórica como jurídica y, en tal medida, aspiraba a que en los casos en que existiera suficiente evidencia forense se procedería a la investigación judicial correspondiente. A la par de la simpatía y el apoyo que la Comisión tuvo de parte de organismos nacionales y extranjeros de promoción y defensa de los derechos humanos (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Corte IDH, Comisión de la Verdad del Perú, Centro Internacional para la Justicia Transicional, Fundación para el Debido Proceso, entre otras), ésta tuvo que desarrollar su labor en medio de la escasez de fondos para sus investigaciones, el escepticismo en torno a sus resultados, e incluso la obstrucción dolosa de sus pesquisas, las amenazas veladas o abiertas en contra de sus colaboradores y un par de atentados en contra de sus comisionados, el más grave de ellos ocurrido a inicios de 2014.

VI. CONSTATAIONES Y DESCUBRIMIENTOS

Después del acopio de documentación proveniente del Archivo General de la Nación y de recabar testimonios de sobrevivientes y familiares de víctimas de la Guerra Sucia en el estado, la conclusión más contundente a la que llegó la comisión fue que la política

¹⁸ *Informe de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero*, pp. 4 y 5.

del Estado mexicano durante los años sesenta y setenta fue de una deliberada y encubierta represión en contra de los movimientos guerrilleros en Guerrero, así como de la base social con que estos grupos llegaron a contar. No se trató, pues, de hechos aislados y lamentables en un contexto de confusión, de abusos esporádicos cometidos por soldados o policías sin control, sino más bien de una estructura material y operacional de inteligencia policiaca, militar y contrasubversiva que espío, reprimió, amenazó, secuestró, torturó y asesinó a todo aquel que fuera sospechoso de militar, por apoyar o, simplemente, simpatizar con los grupos encabezados en su momento por Genaro Vázquez, primero, y posteriormente, por Lucio Cabañas. Las condiciones de pobreza extrema, aislamiento geográfico, el extendido analfabetismo y la indefensión jurídica fueron la contraparte de la que se alimentó la represión estatal. Al respecto, en su informe se señala:

[...] tanto de los testimonios como de la documentación obtenida en el AGN se puede decir que la *guerra sucia* en Guerrero se produjo, a la vez, en un contexto de represión masiva y sistemática y constituyó una política de Estado. La represión fue constante a través de diferentes operativos que variaban tanto por las circunstancias como por las necesidades del momento.¹⁹

Uno de los descubrimientos más terribles de los trabajos de la comisión es el relacionado con la existencia de “vuelos de la muerte” en este contexto de represión brutal; por medio de éstos se ejecutó o desapareció aproximadamente a 1 500 personas. Asimismo, se ha documentado que el ejército

impidió la introducción a las comunidades de suficientes víveres, robó el ganado, destruyó casas, desplazó a familias enteras, y a quienes per-

¹⁹ *Ibid.*, p. 33.

manecieron en la región los sometió a un control de hambre y miseria, ya que debían pedir permiso para realizar sus tareas productivas, lo cual generó pérdidas en sus cosechas y una reducción considerable de su nivel de vida porque, además, limitaba la introducción de medicinas y artículos de primera necesidad.²⁰

A partir de los estándares internacionales actuales de protección a los derechos humanos, la ComVerdadGro, luego de establecer la responsabilidad del Estado mexicano (tanto en el nivel federal como en el estatal) en los elevados costos materiales, sociales y humanos de la Guerra Sucia en el estado, le exige al gobierno mexicano que acepte su responsabilidad moral, histórica y política en los hechos y que lleve a cabo un amplio programa de reparaciones de toda índole en las comunidades afectadas. Estas medidas van desde la dotación de servicios públicos adecuados, la atención física y psicológica a las víctimas, la regeneración de las actividades productivas, así como el reconocimiento del derecho a la verdad por parte de los individuos y comunidades afectadas, la dignificación de la memoria de las víctimas y la garantía de no repetición de los hechos.

VII. ALGUNAS CONCLUSIONES. EL PRESENTE QUE NO CESA

A partir de lo expuesto en las páginas precedentes, puede entenderse que el Estado mexicano ha sido de forma deliberada, en particular en las décadas más recientes, enormemente reticente a aplicar la jurisdicción internacional en materia de protección de los derechos humanos fundamentales, y tampoco ha sido capaz de emprender un verdadero proceso de justicia transicional en torno a su pasado

²⁰ *Ibid.*, p. 70.

más cercano. Este estado de cosas, sin embargo, podría comenzar a replantearse, por lo menos en el ámbito netamente jurídico, a partir de tres situaciones concretas. La primera: a mediados de junio de 2011 fue aprobada en México una reforma constitucional sin precedentes, en materia de derechos humanos; de modo esquemático puede decirse que ésta implica el reconocimiento explícito del Estado mexicano de la legislación regional y mundial contenida en los tratados firmados y ratificados por el país. Esta reforma implica el replanteamiento del dogma en torno a la supremacía constitucional y, como se mencionó, le otorga igual o superior prevalencia a los tratados e instrumentos de derechos humanos de los que México forme parte. La segunda: las sentencias que la Corte IDH le ha impuesto al Estado mexicano en los años más recientes, obligándolo a reconocer su responsabilidad en diversos delitos cometidos o solapados por agentes públicos y a otorgar medidas de reparación material y moral a las víctimas de los mismos. En este último rubro es particularmente importante la sentencia del caso Rosendo Radilla (de noviembre de 2009), directamente vinculado con la Guerra Sucia de los años setenta en Guerrero. Y no carecen de importancia, teniendo en cuenta el presente de violencia abrumadora en que el país se encuentra sumergido, las sentencias de los casos Inés Fernández y Valentina Rosendo (ambas de agosto de 2010) y del caso Campo Algodonero (de noviembre de 2009).

De igual modo, no menos importante podría ser la muy reciente aprobación (abril de 2015) de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada. La tercera: el nutrido y ejemplar informe que preparó y entregó a fines de abril de 2016 el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la CIDH en torno a los sucesos de Ayotzinapa, de capital relevancia no sólo para la investigación de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, sino porque muestra y comprueba cómo el aparato de procuración e impartición de justicia en el país se encuentra atenazado entre las abrumadoras inercias de la

estrechez material, la incapacidad dolosa y una corrupción estructural que lo vuelve, por acción u omisión, un cómplice del crimen organizado.

A mediados de 2011, el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad llamó, en el contexto del clamor extendido en contra de la llamada *guerra contra el narco*, a la sociedad y el gobierno mexicanos a emprender un proyecto de refundación nacional que, entre otros procesos, se ocupara de crear una comisión de la verdad que investigara y sancionara los crímenes cometidos, tanto por agentes del Estado como por los grupos criminales. Esta iniciativa, como otras propuestas del movimiento, no tuvo lamentablemente mayor repercusión. Es imposible no mencionar, así sea someramente, los costos humanos que ha tenido (que está teniendo) esta guerra: entre enero de 2007 y julio de 2016 ha dejado cifras todavía inasibles en su concreción y verificabilidad, pero sin duda abismales: entre 85 000 y 135 000 muertos; 26 000 desaparecidos; y 1 600 000 desplazados. Las cifras, que varían dependiendo de la fuente, sea ésta de medios de comunicación, entidades académicas, organismos oficiales u organizaciones de derechos humanos, funcionan, sin embargo, como muestras representativas del tamaño de la tragedia que marca el presente mexicano.

VIII. A MODO DE EPÍLOGO

La condición traumática de buena parte de la historia reciente de América Latina, y más concretamente del caso mexicano más inmediato, difícilmente puede reducirse a un conjunto de datos y reflexiones aislados: la violencia ha sido un elemento transversal de la historia, la política, las concepciones de nación y los vínculos sociales. Sin duda, esa misma condición traumática de la historia más reciente debe ser un motor, tanto intelectual como ético, para emprender su abordaje. Esta historia tiene una fuerza que

continuamente nos interpela y nos conmueve, nos vuelve sujetos implicados con los objetos, temas y procesos a los que nos acercamos por mera curiosidad, por inconformidad o por obligación. Si bien nadie debe confundir las posibilidades y exigencias de la disciplinas académicas, tampoco debe renunciar, justamente, a la implicación emocional o ética, pero nunca careciendo de asideros conceptuales, metodológicos y axiológicos. En tal sentido, el acercamiento a la historia reciente traumática no puede ser un vano ejercicio sentimental, por bienintencionado que sea, sino una búsqueda continua de los medios por los que conceptos tan altamente valorados como memoria, verdad y justicia, puedan encontrarse, aun a sabiendas de su condición diferenciada e incluso fragmentada, en una línea de sentido reflexivo, argumental y moral. La confrontación con un pasado “que no pasa” puede ser motivo de dolor, duelo, incomodidad e indignación, y eventualmente de organización y acción, pero también de indiferencia, desprecio, silencio u olvido. Se trata de un pasado que no puede ser enfrentado sólo desde la historia, sino que exige su dimensionamiento en los ámbitos de la convivencia y la voluntad políticas, del replanteamiento de las relaciones sociales, de la reflexión en torno a la violencia como paradójico factor estructurador de la historia misma y, eventualmente, del futuro. En última instancia, acaso estudiar el pasado violento desde un presente igualmente violento pudiera ser la única manera de conjurar su repetición en el futuro.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Aguayo Quezada, Sergio y Javier Treviño Rangel, “Fox y el pasado. Anatomía de una capitulación”, en *Foro Internacional*, vol. XLVII, núm. 4, México, El Colegio de México, octubre-diciembre de 2007, pp. 709-739.

- Barreda Solórzano, Luis de la, *El pequeño inquisidor. Crónica de una infamia*, México, Océano, 2008.
- Calderón, Verónica, “Los porqués de Iguala”, en *El País*, Madrid, 16 de noviembre. 2014. En http://internacional.elpais.com/internacional/2014/11/16/actualidad/1416095_211_659870.html (fecha de consulta: 27 de mayo, 2015).
- Castellanos, Laura, *México armado, 1943-1981*, México, ERA, 2007.
- Dutrénit, Silvia y Gonzalo Varela-Petito, “Esclarecimiento del pasado e intervención de la justicia. Conflicto y cambio en las historias oficiales”, en Gerardo Caetano [comp.], *Sujetos sociales y nuevas formas de protesta en la historia reciente de América Latina*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2006, pp. 331-357.
- Franco, Marina y Florencia Levín [comps.], *La historia reciente: perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires, Paidós, 2007.
- González, Eduardo y Howard Varney [eds.], *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013.
- Hayner, Priscilla, *Verdades innombrables. El reto de las comisiones de la verdad*, trad. de Jesús Cuéllar, México, FCE, 2008.
- Informe de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado de México (Informe histórico a la sociedad mexicana)*. En <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB209/> (fecha de consulta: 30 de marzo, 2015).
- Informe final de actividades de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero*. En <http://congresogro.gob.mx/files/InformeFinalCOMVERDAD.pdf> (fecha de consulta: 6 de julio, 2015).
- Informe preliminar y extraoficial de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado de México (¿Que no vuelva a suceder!)*. En <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB180/index.htm> (fecha de consulta: 30 de marzo, 2015).
- Jelin, Elizabeth, *Los trabajos de la memoria*, Madrid, Siglo XXI, 2002.

3. GUERRA Y GENOCIDIO EN GUATEMALA: CONTRASTE HISTÓRICO CON EL CONCEPTO JURÍDICO

Sergio Palencia Frener

I. INTRODUCCIÓN

Llegado al año 2013 se abrieron dos procesos contradictorios desde las entrañas de la sociedad guatemalteca. Por un lado, el juicio por genocidio al general retirado Efraín Ríos Montt, gobernante de facto durante el segundo impulso de la campaña contrainsurgente de 1982. Por otro lado, se profundizaron los ataques estatal-capitalistas contra comunidades indígenas con el fin de imponer el modelo minero e hidroeléctrico. Sólo la minería, desde el año 2012, ha desatado protestas y barricadas en áreas rurales, ante las que el gobierno del general Pérez Molina decretó dos estados de sitio. ¿Qué se podía esperar de un Estado que coordinaba las posibilidades de expropiación capitalista mientras, al mismo tiempo, sus corrientes internas, contradictorias, enjuiciaban a uno de los símbolos de la contrainsurgencia militar? Este ensayo trata esta pregunta y la discierne históricamente. Veamos.

El juicio se abrió, producto de luchas y disputas de espacios, en medio de un gobierno de continuidad militar. El mismo permitió

que las voces de indígenas ixiles contaran, en detalle, las técnicas de represión a las que habían sido sometidos durante la década de 1980. No obstante, para los grupos afines al poder económico y político local, los testimonios, en sí, no eran el centro de la lucha, menos su contenido. Fuese para la defensa de los militares acusados, los columnistas de las universidades *libertarias* y las organizaciones capitalistas (Cacif),¹ el problema residía en cómo la misma legitimidad del Estado podría avalar la condena por genocidio. De allí que la lucha se hiciera en términos de forma, nunca de contenido. Los abogados defensores idearon cualquier subterfugio legal para atrasar o interrumpir el proceso, los columnistas se enfocaron en que la guerra era en defensa de la patria, de la legalidad, contra grupos subversivos y terroristas. Para el Cacif la condena por genocidio implicaría que “todo guatemalteco sería considerado genocida”.

Por su parte Estados Unidos, aliado histórico al ejército y al empresariado guatemalteco, envió comisiones para apoyar la legitimidad del juicio por genocidio. Las asociaciones de veteranos militares y sus aliados crearon una campaña mediática donde no estaban amenazados dos individuos solamente, sino la razón del mismo Estado. Las organizaciones sociales y de derechos humanos estarían llevando a cabo, según sus pasquines, una estrategia de desestabilización con el apoyo de la cooperación internacional. Antiguos militantes guerrilleros como socialdemócratas, hoy allegados a la misma *raison d'être* del Estado, escribían campos pagados advirtiendo de la violencia que provocaría el fallo del juzgado. El grito a la caída en el precipicio era, más bien, el terror de estos grupos ante el desmoronamiento de la endeble estabilidad sobre la que se basa el olvido. Como vemos, las grietas del gobierno eran más bien el desmoronamiento de una legitimidad estatal desde,

¹ Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (Cacif).

ni más ni menos, una nueva lucha por reimponer la acumulación capitalista vía minería, mercado energético y narcotráfico.

En este escrito queremos dar unos pasos atrás y no enfocarnos en si hubo o no genocidio. Las antinomias suelen ser cárceles, la crítica debe atacarlas desde su raíz. Pero la base del ataque, en este caso, debe girar en conocer la interrelación entre el ámbito jurídico y la reproducción tanto del Estado como de las relaciones capitalistas. Esto lo veremos en el primer apartado. Posteriormente, en el segundo, rastreamos cómo se ha conformado el Estado en la particularidad de Guatemala a través del sometimiento continuo, enfático, regional, de las comunidades indígenas, cuyo propósito es entender cómo la totalización capitalista de fines del siglo XIX propició el flujo de dominación finquera y le dio su forma particular al Estado.

Entendido el motor de las contradicciones rastreamos cómo el derrocamiento de Árbenz y su programa estatal-revolucionario permitió el vínculo entre, por un lado, la sistematización contrarrevolucionaria estadounidense y, por el otro, la reacción finquera-anticomunista. Con esto analizaremos la totalidad de las relaciones y no sus continuidades políticas, lo cual es distinto. Estados Unidos se presentará como un Pilatos revisitado y la asociación capitalista local, Cacif, como un empresariado con botas manchadas de sangre. El juicio es, a nuestro entender, una forma específica de las relaciones capitalistas y, sin embargo, en el contexto guatemalteco fisuró un dominio histórico. El mismo, en el momento en que se sintió amenazado, retrocedió y anuló los procesos de una legitimidad que en el fondo se ganó a sangre y pólvora. ¿Podrá la crítica contentarse con decirle al dominio histórico que funde “Estado de derecho” o, más bien, concentrará sus fuerzas en mostrar que el mismo Estado, desde las fuerzas capitalistas, está fundado sobre la sangre de las campañas castrenses de 1982? Como se verá en el escrito, la sangre del pasado no se reconcilia en el Estado ni en sus determinaciones, sino en la vida concreta, palpitante, que lucha por desterrar las condiciones que le oprimen.

II. RELACIÓN ENTRE CAPITAL Y DERECHO ESTATAL

La judicialización de las relaciones sociales es un proceso histórico intrínsecamente ligado a la centralización social y al intercambio mercantil. Si bien encontramos rastros del mismo en Babilonia, Fenicia o Roma, la judicialización de las relaciones alcanza su expresión más neta en el capitalismo. Dos procesos convergen en esta intensificación. Primero, la sociedad basada en la producción de valores de uso, con una lógica de relaciones de poder directas-personales, va transformándose a medida que se despliegan en la sociedad las redes de producción de valor de cambio. En éstas la dependencia directa entre señor y siervo, mediada por la coacción a la tierra, dejan de ser paulatinamente el centro rector de la reproducción social. En cambio, la concentración poblacional y la actividad desplegada a través de la producción de valores de cambio crean nuevos tipos de vínculo social, en los que la circulación es momento central en la reproducción social. Productor y producto son cambiados y desnaturalizados en el capitalismo, cuya mediación del valor de cambio conlleva una socialización de los vínculos y, sobre todo, la creación de los mismos como momentos del intercambio y de la acumulación. De esta manera, propiedad y producción se divorcian y, a la vez, se intiman profundamente. No obstante, el rector de la sociedad no es el despliegue autoorganizativo de la sociedad concreta, con base en sus necesidades y el valor de uso socializado, sino el capital y su proceso de acumulación de fuerzas productivas y productos.²

² *Valor de uso y valor de cambio* son dos categorías retomadas por Karl Marx en su crítica a la economía política (*id est Grundrisse, El capital*). Valor de uso se refiere a la producción social destinada a ser utilizada o consumida por los propios productores; por ejemplo, la parte de maíz que sirve de alimento para una familia o comunidad durante el año. Valor de cambio se refiere a la producción destinada directamente al intercambio por otro valor. Es decir, el mismo maíz pero utilizado para intercambiarlo por dinero o por otra cantidad de producto socialmente mediada. En este ensayo mostramos cómo las relaciones de poder finqueras y el Estado guatemalteco fueron imponiendo la producción mercantil en gran escala de café

En el capitalismo la actividad humana sólo es útil en tanto se realiza como fuerza productora y reproductora del valor. Como dice Marx en los *Grundrisse*,³ la fuerza de trabajo es el valor de uso del capital, por ende su sometimiento es intrínseco al intercambio asalariado. Como proceso, el capitalismo es la lucha por reducir la actividad humana al eje reproductivo de la producción y acumulación del valor. Es verdaderamente una relación basada en la guerra de expropiación continua, que desgarrar al género humano mientras genera, por un lado, la acumulación de la riqueza, y, por el otro, la acumulación de la pobreza. El eje de dicha relación, en tanto producto, resultado y, desde la reproducción, punto de origen, es la mercancía.⁴ La mercancía se enfrenta al individuo y grupo social como propiedad ajena, extraña, a la cual sólo se puede te-

—azúcar o algodón— a través de apropiaciones masivas de tierra cultivable y el control del trabajo de las comunidades en el campo. De manera que en su transformación histórica de finales del siglo XIX y a mediados del XX la creciente población rural se vio obligada cada vez más a emplearse en fincas agroexportadoras. Este argumento lo expongo en Sergio Palencia, *Conformación estatal y lucha comunitaria en Guatemala. Tres momentos históricos*, Puebla, 2012, 587 pp. (Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla). En este sentido las prácticas genocidas tienen su origen en la histórica expropiación y explotación de las comunidades indígenas de Guatemala con el fin de acumular renta finquera en el mercado capitalista mundial. Este proceso se dio con sus variantes históricas en lugares tan disímiles como la imposición del henequén en Yucatán, el azúcar en Morelos; el hule en Malasia y Vietnam; las viñas y rebaños en Algeria. Véase Eric Wolf, *Peasant wars of the twentieth century*, Nueva York, Harper & Row Publishers, 1969, 328 pp.

³ Karl Marx, *Grundrisse. Manuscritos de 1857-1858. Tome I*, París, Éditions Sociales, 1980, 452 pp.

⁴ Al inicio de su obra *El Capital*, Marx expone: “La riqueza de las sociedades en que impera el régimen capitalista de producción se nos aparece como un ‘inmenso arsenal de mercancías’ y la mercancía como su forma elemental. Por eso, nuestra investigación arranca del análisis de la mercancía.” Karl Marx, *El Capital, tomo I. Crítica de la economía política*, México, FCE, 2001, p. 3. Varios autores han señalado la centralidad de la mercancía como base teórica de la crítica a la economía política de Marx, entre ellos: Georg Lukacs, “La réification et la conscience du prolétariat”, en *Histoire et conscience de classe. Essai de dialectique marxiste*, París, Les éditions de Minuit, 2004, 417 pp.; Joachim Hirsh, “Elementos para una teoría materialista del Estado”, en *Críticas de la economía política*, núms. 12 y 13, México, Ediciones el Caballito, julio-diciembre de 1979, pp. 3-76; John Holloway, “La reforma del Estado: capital global y estados nacionales”, en *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 1, México, Flasco, diciembre de 1992, pp. 7-30.

ner acceso a través del imperio del dinero. A esto se refería Prévert en su poema *La grasse matinée*⁵ cuando muestra cómo el vidrio de la tienda y el policía que la protege son, ambos, barreras establecidas entre el hambriento y los pescados. En la sociedad burguesa, por lo tanto, la relación de equivalencia mercantiliza tanto la fuerza de trabajo como al producto social mismo, convirtiendo al primero en propietario individual y al segundo en mercancía. Las relaciones de intercambio calan profundo en la constitución misma de la sociedad, al ser *el contrato* la mediación entre propietarios iguales ante la ley, ciudadanos, pese a que uno de ellos sea el propietario del capital y el otro el propietario de la fuerza de trabajo.

Cuando Rousseau escribió *El contrato social* estaba ayudando a consolidar teóricamente, junto a su predecesor Montesquieu, el Estado como eje rector de las relaciones de intercambio entre propietarios. Veamos, pues, la relación entre capital y Estado. El núcleo básico de la sociedad capitalista es el valor de cambio. Tanto la producción como la circulación son dos momentos que se presuponen en su especificidad histórica. El imperio del dinero se generaliza como una *red de contratos, de equivalencias y representaciones* que presuponen un ordenamiento desdoblado, un tercer término.⁶ Este es el Estado como forma política, desdoblada, del ordenamiento burocrático. Sin duda, uno de sus mejores analistas fue Max Weber⁷ quien en su tipología logró encontrar la relación

⁵ Veamos un extracto del poema: “Eso no puede durar más / pero dura / tres días / tres noches / sin comer / y detrás de estos vidrios / estas pastas / estas botellas, estas conservas / pescados protegidos por las cajas / cajas protegidas por vidrios / vidrios protegidos por policías / policías protegidos por el miedo / cuantas barreras por seis / desgraciadas sardinas.” En el original en francés: “Ça ne peut pas durer / ça dure / trois jours / trois nuits / sans manger / et derrière ces vitres / ces pâtés / ces bouteilles ces conserves / poissons morts protégés par les boîtes / boîtes protégées par les vitres / vitres protégées par les flics / flics protégés par la crainte / que de barricades pour six / malheureuses sardines”. Jacques Prévert, *Paroles*, París, Gallimard, 1976, p. 253.

⁶ Evgeni B. Pasukanis, *Teoría general del derecho y marxismo*, Madrid, Labor, 1976, p. 162.

⁷ Max Weber, “II. Las categorías sociológicas fundamentales de la vida económica”, en *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE, 2004, pp. 46-169.

intrínseca entre, por un lado, la gran producción industrial-capitalista, basada en la división del trabajo y, por el otro, el crecimiento del Estado, organizado en torno a la representación, la delegación jerárquica de órdenes y la reproducción burocrática. Lejos de un funcionalismo que toma por dados al capital como ámbito económico y al Estado como ámbito político, ambos se despliegan desde la lógica capitalista de la mercancía como producto, resultado y punto de origen de la reproducción del valor. Luego la monetización de las relaciones sociales conlleva, a su vez, a la judicialización de las mismas, en tanto va imprimiendo el carácter mediado por el capital y el Estado, como monopolio del sentido. En términos de Adorno,⁸ la identidad presupone el completo monopolio de cada ámbito de la sociedad, refiriéndose a sí misma como único estandarte, universal, de su propia reproducción. De allí su violencia contra todo lo no idéntico.

La sociedad burguesa plantea toda actividad humana como referida al canon de si vale o no vale para la acumulación. Si la actividad humana se organiza y despliega de manera no idéntica al capital, se le tacha de no productiva o se le prohíbe. De igual manera, el Estado cierra los procesos organizativos que no se refieran a su monopolio del sentido de *justicia*, de gobernabilidad, de contrato, de centralización. Ambos, repetimos, son relaciones sociales de tendencia autoritaria e identificante, extirpando la actividad humana no subordinada a su regla única. El imperio del dinero y el imperio del derecho son, los dos, formas a través de las cuales se quiere imponer unidad y homogeneización. Por ende la expansión del capital va de la mano con la concreción del Estado, así como la monetización va de la mano de la judicialización de las relaciones sociales. El principio del valor de cambio es el rector de dicha lógica de relaciones de dominación. Pasukanis lo dice de manera sucinta:

⁸ Theodor Adorno, *Dialéctica negativa*, Madrid, Taurus, 1975, 330 pp.

[...] el triunfo de este principio es no solamente y no tanto un proceso ideológico (es decir, referido en un todo a la historia de las ideas), sino más bien *un proceso real de juridización de las relaciones humanas que acompaña al desarrollo de la economía mercantil-monetaria* (y, en la historia europea, al desarrollo de la economía capitalista) y que implica profundas y completas transformaciones. Estas comprenden lo siguiente: el nacimiento y consolidación de la propiedad privada, su universalización en relación tanto a los sujetos como a todos los posibles objetos, la liberación de la tierra de las relaciones de dominio y sujeción, la transformación de toda propiedad en propiedad mueble, el desarrollo y el predominio de las relaciones de obligación y por último, la separación del poder político como fuerza particular al lado de la cual aparece el poder puramente económico del dinero, con la consiguiente división, más o menos neta, entre la esfera de las relaciones públicas y la de las relaciones privadas, entre el derecho público y el derecho privado.⁹

¿Cómo entendemos este proceso en sociedades en las que la totalización capitalista ha reproducido prácticas de poder directo? ¿Acaso el derecho y el ámbito jurídico adquieren otras determinaciones en sociedades donde todavía predominaba la servidumbre estamental? Si así es, ¿qué formas particulares adquiere la dominación del Estado y la explotación, digamos, económica? Veamos algunos puntos al respecto para Guatemala.

III. DOMINIO ESTAMENTAL EN GUATEMALA: COMUNIDADES, TIERRA Y TRABAJO *INDIO*

El error de la discusión sobre el genocidio en Guatemala reside en ver el ámbito jurídico, nacional e internacional, como algo

⁹ Pasukanis, *op. cit.*, p. 32. Cursivas propias.

dado, absoluto y homogéneo. Incluso en los peritajes que abordaron la historia de violencia y racismo durante el juicio a Ríos Montt, su horizonte fue hacer encajar la explicación sociológica en el cuadro demostrativo de lo jurídico. Claro, esto brindaba la oportunidad de relacionar a los acusados con toda una línea de crímenes del pasado las cuales, de hecho, habían sucedido. Pero al subordinar la explicación sociológica al lente jurídico, la interpretación histórica, desde la crítica a la totalidad, se sacrificaba. De nuevo el fetiche del Estado cercenaba toda explicación que rebasa su propia constitución social. Como afirmamos en la introducción, nuestro propósito es interpretar sociológicamente las relaciones de poder en Guatemala para, luego, entender la contrainsurgencia como continuidad y quiebre de la práctica de una forma estatal.

Es decir, lo que queremos hacer es partir de las bases históricas para, consecuentemente, realizar una crítica jurídica de interpretación de la guerra. No al revés. En este apartado nos parece necesario tocar algunos de los momentos que marcaron la lucha y la conformación estatal en la historia de Guatemala. De manera que nuestra crítica al derecho y al ámbito jurídico muestre el desfase, *le décalage*, entre el tiempo y el espacio estatal de la memoria, de la justicia como equivalencia y, por el otro lado, la experiencia de la memoria en la lucha que se hereda y el horizonte al que apunta. Mientras el Estado busca consolidarse en el proceso jurídico, incluidas las posibilidades de recursos y entorpecimientos, la autoconciencia de la lucha histórica busca apropiarse de las posibilidades del derrocamiento de las relaciones de poder. En este apartado tocaremos cuatro momentos de la constitución histórica de Guatemala. Posteriormente podremos acercarnos al momento de crisis entre 1972 y 1984 y, desde allí, buscar los hilos de una interpretación sociológica crítica a la totalización del *sensido* jurídico-estatal.

*La Colonia y las relaciones directas-estamentales,
siglos XVI al XVIII*

Históricamente el centro de la producción y subsistencia en Guatemala ha sido la agricultura. La Colonia había instaurado un régimen estamental donde españoles e indígenas, en tanto vasallos del rey, tenían prebendas y obligaciones diferenciadas. El rey recompensaba a los españoles conquistadores y colonizadores con tierras y posibilidades de beneficiarse del trabajo de los indios. Luego de la violencia de la conquista, muchos de los llamados indios —fuesen mames, kaqchikeles, k'iches o ixiles— fueron reunidos en pueblos para ejercer mejor control y adoctrinamiento sobre ellos. Los indios debían pagar tributo al rey, mantener a la jerarquía eclesial local, así como, dependiendo del momento histórico de la Colonia, trabajar para los españoles encomenderos a través de los repartimientos. Tierra y trabajo servil fueron las bases del régimen colonial en el Reino de Guatemala.

Hacia finales del siglo XVIII, al igual que en el resto del dominio español, la crisis se expresó con nuevas disposiciones reales. Las principales giraban en torno a la necesidad de la Corona de recaudar más tributos, en moneda, así como hacer más eficiente la burocracia en el continente. Nuevos administradores fueron enviados para hacer cumplir las necesidades del régimen. Dos grandes conflictos se generaron. El primero fue un incremento en la explotación de los indios, quienes debían pagar sus tributos en moneda y, por lo tanto, insertarse en las redes del incipiente trabajo asalariado. Otra forma de agenciarse de dinero por parte de los indígenas fue a través de los extenuantes repartimientos de servicios, a través de los cuales los alcaldes y otros burócratas se beneficiaron, incluyendo indios posicionados en la jerarquía colonial.

Esto causó gran malestar y comenzaron a generalizarse actos de rebeldía en los pueblos de indios, fue especialmente convulsa

la región de occidente, es decir Totonicapán. Asimismo muchos mestizos, despreciados por los españoles y relegados de los pueblos indios, comenzaron un proceso de expansión para apropiarse de tierras comunales indígenas. En el Reino de Guatemala se les llamaban *ladinos*, a los hijos de españoles e indígenas, ellos establecieron dos tipos de relaciones. Una antagónica con los indios, en la que se aprovecharon de su socialización subordinada dentro del mundo colonial, pero con la ventaja de conocer el idioma castellano pudieron ocupar puestos burocráticos menores. La otra posición, también surgida de las mismas circunstancias sociales, sería la de antagonismo con los españoles y su régimen de propiedad-producción, en la que se aliaron en ciertas ocasiones a luchar con los indios, como sucedería en la Rebelión de la Montaña en la década de 1830. Así, pues, hacia inicios del siglo XIX se desatan ambos procesos y los indios, por su parte, denuncian la paulatina expansión de foráneos, fuesen españoles o ladinos, en sus pueblos cuyas intenciones eran de dominación y expansión de sus tierras.

En 1813 y 1820 estallan dos rebeliones entre los indígenas k'iches de Totonicapán. Se aliaron a autoridades reformistas que aceptaban la eliminación del tributo por parte de las Cortes de Cádiz, se insubordinaron contra las élites locales, tanto civiles-militares como eclesiásticas. La ciudad de Quetzaltenango envió tropas militares y, luego de algunas escaramuzas, lograron controlar el área y capturar a algunos de sus líderes. Por parte del orden colonial había que impedir que se produjera un levantamiento popular, dada la crisis en España y las revoluciones en toda América Latina. Meses después, en 1821, las autoridades coloniales declaran la independencia antes de que el pueblo mismo lo hiciera, como apuntaron en el acta. Pero la profunda simiente del conflicto aún estaba presente. La construcción del Estado iría acompañada de una transformación de las relaciones de dominación, del control laboral y de la expropiación de tierras.

Independencia y conflicto estamental, 1821-1870

La idea de la libertad e igualdad, promulgada por los liberales guatemaltecos, no partía de las mismas relaciones sociales de Francia e Inglaterra. Históricamente el estamento indígena era el subordinado y las leyes coloniales, basadas en la lógica del vasallaje y protección, admitían la explotación con límites de gobernabilidad en la persona del rey. Las relaciones de poder directas-personales giraban en torno al indio como súbdito del rey y, por lo tanto, como estamento dominado por los españoles. Con el fin de la Colonia, la figura del rey pasaba a diluirse en ciertos aspectos y permitía pensar, organizar y establecer nuevas lógicas de dominación con base en la tradición. La igualdad y la libertad trajeron al indio más ataques que emancipaciones. Las tierras comunales indias fueron, paulatinamente, entendidas como tierras baldías a las que se podía tener acceso a través del Estado en formación. Fue una lucha encarnizada donde la posesión desde tiempos inmemoriales, alegada por los indios, se contestaba con la compra-venta de acuerdo con los intereses del progreso nacional. Asimismo, el estamento indio debía contribuir a dicho progreso aportando tributo y trabajo en una escala mucho más intensificada. La pregunta era por dónde entraría la oportunidad de generalizar esta reconfiguración de las relaciones coloniales de dominación.

Un primer intento por consolidar el Estado y transformar las relaciones de la tierra y el trabajo servil fue en el gobierno liberal de Mariano Gálvez. Sin embargo, a medida que llevaba a cabo sus reformas tributarias, de trabajo y concedía territorios a compañías inglesas, los campesinos y pequeños burócratas se enardecieron. Se desató en Jalapa, al oriente de ciudad de Guatemala, la rebelión de la Montaña que fue desgastando, aún más, la gobernabilidad del Estado en formación. El líder de la revuelta, un ladino de nombre Rafael Carrera, había logrado articular la rebelión indígena y ladina en la región, uniendo un temido caudal estamental

desde la Colonia. Carrera, al llegar al poder, eliminó las principales reformas liberales que habían causado tanto malestar y se unió, estratégicamente, con las élites conservadoras. De esta manera se fue consolidando un régimen mediador entre tierra y trabajo campesino, donde las comunidades eran protegidas por la nueva figura paternalista de *tata* Carrera, como le llamaban. Carrera pudo hasta cierto punto controlar el acuerdo estamental-campesino, pero él mismo fue siendo parte de un nuevo proceso y ataque en potencia. Primero, el régimen estableció nuevos impuestos y estancos, los que crearon gran malestar. Segundo, las concesiones de tierras baldías comenzaron a realizarse en la costa del Pacífico guatemalteco. Y, tercero, el Estado mediador pasó a consolidar el control militar y caudillista por regiones enteras, presto a reprimir las manifestaciones locales de descontento que amenazarían, como con Gálvez, la estabilidad del régimen. La expansión militar, de poder directo y jerárquico, se fue incrementando con los años.

Mientras tanto el mercado de cochinilla, tinte natural para la industria textil inglesa, caía en picada. Los propietarios agricultores voltearon sus miradas a Costa Rica donde se llevaba a cabo la prometedora experiencia del cultivo del grano de oro: el café. Pero éste, al contrario de la cochinilla, necesitaba mayor extensión de tierras y una enorme movilización de *brazos*. Así, pues, en los intersticios del régimen carrerista la mercancía-café luchaba por apropiarse de tierra y movilizar mano de obra. Hacia la década de 1860 los cafetaleros del occidente de Guatemala, generalmente ladinos, organizaron tropas de combate en primer lugar contra los indios mam que defendían sus tierras y luego, aprovechando un momento político de crisis, se rebelaron en armas contra el régimen que les impedía la expansión cafetalera a causa de la protección campesina. En 1871 lograron derrocar la continuidad del régimen carrerista e iniciaron una verdadera revolución en las relaciones de dominación, esta vez para aumentarla e intensificarla.

*Vínculo al mercado capitalista
y la producción finquera, 1871-1940*

Entre 1871 y 1890 se conformaron las bases del Estado guatemalteco y del núcleo de apropiación del excedente de trabajo. El mercado mundial imprimía en el territorio guatemalteco la subyugación, el látigo y el hambre a los indios, convertidos ahora en mozos cultivadores de café. La finca les arrancaba tierra a las comunidades, fuesen aquellas localizadas en la bocacosta del Pacífico, como las locales en el Altiplano. Las primeras serían utilizadas propiamente para la cosecha de café, dadas las excelentes condiciones de fertilidad y humedad. Las segundas serían llamadas *fincas de mozos* y permitirían al finquero controlar al indígena, mediante arrendamiento de tierras, para luego obligarlo a “bajar a la costa” y cultivar el almácigo de café. Los finqueros hicieron del Estado la instancia organizativa del proceso general de expropiación de tierras y de doblegamiento de la resistencia comunitaria. El ejército se profesionalizó y creció como brazo armado de la finca, impidiendo en un principio que los indígenas se armaran. Era, a todas luces, un ejército estamental en la consolidación productiva de la mercancía-café. Así llegó, pues, el proceso de totalización capitalista en Guatemala, intensificando la dominación histórica estamental, directa, sobre los indios.

El núcleo relacional del trabajo cambió entre 1871 y 1940, pasando de una coacción directa (mandamientos-peonaje por deuda) a una relación salarial que colectivizaba el dominio estamental, lo que Marx llama la “renta en dinero”.¹⁰ El empobrecimiento de los pueblos indígenas viene como correlato del enriquecimiento que permitió la imposición de las fincas. El

¹⁰ Karl Marx, *El Capital, tomo III. Crítica de la economía política*, México, FCE, 2010, pp. 738-743.

régimen liberal-finquero, basado en la agroexportación del café y la alianza con el capital estadounidense y alemán, generalizó la necesidad del ejército y de un “hombre fuerte” que lo comandara. *De allí la relación intrínseca entre el macho dictador y la propiedad de la tierra.* El contrato de trabajo reposaba sobre la dominación colectiva, estamental, del indio a la finca del propietario no-indio, generalmente ladino, español o alemán. La figura del contrato como relación entre propietarios, iguales ante la ley, simplemente no se concretizaba con la formación estatal erigida sobre la dominación reconfigurada del indio. El salario siempre estuvo subordinado a la coacción directa del indio, tanto por la finca (apropiación de excedente) como por el Estado (centralización de la coacción directa).

Empero, el mismo Estado y las relaciones laborales iniciaron un cambio hacia 1940. La riqueza de las fincas había abierto posibilidades de comercio a lo largo del ferrocarril y las principales cabeceras departamentales. En la ciudad de Guatemala se incrementó el comercio, el artesanado, una incipiente clase obrera y profesionales liberales. En el campo la coacción directa sobre el indígena ya no era primordial, dado que la misma expropiación y pobreza les impelía a bajar, año con año, a las fincas. Incipiente salarización del campo y comercio en ciudad de Guatemala pusieron en entredicho la forma dictatorial, personalista, del Estado finquero. El malestar se fue generalizando en ciudad de Guatemala y la brecha creció entre el régimen finquero y obreros, profesionales, así como oficiales del ejército de niveles intermedios. El 20 de octubre de 1944 estallaría el proceso revolucionario en Guatemala con la caída del régimen que continuaba la tradición del dictador Jorge Ubico. La pólvora en la ciudad, pronto, calaría en los machetes del campo y pondría en peligro, no sólo al régimen finquero nacional, sino a una forma de dominación del capital estadounidense.

*Árbenz y la contrarrevolución
finquera-capitalista, 1944-1960*

El Estado en formación, luego de la rebelión de 1944, implicaba verdaderos cambios revolucionarios en el horizonte. Su base sería el resquebrajamiento de las relaciones directas-personales, tanto en el campo como en la ciudad. El peonaje por deuda se abolió y se creó un Código de Trabajo, a partir del cual se reglamentaban las relaciones laborales. Para una clase terrateniente, finquera, acostumbrada a imponer su propio orden de coacción sobre los trabajadores, el Código le sonó a demonio universal, terremoto apocalíptico. Sólo podía encontrar un nombre suficientemente hostil en el imaginario de terror del propietario internacional, es decir, en el comunismo. Atentar contra la propiedad y contra las relaciones de dominación históricas era, en el fondo, atentar contra Dios mismo. Arévalo, primer presidente de la Revolución, fue cauto al respecto y, aún así, sufrió decenas de intentos de golpe de Estado.

Cuando en 1951 arriba al poder el coronel revolucionario Jacobo Árbenz, con un programa nacionalista, de construcción de las condiciones estatales para impulsar el capitalismo y la ciudadanía, el demonio comunista tomó cara tanto en él como en los miles de campesinos que demandaban mejores condiciones laborales, salariales e, incluso, tomaban por sus manos la tierra. El Estado que Árbenz propiciaría, en tanto proceso, era la forma contractual de las relaciones a partir de la redistribución de la tierra. El campesino sería propietario y ciudadano asociado, para lo cual debía romper con la finca como monopolio de tierra y de capital. La producción agrícola de mercancías, de hecho, se amplió, permitiendo un mayor flujo de dinero en las relaciones y, por lo tanto, un mayor nivel de consumo en el mercado interno, nacional. Se esperaba, bajo estas condiciones, que el consumo generará mayor producción mercantil y estimulara, así, la industria nacional.

Estados Unidos empujaba similar proceso en Taiwán, pero como iniciativa contrainsurgente y de control regional ante la avanzada comunista de la posguerra. En Guatemala, en cambio, el “patio trasero” tomaba riendas de dirección nacional y se empezaba a consolidar un Estado que rompería, materialmente, las dependencias en las comunicaciones, ferrocarril, electricidad, plantaciones de bananos, todas de capital yanqui. El industrial y comerciante de Nueva York o Washington no podía, bajo ningún término, ponerse a negociar con semejante igual en términos burgueses. El ataque militar no se hizo esperar y, tras años de batalla ideológica y desprestigio nacional e internacional, derrocaron al gobierno de Árbenz. Con él no se iba solamente un gobernante, sino un impulso social de construcción estatal y de relaciones mercantiles-ciudadanas. Los acicates del valor de cambio seguirían, pero ahora subordinados a la finca, hija renacida del capital estadounidense y del mercado que se le abría como contención contrainsurgente.

Digresión. La identidad entre látigo y derecho finquero en Guatemala

Anteriormente veíamos cómo la judicialización de las relaciones sociales va acompañada del proceso de conversión de la fuerza de trabajo en mercancía. De allí que el contrato y el trabajo asalariado sean la expresión bilateral del surgimiento del Estado y la producción capitalista. No obstante, este nivel de desarrollo se da en lo que Marx llama el proceso de subsunción real,¹¹ a través del cual la fuerza de trabajo se reproduce desde la mediación capitalista, es decir, deviene momento de reproducción del valor en su movimiento de totalidad. Por el contrario, en sociedades donde

¹¹ Karl Marx, *El Capital. Libro I Capítulo VI (inédito). Resultados del proceso inmediato de producción*, México, Siglo XXI, 2011, p. 174.

la base es la producción de valores de uso y, sólo marginalmente, de valores de cambio, la apropiación directa del excedente de trabajo implica otra lógica relacional. La misma se entiende en términos de relaciones de subyugación personal donde, por ejemplo, el señor terrateniente controla a un grupo definido de siervos y se crean vínculos de reciprocidad dentro de la coacción misma. Tanto el mercado como las redes estatales no monopolizan, aún, el sentido, dirección y deber ser de las relaciones sino las refieren a dinastías, rangos o estamentos definidos.

Foucault¹² diferenció ambos tipos de relaciones, tanto las personales como las impersonales, las de trabajo coaccionado como las de trabajo asalariado, en términos de poder soberano y biopoder. En la primera, el cuerpo del siervo se debe al cuerpo del monarca y, por lo tanto, el castigo se generaliza como ejemplificante, demostrativo, externo frente a la sociedad. En el biopoder el cuerpo es un campo de reestructuración de las fuerzas sociales, la ley se integra al mismo para reformarlo y el castigo sufre una transformación cualitativa y cuantitativa. El sistema jurídico en el biopoder adquiere las características económicas de *equivalencia* de penas, *representación* en procesos, *igualdad* ante la ley, proceso deductivo de *razonamiento* y comprobación del crimen. El Estado mismo monopoliza el castigo social y evita delegar en particulares la sanción, la revancha o, simplemente, la toma de postura frente a lo considerado delictivo. La centralización del sentido es, a la vez, la monopolización de la violencia y su legitimidad como orden social. El Estado, como el capital, se naturalizan en las relaciones sociales. Sus procesos, tanto jurídicos como económicos, son instancias que legitiman su propia reproducción en tanto horizonte infinito, *ad aeternum*.

En la Guatemala de finales del siglo XIX, como hemos visto, se va consolidando la centralización social y la economía agroex-

¹² Michel Foucault, *Surveiller et punir*, París, Gallimard, 2006, p. 360.

portadora. La concentración de la tierra y el control-movilización de la mano de obra, no obstante, no se hacen en términos de la libre compra-venta de ambos factores de producción. El Estado se conforma en Guatemala desde la reconfiguración del poder directo-personal, digamos soberano, de la dominación estamental. Si bien son las posibilidades de enriquecimiento vía mercado mundial las que estimulan la producción cafetalera en Guatemala, son las relaciones históricas estamentales las que dan pie a dicho proceso de expropiación de la tierra y coacción colectiva del trabajo sobre el estamento indio. El cuerpo del indio es el cuerpo del estamento dominado, y se justifica su subyugación en la tradición y se le concibe como objeto que propiciaría el progreso de la nación. Las prácticas coloniales como el repartimiento se actualizan desde las necesidades de la mercancía-café, ahora bajo la forma jurídica de coacción directa del mandamiento y la Ley de trabajo rural de 1877.

Sería hasta mediados de la década de 1930 que la coacción al trabajo en la finca dejaría de ser el motor de la movilización laboral. Para ese momento la expropiación acumulada y el empobrecimiento en las comunidades indígenas les obligó a buscar, año con año, temporada con temporada, trabajo en las fincas de la bocacosta. Sin embargo hasta bien entrada la década de 1970 todavía se utilizarían modos de control del trabajo como el peonaje por deuda, el arrendamiento y otras prácticas similares, si bien ya estaba en proceso de cambio. Esto se reflejó en que el Estado no podía establecerse como mediador jurídico universal sino, en todo caso, su lógica fue propiciar la centralización y fuerza al dominio del finquero regional y nacional. A nivel regional esto se materializó en las concesiones a la justicia propia, por parte del finquero, que propició el Estado. Se permitió que las fincas tuvieran cárceles y se admitían castigos físicos a los peones o mozos desobedientes, muchas veces frente al resto de trabajadores con fines de imponer el miedo al cuerpo estamental subyugado.

Finca y fuerza armada, como el ejército, fue un proceso correlativo donde la propiedad era establecida a partir de la usurpación legalizada que estimulaba el Estado. En la más alta jerarquía de la sociedad finquera estaba, entonces, el macho fuerte, el finquero, el dictador. No es casualidad que el Estado respondiera a figuras personalistas dictatoriales como Rufino Barrios, Estrada Cabrera, Jorge Ubico. Al indio, como otro elemento de la naturaleza que debía ser subordinado y expropiado, se le asignó la servidumbre colectiva por pertenecer a esa aglomeración estamental. La ley aquí no emerge de la equivalencia, de la racionalidad burguesa ni del intercambio bajo mismos términos. Todo lo contrario, la iniquidad es el presupuesto de las relaciones de poder directas y el poder anclado, justificado, en el apellido y la propiedad de la tierra.

IV. LA REBELIÓN Y EL EXTERMINIO CONTRAINSURGENTE, 1972-1984

¿Qué ocurrió en Guatemala entre 1960 y 1996?

—Fue una lucha en la que una guerrilla ilegal atentó contra la vida, la familia y la propiedad del pueblo de Guatemala, y en la que intervinieron actores internacionales.

—En 36 años murieron miles de campesinos, trabajadores, empresarios, estudiantes, ladinos, indígenas, militares, guerrilleros...

—Sin importar su origen, condición, raza o religión.

—Por lo tanto, ¡aquí nunca se quiso eliminar a un grupo particular!

Posición del Cacif respecto al genocidio
en Guatemala, abril de 2013.

La aglomeración capitalista en Guatemala, Cacif, comparte la idea de los altos mandos castrenses de que en Guatemala no hubo genocidio. Para eso han desplegado su poder mediático y político a través de una lectura del crimen de genocidio. La práctica habitual en la discusión ha sido poner la historia al servicio del concepto jurídico y su interpretación. En el fondo es una lucha por el sentido estatal de la historia y la memoria. ¿Acaso si el Estado y la sociedad civil no reconocen que hubo genocidio, los huesos de los masacrados, el dolor de las violadas y torturados, simplemente, *no existen*? Todos siguen igual su cotidianidad, en especial los negocios.

La intención de este escrito como ya hemos dicho no es confirmar si hubo o no genocidio, relacionando historia y sociología con los cargos jurídicos. Es propio de la dialéctica no aceptar las antinomias como absolutas sino, más bien, romperlas con un zarpazo histórico-conceptual. El salto de tigre de Benjamin no nos habló de las garras del felino, verdaderas armas para doblegar el sentido mismo del enemigo: su razón de ser en tanto antinomia. Es tiempo de retomarlas.

Este apartado rastrea el movimiento subterráneo de la lucha en Guatemala entre las fuerzas apropiadoras finquero-capitalistas y la socialidad comunitaria. Primero, veremos la conformación estatal luego del derrocamiento de Árbenz, el cual se realiza como momento de las fuerzas de expansión finquera. Pero dicha expansión se realizaba en pleno choque con la producción comunitaria y sus medios de subsistencia, fuesen de valor de uso o de cooperativas comerciantes. De allí que la tierra y el trabajo sean constantes en el conflicto social que generó la lucha revolucionaria y la respuesta bárbarica. Al contrario del Pilatos empresarial, representado por el Cacif y el gobierno de Estados Unidos que se lavan las manos de la violencia, veremos cómo su conformación social, su clase, es responsable directa de las matanzas y violaciones. El que brindaran con generales desde sus mansiones no los hace menos responsables de la sangre que brotaba del cuello de los ancianos en Huehuetenango. Su ídolo, la propiedad, era suficiente razón para

demandar la sangre campesina. Pasemos a ver el vínculo entre el capital finquero y la contrainsurgencia, el porqué de su temor a la rebelión del indio y la complicidad histórica de los poderosos en el mayor exterminio social de los hemisferios Occidental y Norte.

*Estado finquero-contrainsurgente
y comunidades en expansión, 1960-1979*

El nuevo régimen vio la luz desde los disparos contra los campesinos arbencistas. Esa fue su “luz”, es decir, oscuridad inherente y violencia constitutiva. En su seno tenía una guerra, que posteriormente se generalizaría. No obstante, el régimen contrainsurgente finquero no podía detener las tendencias de producción de valor de cambio presentes ya en las comunidades campesinas, indígenas o no. La diferencia sería que el Estado no estimularía la pequeña propiedad campesina, productora de mercancías y valor de uso, sino todo lo contrario, pondría todo el énfasis en la gran propiedad territorial, la finca, en tanto eje de inversión de los planes militares desarrollistas de 1960 y 1970. Así también, como proceso paralelo propio de sociedades con incipiente capitalización, la razón de crecimiento demográfico entre 1950 y 1981 llegó a ser de 93 % en el Altiplano indígena y de 115 % en la Costa Sur, región usualmente finquera.¹³

Si bien el tamaño de la finca disminuía, seguía siendo lo suficientemente grande para ser considerada latifundio. De hecho, su relativa disminución en tamaño significó ampliarse, en un nivel nacional, como apropiación de nuevas fronteras agrícolas a costa de comunidades, generalmente indígenas, más alejadas (es decir ixiles y q'eqchies). De hecho, en la región norte, de tierras cálidas y húmedas, el Estado permitió la apropiación de enormes extensiones de tierra, otrora utilizadas esporádicamente para la producción

¹³ Palencia, *op. cit.*, p. 303.

agrícola de subsistencia, esto es de valores de uso comunitarios. El proyecto de expropiación del norte fue nombrado Franja Transversal del Norte e incluía el norte de los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz e Izabal. Al mismo tiempo, el crecimiento demográfico obligó a miles de indígenas, ladinos, campesinos todos, a buscar nuevas tierras.

Apoyados por iniciativas de órdenes católicas, instancias colonizadoras del gobierno o impulso de sobrevivencia propio, fueron ocupando tierras cálidas, fértiles, del norte de Quiché y Alta Verapaz, especialmente la región de Ixcán. Ahí se crearon, a partir de 1966, las cooperativas de Ixcán Grande donde, como un crisol, habitaban tanto indígenas mam, q'anjobales, k'iches, kaqchikeles como ladinos pobres de la región oriental de Guatemala. El territorio en disputa entre el pequeño agricultor y la finca fue, como era de esperarse, apoyado por el Estado que tiempo después se encontraba en la disyuntiva entre permitir a los campesinos ocupar las tierras colonizadas o darlas, en concesión, a millonarios inversionistas en petróleo o en hidroeléctrica y minería. El conflicto de fondo era: la expansión finquera-capitalista y la subsistencia comunitaria en Guatemala. Ese, no otro, es el motor de la guerra en Guatemala, sobre todo a partir de 1980 y 1983. Tengamos en cuenta esto a la hora de repensar el concepto de genocidio y la interpretación sociológica de la violencia.

*La guerrilla y las comunidades en rebelión
contra el Estado, 1972-1981*

Recordemos que gran parte del incipiente movimiento nacional revolucionario se había desatado en ciudad de Guatemala. El arbencismo, los sindicalistas y distintas organizaciones campesinas habían quedado, temporalmente, desarticuladas tras la intervención estadounidense de 1954. Varios de los miembros del Partido

Guatemalteco del Trabajo (PGT) habían salido en exilio y, con los años, habían regresado. Algunos optaban por emular la recientemente victoriosa Revolución cubana, proponiendo la guerra de guerrillas para la toma del poder. Otros, también del PGT, optaban por esperar que la coyuntura de elecciones les abriera espacios para ejercer cambios paulatinos. La crisis no sólo tocaba a los perseguidos políticamente, sino a las raíces arbencistas aún presentes en el ejército de Guatemala. Muchos jóvenes oficiales se disgustaron con las actuaciones mercenarias del ejército nacional, de las constantes intervenciones norteamericanas en su estructura y, finalmente, de haber permitido el entrenamiento de tropas para invadir la Cuba revolucionaria.

En noviembre de 1960 este grupo de oficiales se alza y pone en peligro la continuidad del régimen. Estados Unidos apoyó activamente al régimen estatal y, en cuestión de días, el Estado contrarrevolucionario había diezmado las fuerzas rebeldes del propio ejército. Con esto profundizaba la extirpación de elementos no comprometidos con la línea anticomunista y mercenaria, dejando la formación del ejército en manos de acérrimos grupos contrainsurgentes y, además, asesorados y financiados por Estados Unidos. Las fuerzas diezmadas de la rebelión militar de 1960 entraron en comunicación con los grupos arbencistas y comunistas. La lucha revolucionaria vía la guerra de guerrillas era una posibilidad factible, según los rebeldes, dado el desprestigio del gobierno y las crecientes manifestaciones de descontento, como las jornadas de lucha estudiantil de marzo y abril 1962. Empero, la dura línea militar se intensificó cuando en 1963 se da golpe de Estado a Ydígoras Fuentes, militar quien sintetizaba el enfado de la ciudad contra el régimen.

En su lugar se estableció una dictadura militar que, al realizar elecciones cada cuatro años, sostenía la vía democrática desde un sistema contrainsurgente cuya presidencia, en la mayoría de los casos, era ocupada por militares. En el año de 1966 la guerrilla revolucionaria, Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), lanza ofensivas

contra el régimen en el oriente de Guatemala. La respuesta del régimen no se hizo esperar y, bajo el mando de Arana Osorio, surge una contraofensiva que incluía prácticas de tierra arrasada, bombardeo con napalm y masacres. Fue tan sangrienta la represión que para 1969 los grupos sobrevivientes de la guerrilla debieron salir del territorio y reorganizarse en campos de retaguardia, algunos atravesaron el occidente indígena rumbo a México, otros se internaron en las selvas del Petén. Hacia 1970 uno de los grupos que había luchado en el oriente decide reorganizarse.

Esta vez entrarían a Guatemala por Chiapas, con la mira puesta en el Altiplano indígena. Ahora se internarían en un territorio distinto para iniciar la lucha revolucionaria. Escogen justamente el norte de Quiché, la misma selva que en ese momento era colonizada por indígenas, históricamente expropiados, ahora asociados en cooperativas. Ese grupo guerrillero es del que nos relata su historia inicial el escritor revolucionario Mario Payeras en *Los días de la selva*. Poco a poco el futuro Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) se relaciona con los indígenas colonizadores y cooperativistas. Las experiencias de los mestizos pobres de la Costa, los perseguidos por el régimen militar en la ciudad hacían, pues, eco en el robo y explotación sufrida por los pueblos indígenas. En 1974, por ejemplo, las comunidades ixiles del pueblo de Cotzal se encuentran en pleno conflicto con la finca San Francisco, propiedad de un ciudadano apoyado por las redes anticomunistas. Al correrse el rumor en la región de que en la selva había un grupo guerrillero que luchaba contra los ricos, una comitiva de ixiles es enviada para entrevistarse con el mismo y “ver su corazón”. De este encuentro se iniciaría la confluencia de la histórica lucha de las comunidades indígenas contra la finca y, por el otro lado, la guerrilla revolucionaria. En ese momento de confluencia estaba claro quién era el enemigo: los finqueros, los militares, los ricos. La idea de una lucha que posibilitaría las condiciones para liberarse de la subyugación, aún personal y directa, fue gasolina en un terreno cubierto de llamas.

Auge guerrillero e incremento de la represión, 1980-1981

Tres momentos son centrales en el cambio de las condiciones de la guerra. El 31 de enero de 1980 la fuerza pública quema vivos a los manifestantes y ocupantes de la Embajada de España. Entre ellos se encontraban líderes comunitarios del norte de Quiché, quienes acompañados de estudiantes y sindicalistas de la ciudad denunciaban la represión castrense en sus comunidades. Apenas una semana después, en febrero 1980, las redes del Comité de Unidad Campesina (CUC) y las comunidades de base de la pastoral católica local inician, desde Santa Lucía Cotzumalguapa y Escuintla, la mayor huelga en la historia del país. Entre 80 y 100 000 jornaleros, rancheros, miembros de cuadrillas, se lanzan a exigir aumento salarial y mejores condiciones de trabajo. Su carácter desafiante y la posibilidad de que se radicalizara la huelga pone en un serio aprieto al gobierno militar, el cual debió formalmente aceptar un aumento salarial a pesar de la negación local de finqueros y contratistas a realmente cumplirlas. En apenas tres semanas el Estado había quemado vivos a manifestantes, a los ojos del mundo entero y, además, debió enfrentar una huelga que amenazaba con retomar dicho descontento social. La guerra parecía más que declarada en el transcurso de estos días.

Así lo pensaba también el EGP en el norte de Huehuetenango, Quiché y Chimaltenango. El apoyo de las comunidades indígenas al movimiento revolucionario, fuese a través de la influencia del CUC, de organizaciones cívicas, comunitarias o directamente con la vía político-militar, era vasto. Las operaciones de toma de cabeceras municipales y mítines revolucionarios se habían prolongado, sobre todo desde la toma de Nebaj, en la región ixil, en enero de 1979.¹⁴ En agosto de 1980 el EGP iba tomando las principales ca-

¹⁴ “Las poblaciones de Nebaj y Cotzal, del departamento de Quiché, en los altos de este país, fueron tomadas por el EGP. La operación fue dada a conocer hoy oficialmente. Los guerrilleros llevaban armas que sólo utiliza el ejército regular, carabinas 30 M-1 y otras no

Imagen 1. Indígenas en armas, hacia 1980-1981



Fuente: *Informador Guerrillero-Ejército Guerrillero de los Pobres*, año II, núm. 25, Guatemala.

beceras del norte de Huehuetenango, burlando los operativos del ejército. Entre agosto y noviembre de 1980, en las montañas ixiles, se conformaba el primer pelotón guerrillero con capacidad para atacar un destacamento militar de menor rango, como lo fue posteriormente el de Cuarto Pueblo, Ixcán, en abril 1981. Por su parte para los comisionados militares fue cada vez más difícil controlar las redes rebeldes dentro de las comunidades y hasta peligroso. Hacia julio de 1981 el EGP establecía oficialmente un nuevo Frente de guerra, el Augusto César Sandino, el cual se había iniciado con hostigamientos a lo largo de la estratégica Carretera Interamericana. La Montaña estaba bajando hacia la ciudad, como siglos atrás lo venían temiendo las autoridades coloniales.

Hasta el momento la estrategia contrainsurgente se dividía, regionalmente, en dos esfuerzos. En Ixcán, por ejemplo, la acción cívica del ejército había querido ganarse la voluntad de los cooperativistas indígenas y ladinos con proyectos agropecuarios, algunas escuelas y hospitales. En cambio, los secuestros individuales eran hechos de manera oculta y, asimismo, culpando a la guerrilla. La segunda estrategia contrainsurgente había sido la eliminación de líderes cooperativistas, campesinos, sindicales, políticos y eclesiásticos. La ola de terror estatal se hacía sentir en las calles de ciudad de Guatemala, en la Costa y el Altiplano. No obstante, cada vez más el movimiento de resistencia comunitario indígena, a finales de 1980 y 1981, vio en la opción revolucionaria una alternativa para detener años de expropiación masiva de sus tierras, explotación en la costa y límites a sus esfuerzos organizativos. Las áreas en rebeldía, asociadas en este caso al EGP, se expandían territorialmente en parte del Altiplano indígena (es decir, Huehuetenango,

especificadas. La población de Nebaj fue ocupada cuatro horas. Los guerrilleros cortaron las comunicaciones telegráficas, bloquearon los caminos y desarmaron a la policía y a la guardia de hacienda. Tres policías militares murieron en manos de los guerrilleros durante el encuentro. También murió un civil, Enrique Brol García, terrateniente de la región". *Archivo Histórico CIRMA*, en Cartapacio, núm. 3, EGP I, 1978-1980 (núm. 233).

Quiché, Chimaltenango), así como en la organizada resistencia de ciudad de Guatemala y la costa. Si el influjo poblacional adquiría fortaleza militar, el bastión del Estado: ciudad de Guatemala, sería tomado y por lo tanto serían amenazadas la propiedad finquera, sus relaciones de dominación y los proyectos capitalistas de minería, hidroeléctricas y petróleo. La crisis estaba abierta y, hacia finales de 1980, se empieza a diseñar la nueva fase de la contrainsurgencia.

V. LA SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA CONTRARREVOLUCIÓN: FINCA-CAPITAL Y ESTADO, 1981-1984

Si el dinero, según Augier, “nace con manchas naturales de sangre en un carrillo”, el capital viene al mundo chorreando sangre y lodo por todos los poros, desde los pies a la cabeza.

KARL MARX, capítulo XXIV,
La llamada acumulación originaria.¹⁵

Con la llegada al poder del presidente Carter, oficialmente Estados Unidos había dejado de apoyar al gobierno de Guatemala en sus continuas violaciones a los derechos humanos. La amnesia cíclica de Estados Unidos les hacía olvidar su enorme responsabilidad en la instauración y mantenimiento económico del régimen. Aún así las élites y asociados estadounidenses siguieron apoyando a los gobiernos militares centroamericanos, fuese en asesoría contrainsurgente o en la canalización de fondos y apoyo en armamento vía terceros, como Israel y Taiwán. No obstante, al contrario de El Salvador con la llegada de Reagan, las campañas contrainsurgentes del ejército de Guatemala tuvieron una autonomía relativa

¹⁵ Marx, *op. cit.*, p. 646.

de la logística estadounidense. Si pudiéramos darle nombre al despliegue de fuerzas, logística y recursos del Estado guatemalteco entre 1981 y 1984 sería el de una síntesis estatal de la contrainsurgencia. En ella las relaciones estamentales que deseaban romper la insubordinación indígena fueron llevadas a cabo desde una territorialización del terror, de las áreas de destrucción masiva, parcial y selectiva. Esto no es, para nada, una falta de comunicación entre tenientes de campo y generales del Estado, sino su articulación plena. Varios momentos y relaciones históricas convergieron en la contrainsurgencia de 1981-1984, estudiémoslas.

La forma estatal finquera: recordemos que el Estado y la gran propiedad territorial, agroexportadora, habían surgido del mismo impulso de expropiación territorial y movilización laboral del estamento indio. Tal como han expuesto McCreery¹⁶ y Tischler,¹⁷ el Estado adquirió sus principales características sociales e históricas desde la organización cafetalera de la economía. Las leyes que permitían la expropiación territorial (Decreto 170 de 1877) y la movilización laboral coaccionada (Decreto 177 de 1877) fueron constitutivas en la relación entre Estado y comunidades, a tal punto que marcaron una estamentalización diferenciada para la producción y sometimiento de la comunidad indígena a la finca. Cuando en 1981-1982 se inicia la imposición y organización de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), el Estado estaba reconfigurando una tradición histórica de movilización y coerción de la actividad comunitaria, tal como podía encontrarse en los batallones de zapadores de finales del siglo XIX o en las leyes contra la vagancia de Ubico.

La municipalización del poder contrainsurgente: el territorio estatal históricamente se había articulado para someter a las comunidades

¹⁶ David McCreery, *Rural Guatemala, 1760-1940*, Stanford, Standord University Press, 1994, 450 pp.

¹⁷ Sergio Tischler, *Guatemala 1944: crisis y revolución. Ocaso y quiebre de una forma estatal*, Guatemala, USAC/BUAP, 1998, 316 pp.

indígenas a la finca. El estudio de Torras¹⁸ sobre los mames de Colotenango nos muestra un proceso general, aunque diferenciado regionalmente. El territorio es pensado en términos de poder directo-personal, soberano en términos de Foucault. El ejército es la centralización acumulada de las fuerzas de la propiedad privada y la producción finquera, extendiéndose y focalizándose en momentos de crisis. Los motines o rebeldías regionales eran combatidas por la fuerza pública del Estado y, específicamente, los órganos del ejército.

El caudillo regional como eje de las relaciones de poder directas: dado que el Estado finquero tenía entre sus principales determinaciones el otorgamiento de cuerpos colectivos y territorios a poderes personales, la figura del caudillo regional, generalmente finquero, fue clave. Alrededor del caudillo regional operaban redes de control del trabajo y defensa de la tierra expropiada, sometiendo directamente con castigos ejemplares, torturas y secuestros a individuos sociales considerados rebeldes o comunistas. La figura del comisionado militar era, pues, el vínculo entre la comunidad y el control estatal-regional. Sus redes operaban como sensores del descontrol, no por nada se les ha llamado *orejas* en distintos contextos. Con la contraofensiva de 1981 los aislados comisionados militares e informantes pudieron ocupar, primeramente, puestos de control en las PAC para, asimismo, ingresar al cuerpo nominal y contable del mismo ejército de Guatemala.

El proceso de sistematización y síntesis contrainsurgente: las tres relaciones arriba expuestas, de raigambre finquero-estatal, fueron impulsadas por un proceso de crecimiento y sistematización estatal. Similar a lo ocurrido con el Estado “Carrerista”, heredado por la revolución finquera-liberal de 1871, el Estado emergido de 1954 y 1960 se amplió a través de una corriente de las transformacio-

¹⁸ Rosa Torras, “Así vivimos el yugo”. *La conflictiva conformación de Colotenango como municipio de mozos (1825-1947)*, Guatemala, AVANCSO, 2007, 218 pp.

nes de la década revolucionaria. La complejización burocrática, la reestructuración de las zonas militares y el mejoramiento en las comunicaciones permitieron al Estado un despliegue territorial que “reconfiguraba la dominación estamental desde un proceso de totalización capitalista”. El asesoramiento de Estados Unidos fue central en el proceso de sistematización y detención de redes rebeldes, especialmente entre 1954 y 1970, aunque se mantuvo constante incluso en los años de la prohibición emitida por Carter. La Escuela de las Américas tecnificaba al oficial en comandos de posicionamiento, control poblacional y extracción de información, punto donde convergen los castigos finqueros con las técnicas contrainsurgentes internacionales aplicadas en Algeria y Vietnam.

Vemos pues que lejos de una visión estructuralista en que las élites económicas utilizan al ejército como “perro guardián”, el proceso en realidad es más complejo. La formación finquera y el eje de apropiación capitalista nutren, orgánica e ideológicamente, las filas de la contrainsurgencia en tanto proceso generalizado contra las comunidades y socialidades rebeldes. En Guatemala, la aparente perpetuidad de la finca y de la propiedad privada reposan en la explotación social y en el dolor de los masacrados, violados, torturados. Veamos, brevemente, cómo se llevó a cabo la síntesis de estos procesos íntegramente relacionados con la expansión capitalista, sea o no en su particularidad finquera, y la defensa de las condiciones que permiten la explotación social en Guatemala.

La campaña contrainsurgente, como tal, se llevó de la siguiente manera: se centralizó la información de los principales polos rebeldes y guerrilleros, diferenciándolos por intensidad y posible apoyo poblacional al movimiento revolucionario. Las áreas que más registraban la intensificación de la guerra de guerrillas eran, en primer lugar, el centro-norte de Quiché (Ixcán y región ixil), el norte de Huehuetenango (Nentón, Ixtatán y Barillas). En ambas zonas el EGP operaba en el Frente Ho Chi Min (FHCM) y el Frente Comandante Ernesto Guevara (FCEG). En segundo lugar, venían

áreas de recientes acciones guerrilleras, principalmente el sur de Quiché, norte de Sololá y la franja norte de Chimaltenango. En esa región el EGP había recién fundado el Frente Augusto César Sandino (FACS). Además el EGP había iniciado operaciones en la región occidental tanto de Alta Verapaz como de Baja Verapaz, así como la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA) operaba en el sur de Chimaltenango, sur de Sololá y la franja meridional de la Sierra Madre, en la bocacosta cafetalera. Por último, aunque central en los planes revolucionarios, estaban las redes guerrilleras en ciudad de Guatemala. A partir de allí, siguiendo la lógica militar de concentración informativa, las guerrillas habían articulado los canales de distribución y estrategia. Si el torrente de la montaña continuaba y se dirigía hacia ciudad de Guatemala, la insurrección urbana era una posibilidad.

Fue a partir de 1970 que se inició la campaña ofensiva contrain-surgente, dirigida por el general Benedicto Lucas García, hermano del entonces presidente. A través de técnicas de medición contable de agua y luz por zonas y casas, la inteligencia estatal-castrense detectó posibles casas de seguridad guerrillera. La información provenía, también, de infiltrados estatales en el movimiento y de lo recopilado con los capturados y capturadas. En junio y julio de 1981 el Estado lanzó una campaña de toma por sorpresa de las casas guerrilleras, lo que nos indica que la información tenía meses y tal vez años de estar siendo almacenada y sistematizada. Muchos de los grupos guerrilleros debieron irse a la montaña o exiliarse. Este era el primer triunfo estatal en la campaña que se asomaba, lo cual denota una organizativa complejidad creciente. El segundo momento fue el que transformó tres cuartos del país en un verdadero escenario sangriento.

En octubre-noviembre de 1981 el ejército lanza una campaña ofensiva contra las comunidades kaqchikeles y k'iches de Chimaltenango y sur de Quiché. En ellas, como ya dijimos, operaban las redes guerrilleras del FACS. El principal objetivo era arrancarle a la

Imagen 2. Soldado controla movimiento de mujer indígena en aldea modelo, década 1980



Fuente: *Noicias de Guatemala*, año 9, núm. 137, Guatemala, febrero de 1987.

guerrilla el control poblacional y territorial contiguo a la carretera interamericana, la cual atravesaba ambas regiones. La contraofensiva, no obstante, se hizo cualitativamente distinta. En dicha región se concentró una enorme cantidad de soldados, artillería pesada y recursos, no para nutrir bases militares estáticas, sino para movilizar las tropas a través del territorio y de las comunidades. Utilizaron la información para detectar comunidades a ser masacradas o perseguidas totalmente, creando terror en el ataque y generando una onda de expansión en los poblados contiguos. En otras zonas las masacres se combinaban con lecciones ejemplares frente a posibles guerrilleros u organizados con el CUC. El ejército asesinaba y, en numerosas ocasiones, obligaba a la misma comunidad a asesinar a los comuneros rebeldes. Con esto se extirpaba la *comunización de la revolución* por la *comunización de la contrainsurgencia*, lo cual recibió el nombre de PAC.

Asimismo, desde diciembre de 1981 hasta mediados de 1982 el Estado, a través del ejército, se movilizó contra las comunidades ixiles en la región del FHCM. En el Ixcán, por el contrario, muchos destacamentos militares habían sido abandonados en noviembre de 1981 y se generalizó en lo que Ricardo Falla denomina una preinsurrección. Al contrario de una muestra del retroceso castrense frente al agobio guerrillero, la lógica nacional de la contrainsurgencia había unificado y concentrado las fuerzas para, luego, extenderlas en ofensiva móvil. Fue así como en febrero y marzo de 1982, el Ixcán fue territorio donde el ejército generalizó masacres de tipo total, es decir, de exterminio. Las comunidades debieron refugiarse en la montaña y en las selvas, iniciando un proceso de resistencia que duraría hasta 1996, uno de los actos heroicos más grandes en la historia de rebeldía de América Latina. En la mitad de esta ofensiva castrense, el 23 de marzo de 1982, asume el poder el general Ríos Montt, tras ser la figura del movimiento que racionalizó la contrainsurgencia al derrocar al gobierno de Lucas

García.¹⁹ El nuevo gobierno llevó un discurso mesiánico-protestante, de probidad y saneamiento nacional, a la vez que recrudecía la contrainsurgencia. Claro ejemplo de esta acción fue el mes de amnistía para los guerrilleros y colaboradores, en junio de 1982. Empero, en julio de ese mismo año el Estado lanzó una sangrienta campaña de masacres, torturas, desapariciones y formación de PAC en el norte de Huehuetenango. Fue en este lugar, la región ixil y el Ixcán donde se registraron algunas de las más atroces masacres en toda la campaña contrainsurgente.

En todo lugar donde se implementó este método provocó, a gran escala, una huida y desplazamiento. Para las comunidades fronterizas la opción fue refugiarse en Chiapas, México. Para aquellas del Altiplano central fueron las montañas y bosques los espacios de sobrevivencia. El ejército no se contentó con desarticular la guerrilla sino, al contrario, en profundizar las condiciones de muerte para las comunidades ya perseguidas militarmente. Se llevaron campañas de destrucción de poblados, de cosechas,²⁰ contaminación de aguas, incendios forestales. No sólo la comunidad indígena sufrió esta campaña destructiva, sino la misma naturaleza en tanto cuerpo colectivo de vida. Hacia 1983 cientos de comunidades habían sido diezmadas y desplazadas, obligadas a rendirse si no querían ser masacradas o pasar hambre, o bien permanecían en resistencia en los bosques. Sólo a partir de allí se entiende el “éxito” militar contra la guerrilla, a través de las campañas de exterminio seleccionado, desplazamiento por terror y férreo control poblacional. A la par del acto sangriento, vendría la ley.

¹⁹ Dicho proceso es más complejo pero dados los fines de este ensayo, nos limitamos a plantearlo solamente.

²⁰ Ricardo Falla, “Struggle for survival in the Mountains: Hunger and Other privations inflicted on internal refugees from the central highlands”, en Robert Carmack [comp.], *Harvest of violence. The Mayan Indians and the Guatemalan crisis*, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1988, pp. 235-255.

Digresión. Genocidio: judicialización y violencia sistémica de la Segunda Guerra Mundial

El 6 y 9 de agosto de 1945, Estados Unidos lanzó dos bombas atómicas sobre las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki. Tal como diría irónicamente Adorno emulando a Hegel, “el espíritu del mundo” venía montado en la bomba nuclear. Con la explosión fueron fulminados instantáneamente 80 000 seres humanos en Hiroshima y entre 45 y 70 000 en Nagasaki. La Segunda Guerra Mundial acabó con una Alemania nazi derrotada, una Europa en ruinas, Estados Unidos en plena forma y una URSS sangrada pero, al final, sobreviviente. Las dos últimas emergieron como potencias. Luego de seis años de guerra se había derrotado al ejército de Hitler y se instauraba un nuevo momento histórico. El discurso de la libertad contra el totalitarismo estaba en boga, triunfante, lo que se plasmó en una condena a los oficiales nazis y a sus prácticas. Lo que habían hecho, sin duda alguna, era la más brutal campaña de industrialización de la muerte sobre lo no-idéntico, principalmente judíos, homosexuales o enfermos.²¹

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas declara la Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio. En su carta, los países signatarios manifestaron:

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por su resolución 96 (I) de 11 de diciembre de 1946, ha declarado que el genocidio es un delito de Derecho Internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas y que el mundo civilizado condena. Reconociendo que en todos los periodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad. Convencidas de que para

²¹ Erich Fromm, *Anatomía de la destructividad humana*, México, Siglo XXI, 1975, pp. 507, también véase Adorno, *op. cit.*

liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso se necesita la cooperación internacional [...].

A continuación en el documento se enumeran 19 artículos de los que el número 2 es el que resume la tipificación del delito:

[...] se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la *intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal*: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.²²

Varias frases y categorías saltan a la vista: intención de destruir; grupo nacional, étnico, racial, religioso; como tal. El delito fijaba una postura cuyos individuos, participantes en el régimen, podrían ser acusados en su campaña de destrucción, total o parcial, de grupos internos a la conformación de los estados-nación. No obstante, como vemos, en la tipificación del delito, las categorías (nacional, étnico, racial, religioso) “adquieren una autonomía a las propias relaciones sociales”. Con ellas se impone una visión jurídica de la violencia, al establecer que los nazis mataron a los judíos por ser judíos, como tales, mismo razonamiento que se interpretó en Ruanda cuando los hutu destruirían a los tutsi desde las fuerzas estatales, como tales. Con esto la violencia sistémica y sus fuerzas subterráneas de destrucción son subdivididas, y se ignora el flujo de dominación que mueve la devastación poblacional desde la construcción de una identidad absorbente y otra exterminable.

²² Naciones Unidas, *Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio*, 1946. Cursivas nuestras.

Las fuerzas motoras del capitalismo, la generalización de las relaciones estatales y de gobernabilidad, el mercado como mediador y subordinador de las relaciones humanas, la disputa de territorios para el mercado mundial, todas ellas, son pasadas por alto. La enorme fuerza destructiva de la mercancía, en tanto producto y origen del proceso de valorización capitalista, no forma parte de la antinomia jurídica para concluir si hubo o no genocidio en un país. Se individualiza la culpa, no se aprehende el proceso del cual son personificaciones.

En ese sentido el concepto de genocidio debía dividir el mundo por dimensiones (como luego lo haría el multiculturalismo) y culpar a regímenes déspotas de la destrucción masiva. Con esto se ignoraba la irracionalidad constitutiva del sistema mundial de explotación capitalista. El mercado sería el ámbito de la libertad, un movimiento neutral de las síntesis de expropiaciones diarias, cotidianas, bañadas de sangre y basadas en el hambre que conlleva la salarización de las relaciones sociales. Las dos potencias triunfantes de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos y la URSS, podían exponer al mundo el horizonte comercial y estatal de la patria de la democracia o del comunismo. La ONU podía gloriarse de representar al “mundo civilizado” y proclamar con elegante fanfarria, el mayor delito internacional: el genocidio. Mientras tanto, el aire del mundo siguió reproduciendo durante décadas en Vietnam, Camboya o Guatemala las prisiones y el humo de los cadáveres quemados en Hiroshima, Auschwitz o Siberia. Ignorar la muerte da resultados para los negocios, pero la furia y la indignación de las personificaciones del sistema estallan cuando, por una u otra razón, se les recuerda la sangre sobre la que reposa su haber y su ser. He ahí el momento contradictorio del juicio, no en tanto síntesis jurídica, sino en tanto denota la presencia de los fantasmas en medio del supuesto imperio de la mercancía y de la ley que algún día los condenó.

VI. REFLEXIÓN ¿QUÉ *NOMBRE* DARLE A 1982
EN GUATEMALA A PROPÓSITO DE RÍOS MONTT
Y EL CACIF?

¿Qué implicaciones tiene para Guatemala [la condena por Genocidio]?

—El mundo nos mira como GENOCIDAS

—Creen que los guatemaltecos somos tan ruines como los nazis o las dictaduras de Ruanda y Yugoslavia.

—Aceptar que el Estado es GENOCIDA, nos implica a todos.

Posición del Cacif respecto al genocidio
en Guatemala, abril de 2013

Pasukanis, un comunista a pesar de los “comunistas”, se atrevió a denunciar conceptualmente la reproducción totalizante del capital en la incipiente Unión Soviética. En ella se enfrentaba al Estado, fetiche del realismo político que llevó a la centralización de la propiedad y a la explotación estatal del trabajo, no a su abolición. Su crítica le valió la vida en la década de 1920:

El Estado de derecho es un espejismo, pero un espejismo que es muy conveniente para la burguesía, porque hace las veces de una ideología religiosa moderna y oculta la dominación de la burguesía a los ojos de las masas. La ideología del Estado de derecho conviene aún más que la ideología religiosa porque no refleja completamente la realidad objetiva, a pesar de que se apoya sobre ella. *La autoridad como “voluntad general”, como “autoridad del derecho”, se realiza en la sociedad burguesa en la medida en que ésta se estructura como mercado.* Desde este punto de vista los reglamentos de policía pueden igualmente aparecer como la en-

carnación de la idea kantiana de la libertad limitada por la libertad del otro.²³

En este sentido, el correlato de la ley es la opresión generalizada de la propiedad sobre la actividad humana. No es casualidad que Estados Unidos, tras la Segunda Guerra Mundial, haya sido artífice del Plan Marshall y de la tipificación jurídica del genocidio. En la primera reconstruía las relaciones capitalistas en países como Inglaterra, Francia, Alemania, Japón y Taiwán y necesitaba un mercado para reproducir, a escala global, el flujo de producción de valor. En la segunda tomó la batuta de los países civilizados advirtiendo que eso que habían hecho los nazis era deplorable, injusto, mientras con la otra mano tapaba cualquier relación entre Hiroshima y genocidio, así como Gulag y genocidio. Eso era otra cosa. De igual manera la Guatemala de Árbenz, a pesar de llevar un proceso nacionalista de reforma agraria, incentivo industrial y creación del mercado interno, no era lo mismo que Taiwán para Estados Unidos. Mientras en el Hemisferio Occidental el pequeño país centroamericano era desafío, el otro pequeño país asiático era posicionamiento geoestratégico.

Las campañas de apoyo estadounidense a la contrarrevolución guatemalteca tomaron cuerpo en la Operación PB Success. La preparación del ejército mercenario en Honduras, los vuelos de hostigamiento en ciudad de Guatemala, las campañas publicitarias y psicológicas contra el comunismo, una a una, junto a la posibilidad de asfixia energética al cerrar el mercado petrolífero del país, terminaron por derrocar al régimen. Sin interesarles, le habían dado fuerza y respaldo al monstruo de la forma finquera-estatal, constituida por un ejército contrarrevolucionario revanchista, anclado en la mentalidad de subordinación estamental al indígena, presto a sangrar, literalmente, todo el país por mantener un orden tan

²³ Pasukanis, *op. cit.*, p. 124. Cursivas nuestras.

sagrado como la familia, la propiedad y la religión. Sin embargo, una característica de la mercancía y de sus personificaciones es su rápida pérdida de memoria. Apenas 15 años después la CIA se preguntaba por qué los guatemaltecos eran tan violentos.²⁴ En las palabras de ese comunicado confidencial se advertía cómo algún día volverían, con la antorcha de la democracia y las tablas del derecho, a apoyar un juicio por genocidio.

Si por un lado Estados Unidos, junto a la ONU, judicializaba la destrucción masiva con el término de genocidio, a la par las fuerzas del capitalismo promovían la creciente violencia en países como Guatemala. No sólo habían apoyado la contrarrevolución y tecnificado al ejército en contrainsurgencia, sino abrían mercados nuevos para estabilizar el régimen. A la Cuba revolucionaria no se le compraría más el azúcar, las cuotas de su mercado debían pasar a las de Guatemala y Centroamérica. El *boom* del *fast food* requería carne más abundante y barata, no trayéndola desde el Cono Sur, sino también de Centroamérica. El ganado vino a usurpar las tierras, a destruir regiones enteras de bosque y arrinconar al campesinado, fuese en la costa sur o en la Franja Transversal del Norte, a un lado. Estados Unidos alimentó la finca con la varita mágica de las cuotas del mercado y, abalanzados los propietarios y finqueros, apoyados por el Estado, pelearon por expropiar las tierras. Asimismo, el *baby boom* de posguerra necesitaba vestir al ejército de consumo de la metrópoli del norte. El algodón inundó Centroamérica y, con él, los pesticidas, el DDT, la fumigación sobre los trabajadores y la muerte en los campos.

²⁴“Las tácticas se acaban de agravar y han hecho que continúe la proclividad de los guatemaltecos a operar fuera de la ley. En realidad, le dice a la gente que la ley, la Constitución y las instituciones no significan nada, lo que cuenta es el arma más rápida. Todo el sistema, visto como forma de movilizar a la sociedad y manejar los problemas, ha sido degradado. Por consiguiente, nuestros objetivos de ayudar a modernizar Guatemala están siendo minados.” Documento desclasificado de la CIA titulado: *Guatemala, terror and counter-terror*, 29 de marzo, 1968, publicado en Greg Grandin [comp.], *Denegado en su totalidad. Documentos estadounidenses liberados*, Guatemala, AVANCSO, 2001, p. 278.

Los finqueros y élites guatemaltecas, empero, no veían amenaza alguna en los sumisos agricultores sino, *as always*, en los ideólogos externos. No les había bastado con venir culpando a los franceses de la rebeldía de las postrimerías de la Colonia, a los bolcheviques rurales durante el levantamiento campesino indígena de 1932 en El Salvador, ahora los cubanos y soviéticos estarían detrás de los maquiavélicos planes de revolución. Así nos lo decía la clase cafetalera en su publicación mensual de 1971:

La derrota de los grupos facciosos que operaron en la región nororiental del país, obligó a éstos a buscar nuevos teatros de operaciones habiendo escogido la región sur-occidental en donde las consecuencias del terrorismo se han comenzado a sentir, sembrando el pánico entre la población, pero una prédica demagógica pretende crear banderas, para soliviantar la masa campesina y volcarla a una revolución generalizada, cuyos oscuros presagios no pueden significar nada favorable.²⁵

Los “grupos facciosos” soliviantarían a la masa campesina, la finca corría peligro.

Por eso, al igual que el ejército guatemalteco, los finqueros construyeron una u otra clínica, regalaron víveres ante desastres naturales y dieron azadones. No es de sorprender, la filantropía suele ser asunto de filisteos señoriales, hoy como ayer. Eran los inicios de la década de 1970, gobernaba Arana Osorio, uno de los generales encargados de derrotar a los grupos guerrilleros y campesinos rebeldes en el oriente del país. Por su parte, los partidos de línea dura militar: el PID y el MLN,²⁶ seguían disputando en alianza conjunta el poder en un nivel nacional mientras promovían los intereses finquero-militares en la expropiación de tierras del norte, la mo-

²⁵ “Exposición de motivos para la creación del departamento de acción social de la ANACAFÉ”, en *Revista Cafetalera ANACAFÉ*, núm. 107, Guatemala, septiembre-octubre de 1971, pp. 35-39.

²⁶ Partido Institucional Democrático (PID) y Movimiento de Liberación Nacional (MLN).

nopolización de créditos agrarios y la estrategia contrainsurgente. Nuevas fuerzas sociales estaban surgiendo muy a su pesar. Los comités cívicos, las organizaciones cooperativistas y algunas sindicales vieron en el proyecto de la Democracia Cristiana (DC) una vía realista para disputar, tanto local como nacionalmente, el poder. El grupo de profesionales medios y las bases rurales, a través de alianzas estratégicas, dieron la candidatura a un militar de centro que competiría contra el ala castrense, más dura. Su nombre: Efraín Ríos Montt. No obstante, a pesar de haber ganado las elecciones, el grupo en el poder del PID y el MLN puso en su lugar, a través de una descarada farsa electoral, al también militar Kjell Laugerud.

Mientras en las calles de Guatemala grupos de demócratas cristianos protestaban e incluso morían, Ríos Montt ya había aceptado el cargo diplomático en España y la presidencia de su rival Kjell Laugerud. El futuro cobra los hitos de acuerdo con su papel histórico individual, en el que la cobardía de 1974 llegaría a ser la cabeza de Estado de 1982 en la sangrienta campaña contrainsurgente. La cobardía social comandó la matanza de niños, mujeres y hombres, la mayoría desarmados. Qué más se podría esperar del general, sino en el futuro, *hoy*, un abogado con más técnicas dilatorias e insultos que argumentos y toda una campaña de rabietas anticomunistas le apoyaran. Así de anciano y decrepito está el Estado en Guatemala, tanto como el general. Pero los hijos de la senectud anticomunista todavía sacan las uñas y, como por arte de magia, se vuelven puristas en lo jurídico. Con una simple negación del genocidio quieren borrar los miles de cadáveres, aún dentro de bases militares. Así lo diría Estuardo Zapeta al buscar desentrañar el secreto de cómo los propios guerrilleros habían enterrado a sus bases de apoyo en los destacamentos militares.²⁷

²⁷ Estuardo Zapeta es catedrático en la Universidad Francisco Marroquín, fundada por redes empresariales afines a la política militar durante la guerra. Asimismo, Zapeta forma parte de un grupo de periodistas contrarios al juicio por Genocidio en 2013. Leamos parte de su columna periodística en ese contexto: “Durante el conflicto armado hubo BAJAS de

Pero al tercer día de la condena de Ríos Montt resurgió el mito, es decir, el poder sobre la mesa. Era la voz del Cacif, el capital organizado, que exigía la anulación de la condena por genocidio a Ríos Montt. Sentados, hombro con hombro, estaba el representante del sector azucarero guatemalteco, Marco Augusto García y el presidente de la Cámara de Industria, el retoño de la prepotencia, Andrés Castillo. Tres eran sus grandes temores, los cuales vieron en todos lados como al coco. La condena por genocidio les haría sentirse tan ruines como los nazis o los regímenes de Ruan-da y Yugoslavia, el mundo los miraría con desprecio por ser élites del suelo ensangrentado de Guatemala. Por eso en el mejor de los discursos liberales, como sus antepasados finqueros del siglo XIX, utilizarían la figura del ciudadano para homogeneizar su propio terror. “El mundo nos mira como GENOCIDAS” ya que “aceptar que el Estado es GENOCIDA, nos implica a todos”. El mundo inverso, según Hegel, había hecho brotar en un paso dialéctico a la conciencia desventurada.²⁸ Pero el desdoblamiento en el burgués se convierte, con la rigidez de la lógica formal, en la culpabilización destructiva del otro. Por eso, según los juicios empresariales y afines a los militares, el enemigo había que buscarlo en quienes financiaron el juicio y las organizaciones a través de las cuales se movilaron los sobrevivientes ixiles y sus testimonios.

la GUERRILLA, de hecho, hubo muchos más muertos de la guerrilla que del Ejército. PREGUNTO ¿Dónde están los muertos de los guerrilleros? ¿Dónde fueron enterrados? ¿Adónde pueden los guatemaltecos llegar con una corona de flores, DIGO los que comulgaban con esas ideas, a llorarlos? O no será que muchos de los cementerios clandestinos que hoy, oh sorpresa, APARECEN POR CASUALIDAD, era LA FORMA como los guerrilleros, en la premura de su fallida REVOLUCIÓN, enterraban a su propia gente. MIRE PUES. Los muertos del Ejército fueron evacuados y entregados a los familiares y enterrados legalmente. De todos ellas y ellos se sabe dónde están y se les puede llevar coronas y flores, pero, insisto ¿Y LOS MUERTOS DE LOS GUERRILLEROS, QUÉ PASÓ?”, en *Siglo 21*, 12 de abril, 2013.

²⁸ “Esta conciencia desventurada, desdoblada en sí misma, debe ser, por tanto, necesariamente, puesto que esta contradicción de su esencia es para sí una sola conciencia, tener siempre en una conciencia también la otra, por donde se ve expulsada de un modo inmediato de cada una, cuando cree haber llegado al triunfo y a la quietud de la unidad”. Hegel, *Fenomenología del espíritu*, México, FCE, 2003, p. 128.

Al fin y al cabo la reconciliación, para el capital, es seguir haciendo negocios. Menos de veinte días después que el Cacif y Pérez Molina lograran revertir la condena a Ríos Montt, sacarlo del hospital militar y llevarlo a su casa, en prisión preventiva, el *doing business* debía proseguir. Los mismos que habían gritado al cielo en apoyo del general ahora recibían, con parafernalia folclorista, en la Guatemala Investment Summit:

El evento de inversión más importante de la región centroamericana; organizado por el Gobierno de Guatemala y el Sector Empresarial del País. *¡Es la oportunidad para hacer negocios!* Con la participación de más de 150 inversionistas y la cúpula empresarial de la región centroamericana, se creará la oportunidad para realizar alianzas estratégicas, conocer proyectos de inversión y realizar contactos con las altas autoridades del gobierno.²⁹

Las voces ixiles y el empeño de los querellantes no fue en vano. Lo sería si se concibiera, en la mejor tradición de los acuerdos de paz de 1996 y el discurso de ONG, que la lucha es una lucha jurídica por el Estado de derecho. No, eso es sólo la superficie. Sin embargo los sepulcros, persistentes, obstinados, siguen haciendo caer las bases del templo. La consecuencia con ella y con la lucha de clases que se ha intensificado hoy en Guatemala y Latinoamérica, es la conciencia activa de que la reestructuración del Estado y el ataque del capital no serán la última palabra. Ellos se han mostrado en todas sus armas, las de siempre, el dinero y la militarización. Los caminos de la rebeldía empiezan a surcar los campos, las montañas y los volcanes de Guatemala. No estamos solos. La luz que quiebra la roca es una potencia que nace precisamente contra las fuerzas de la muerte, llámesele o no genocidio. ¿El nombre de 1982? Digamos que en él los muertos renacemos.

²⁹ *Guatemala Investment Summit*, 30 y 31 de mayo, 2013. *Cursivas nuestras.*

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Adorno, Theodor, *Dialéctica negativa*, Madrid, Taurus, 1975, 330 pp.
- ANACAFÉ, “Exposición de motivos para la creación del departamento de acción social de la ANACAFÉ”, en *Revista Cafetalera ANACAFÉ*, núm. 107, Guatemala, septiembre-octubre de 1971, pp. 35-39.
- Cacif (Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras). Respecto al genocidio en Guatemala. En http://www.cacif.org.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=1059&Itemid=468&lang=es.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. 9 de diciembre, 1948. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En <http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.htm>.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 17 de julio 1998. En http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%028s%029.pdf.
- Falla, Ricardo, “Genocidio en Guatemala”, en *Tribunal permanente de los pueblos Sesión Guatemala*, Madrid, Iepala, 27-31 de enero 1983, pp. 177-237.
- Falla, Ricardo, “Struggle for survival in the Mountains: Hunger and other privations inflicted on internal refugees from the central highlands”, en Robert Carmack [comp.], *Harvest of violence. The Mayan Indians and the Guatemalan crisis*, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1988.
- _____, “¿Cómo que no hubo genocidio?”, en *Plaza Pública*, 19 de marzo, 2013. En <http://www.plazapublica.com.gt/content/como-que-no-hubo-genocidio>.
- Foucault, Michel, *Surveiller et punir*, París, Gallimard, 2006.
- Fromm, Erich, *Anatomía de la destructividad humana*, México, Siglo XXI, 1975.

- Fundación Rigoberta Menchú Tum, *Jurisdicción universal para el juzgamiento del genocidio en Guatemala*, Guatemala, FRMT, 2001.
- Grandin, Greg [comp.], *Denegado en su totalidad. Documentos estadounidenses liberados*, Guatemala, AVANCSO, 2001.
- Guatemala Investment Summit, 30 y 31 de mayo, 2013. En <http://gisgt.com/index.php/es/inf/guatemala-investment-summit>.
- Hegel, G.W.F., *Fenomenología del Espíritu*, México, FCE, 2003.
- Hirsh, Joachim, “Elementos para una teoría materialista del Estado”, en *Críticas de la economía política*, núms. 12/13, México, Ediciones el Caballito, julio-diciembre de 1979, pp. 3-76.
- Holloway, John, “La reforma del Estado: capital global y estados nacionales”, en *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 1, México, Flacso, diciembre de 1992.
- Lukacs, Georg, “La réification et la conscience du prolétariat”, en *Histoire et conscience de classe. Essai de dialectique marxiste*, París, Les éditions de Minuit, 2004, 417 pp.
- Marx, Karl, *Grundrisse. Manuscrits de 1857-1858. Tome I*, París, Éditions Sociales, 1980, 452 pp.
- _____, *El Capital, tomo I. Crítica de la economía política*, México, FCE, 2001, 849 pp.
- _____, *El Capital, tomo III. Crítica de la economía política*, México, FCE, 2010, 953 pp.
- _____, *El Capital. Libro I Capítulo VI (inédito). Resultados del proceso inmediato de producción*, México, Siglo XXI, 2011, 174 pp.
- McCreery, David, *Rural Guatemala, 1760-1940*, Stanford, Standord University Press, 1994, 450 pp.
- Palencia, Sergio, *Conformación estatal y lucha comunitaria en Guatemala. Tres momentos históricos*, 2012 (Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), 587 pp.
- Pasukanis, Evgeni B., *Teoría general del derecho y marxismo*, Madrid, Labor, 1976, 162 pp.
- Prévert, Jacques, *Paroles*, París, Gallimard, 1976, 253 pp.

- Tischler, Sergio, *Guatemala 1944: crisis y revolución. Ocaso y quiebre de una forma estatal*, Guatemala, USAC/BUAP, 1998, 316 pp.
- Torras, Rosa, “Así vivimos el yugo”. *La conflictiva conformación de Colotenango como municipio de mozos (1825-1947)*, Guatemala, AVANCSO, 2007, 218 pp.
- Weber, Max, “II. Las categorías sociológicas fundamentales de la vida económica”, en *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE, 2004, 1237 pp.
- _____, “IX. La institución estatal racional y los partidos políticos y parlamentos modernos (Sociología del Estado)”, en *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE, 2004, 1237 pp.
- Wolf, Eric, *Peasant wars of the twentieth century*, Nueva York, Harper & Row Publishers, 1969, 328 pp.
- Zapeta, Estuardo, “Preguntas a la guerrilla”, en *Siglo 21*, 12 de abril, 2013. En <http://www.s21.com.gt/era-libertaria/2013/04/12/preguntas-guerrilla>.

4. COCOP: MASACRE EN UNA COMUNIDAD DE GUATEMALA

Erwin Rolando Melgar Valenzuela

I. INTRODUCCIÓN

Los informes Guatemala Nunca Más de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y Guatemala Memoria del Silencio de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico mostraron las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el Conflicto Armado Interno en Guatemala. Los detractores de estas memorias, generalmente vinculados con los perpetradores de los casos documentados, argumentan que ambos escritos se basan sólo en testimonios de personas interesadas en desprestigiar al Ejército Nacional.

Las investigaciones de antropología forense en fosas del conflicto armado han corroborado la veracidad de muchos de los testimonios expuestos en los documentos mencionados. Los indicios localizados y sus posteriores análisis, convertidos en dictamen pericial, aportan no sólo la evidencia de base científica en procesos judiciales, sino que se convierte en una valiosa fuente para la investigación histórica y el esclarecimiento de los hechos. En la medida en que datos y conclusiones obtenidos durante el largo recorrido

de la pericia especializada sean susceptibles de ser contrastados con otras fuentes, se dispondrá de estudios de gran utilidad para enriquecer la descripción y análisis de los eventos históricos.

Desde esa perspectiva, con el presente aporte se intenta dar continuidad al análisis de un hecho ocurrido en una pequeña aldea de Guatemala, ubicada en una de las regiones más afectadas por la violencia contrainsurgente. La inquietud por esa continuidad surge a partir de la localización fortuita de un documento de archivo, que en gran medida corrobora hallazgos obtenidos en investigaciones anteriores.

Los insumos utilizados en este aporte son producto de un largo recorrido iniciado en el año 2000, cuando varias familias de una comunidad indígena solicitaron la exhumación de sus seres queridos, masacrados en una incursión militar. Desde ese momento, inició la recopilación de testimonios relacionados con los hechos que provocaron la muerte de esas víctimas. Por medio de entrevistas individuales y colectivas, semiestructuradas y no estructuradas se generó gran cantidad de datos que fue necesario sistematizar y procesar.

Un segundo momento lo constituyó la recuperación y análisis de indicios rescatados en fosas clandestinas, ello permitió materializar con evidencia física, pruebas que inicialmente estaban reducidas a la suma y clasificación de recuerdos almacenados en la memoria, transmitidos por fuentes orales. Paralelo a estos momentos se realizó el acopio de datos extraídos desde fuentes bibliográficas y archivísticas con el propósito de poder develar un cuadro que reprodujera con mayor grado de certeza los eventos objeto de análisis. La información testimonial y los resultados del análisis de los indicios localizados en las fosas clandestinas, a las que hacemos referencia, son producto del trabajo realizado por el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA) en el marco de una investigación de antropología forense. Datos a los que el autor tuvo acceso y además participación en los procesos que lo generaron, como integrante de dicha institución.

La interrelación del cúmulo de datos extraídos de la diversidad de fuentes utilizadas nos permite rebatir con argumentos sólidos la versión oficial sobre los hechos investigados. Es necesario reconocer el valioso aporte de las personas que brindaron su testimonio y el valor de la fuente oral en el proceso de investigación. El testimonio de los sobrevivientes fue el punto de partida, desde el cual fue necesario buscar información en diversas fuentes, con el propósito de contrastar los datos recopilados. En este caso en particular, pese a las imprecisiones propias del recuerdo almacenado en la memoria, la relevancia del testimonio fue corroborada al ser contrastado con datos de orígenes diversos.

A partir de los resultados obtenidos pretendemos evidenciar, a manera de ejemplo, las situaciones que han enfrentado cientos de comunidades y familias, en la búsqueda de justicia, luego que sus derechos fueron violentados con saña criminal, en el marco de acciones contrainsurgentes desarrolladas por el Estado de Guatemala y demostrar la inconsistencia de las “versiones oficiales” que desde la perpetración de los hechos hasta la actualidad, han pretendido negar, distorsionar y manipular lo sucedido con el propósito de intentar justificar las acciones violentas y denegar justicia a los sobrevivientes.

Deseamos aportar nuestro grano de arena a los esfuerzos por esclarecer los hechos ocurridos durante el conflicto armado. Esfuerzos que resultan desacreditados por los voceros de las fuerzas “oscuras”, directamente asociadas con los excesos cometidos. Muchos de ellos ocupan cargos en altas esferas gubernamentales, quienes desde discursos cargados de un anticomunismo anacrónico son representantes del negacionismo conveniente a sus intereses personales y de grupo.

Esperamos que el análisis de los hechos presentados sirva como una herramienta y un reconocimiento, desde la investigación, a los esfuerzos de las comunidades históricamente marginadas, que a lo largo de siglos de discriminación y abandono estatal, perseveran en la búsqueda de justicia.

II. COCOP Y EL CONFLICTO ARMADO INTERNO

El Conflicto Armado Interno, oficialmente concluido con la firma de los Acuerdos de Paz en diciembre de 1996, fue el intento de resolver por la vía violenta, contradicciones estructurales históricas que han configurado relaciones sociales excluyentes en la nación guatemalteca. El propósito fallido de las guerrillas izquierdistas por tomar el poder y la respuesta violenta del Estado, matizaron un periodo histórico caracterizado por el irrespeto de los derechos humanos y permanente violación de normas jurídicas.

El antecedente de este conflicto se remonta al 13 de noviembre de 1960, cuando un grupo de militares intentó derrocar al entonces presidente Ydígoras Fuentes.¹ El descontento de los golpistas giraba en torno a reivindicaciones militares y contra los actos de corrupción en las estructuras de gobierno. Al fracasar la intentona, algunos de los alzados se exiliaron en países vecinos.

En contacto con políticos de izquierda, los exilados radicalizaron sus posiciones. Regresaron a Guatemala para reorganizarse e iniciar un proyecto de guerrillera revolucionaria, con el propósito de alcanzar el poder por la vía armada. El 6 de noviembre de 1962, estos ex militares insurrectos fundaron el Frente Rebelde Alejandro de León Aragón-13 de Noviembre y declararon sus propósitos en la proclama “Quiénes somos, qué queremos y por qué luchamos”, transmitida por la Radio Internacional de la Ciudad de Guatemala, cuando un comando de insurrectos ocupó la referida emisora.² En su comunicado se identificaron como oficiales del Ejército alzados el 13 de noviembre, e instaban a diversos sectores de la población a luchar por transformaciones sociales y políticas. La exhortación incluía a militares e industriales progresistas.

¹ José Miguel Ramón Ydígoras Fuentes, militar y político. Presidente de Guatemala de 1958 a 1963, depuesto por un golpe militar encabezado por su ministro de Defensa.

² Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), *Guatemala nunca más*, t. III, San José, LIL, p. 32.

El 13 de noviembre está nuevamente con las armas en la mano luchando como guerrillero en las montañas, poniendo al servicio de los intereses del pueblo nuestras vidas de juventud militar. Eso somos, jóvenes que no por el hecho de ser militares, hayamos estado de espaldas a nuestro pueblo, insensibles al hambre y la miseria de nuestros campesinos y trabajadores [...].³

En los años sesenta, las iniciales operaciones insurgentes se desarrollaron en especial en el oriente del país y en la ciudad capital. Luego de varias derrotas y la muerte de sus principales fundadores, la insurgencia se fue dividiendo con el correr de los años, en varias organizaciones revolucionarias⁴ con proyectos político-militares propios. Las campañas contrainsurgentes sólo permitieron a cuatro de éstas, agrupadas en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG),⁵ llegar al final del conflicto armado.

Hacia los años setenta, el escenario más adelante del accionar guerrillero se traslada al occidente y norte del país, regiones donde la población originaria es mayoría. Nuevos planteamientos insurgentes, especialmente de la Organización del Pueblo en Armas (ORPA)⁶ y el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP)⁷ visualizaron la necesidad estratégica de incorporar a ese importante sector de la población a la lucha revolucionaria. Al respecto apunta Ma-

³ MR-13, “Quiénes somos, qué queremos y por qué luchamos”, en Comisión para el Establecimiento Histórico (CEH), *Guatemala memoria del silencio*, t. I, Guatemala, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), 1999, p. 269.

⁴ Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre (MR-13), Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), Organización del Pueblo en Armas (ORPA), Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP-Ixim).

⁵ Constituida el 7 de febrero de 1982 con la alianza del PGT, FAR, EGP y ORPA.

⁶ Surge a la luz pública el 18 de septiembre de 1989, tras ocho años de trabajo clandestino en el occidente de Guatemala, es inicialmente conocida como la Regional de Occidente.

⁷ La organización guerrillera con mayor presencia, el 19 de enero de 1972 penetra el grupo inicial desde México por la frontera del Ixcán, inicialmente conocida como Nueva Organización Revolucionaria de Combate (NORC).

cleod “(EGP y ORPA)... fueron innovadoras justamente porque visualizaron al indígena como sujeto revolucionario”.⁸

En *El Racismo*, documento crítico sobre las posturas de la izquierda revolucionaria guatemalteca, en relación con la participación del indígena en la guerra insurgente, Gaspar Ilom,⁹ afirmó “sin la participación del pueblo natural en la guerra, en la política revolucionaria, no hay decisión posible para derrotar al enemigo y destruir el actual sistema”.¹⁰ Para Rolando Morán¹¹ el EGP “[...] planeó como una de sus premisas del contenido político e histórico de la revolución guatemalteca, el que esta era imposible sin la participación activa y decisiva de la población indígena”.¹²

Los primeros contactos de la guerrilla con población ixil¹³ pudieron haber sucedido entre los años 1968-1969, probablemente eran patrullas de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR)¹⁴ que podrían haber intentado abrir un frente en esa región.¹⁵ Según Payeras,¹⁶ en septiembre de 1972 ocurrió el primer encuentro entre la simiente de lo que más tarde sería el EGP y dirigentes ixiles. En esa fecha, líderes indígenas de Cotzal,¹⁷ enterados de la presen-

⁸ Morna Macleod, “De brechas a puentes, las reivindicaciones de identidad y cultura en el movimiento maya de Guatemala”, en José Alejos García [ed.], *Dialogando alteridades, identidades y poder en Guatemala*, México, UNAM, 2006, p. 46.

⁹ Seudónimo de Rodrigo Asturias Amado, comandante en jefe de ORPA.

¹⁰ Gaspar Ilom, *El Racismo* (mimeo), Guatemala, ORPA, 1973, p. 125.

¹¹ Seudónimo de Ricardo Arnoldo Ramírez de León, comandante en jefe del EGP.

¹² Rolando Morán, *Saludos revolucionarios*, Guatemala, Fundación Guillermo Toriello, 2002, p. 265.

¹³ Comunidad lingüística de ascendencia maya, asentada en el noroccidente del departamento de Quiché desde la época prehispánica.

¹⁴ Grupo guerrillero oficialmente fundado el 7 de febrero de 1963, tras los acuerdos alcanzados a finales de 1962 entre el Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre, el Movimiento 12 de Abril y el Movimiento 20 de Octubre del Partido Guatemalteco del Trabajo.

¹⁵ David Stoll, *Entre dos fuegos en los pueblos ixiles de Guatemala*, Ecuador, Abya-Yala, 1999, p. 50.

¹⁶ Mario Payeras, *Los días de la Selva*, Guatemala, Piedrasanta, 1998, p. 101.

¹⁷ San Juan Cotzal es un municipio del departamento de Quiché, ubicado en la región ixil, cuyas coordenadas son 15° 26' 5.37" Norte, 91° 2' 8.61" Oeste.

cia guerrillera llegaron hasta el Ixcán¹⁸ para entrevistarse con los insurgentes. Un año después de aquella entrevista, en diciembre de 1973,¹⁹ la aún incipiente fuerza guerrillera se desplazó desde las selvas de Ixcán hacia las serranías de la región ixil:²⁰ un área de terrenos quebrados, abundante vegetación, con población indígena históricamente excluida y comunidades en extrema pobreza con tradición de rebeldía. La región reunía condiciones geográficas y sociales favorables para la implantación y posterior desarrollo de fuerzas guerrilleras.

Después de un laborioso trabajo de preparación, captación, incorporación y organización en la zona ixil, el 7 de junio de 1975 la guerrilla efectuó su primera acción armada en el área. Una patrulla insurgente ejecutó en la finca La Perla²¹ a su propietario, José Luis Arenas.²² El 9 de junio de ese año, el titular del diario *Prensa Libre* anunció el fallecimiento de Arenas, la nota periodística anota que los guerrilleros gritaron “¡Venimos a matar al Tigre de Ixcán!”²³ Consumado el hecho, los insurgentes comunicaron a los presentes en idioma ixil, que eran miembros del Ejército Guerrillero de los Pobres.²⁴

¹⁸ Municipio del departamento de Quiché, fronterizo con México. En los años ochenta poseía una extensa región selvática, que tiende a disminuir para dar paso a la agricultura y ganadería en la región.

¹⁹ *Ibid.*, p. 102.

²⁰ Espacio geográfico habitado mayoritariamente por la población del mismo nombre, formado por los actuales municipios Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul.

²¹ Extensa propiedad en el municipio de Chajul, coordenadas 15° 36' 57.01" Norte, 91° 6' 52.26" Oeste. Durante el conflicto armado fue utilizada por el Ejército Nacional como base de operaciones. En esta finca funcionó una aldea modelo.

²² Terrateniente de la región, viejo anticomunista conocido como El Tigre de Ixcán, famoso por sus abusos en contra de comunidades indígenas.

²³ Oswaldo Hernández, “La Perla: no una hacienda, sino un esbozo del país”, en *Plaza Pública*, núm. 110, abril de 2013. En <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-perla-no-una-hacienda-sino-un-esbozo-del-pais> (fecha de consulta: 10 de agosto, 2016).

²⁴ CEH, anexo I, p. 201.

Tres años después, el 21 de enero de 1979 los guerrilleros ocuparon la cabecera municipal de Nebaj, en este operativo fue ejecutado otro terrateniente de la región. En esa fecha, acribillaron a Enrique Brol²⁵ cuando intentó oponerse a su captura.²⁶ Estas acciones provocaron una feroz represión en la zona.

En agosto de 1980 la dirección nacional de EGP formalizó la constitución de varios frentes guerrilleros, entre ellos el Frente Guerrillero Ho Chi Minh (FGHCM), que operaría desde la región ixil hasta municipios de la región central de Quiché y el suroeste de Huehuetenango.²⁷ A mediados de 1981 se reorganizaron las fuerzas de este frente, con una plana mayor para dirigir las operaciones militares.

La actividad guerrillera en el área tuvo como respuesta un incremento considerable de presencia militar gubernamental, en una zona que había permanecido olvidada por el Estado. En 1979 la región ixil ya estaba militarizada, con destacamentos castrenses en las cabeceras municipales y en las fincas La Perla y San Francisco. A partir de esos años fuerzas estatales empezaron a desaparecer y a ejecutar a líderes religiosos, cooperativistas y miembros del partido político Democracia Cristiana.²⁸

A principios de los años ochenta, algunos análisis militares referidos por la CEH,²⁹ consideraban al grupo étnico ixil antagónico a la autoridad, al poder económico y a los ladinos en general.³⁰ Era

²⁵ Terrateniente de la región vinculado a despojos y abusos en contra de población indígena, propietario de la finca San Francisco en el municipio de Cotzal, coordenadas 15° 27' 31.99" Norte, 90° 54' 44.29" Oeste. Una de las más grandes en la región.

²⁶ Stoll, *op. cit.*, p. 89.

²⁷ Departamento ubicado al noroeste de la República, colinda con el departamento de Quiché.

²⁸ Partido político fundado en agosto de 1955 influenciado por la doctrina social de la Iglesia católica, sus líderes locales fueron reprimidos durante el conflicto armado. Alcanzó la presidencia de la República en 1985, periodo en el que se desgastó por escándalos de corrupción. Fue clausurado en el año 2008.

²⁹ Comisión creada por los Acuerdos de Paz con el propósito de esclarecer históricamente las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia durante el Conflicto Armado Interno.

³⁰ CEH, t. III, p. 329.

catalogado como población subversiva, y así se convirtió en blanco de acciones contrainsurgentes que provocaron miles de muertos, desaparecidos y desplazados.

La CEH³¹ concluyó: durante las acciones estatales en contra del pueblo ixil, se cometieron actos de genocidio inspirados en una concepción estratégica genocida, que se planteaba la destrucción parcial del grupo. Según este informe,³² en la región ixil el ejército arrasó como mínimo con 70 % de las comunidades, provocó el desplazamiento de 60 % de la población, destruyó total o parcialmente unas 90 aldeas y fueron asesinadas por lo menos 6 986 personas.

Los altos mandos militares sobredimensionaron la capacidad de la guerrilla en la región, temían que los insurgentes declararan un territorio liberado en el norte de Quiché. Según el informe REMHI,³³ para el año 1981 ya operaba en la región la Fuerza de Tarea Ixil³⁴ al mando del coronel Edgar Justino Ovalle Maldonado.³⁵ Para ese año el ejército había desplegado una brigada de infantería³⁶ con puesto de mando en Nebaj, unidades a nivel de compañía en las cabeceras municipales, de dos pelotones en las fincas La Perla y La Taña,³⁷ de un pelotón en las fincas La Panchita³⁸ y San Francisco.

³¹ *Ibid.*, p. 358.

³² *Loc. cit.*

³³ Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) presentado por la Iglesia católica guatemalteca en 1998, relacionado con violaciones de derechos humanos, cometidas durante el Conflicto Armado Interno. Dos días después de la presentación de este informe, su coordinador, monseñor Juan Gerardi, fue asesinado. Por este crimen fueron condenados a prisión miembros del ejército.

³⁴ REMHI, t. II, p. 105.

³⁵ Electo diputado al Congreso de la República por el partido Frente de Convergencia Nacional en 2015.

³⁶ REMHI, t. III, p. 172.

³⁷ En el municipio de Uspután, coordenadas 15° 34' 53.96" Norte, 90° 49' 44.00" Oeste.

³⁸ En el municipio de Chajul, coordenadas 15° 40' 1.07" Norte, 91° 5' 39.28" Oeste.

En Cocop, región ubicada a ocho km al este de la cabecera municipal de Nebaj, según testimonio de pobladores residentes en esa aldea, entre finales de los años setenta e inicios de los ochenta, aparecieron volantes con propaganda guerrillera. Los panfletos incitaban a la organización de las comunidades para su incorporación a la lucha revolucionaria. El comisionado militar³⁹ de Cocop trató de impedir que los pobladores leyeran los comunicados subversivos. Recogió los que pudo para llevarlos al destacamento militar de Nebaj. Quizá esto motivó la muerte de dicho personaje, ejecutado tiempo después por presuntos guerrilleros. Fue la primera víctima de Cocop fallecida en el contexto del conflicto armado.

A principios de 1980, agrega el testimonio, los hermanos Gabriel y Francisco Brito, residentes en la vecina aldea de Pulay, incluyeron a varias personas de Cocop en un Comité Campesino Local (CCL).⁴⁰ Se reunían con algunos pobladores para platicar sobre los objetivos de la lucha revolucionaria. Varios jóvenes fueron seleccionados para recibir adiestramiento militar en las afueras de la comunidad. Hasta ese año (1980), el único contacto de pobladores de Cocop con la guerrilla, eran los hermanos Brito.

III. EXHUMACIONES EN GUATEMALA

Las acciones militares desarrolladas en el marco del conflicto armado provocaron miles de víctimas en casi todo el territorio nacional. En zonas de operaciones insurgentes la cantidad de fallecimientos fue mucho más elevada, particularmente en población

³⁹ El comisionado militar fue una figura creada en 1938, eran personas civiles adscritas a las Reservas Militares. Los representantes del ejército en las comunidades, muchos de ellos responsables de violaciones a los Derechos Humanos, durante el Conflicto Armado Interno.

⁴⁰ Estructuras campesinas del grupo insurgente Ejército Guerrillero de los Pobres, conformadas por líderes locales, servían de enlace entre las unidades permanentes y la población.

civil no combatiente. La mayor parte de estas víctimas fueron inhumadas en fosas clandestinas.

A inicios de los años noventa se autorizaron las primeras exhumaciones en este tipo de fosas, realizadas por personas sin los conocimientos técnicos y científicos requeridos para esta labor.

La participación de expertos antropólogos forenses en fosas clandestinas del conflicto armado inició en 1994. De ese año a la fecha se han recuperado los restos de más de 7 000 víctimas. Aproximadamente 99 % de estas exhumaciones han sido investigadas por equipos de antropología forense de organizaciones no gubernamentales, debido a la escasa voluntad política de los gobiernos posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz para implementar procesos de búsqueda y recuperación de las víctimas fallecidas por causa del conflicto. Sumado a ello, existe poco interés de servicios periciales estatales para trabajar casos del conflicto armado, así como desconfianza, que en su momento existió, hacia las investigaciones realizadas por instituciones del Estado, dado el elevado porcentaje de responsabilidad estatal en violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado.

El CAFCA, una de las organizaciones no gubernamentales con expertos en antropología forense, desde el año 2000 a la fecha, ha efectuado procesos de exhumación en 270 sitios. Según datos testimoniales, en estos lugares pudieron haber sido inhumadas 1 012 personas, fallecidas en diferentes fechas, sitios y circunstancias, asociadas al conflicto armado.

En los primeros años, las exhumaciones de estas víctimas fueron procedimientos engorrosos, sin un criterio unificado en las diferentes fiscalías del Ministerio Público. En el año 2003, con la publicación del Manual de Procedimientos para Investigaciones Antropológico Forenses en Guatemala, se establecieron los criterios jurídicos y de procedimiento para que expertos en antropología forense de organizaciones no gubernamentales pudieran realizar mejor las exhumaciones en fosas clandestinas.

El referido manual fue elaborado por el Ministerio Público con el aporte de instituciones no gubernamentales. En el documento se establece que, el antropólogo forense se incorpora al proceso de investigación en calidad de perito, para tal efecto debe ser nombrado por el Ministerio Público o Juez competente. Está obligado a entregar el dictamen de su pericia a la instancia que requirió sus servicios y ratificarlo ante los tribunales si fuera necesario. Respecto a ello, el Código Procesal Penal guatemalteco establece: “el dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa”.⁴¹

El manual de procedimientos referido divide esquemáticamente las investigaciones de antropología forense en cuatro etapas: investigación antropológica social, arqueología forense, análisis de laboratorio y elaboración del dictamen final.⁴²

Pese a la demanda que aún existe para la investigación de fosas clandestinas, por dificultades financieras en las organizaciones no gubernamentales, las exhumaciones de víctimas del conflicto armado se han reducido considerablemente en los últimos años. La dependencia económica de un apoyo internacional que dirige sus prioridades hacia otras áreas ha mermado la capacidad operativa en las instituciones de antropología forense.

IV. COCOP MASACRE EN UNA COMUNIDAD DE GUATEMALA

En un ramal de Los Cuchumatanes, prolongación en territorio guatemalteco de la Sierra Madre de Chiapas, se localiza la pe-

⁴¹ Artículo 234 del Código Procesal Penal de la República de Guatemala.

⁴² Ministerio Público de Guatemala, *Manual de procedimientos para investigaciones antropológico-forenses en Guatemala*, Ciudad de Guatemala, 2003, p. 15.

queña aldehuela de Cocop. Ubicada en una planicie rodeada de cerros, administrativamente es una aldea del municipio de Nebaj. Sus habitantes pertenecen a la comunidad lingüística ixil, grupo étnico con una larga tradición de lucha, que se remonta a los primeros combates contra las tropas españolas comandadas por Francisco de Castellanos en 1525. El nombre Cocop es una castellanización del vocablo *Q'oq'ob*, en el idioma ixil se relaciona con los chilacayotes.⁴³ Según la tradición oral en esta comunidad, cuando llegaron las primeras familias para asentarse en el lugar, observaron abundancia de estas cucurbitáceas.

Un punto de referencia tomado en la Alcaldía Auxiliar de Cocop, ubica sus coordenadas: latitud Norte 15° 24' 23.50", longitud Oeste 91° 6' 26.24", aproximadamente a 2 200 metros de altura sobre el nivel del mar. La mayoría de sus habitantes se dedican a faenas agrícolas de subsistencia y al trabajo temporal en fincas de la costa sur guatemalteca.

La noche del 16 de abril del año 1981 la vida en esta comunidad cambió de manera trágica. En esa fecha, distintas familias de la aldea fueron ejecutadas y algunas viviendas quemadas con sus residentes en el interior. Sin los ritos funerarios propios de la cultura ixil, la mayoría de fallecidos fueron depositados en fosas colectivas, improvisadas en el terreno de un residente de la aldea. Después de este suceso, los sobrevivientes fueron obligados a desplazarse hacia lugares y destinos diversos. Debieron abandonar su comunidad y sus escasas propiedades durante varios años.

Diecinueve años después de la masacre perpetrada en Cocop, el 18 de enero de 2000, familiares de los fallecidos en la noche trágica del 16 de abril presentaron un memorial con la denuncia del hecho en la Fiscalía Municipal de Nebaj. En el documento solici-

⁴³ Cucurbita ficifolia, planta enredadera de la familia de las cucurbitáceas cuyo fruto es comestible.

taban la exhumación de las víctimas con el propósito de sepultarlas de acuerdo con sus prácticas culturales y cerrar, de esa manera, su duelo. En respuesta a lo solicitado, la autoridad judicial local, en coordinación con el Ministerio Público, nombró a expertos de CAFCA para realizar la pericia antropológica forense en las fosas donde inhumaron a las víctimas del hecho.

El inicio de los trabajos arqueológicos se programó para el 1° de marzo de 2001. Días antes de iniciar las excavaciones, el juez de instancia las suspendió por requerimiento de algunos familiares de las víctimas, quienes argumentaron razones religiosas en un caso y otros indicaron que no fueron consultados por los líderes que presentaron la solicitud de exhumación. El proceso se suspendió con el propósito de abrir un espacio de diálogo entre las familias, que les permitiera consensuar las acciones a seguir.

Tres años más tarde, el 26 de abril de 2004, los vecinos de Cocop presentaron una nueva denuncia ante el Ministerio Público, por segunda ocasión solicitaron la exhumación de sus familiares. Ese mismo año, representantes de las familias afectadas, requirieron el apoyo de CAFCA para la recuperación y análisis de los cadáveres. La Fiscalía Municipal de Nebaj dio trámite a la denuncia y nombró a expertos de CAFCA para la investigación de antropología forense.

Procedimiento de las exhumaciones en Cocop

Para efectuar el operativo de recuperación de las víctimas masacradas en Cocop, las familias de los fallecidos recibieron el apoyo del Movimiento de Desarraigados del Norte del Quiché (MDNQ), una organización local que promueve las exhumaciones en fosas clandestinas asociadas al conflicto armado. Esta institución les asesoró para los trámites legales y en la gestión de apoyos econó-

micos. El acompañamiento psicosocial lo realizó Utz K'aslemaal,⁴⁴ otra ONG que proporciona apoyo psicológico en procesos de exhumación.

Durante el año 2004 las tres organizaciones no gubernamentales involucradas en el proceso desarrollaron varias reuniones y talleres en Cocop, antes de iniciar las exhumaciones. Parte importante de estas actividades fueron los “talleres de memoria” con familiares y testigos. Reuniones cuyo propósito era documentar lo sucedido la noche del 16 de abril de 1981, sus antecedentes y efectos, con base en el testimonio de los participantes. Para este efecto se reunieron a los sobrevivientes del hecho, divididos en tres grupos, uno de hombres, otro de mujeres y un tercero mixto. A cada grupo se le solicitó elaborar un relato con eventos importantes para la historia de la comunidad, ocurridos antes, durante y después de la masacre. Estos relatos se construyeron con el aporte y los recuerdos de los miembros de cada grupo.

Los grupos expusieron los resultados en reuniones plenarias, donde se integraron los distintos recuerdos para construir un relato consensuado con el aporte de los participantes, cuyo propósito consistió en recuperar de la memoria colectiva el recuerdo de lo sucedido para responder con mayor precisión a la pregunta ¿Cómo ocurrieron los hechos? De igual manera, con la ayuda de varios sobrevivientes se elaboró un croquis, con la distribución de las casas en la época cuando fue perpetrada la matanza. Se ubicaron las viviendas de las familias violentadas, las casas quemadas y la ruta de entrada y salida de los victimarios.

En estos ejercicios de memoria, los ancianos de la aldea recordaron el asentamiento de las primeras familias que migraron hacia Cocop a inicios del siglo XX. Contaron que llegaron procedentes de la cabecera municipal, en busca de tierras para cultivar. En la

⁴⁴ En lengua kiché, buen vivir.

memoria aún estaba presente el trabajo obligatorio sin remuneración, en la época del dictador Jorge Ubico.⁴⁵

Según el relato elaborado con los insumos de los talleres de memoria, antes del conflicto armado, las familias de Cocop vivían dispersas en sus respectivas parcelas, sólo se reunían cuando debían tratar asuntos de interés común o para compartir celebraciones.

En un inicio, agrega el relato, Cocop era un caserío de Pulay,⁴⁶ años después se constituyó en aldea. Recién fundada la comunidad, la mayoría de familias practicaban espiritualidad ancestral. En los años sesenta, catequistas de Acción Católica⁴⁷ llegaron a la región para organizar comités, realizar ceremonias religiosas y tratar de ganar adeptos. Estos catequistas implementaron en Cocop un proyecto para la producción de miel de abeja, varias familias se asociaron en una cooperativa para comercializar el producto.

El movimiento de Acción Católica con presencia en todo el país, especialmente en el departamento de Quiché, generó en varias comunidades, contradicción con dirigentes de la espiritualidad ancestral. Los planteamientos críticos de su discurso, así como el impulso al cooperativismo y proyectos productivos de autosostenimiento, lo enemistaron también con los poderes políticos y económicos de la región, acostumbrados a disponer de fuerza laboral barata y acrítica. Sobre la influencia de este modelo evangelizador en las comunidades, plantea Sanz de Tejada:

La Acción Católica constituyó el primer ámbito de participación de la población indígena. Aunque sus fines originalmente eran de índole estrictamente religiosa, paulatinamente se fue involucrando en acciones

⁴⁵ Jorge Ubico Castañeda, dictador que gobernó con mano férrea entre los años 1931 y 1944, depuesto por un movimiento cívico militar. Su gobierno se caracterizó por leyes que obligaban el trabajo gratuito de campesinos indígenas.

⁴⁶ Aldea del municipio de Nebaj cuyas coordenadas son 15° 25' 58.15" Norte, 91° 5' 25.07" Oeste.

⁴⁷ Modelo de evangelización de la Iglesia católica influido por la Teología de la Liberación. En Guatemala fue impulsado por monseñor Rafael González Estrada.

orientadas al desarrollo comunitario. De esa cuenta, los catequistas (indígenas que llevaban la palabra a las distintas aldeas) se fueron convirtiendo en agentes de cambio social [...].⁴⁸

Dentro del proceso de investigación antropológico forense en Cocop, concluida la recopilación de información testimonial, se inició la fase arqueológica del peritaje. Los testigos señalaron un área ubicada en el sector sur del actual cementerio e indicaron que en dicho lugar fueron inhumadas las víctimas de la masacre. La prospección arqueológica en ese sitio se trabajó durante cuatro jornadas de campo. Las primeras dos concluyeron en abril de 2005, la tercera en julio del mismo año y finalmente la última en abril de 2006. Finalizadas las excavaciones, se recuperaron un total de 50 individuos esqueletizados, distribuidos en ocho fosas colectivas y cuatro individuales. Según datos proporcionados por testigos, dos de las fosas individuales excavadas contenían restos de personas fallecidas en hechos posteriores a la masacre.

No se excavó una fosa, donde según información testimonial, fueron inhumadas siete víctimas de la matanza. En este caso, familiares de los fallecidos solicitaron no abrir la tumba, por razones religiosas.

Familiares de los fallecidos y sobrevivientes del hecho, acompañaron las jornadas de exploración arqueológica. El equipo de antropólogos forenses, fuerzas de seguridad y colaboradores debieron acampar en la aldea los días que duró cada jornada. Las autoridades comunitarias se organizaron para la elaboración de los alimentos, con el apoyo económico de organizaciones solidarias.

En el laboratorio de CAFCA se analizaron los indicios recuperados en Cocop. A partir del análisis osteológico fue posible la identificación de catorce individuos. En diligencias de exposición

⁴⁸ Ricardo Sáenz de Tejada, "Identidad étnica y lucha política: El pueblo maya en Guatemala (1970-1999)", en *Revista Estudios*, núm. 41, Guatemala, Escuela de Historia-Universidad de San Carlos, agosto de 2000, p. 112.

de ropa, realizadas por el Ministerio Público, familiares de las víctimas reconocieron prendas de vestir y/u objetos de otros catorce fallecidos. Al momento de concluir la investigación de antropología forense relacionada con los hechos en Cocop, en Guatemala aún no se contaba con laboratorios para el análisis genético de muestras óseas, por esa razón, 20 individuos fueron inhumados como no identificados.

Al combinar los resultados del análisis de laboratorio con las identificaciones osteológicas, los reconocimientos de ropa y/u objetos, las edades de las víctimas registradas en la información *ante mortem* y los registros de las actas levantadas por el Juez de Paz el día siguiente a la masacre; la composición etaria de los individuos exhumados presenta las siguientes características:

- Los restos recuperados, asociados con la masacre en Cocop, son humanos y corresponden a cuarenta y ocho individuos.
- Dieciocho individuos eran adultos (13 femeninos, cinco masculinos).
- Treinta individuos eran sub adultos⁴⁹ (seis femeninos, siete masculinos, en 17 casos no fue posible establecer sexo).
- Veintisiete individuos subadultos estaban comprendidos entre las edades de 0 y 12 años, igual a 56 % del total de individuos recuperados.
- Por lo menos dos de las osamentas correspondían a infantes ubicados entre los 0 y 18 meses de edad.

En el análisis de laboratorio se observaron traumas, cuyos patrones de fractura están asociado con lesiones óseas provocadas en los momentos próximos al fallecimiento, posiblemente relacionadas

⁴⁹ Subadulto, individuo que aún no alcanza la madurez ósea. El cuerpo de un humano al nacer presenta aproximadamente 300 huesos. Con el transcurrir de los años, varios huesos se fusionan hasta formar el esqueleto de 206 huesos de una persona adulta.

Tabla 1. Rango de edad y sexo de osamentas recuperadas en fosas asociadas con la masacre en Cocop, con base en análisis de laboratorio e identificaciones

<i>Edad</i>	<i>Masculino</i>	<i>Femenino</i>	<i>Nº determinado</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
< 1	0	0	1	1	2
1 a 6	6	2	10	18	38
7 a 12	1	2	5	8	17
13 a 17		2	1	3	6
18 a 39	5	12	0	17	35
40 a 60	0	1	0	1	2
>60	0	0	0	0	0
Total	12	19	17	48	100
Por ciento	25	40	35	100	

Fuente: elaboración propia con datos de CAFCA.

con la causa de muerte (trauma *circun mortem*).⁵⁰ De acuerdo con las características de las lesiones localizadas, se observó una mayor frecuencia de traumas *circun mortem* provocados por proyectil de arma de fuego (doce individuos). Se registraron lesiones asociadas a objeto corto contundentes (dos individuos), trauma contuso (un individuo) y fracturas de las cuales no fue posible establecer la causa probable (once individuos).

Respecto al área anatómica afectada, las heridas fueron mas frecuentes en región cráneo cervical (16 individuos). Aunque en menor cantidad, también se obsevaron traumas en otras porciones anatómicas, en su orden, región torácica (cuatro individuos), extremidades superiores (tres individuos), pelvis (dos individuos) y extremidades inferiores (dos individuos).

⁵⁰ *Circun mortem* o *peri mortem*, lo que ocurre alrededor o en los momentos próximos a la muerte.

En dos adultos de sexo femenino y tres subadultos ubicados entre los 0 y 6 años de edad, se observó evidencia de daño térmico. De acuerdo con la coloración del material óseo y patrones de fractura, se estableció que los individuos fueron quemados cuando aún conservaban tejido blando.

Es necesario considerar que la posibilidad de observar indicios de trauma *circun mortem* en material óseo, está estrechamente relacionada con el grado de conservación de ese material. En la medida que los huesos se degradan por acción de agentes naturales en el sitio de entierro, estos indicios van desapareciendo. Esto afecta en particular huesos de individuos subadultos, por la fragilidad de los mismos.

Versión testimonial de los hechos

En el marco de la investigación antropológica forense, relacionada con la existencia de fosas clandestinas en la aldea Cocop, se realizaron entrevistas *ante mortem*⁵¹ individuales a 35 personas, entre familiares de los fallecidos y testigos de los hechos.

Con base en la información proporcionada en las entrevistas individuales *ante mortem*, enriquecida con datos obtenidos en los talleres de memoria, referidos en párrafos anteriores y notas bibliográficas, se elaboró la versión testimonial de los hechos que exponemos a continuación.

El Jueves Santo⁵² 16 de abril de 1981, los pobladores de Cocop se encontraban en sus viviendas preparando alimentos, para

⁵¹ *Ante mortem*, antes de la muerte. La entrevista *ante mortem* se realiza en la fase inicial en la investigación de antropología forense. Documenta la información proporcionada por familiares de víctimas y testigos. Se registra entre otras cosas, detalle de los hechos como ubicación y características de los sitios de enterramiento, datos personales y perfil biológico de las víctimas (sexo, edad, estatura, etc.).

⁵² En muchas comunidades católicas de Guatemala, se acostumbra para los días de Semana Santa, reunirse en familia, generalmente se preparan alimentos el día Jueves Santo, para compartírselos al día siguiente.

conmemorar al día siguiente la muerte de Jesucristo, según la tradición cristiana. Ese día, miembros del ejército, vestidos con uniforme de camuflaje y algunas personas civiles, salieron del destacamento militar de San Juan Cotzal con dirección suroeste hacia la aldea Pexlá.⁵³ En este lugar se detuvieron para consumir bebidas alcohólicas. De Pexlá continuaron con rumbo oeste hacia la aldea Cocop, a donde llegaron aproximadamente a la cinco de la tarde, mientras caía un fuerte aguacero.

En Cocop, la tropa dividida en varios grupos ingresó con violencia a las humildes moradas ubicadas en el sector sur de la aldea. Dentro de las viviendas, los militares ejecutaron a las personas que encontraron. Al escuchar los disparos, algunos pobladores, la mayor parte de ellos hombres, salieron de sus casas para buscar refugio en áreas cubiertas con vegetación. Suponían que los agresores venían por ellos y no atacarían a mujeres y niños.

Concluida la matanza, los militares se retiraron en dirección norte, rumbo a la aldea Río Azul,⁵⁴ para luego regresar a su destacamento en Cotzal. Durante esta acción los agresores quemaron cinco viviendas y mataron animales domésticos. Cuando los militares se retiraron, algunos sobrevivientes trataron de auxiliar a familiares y vecinos, mientras otro grupo se dirigió a Nebaj para informar del hecho a las autoridades locales.

Por la mañana del día siguiente, un grupo de personas armadas quienes se identificaron como miembros del EGP, se llevaron a dos sobrevivientes heridos para curarlos “al Juan y al otro patojo”⁵⁵ herido se los llevaron los de la guerrilla a curarlos. Como un mes después regresaron”.⁵⁶ Más tarde, llegó a Cocop el juez de Paz de

⁵³ Aldea del municipio de Nebaj, coordenadas 15° 24' 19.11" Norte, 91° 4' 38.68" Oeste.

⁵⁴ Aldea del municipio de Nebaj ubicada en la carretera que comunica las cabeceras municipales de Nebaj y Cotzal, coordenadas 15° 25' 57.13" Norte, 91° 6' 53.84" Oeste.

⁵⁵ Niño.

⁵⁶ Otoniel Martínez y Tania Palencia, *De viva voz, memorias de Guatemala*, Guatemala, Serviprensa, 2001, p. 30.

Nebaj con personas de las aldeas Pulay, Río Azul, Pexlá Grande y Xemamatze, convocadas por la alcaldía municipal. Ese mismo día, 17 de abril, las autoridades civiles ordenaron enterrar a los fallecidos en un terreno propiedad del señor Pedro Matom, dentro de la misma aldea.

Según el registro de víctimas documentado en la investigación de antropología forense, en esta masacre fallecieron por lo menos setenta y siete personas, de las cuales treinta eran adultos (20 femeninos, diez masculinos) y 47 menores (28 femeninos, 19 masculinos). Las víctimas menores, que fueron 38, tenían entre los 0 y 12 años de edad (19 niñas, 19 niños), lo que representa 49 % del total de víctimas, incluidos cinco bebés menores de un año (dos femeninos, tres masculinos).

Respecto a las causas de muerte, según la información testimonial, 53 de las víctimas masacradas en Cocop fallecieron por heri-

Tabla 2. Datos *ante mortem*, rango de edad y sexo de personas registradas por CAFCA, fallecidos en la masacre de Cocop, perpetrada el 16 de abril de 1981

<i>Edad (años)</i>	<i>Femenino</i>	<i>Masculino</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
< 1	2	3	5	6
1 a 6	8	11	19	25
7 a 12	9	5	14	18
13 a 17	9	0	9	12
18 a 39	13	4	17	22
40 a 60	6	5	11	14
> 60	1	1	2	3
Total	48	29	77	100
Por ciento	62	38	100	

Fuente: elaboración propia con datos de CAFCA.

da de bala. A 14 les dispararon en el cráneo y a ocho en el tórax. Otras 31 personas recibieron heridas con arma de fuego, sin embargo los testimonios no precisan la porción anatómica afectada.

Afirmaron los testigos que 17 personas fueron quemadas, a seis de éstas las ejecutaron con arma de fuego y luego las quemaron, mientras que a 11 las quemaron vivas. Otros fallecimientos fueron provocados por trauma contuso, herida cortante o asfixia.

Algunos sobrevivientes del suceso, suponen que la acción pudo haberse originado por rencillas personales entre miembros de una familia residente en Cocop. Según esta versión, días antes de la masacre, los hermanos Gaspar y Andrés, ambos de apellido Santiago, se liaron a machetazos por desacuerdos relacionados con el reparto de utilidades en un proyecto apícola, del cual eran socios. En represalia, Andrés Santiago fue al destacamento militar de Cotzal a denunciar que su hermano Gaspar y otras familias de Cocop, colaboraban con la insurgencia.

A Gaspar Santiago, uno de los hermanos involucrados en la disputa, lo mataron los soldados el día de la masacre, junto a sus hijos de tres y cinco años, y una hija de doce. Los militares entraron a su vivienda y les dispararon en la cabeza. Días después, miembros de la guerrilla llegaron a Cocop y sacaron de su vivienda al otro hermano, Andrés Santiago. Junto a su esposa, una hija de catorce años y un hijo de doce, Andrés y su familia, fueron trasladados maniatados hacia un lugar montañoso, donde fueron ejecutados con arma blanca por los insurgentes. Aproximadamente un mes y medio después, los guerrilleros regresaron a Cocop para matar de una golphiza a un hombre acusado de “oreja”.⁵⁷

Tras los hechos ocurridos en la aldea, las incursiones del Ejército Nacional a Cocop se hicieron más frecuentes. En más de una ocasión provocaron nuevas muertes entre los pobladores. Por temor a una nueva masacre, cuando los soldados llegaban, los habi-

⁵⁷ Informante del ejército.

tantes huían a las montañas, dejaban sus cultivos a merced de la acción destructora de las tropas.

Tiempo después, el comandante del destacamento militar acantonado en Nebaj ordenó a los pobladores de Cocop abandonar la aldea, para ser reubicados en las proximidades de la cabecera municipal. Algunas familias obedecieron la orden y fueron agrupadas en campamentos de “reeducación”. Para Sanford, estos sitios “consistieron en la concentración forzosa de los sobrevivientes mayas de las masacres en campamentos de concentración bajo control militar llamados aldeas modelo”.⁵⁸ En esos lugares, además de ser víctimas de abusos, los pobladores eran obligados a escuchar charlas anticomunistas, a formarse frente a la bandera nacional y repetir consignas “patrióticas” de corte militar, entre otras actividades de “reeducación”. A criterio de Gómez Iza y otros autores, estos procesos tenían “una intencionalidad orientada al sometimiento, control y domesticación de la población”.⁵⁹

Las familias que se negaron a “entregarse” al ejército, optaron por integrarse en las Comunidades de Población en Resistencia (CPR).⁶⁰ Otros prefirieron desplazarse hacia municipios alejados del área, migraron a la capital o se refugiaron en territorio mexicano.

Transcurridos ocho años después de la masacre, algunas de las familias trasladadas hacia aldeas modelo, solicitaron autorización de los mandos militares para regresar a Cocop. El ejército permitió el retorno, y los condicionó a concentrar sus viviendas en el centro de la aldea y a formar Patrullas de Autodefensa Civil⁶¹ para vigilar

⁵⁸ Victoria Sanford, “El genocidio en Guatemala y la responsabilidad del mando”, en *Revista Verba Iuris*, núm. 32, Bogotá, julio-diciembre de 2014, p. 128.

⁵⁹ Felipe Gómez Iza et al., *Racismo y genocidio en Guatemala*, Donostia-San Sebastián, Talle- res Gráficos Etxeberria, S.L., 2004, p. 25.

⁶⁰ Comunidades de familias desplazadas. Sobrevivían con serias limitaciones en áreas montañosas. Considerados por el Ejército Nacional colaboradores de la guerrilla, fueron víctimas de operaciones militares y bombardeos.

⁶¹ Grupos paramilitares organizados por el Ejército Nacional para el control de las comunidades y apoyo a las operaciones militares. Muchos de estos grupos fueron responsables de violaciones de derechos humanos.

la comunidad y apoyar al ejército en operativos contrainsurgentes. Con ese propósito les entregaron diez viejos fusiles M1 de fabricación norteamericana y un radio de comunicación.

Para los sobrevivientes de la matanza en Cocop, el recuerdo de lo sucedido revive las escenas de terror observadas al amanecer del día siguiente ¿qué delito cometimos para ser tratados de esa manera? ¿Hasta dónde puede llegar la maldad para hecernos esto? ¿Qué culpa tenían los niños? Son preguntas que todavía se hacen.

El testimonio de los sobrevivientes reproduce esos cuadros de terror observados después de la matanza. El dolor por los fallecidos, por los enterrados sin una sepultura digna, por los que murieron y no podían descansar porque no tuvieron velatorio. La impotencia e indefensión ante una fuerza superior, el temor a nuevas incursiones, el enojo reprimido, los sentimientos de culpa por las familias a merced de los perpetradores, la incertidumbre en el futuro.

Cerca de él estaban sus dos patojitos todavía vivos. Uno como de cinco años que estaba acurrucado como dormidito a la par de su mamá [...]. El otro como de un año, todavía estaba chingándole la chiche⁶² a su mamá, sin darse cuenta que la mujer ya estaba muerta. A saber cómo hizo la mujer para no caerse. Sentada quedó arrullando al más chiquito.⁶³

Los hechos en otras fuentes de información

Los sucesos en Cocop fueron documentados y tipificados como masacre atribuida a miembros del ejército, por los informes *Guatemala Nunca Más* de la ODHAG y *Guatemala Memoria del Silencio* de

⁶² Pecho de la mujer.

⁶³ Testimonio de Sebastián Ramírez, sobreviviente de la masacre en Cocop, en Martínez y Palencia, *op. cit.*, p. 27.

la CEH. Este último atribuye el hecho a una posible revancha, “Se sospecha que la ejecución se perpetró en represalia a un ataque de la guerrilla ocurrido en marzo de 1981 en Visán,⁶⁴ Nebaj, donde murió un oficial”.⁶⁵

En el año 2000, el Archivo de Seguridad Nacional, cuyas siglas en inglés son NSA publicó varios archivos desclasificados por el gobierno de Estados Unidos, relacionados con el Ejército de Guatemala. Entre estos documentos, un telegrama de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), fechado en abril de 1981, menciona lo sucedido en Cocop. Según el texto de ese telegrama, el 15 de abril de 1981 miembros de la guerrilla, que operaban desde la aldea Cocop, atacaron a una patrulla del ejército, en el que falleció un oficial y cuatro soldados.

El documento refiere que el 17 de abril de 1981 una compañía reforzada de tropas paracaidistas entró a Cocop para investigar. Cuando los soldados estaban en la aldea, se reunieron varios pobladores quienes lanzaron piedras contra la tropa, mientras otras personas disparaban desde “numerosas casas”. Continúa el informe, la tropa repelió el ataque y abrió fuego en contra de los aldeanos, “Durante el enfrentamiento que siguió, muchos pobladores fueron muertos, al igual que varios guerrilleros del EGP”.⁶⁶ Agrega el documento, en el “enfrentamiento” falleció un soldado y hubo varios heridos. “una vez asegurada la aldea”, al realizar un registro casa por casa, los militares localizaron armamento y propaganda subversiva. En las afueras de la aldea encontraron “hoyos de araña”,⁶⁷ en uno de éstos se encontraba una guerrillera que aniquiló a un soldado, luego a ella también la mataron.

⁶⁴ Caserío del municipio de Nebaj, coordenadas 15°25'42.68"Norte, 91° 7'55.31"Oeste.

⁶⁵ CEH, Anexo II, caso 3040, p. 1036.

⁶⁶ National Security Archive, “El Ejército de Guatemala: lo que revelan los archivos de los Estados Unidos”. En [//www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/voll_espanol.html](http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/voll_espanol.html) (fecha de consulta: 8 de mayo, 2016).

⁶⁷ Trinchera camuflada individual.

El telegrama en cuestión justifica el actuar de la fuerza gubernamental, al considerar el hecho un “enfrentamiento” y argumentar un apoyo generalizado de los aldeanos hacia la guerrilla.

Que la aldea estaba totalmente bajo el control del EGP y que parecía que la población local apoyaba plenamente a los guerrilleros. Durante el enfrentamiento era imposible distinguir entre los verdaderos guerrilleros y los civiles inocentes y, según [censurado], los soldados se vieron obligados a disparar contra cualquier cosa que se movía [...].⁶⁸

El anterior informe, proporcionado a la embajada de Estados Unidos, posiblemente por alguno de los informantes que la CIA ha tenido incrustados en la oficialidad del Ejército Nacional, coincide con la versión oficial de los hechos difundida por la Oficina de Relaciones Públicas de Ejército. Según la versión oficial, publicada en los periódicos *Prensa Libre* del 20 de abril de 1981 y *El Gráfico* el 21 de abril del mismo año, un grupo de guerrilleros utilizaron como parapeto a miembros de la comunidad para atacar a los soldados, en el intercambio de disparos fallecieron varios civiles, así como miembros de la guerrilla y cinco militares, la nota de prensa no consigna los nombres de los soldados fallecidos.

En ambos periódicos se reporta además del suceso en Cocop, otro hecho ocurrido el día 15 de abril de 1981 a las 9:50 horas.

[...] en áreas cercanas a Nebaj fue emboscada una patrulla militar por grupos subversivos. En el ataque falleció el subteniente de infantería Petronio Flores Nájera de 25 años, así como los soldados Elman Avigail Godínez, Pedro Rivas Linares, Santiago Ubaldo Jop Yucuté y Catalino Mendoza Sis. Varios militares heridos fueron trasladados al Hospital Militar por una nave de la Fuerza Aérea Guatemalteca.

⁶⁸ Archivo de Seguridad Nacional.

En el lugar fallecieron 18 facciosos ninguno de los cuales fue identificado.⁶⁹

La muerte del subteniente Flores y la presencia de tropas paracaidistas en el área se confirma en una orden general para oficiales del ejército, en la misma se da de baja al referido militar con fecha 15 de abril de 1981:

El Subteniente de Infantería PETRONIO FLORES NAJERA, Serie No. F-208, como Subteniente del Escalafón de Oficiales en Activo del Ejército de Guatemala, cesando a la vez su nombramiento como Comandante del Tercer Pelotón de la Tercera Compañía del Primer Batallón de Fusileros Paracaidistas de la Base Militar de Tropas Paracaidistas “General Felipe Cruz”, Puerto de San José, por haber fallecido.⁷⁰

Con relación a las supuestas bajas de los subversivos y la muerte de guerrilleros en Cocop, en los registros de la Fundación Guillermo Toriello,⁷¹ no aparece ningún evento sucedido en Nebaj, en el cual hayan fallecido 18 insurgentes. Tampoco aparece registro de combatientes muertos en la aldea Cocop o sus proximidades, en el año 1981.

Versiones de pobladores, aseguran que días antes de la masacre, la guerrilla emboscó un convoy militar en la aldea Río Azul, próxima a Cocop. Ninguno de los testimonios recopilados, individuales o colectivos, menciona que el día de los hechos haya ocurrido un enfrentamiento armado con la guerrilla dentro de la aldea.

⁶⁹ *Prensa Libre*, 20 de abril de 1981.

⁷⁰ Ministerio de la Defensa Nacional, *Orden General para Oficiales del Ejército 13-81*, Guatemala, 18 de junio de 1981.

⁷¹ Institución creada luego de los Acuerdos de Paz con el propósito de apoyar la reincorporación de excombatientes a la vida civil. Posee un listado con los nombres de combatientes fallecidos, así como la fecha, lugar y circunstancias del fallecimiento.

Existe registro de fallecidos en la masacre de Cocop en el libro de defunciones número 58 de la municipalidad de Nebaj, en las partidas números 716 a la 780, folios 358 al 390. Esto es muy difícil que haya ocurrido en un hecho similar relacionado con el conflicto armado, las víctimas de masacres y ejecuciones en el área rural, generalmente eran inhumadas en fosas clandestinas, sin ningún registro oficial. En el libro mencionado se encuentran anotados los datos de 65 víctimas fallecidas en los sucesos de Cocop. Las partidas se elaboraron a solicitud de Jacinto Pérez Marcos, juez de Paz local, el 18 de abril de 1981. En éstas, según criterio de los “empíricos en cirugía” Manuel Ricardo Brito y Andrés Ceto López, las víctimas fallecieron por “asesinato”. Las partidas tienen la firma ilegible del registrador civil de Nebaj.

Un archivo localizado

En el año 2016, investigadores del Centro de Estudios sobre Conflictividad, Poder y Violencia (CENDES)⁷² localizaron en archivos antiguos del Organismo Judicial, varios documentos relacionados con hechos ocurridos durante el Conflicto Armado Interno. Entre estos valiosos documentos se encuentra un pequeño archivo, relacionado con las primeras diligencias penales iniciadas el 17 de abril del año 1981 e instruidas en el Juzgado de Paz de Nebaj, con relación a la averiguación sobre la muerte de vecinos en la aldea Cocop del municipio de Nebaj. Dicho documento relata con crudeza lo observado por los funcionarios judiciales cuando llegaron a documentar la escena del crimen, al día siguiente de la masacre.

Según el referido documento, a partir de las doce horas con treinta minutos del día 17 de abril de 1981, los funcionarios judi-

⁷² Organización no gubernamental de profesionales en ciencias sociales, especializados en temas de psicología social y violencia política.

ciales redactan el acta y describen lo que observaron en la aldea Cocop. Documentaron la localización de varios cadáveres distribuidos en quince viviendas. De lo observado en cada vivienda, detallan en su informe la cantidad de cuerpos encontrados sin vida, tipo y localización de las heridas que presentaban los cadáveres, así como el nombre y edad de las víctimas, esto último con base en datos proporcionados por familiares y vecinos de los fallecidos. “Se hace constar que los nombres y edades de los cadáveres fueron recabados con los pocos vecinos que quedaron con vida”.⁷³

Al tabular la información registrada en el documento en cuestión, contabilizamos 66 fallecidos reportados, 27 de estas víctimas eran adultos (17 mujeres, 10 hombres), 38 eran menores (24 femeninos, 14 masculinos). En una de las viviendas documentaron la localización de los restos quemados de una persona, de la cual no pudieron establecer edad y sexo debido al severo daño causado por el fuego.

Con relación al rango de edad de los fallecidos, se observó una alta frecuencia de víctimas ubicadas entre los 0 y 12 años de edad, 29 infantes fueron masacrados (16 mujeres, 13 hombres), incluido un bebé de 11 meses. Cifra que representa 44 % del total de víctimas registrados por el juez de Paz.

En relación con las heridas observadas por los funcionarios judiciales, el acta registra el tipo de lesión y ubicación de la misma. Luego de tabular los datos descritos por el juez de Paz, se obtuvo el siguiente detalle de lesiones.

Cuarenta y siete fallecidos presentaban heridas provocadas por proyectil de arma de fuego, con una mayor frecuencia de lesiones en región craneal.

Perforación en cráneo con entrada en un ojo y salida en región posterior, total 19: cuatro adultos femeninos, un adulto masculino, ocho menores femeninos, seis menores masculinos.

⁷³ Acta del Juzgado de Paz de Nebaj, 17 de abril, 1981.

Tabla 3. Rango de edad y sexo de personas fallecidas en Cocop, documentadas por el juez de Paz de Nebaj el 17/04/1981

<i>Edad (años)</i>	<i>Femenino</i>	<i>Masculino</i>	<i>No determinado</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
< 1	0	1	0	1	1.52
1 a 6	5	8	0	13	19.70
7 a 12	11	4	0	15	22.73
13 a 17	6	0	0	6	9.09
No determinado menor	2	1	0	3	4.55
18 a 39	10	3	0	13	19.70
40 a 60	6	4	0	10	15.15
> 60	1	1	0	2	3.03
No determinado adulto	0	2	0	2	3.03
No determinado	0	0	1	1	1.52
Total	41	24	1	66	100.00
Por ciento	62	36	2	100	

Fuente: elaboración propia con datos del acta firmada por el juez de Paz de Nebaj.

Perforación en cráneo, sin especificar trayectoria, total nueve: dos adultos femeninos, un adulto masculino, tres menores femeninos, tres menores masculinos.

Perforación en cráneo, con entrada en el rostro y salida en cuello, total seis: cinco adultos femenino, un menor masculino.

Perforación en mandíbula con destrucción de la misma: una niña.

Perforación en tórax con trayectoria de anterior a posterior, total once: dos adultos femeninos, dos adultos masculinos, seis menores femeninos, un menor masculino.

Perforación en tórax con trayectoria de posterior a anterior: un adulto masculino.

Cuatro cadáveres, todos miembros de una misma familia (una madre y sus tres hijos) presentaban herida punzo cortante en región torácica: un adulto femenino, dos menores femeninos, un menor masculino.

El cadáver de un adulto de sexo masculino tenía los testículos desechos, sin otra herida visible.

Los cadáveres de once personas estaban quemados: cuatro adultos femeninos, tres adultos masculinos, un menor femenino, dos menores masculinos, uno sin establecer sexo y edad. Es de hacer notar que el informe referido menciona por lo menos tres chozas quemadas, al respecto anota “[...] haciendo constar que de los cadáveres carbonizados (sic) se supone que fueron encerrados (sic) adentro del rancho lo que no les permitió salir y morir así carbonizados”.

En tres de los cadáveres registrados no documenta heridas el informe: un adulto masculino, un menor femenino, un menor masculino.

En el acta, el juez de Paz ordenó la inhumación inmediata de los cadáveres en terrenos de la aldea, “No habiendo medios de transporte para el traslado de estos cadáveres se ordena hacer una fosa común en este propio lugar [...]”.

El escrito lo finalizaron el mismo día de su inicio, en casa de una de las víctimas “siendo las diez y seis horas con quince minutos”, la firmó el juez de Paz, Jacinto Pérez Marcos y dos testigos de asistencia.

V. LA JUSTICIA QUE NO LLEGA

Concluido el análisis de los restos recuperados en las fosas de Cocop, el informe pericial se entregó a la Fiscalía Municipal de Nebaj el 15 de marzo de 2007. El velatorio e inhumación de las víctimas se realizó hasta junio de 2008. Los familiares debieron

esperar para cerrar su duelo, debido a que el Programa Nacional de Resarcimiento⁷⁴ (PNR) no cumplió en las fechas acordadas, con el apoyo ofrecido para sufragar los gastos de velación y sepultura de los restos exhumados.

El día previo a la inhumación, los féretros con los restos de las víctimas masacradas en Cocop recorrieron en caravana las calles de la cabecera municipal de Nebaj, hasta la parroquia de ese municipio, donde se ofició una ceremonia religiosa ecuménica. Finalizada la celebración colectiva, las familias trasladaron los ataúdes con sus seres queridos a sus respectivas viviendas, para velarlos de acuerdo con sus propias creencias y costumbres. Los restos de las víctimas no identificadas, se trasladaron a Cocop, en este lugar se realizó una ceremonia maya y un velatorio colectivo, antes de ser inhumados en el cementerio de la aldea.

Para los sobrevivientes de la masacre en Cocop, la lucha por la búsqueda de justicia ha sido un continuo esfuerzo cuesta arriba. En el año 2006 el Comité de Víctimas de la aldea entregó un primer memorial al PNR para solicitar al Estado de Guatemala resarcimiento por los daños ocasionados. Ese mismo año expusieron su caso en la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y presentaron un memorial de agravios⁷⁵ ante el PNR, sin ningún resultado positivo.

En el año 2007 la PDH realizó una visita a Cocop para escuchar las demandas de los pobladores. Un año después, en una inspección a la región, el entonces presidente de la República, Álvaro Colom, recibió un nuevo memorial de agravios.

⁷⁴ Institución creada por el Acuerdo Gubernativo 258-2003, tras la firma de los Acuerdos de Paz, destinada al resarcimiento y atención a las víctimas del Conflicto Armado Interno.

⁷⁵ El Memorial de Agravios, es un documento utilizado en Guatemala como instrumento para demandar reparación integral y colectiva al Estado. Es entregado a instancias gubernamentales por comunidades víctimas del Conflicto Armado Interno, en consonancia con las directrices de Naciones Unidas referente al derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones.

El 16 de abril de 2008, en la conmemoración del 27 aniversario de la masacre, llegaron a Cocop altos funcionarios de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) y del PNR. En esa ocasión, entregaron a familiares de las víctimas una carta en la que el presidente Álvaro Colom pedía perdón en nombre del Estado de Guatemala por “las angustias y dolor causado durante el Conflicto Armado Interno”. Los funcionarios gubernamentales con bombos y platillos anunciaron el inicio de un proyecto de resarcimiento integral para la comunidad. De manera simbólica colocaron una primera piedra con la leyenda “Primera Piedra Resarcimiento Integral. Caserío Cocop, Aldea Pulay, Nebaj Quiché”. La Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR)⁷⁶ en el Acta No 08-2,008 aprobó el proyecto por un monto de 6 983 927.00 quetzales (unos 929 323.81 dólares estadounidenses) para ser ejecutados en dos años.

Los compromisos asumidos por el gobierno no se concretaron más allá de un par de acciones propagandísticas, pese a que en un informe oficial reportaron la ejecución del proyecto. El presidente del PNR afirmó en una entrevista periodística “se atendió el resarcimiento integral de la comunidad de Cocop, Santa María Nebaj, Quiché, con una inversión de 253 177 quetzales”.⁷⁷ En el III Informe Periódico del Estado de Guatemala al Comité de Derechos Humanos sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el año 2008 y en el informe elaborado para el 76º Periodo de Sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de nuevo, representantes del Estado afirmaron que se estaba implementando el plan piloto de resarcimiento en Cocop.

Lo aseverado por el gobierno fue desmentido en el Análisis del informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento del Pac-

⁷⁶ Ente coordinador del Programa Nacional de Resarcimiento.

⁷⁷ *Prensa Libre*, 4 de octubre, 2008.

to Internacional de Derechos Civiles Políticos, elaborado en 2010 por organizaciones de víctimas del conflicto armado. Dicho documento indica “Nunca se aplicó, y en la práctica sólo se ejecutaron acciones aisladas y en la segunda mitad de 2008 fue abandonada la atención a esta comunidad.”

Cansados de promesas incumplidas, el 10 de junio de 2009, en conferencia de prensa celebrada en la ciudad de Guatemala, los líderes comunitarios de Cocop, con la “primera piedra” del “resarcimiento integral” en una mesa, denunciaron el incumplimiento de los compromisos estatales e indicaron que presentarían su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El caso continúa abierto en la CIDH en espera de una resolución favorable para las víctimas, proceso que puede prolongarse por años. Mientras tanto, varios de los sobrevivientes de este hecho han fallecido por diversas circunstancias, algunas vinculadas a secuelas del conflicto armado.

VI. A MANERA DE CONCLUSIÓN

En el análisis comparativo de los datos contenidos en el archivo del Organismo Judicial localizado el año 2016, al que hemos hecho referencia, con la información *ante mortem* proporcionada por familiares de las víctimas, el relato de los hechos descrito por sobrevivientes y los resultados de la investigación de antropología forense, se encontraron varias coincidencias que apuntan a reforzar la versión testimonial del evento. Contrario a ello, no se encontraron elementos que sustenten la versión oficial, respecto a un supuesto enfrentamiento entre militares contra guerrilleros, y el fallecimiento de los civiles en el fuego cruzado entre ambos bandos.

Las frecuencias en los tipos y ubicación de lesiones registradas por el juez de Paz, los datos testimoniales sobre las causas de muerte y los indicios observados en los restos óseos sugieren una

escasa probabilidad de heridas ocasionadas de manera fortuita en el intercambio de disparos entre dos fuerzas contrarias. Los patrones de trauma observados son compatibles con el tipo y ubicación de lesión *circun mortem* asociada a ejecuciones de personas indefensas.

La presencia de restos óseos con daño provocado por exposición a altas temperaturas, recuperados en Cocop, refuerza la versión testimonial con relación a viviendas y personas quemadas el día de los hechos, así como lo documentado en relación a ello, en el archivo judicial localizado. Este aspecto no se menciona en la versión oficial.

En la cantidad de cuerpos descrita por el juez de Paz existe un subregistro comparado con el listado de víctimas proporcionado por los sobrevivientes. No aparecen documentados 8 menores y un adulto, quienes de acuerdo a la información testimonial, fueron quemados, probablemente el funcionario judicial ya no encontró restos de estas personas.

La cantidad de individuos recuperados durante la investigación de antropología forense es menor al listado de víctimas registrado en las entrevistas *ante mortem* y al registro del juez de Paz. Para explicar esta diferencia se debe tomar en cuenta, como se anotó párrafos atrás, que no todas las fosas se localizaron, una fosa no se excavó, algunas víctimas fueron inhumadas en la cabecera municipal y otras fueron quemadas casi en su totalidad.

Pese a que la cantidad de individuos varía en los registros del juez de Paz, información testimonial e individuos exhumados, existen ciertas coincidencias en las características de la población registrada. En los tres registros se observa un porcentaje mayor de víctimas de sexo femenino, a ello hay que agregar que en el caso de los individuos exhumados, no fue posible establecer el sexo de varios subadultos. En los tres registros existe una alta representación de individuos subadultos, de manera particular entre 0 y 12 años de edad.

Tabla 4. Cuadro comparativo de los registros de víctimas realizados por el juez de Paz, datos de la información *ante mortem* y análisis de individuos exhumados

<i>Listado de víctimas</i>	<i>Sexo femenino (%)</i>	<i>Subadultos (%)</i>	<i>Subadultos 0-12 años (%)</i>
Registro del juez de Paz	62	58	44
Datos <i>ante mortem</i>	62	66	52
Individuos exhumados*	40 ¹	63	56

* En 30 de los individuos exhumados no fue posible determinar su sexo.

Fuente: elaboración propia.

La masacre en Cocop es uno de los pocos eventos similares acontecidos en Guatemala, del que se tiene referencia en varias fuentes de información. Ello se debe en gran medida a que fue una de las primeras masacres ocurridas en el marco de las campañas contrainsurgentes implementadas por el Estado de Guatemala en contra de comunidades indígenas. Más adelante cuando este tipo de acciones se generalizaron, ningún funcionario de gobierno habría tenido el valor de presentarse al lugar de los hechos, menos aún elaborar un acta y documentar lo sucedido. Las masacres posteriores se realizaron en un marco de total impunidad. Las víctimas eran enterradas por los perpetradores en algunos casos, por familiares y vecinos en otros y en varios hechos simplemente quedaron en superficie a merced de animales carroñeros. No existió ningún registro de víctimas, más allá del almacenado en la memoria de los sobrevivientes.

El archivo del Organismo Judicial relacionado con la masacre en Cocop, localizado por CENDES nueve años después de haber sido concluida la investigación antropológica forense del caso Cocop, aporta nuevos elementos con relación a lo ocurrido la noche del 18 de abril de 1981. Constituye una fuente de gran valor para

la reconstrucción histórica de los hechos, evidencia para la investigación penal del ilícito cometido y es medio de prueba para las acciones que los sobrevivientes impulsan en su búsqueda de resarcimiento y justicia.

La masacre de Cocop es un claro ejemplo del tipo de acciones, ejecutadas por fuerzas estatales en su lucha contra la insurgencia. Se evidencia que las víctimas eran personas en situación de indefensión. Las características de la población atacada y los tipos de lesiones reportadas no son compatibles con afirmaciones de funcionarios militares, quienes repiten que las operaciones del ejército estaban dirigidas exclusivamente en contra de miembros

Imagen 1. Fosa colectiva en el sitio Cocop,
19 de abril, 2005



Fuente: foto del CAFCA.

Imagen 2. Familiares de víctimas fallecidas en la masacre ocurrida en Cocop, 10 de junio, 2009*



* Con la primera piedra que simbolizaba el inicio del resarcimiento integral, denuncian el incumplimiento de los compromisos asumidos por el gobierno para resarcirlos y anuncian que presentarán su caso ante la CIDH.

Fuente: foto del CAFCA.

de la guerrilla. También evidencia la actitud, hasta la fecha, de los diferentes gobiernos, en el sentido de negarse a cumplir con los compromisos asumidos para resarcir a las víctimas de la violencia política en Guatemala.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Alejos García, José [ed.], *Dialogando alteridades, identidades y poder en Guatemala*, México, UNAM, 2006.

- CEH, *Guatemala memoria del silencio*, t. I, Guatemala, UNOPS, 1999, 288 pp.
- Gómez Iza, Felipe *et al.*, *Racismo y genocidio en Guatemala*, Donostia-San Sebastián, Talleres Gráficos Etxeberria, 2004.
- Ilom, Gaspar, *El Racismo* (mimeo), Guatemala, ORPA, 1973.
- Martínez, Otoniel y Tania Palencia, *De viva voz, memorias de Guatemala*, Guatemala, Serviprensa, 2001.
- Melgar Valenzuela, Erwin Rolando, *La antropología forense como fuente para la investigación histórica, el caso de la masacre en Cocop*, Guatemala, 2003 (Tesis de licenciatura en Historia, Universidad de San Carlos).
- Ministerio Público de Guatemala, *Manual de procedimientos para investigaciones antropológico-forenses en Guatemala*, Guatemala, 2003.
- Morán, Rolando, *Saludos revolucionarios*, Guatemala, Fundación Guillermo Toriello, 2002, 488 pp.
- Odhag, *Guatemala nunca más*, t. III, Costa Rica, Lil, 1998.
- Payeras, Mario, *Los días de la Selva*, Guatemala, Piedrasanta, 1989.
- Sáenz de Tejada, Ricardo, “Identidad étnica y lucha política: el pueblo maya en Guatemala (1970-1999)”, en *Revista Estudios*, núm. 41, Guatemala, Escuela de Historia-Universidad de San Carlos, agosto de 2000.
- Sanford, Victoria, “El genocidio en Guatemala y la responsabilidad del mando”, en *Revista Verba Iuris*, núm. 32, Bogotá, julio-diciembre de 2014.
- Stoll, David, *Entre dos fuegos en los pueblos ixiles de Guatemala*, Quito, Abya-Yala, 1999.

Archivos

- Alcaldía Municipal de Santa María Nebaj, *Libro de Defunciones número 58*.

Ministerio de la Defensa Nacional, *Orden General para Oficiales del Ejército 13-81*, Guatemala, 18 de junio, 1981.

Organismo Judicial, *Primeras diligencias penales instruidas en el Juzgado de Paz de Nebaj departamento de El Quiché, sobre averiguar la muerte de vecinos de la aldea Cocop de este municipio*, Guatemala, abril de 1981.

Periódicos

Prensa Libre, Guatemala.

El Gráfico, Guatemala.

Mesografía

National Security Archive (NSA), *El Ejército de Guatemala: lo que revelan los archivos de los Estados Unidos*. En [//www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/voll_espanol.html](http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/voll_espanol.html) (fecha de consulta: 8 de mayo, 2016).

Hernández Oswaldo, “La Perla: no una hacienda, sino un esbozo del país”, en *Plaza Pública*. En <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-perla-no-una-hacienda-sino-un-esbozo-del-pais> (fecha de consulta: 10 de agosto, 2016).

5. TRIBUNAL PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA DE EL SALVADOR

Paula Sofía Cuellar Cuellar

I. INTRODUCCIÓN

El 16 de enero de 1992, mediante la firma del Acuerdo de Chapultepec, El Salvador puso fin a una cruenta guerra civil de doce años de duración que dividió a su sociedad. Aproximadamente un año después, el 15 de marzo de 1993, los miembros de la Comisión de la Verdad para El Salvador presentaron un informe como resultado del trabajo desarrollado durante un periodo de nueve meses, dentro de los cuales se recibieron más de 25 000 testimonios sobre graves hechos de violencia cometidos en su mayoría directamente por el gobierno o bajo su aquiescencia. El documento formuló una serie de recomendaciones y a pesar de que hubo compromiso inicial de las partes beligerantes de cumplir con las mismas, cinco días después de la presentación pública de ese informe se aprobó la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz y, además, se dejaron en el olvido las demandas de verdad, justicia y reparación. No obstante, más de 15 años después, tales demandas no habían cesado y es por eso que surgió en el 2009 el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador.

La justicia restaurativa, tal como lo afirma Carlos Martín Beristain, encuentra sus orígenes en las prácticas de mediaciones presentes en las instituciones de justicia indígena. La misma aborda las vulneraciones de derechos humanos de forma distinta a los procesos penales que persiguen una justicia retributiva. En ese sentido, participan de forma activa víctimas y comunidades que han sufrido graves violaciones de sus derechos humanos, discutiendo los hechos e identificando las causas de los delitos, además de definir conjuntamente las sanciones. Asimismo, dicha justicia presta gran importancia al arrepentimiento, la aceptación de la responsabilidad y la reparación por parte de los ofensores. En conclusión, el objetivo fundamental de este método alternativo de justicia no retributiva es restaurar, en el mayor grado posible, las relaciones tanto entre las víctimas y los perpetradores, así como el tejido social existente dentro de la comunidad a la que los mismos pertenecen.¹

Entre las virtudes de la justicia restaurativa se encuentra el hecho de que los mecanismos a través de los cuales se concreta no son fórmulas únicas o absolutas que se imponen en los países en proceso de cambio, pues eso conllevaría el desconocimiento de realidades culturales muy diversas. En ese sentido, la misma se nutre de experiencias exitosas y debido a que en El Salvador, hasta esa fecha, no se había logrado imponer la justicia retributiva como medio eficaz para combatir la impunidad, se procuró optar por medios de justicia restaurativa como los tribunales Inkiko-Gacaga instaurados en Ruanda para juzgar a los sospechosos de la perpetración del genocidio en 1994, no obstante todas sus falencias.

Así, el presente análisis pretende explicar por qué el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, concebido desde el 2008 e inaugurado en el 2009,

¹ Carlos Martín Beristain, “Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico”, en *Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2005.

puede y debe ser visto como una institución creativa en su origen y dinámica en su evolución. Busca destacar, asimismo, el hecho verdadero e irrefutable que esta entidad ya ocupa un lugar en la historia salvadoreña, debido al significado que tiene y ha tenido para las víctimas del conflicto armado y sus familiares. Si bien los criminales y sus cómplices —financiadores y encubridores— han intentado vehementemente borrar de la memoria de la sociedad todo lo relacionado con el conflicto armado, la sociedad civil ha conservado viva la historia real a través de éste y otros mecanismos. Y es que, dado que no existe un camino único para alcanzar la conciliación² en medio de un pasado plagado de violaciones de derechos humanos y violencia política, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador constituye un esfuerzo por colocar a las víctimas y a sus familiares bajo los reflectores, a fin de recordar a los gobernantes que no son ciudadanos de segunda clase y, además, que sus reclamos de verdad, justicia y reparación siguen siendo legítimos y no han desaparecido de ninguna manera.

En el ocaso del proceso de negociación salvadoreño para terminar la guerra y alcanzar la paz, surgió una falsa dicotomía entre los valores de justicia y paz. A final de cuentas, las partes desecharon por completo el primero para no entorpecer la consolidación del segundo. Por tal decisión, en la posguerra salvadoreña, no se transitó hacia una real democracia, amarrada por un fuerte tejido social y posada en una sociedad unificada. Sin embargo, tal como nos lo han demostrado las víctimas del conflicto armado y sus familiares, el valor justicia no debe ser inmolado dentro de un proceso transicional como el cordero en el altar. La paz cimentada sobre la verdad, la justicia y la reparación integral se asemeja a la parábola del hombre prudente. Él edificó su casa sobre la roca. “Cayó

² Intencionalmente no se utiliza la palabra reconciliación dentro del texto porque eso implicaría asumir que las partes en conflicto estaban previamente conciliadas.

la lluvia, vinieron los torrentes, soplaron los vientos, y embistieron contra aquella casa, pero ella no cayó, porque estaba cimentada sobre roca”.³ Por el contrario, la paz que elude esos compromisos básicos y elementales se asemeja a la del hombre insensato que edificó su casa sobre arena. Esa sí, después de la lluvia, los torrentes y los vientos, cayó “y fue grande su ruina”.

II. LA GUERRA: PRINCIPIO Y FIN

El 10 de enero de 1981, combatientes de las fuerzas guerrilleras aglutinadas en el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) llevaron a cabo un operativo militar que fue conocido como la “ofensiva final”. Si bien es cierto que la misma fracasó en su propósito de derrocar al gobierno, sirvió para marcar el inicio formal del conflicto armado en el país.

Entre las causas que motivaron el enfrentamiento bélico salvadoreño se encuentran la marginación y exclusión de grandes sectores de la sociedad salvadoreña, el cierre de espacios para la participación política, la respuesta violenta por parte del gobierno a las demandas sociales y la falta de sanción oficial de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos.⁴ No deben pasar desapercibidos, además, los estratégicos intereses geopolíticos de las dos grandes potencias enfrascadas en la recta final de la Guerra Fría: Estados Unidos de América y la hoy desaparecida Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que tuvieron gran relevancia.

³ Mateo 7, pp. 24-27.

⁴ *Cf.* Benjamín Cuéllar Martínez, “Los dos rostros de la sociedad salvadoreña”, en Gilda Pacheco Oreamuno, Lorena Acevedo Narea y Guido Galli [eds.], *Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social*, San José/Estocolmo, Inter-American Institute of Human Rights and Institute for Democracy and Electoral Assistance/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2005, pp. 146-149.

Durante el conflicto armado interno, la violencia devino en un fuego que arrasó los campos de El Salvador⁵ y afectó a todos los sectores de la población. En palabras de la mencionada Comisión de la Verdad, la violencia

todo lo convertía en destrucción y muerte, porque tales son los despropósitos de aquella ruptura de la plenitud tranquila que acompaña al imperio de la ley. Y porque la esencialidad de la violencia es la modificación, abrupta y paulatina, de la certidumbre que la norma crea en el ser humano, cuando esa modificación no se produce a través de los mecanismos del estado de derecho. Las víctimas eran salvadoreños y extranjeros de todas las procedencias y de todas las condiciones sociales y económicas, ya que la violencia iguala en el desamparo ciego de su crueldad.⁶

De acuerdo con esta entidad citada,

[...] la instauración de la violencia de manera sistemática, el terror y la desconfianza en la población civil son los rasgos esenciales de este periodo. La desarticulación de cualquier movimiento opositor o disidente por medio de detenciones arbitrarias, asesinatos, desaparición selectiva e indiscriminada de dirigentes devinieron en práctica común.⁷

Las consecuencias de esta extensa, sistemática e indiscriminada violencia en El Salvador fueron —entre otras— millares de víctimas civiles inocentes asesinadas, otros tantos y tantas combatientes de ambos bandos que perdieron la vida en el fragor de la batalla, ruptura total del Estado de derecho, inseguridad extendida por

⁵ Cfr. Informe de la Comisión de la Verdad El Salvador, *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador*, Organización de las Naciones Unidas, San Salvador/Nueva York, 1992, p. 1.

⁶ Informe de la Comisión de la Verdad El Salvador, *op. cit.*, p. 1.

⁷ *Ibid.*, p. 18.

todo el territorio nacional, pérdida del poder por parte de la autoridad oficial, recesión económica e inestabilidad financiera, inflación, devaluación de la moneda nacional, destrucción de una parte importante de los medios de producción y otras infraestructuras relevantes, creciente polarización y prevalencia de traumas psicosociales entre la población.⁸ Concretamente, al finalizar el conflicto armado en El Salvador se habló de 75 000 ejecuciones extrajudiciales entre la población civil no combatiente y de más de 8 000 personas desaparecidas de manera forzada. Asimismo, las Fuerzas Armadas manifestaron que fueron aproximadamente 28 000 los miembros de su institución que murieron, resultaron heridos en acción, quedaron lisiados o desaparecieron.⁹

Las hostilidades finalizaron a partir del establecimiento de una negociación, en la cual la comunidad internacional tuvo una importante participación. Por medio de la vía diplomática, la Organización de Naciones Unidas se constituyó como la parte mediadora en el conflicto. Esta institución hizo posible acercar a las fuerzas enfrentadas, las del gobierno y las de la guerrilla, a una mesa para entablar las conversaciones que fueron derivando en acuerdos entre las mismas. No obstante, esta intervención internacional para el desarrollo de las pláticas y los entendimientos no habría sido posible ni eficaz si las partes beligerantes no hubiesen considerado —en su oportunidad— una realidad objetiva: que ninguna contaba con la fuerza suficiente para vencer a la otra por la vía militar.

El 16 de enero de 1992, pues, las cúpulas políticas y militares —la oficial y la insurgente— suscribieron un documento que puso punto final a la cruenta guerra civil. El Acuerdo de Chapultepec, como es conocido por el lugar donde se suscribió, fue el último de

⁸ *Cf.* Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), *La agenda pendiente, diez años después: de la esperanza inicial a las responsabilidades compartidas*, San Salvador, UCA, 2002, p. 18.

⁹ *Loc. cit.*

varios que fueron firmados por los protagonistas en un proceso que duró casi dos años. El primer paso en esa ruta hacia el término definitivo de la conflagración se dio en Ginebra, el 4 de abril de 1990. En el texto de este acuerdo se enlistaron los cuatro componentes del proceso pacificador salvadoreño.

Tales componentes buscaron poner fin al conflicto armado por medios políticos tan pronto como fuese posible estimular la democratización del país, acatar de manera irrestricta el respeto de los derechos humanos y lograr la reunificación de la sociedad salvadoreña.¹⁰ A la fecha sólo se cumplió a plenitud el primero. El segundo se ha logrado únicamente en la forma y en el fondo no se han cumplido los dos restantes. De hecho, El Salvador en la actualidad es considerado uno de los países más violentos y una de las sociedades más polarizadas del mundo.¹¹

III. LA LEY DE AMNISTÍA GENERAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

Conforme con lo establecido por el Derecho Internacional Humanitario, una vez cesadas las hostilidades, las “autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado”.¹² En otras palabras, a efecto de facilitar los procesos de desarmamentización, desmovilización y

¹⁰ *Cfr.* United Nations, “El Salvador: Geneva Agreement, April 4, 1990, The United Nations and El Salvador 1990-1995”, en *United Nations Blue Books Series*, vol. IV, Nueva York, United Nations, Department of Public Information, 1995, pp. 164 y 165.

¹¹ U.S. Department of State, *El Salvador Travel Warning*, 14 de febrero, 2017.

¹² Conferencia diplomática para elaborar convenios internacionales destinados a proteger a las víctimas de la Guerra Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra 1949, Artículo 6.

reintegración dentro de una sociedad en transición es posible decretar una amnistía como un recurso de gracia que extinga no únicamente la acción penal, sino también la potestad represiva estatal con relación a un hecho determinado, aun existiendo una condena firme respecto de algún sujeto. Estas afirmaciones conllevan a concluir que la promulgación de leyes de amnistía dentro de un proceso transicional hacia la democracia sí es compatible con el Derecho Internacional, particularmente con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

No obstante, el problema con este tipo de leyes surge cuando las mismas son dictadas sin condición alguna, es decir, cuando son decretadas sin que, por un lado, se haya identificado a los perpetradores de graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, ni determinado su nivel de responsabilidad. Por otro lado, el problema se origina cuando las mismas son decretadas sin que se haya esclarecido la forma en que se llevaron a cabo esas transgresiones y, además, sin que se haya determinado el paradero de las personas desaparecidas. Finalmente, el problema se profundiza cuando esa medida de clemencia es otorgada sin que se haya reparado integralmente a las víctimas y a sus familiares.

En ese sentido, la comunidad internacional se ha pronunciado sobre ese recurso de gracia para que, al otorgarlo, las autoridades estatales no evadan sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y, así, se evite la perpetuación de la impunidad dentro de la nueva sociedad que se pretende construir mediante un proceso transicional. Con ello, diversos organismos universales y regionales de protección de los derechos humanos se han manifestado sobre la incompatibilidad de las leyes de amnistía absolutas y generales, entre los que se pueden mencionar, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras.

En El Salvador, tal y como se señaló anteriormente, cinco días después de la presentación pública del informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, específicamente el 20 de marzo de 1993, fue aprobada la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. Esta ley, en su primer artículo, estableció específicamente que se concedía

amnistía amplia, absoluta e incondicional a favor de todas las personas que en cualquier forma [hubieran] participado en la comisión de delitos políticos, comunes conexos con éstos y en delitos comunes cometidos por un número de personas que no baje de veinte antes del primero de enero de mil novecientos noventa y dos, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se [hubiere] iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices en los hechos delictivos antes referidos.¹³

Esta legislación, vale aclarar, estuvo precedida de la Ley de Reconciliación Nacional, en virtud de la cual se pretendían crear las condiciones legales necesarias para la participación de todas las salvadoreñas, sin distinción de ideología, en el proceso de paz. Con el objeto de abrir las puertas para una nueva convivencia social fundada en el mutuo respeto y reconocimiento, esta ley pretendió crear las condiciones para el desarme, la desmovilización y la reintegración de las personas que formaban la guerrilla.

Al respecto, es preciso resaltar que la Ley de Reconciliación Nacional no fue concebida inicialmente como una amnistía absoluta y, por ende, fue aprobada por todas las corrientes ideológicas representadas en la Asamblea Legislativa. De hecho, dentro de esa ley, en su Art. 6, se estableció que no gozarían de ese curso de

¹³ Asamblea Legislativa de El Salvador, Artículo 1º de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, San Salvador, Decreto 486, en *Diario Oficial*, núm. 56, t. 318, 22 de marzo, 1993.

gracia “las personas que, según el informe de la Comisión de la Verdad, hubieren participado en graves hechos de violencia”.¹⁴

En resumen, después del fin del conflicto armado se decretaron dos leyes de amnistía cuyas finalidades eran muy distintas entre sí. Así, por un lado, se dictó primero la Ley de Reconciliación Nacional que, en esencia, procuraba el desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes de las fuerzas insurgentes, a efecto de posibilitar su participación en el proceso de paz. Por el otro, se emitió después la Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz que, básicamente, pretendía cubrir bajo un manto de impunidad los abusos a derechos humanos cometidos hasta el momento de su promulgación.

Y es que el curso de gracia otorgado por la Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz no sólo amnistió a presuntos criminales internacionales, sino que también incluyó a aquellas personas que previamente las partes beligerantes habían acordado su investigación, juzgamiento y sanción por graves violaciones a derechos humanos porque sus nombres habían sido mencionados dentro del informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, es decir, a aquellas personas comprendidas dentro de lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Reconciliación Nacional. Esto obedeció, vale resaltar, a que en aquellos casos en los que integrantes de la Comisión de la Verdad para El Salvador consideraron que contaban con la información suficiente para sustentar sus hallazgos, nombraron tanto a los perpetradores como a sus cómplices por la comisión de actos específicos de violencia, y se encontraron dentro de aquellos altos líderes de las fuerzas armadas, civiles, funcionarios estatales y líderes de la guerrilla, esta situación se convirtió en uno de los elementos más relevantes y novedosos del informe.

¹⁴ Asamblea Legislativa de El Salvador, “Ley de Reconciliación Nacional”, Decreto 147, San Salvador, 1992, Artículo 6.

Así, esta ley no únicamente exoneró por completo y de un solo tajo a los que fueron y son culpables, sino que también condenó a un dolor omnipresente a las víctimas directas y a sus familias. Desde la promulgación de esta controvertida ley, nadie —de ninguno de los dos bandos beligerantes— ha sido enjuiciado por tribunales oficiales por su participación en la ejecución de graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos ni por serias violaciones a la legislación humanitaria internacional. Con el paso del tiempo, gracias a aquella legalidad que permitió poner fin al enfrentamiento armado entre gobierno y guerrilla, junto a la aberrantemente ilegal amnistía, los perpetradores continúan incólumes y victoriosos.

Sin embargo, gracias a la lucha constante de las víctimas y sus familiares, el 13 de julio de 2016, a más de 23 años después de su aprobación, la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz fue finalmente declarada inconstitucional por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Así, a partir de esa fecha, esa ilegítima normativa contraria a todos los estándares internacionales de derechos humanos quedó derogada, de modo general y obligatorio, tal como lo resalta la sentencia de inconstitucionalidad 44-2013/145-2013. En ese sentido, en virtud de tal pronunciamiento, la Asamblea Legislativa quedó inhabilitada para decretar amnistías amplias, absolutas e incondicionales, tal y como lo había hecho en el pasado.

En la misma sentencia, además, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se pronunció de forma concluyente sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, adhiriéndose así a la creciente corriente jurídica en un nivel internacional que pretende erradicar la impunidad para este tipo de crímenes. Y es que, hasta este momento, El Salvador no ha suscrito ni ratificado la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y, por ende, sí era necesario un pronunciamiento jurídico en

ese sentido. Así, el máximo tribunal de justicia en el país, concluyó que tales crímenes internacionales no han prescrito, y por lo tanto no gozan de amnistía y están sujetos a investigación, juzgamiento y sanción.

IV. ¿POR QUÉ UN TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SALVADOR?

Toda vez que se inicia una transición política hacia la democracia, luego de un periodo de guerra civil o de una dictadura, las sociedades se enfrentan con un difícil legado de transgresiones a derechos humanos que debe ser abordado si, efectivamente, se pretende cimentar las bases para un orden pacífico duradero. En El Salvador, a fin de investigar un pasado plagado de serias violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, las partes beligerantes convinieron establecer la Comisión de la Verdad para El Salvador, bajo los auspicios de la ONU. Siguiendo el ejemplo de Argentina y Chile, El Salvador se convirtió en el tercer país latinoamericano en incluir una entidad de este tipo en su proceso de transición. La decisión de crear tal comisión, adoptada por las representaciones de la guerrilla y el gobierno, quedó incluida en los Acuerdos de México.¹⁵ Al momento de rubricar este compromiso, ambas partes acordaron cooperar ampliamente con las investigaciones y cumplir todas sus recomendaciones.

El mandato de la Comisión de la Verdad para El Salvador era, primordialmente, investigar “graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor ur-

¹⁵ *Cfr.* Inter-American Commission on Human Rights. Report on the Situation of Human Rights in El Salvador, Washington D.C., Organization of American States, 1994.

gencia el conocimiento público de la verdad”.¹⁶ Para ser incluidos como casos emblemáticos en su informe, los comisionados tenían que evaluar la relevancia de los hechos investigados, sus características e impactos, así como la conmoción social que suscitaron.¹⁷ Además, debían tomar en cuenta la necesidad de generar confianza en los cambios positivos que estaban siendo promovidos por el proceso de paz.¹⁸

Como una consecuencia de lo limitado de su mandato, de entre el universo de más de 25 000 casos de graves violaciones de derechos humanos, únicamente 32 casos quedaron incluidos en el informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador.¹⁹ Además, en el mismo documento, se recomendaron numerosas disposiciones legales, políticas y administrativas, incluyendo acciones diseñadas con el propósito de evitar la repetición de graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, así como acciones orientadas a proporcionarle apoyo a la sociedad en su transición hacia la conciliación nacional.

Pese a que en un inicio tanto la insurgencia como el gobierno se comprometieron a cumplir dichas recomendaciones, a final de cuentas no honraron la palabra empeñada, simplemente la dejaron en el olvido. La gran mayoría de recomendaciones, en especial las que fueron planteadas como tendientes a la conciliación nacional, fueron del todo desatendidas. Y es que, en el país, el informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador no fue bien recibido por las autoridades estatales. Por el contrario, existió un rechazo generalizado por parte de aquellos sectores que específicamente se vieron señalados como responsables directos o indirectos de graves

¹⁶ La Comisión de la Verdad El Salvador, *op. cit.*, p. 2.

¹⁷ *Cf.* Margaret Popkin and Naomi Roth-Arriaza, *Truth as Justice: Investigatory Commissions in America Latina*, 20 Law & Soc. Inquiry, 1995, p. 87.

¹⁸ *Loc. cit.*

¹⁹ *Cf.* Instituto de Derechos Humanos de la UCA, *op. cit.*, pp. 17 y 18.

violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de serias violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

Concretamente es posible mencionar, a guisa de ejemplo, que el presidente Alfredo Cristiani, tanto antes como después de la presentación pública del informe, aseveró que el mismo no respondía “al anhelo de la mayoría de los salvadoreños, que es el perdón y olvido de todo lo que fue ese pasado tan doloroso, que tanto sufrimiento trajo a la familia salvadoreña.”²⁰ Asimismo, el alto mando de la Fuerza Armada afirmó al conocer el documento que era “injusto, incompleto, ilegal, anti ético, parcial y atrevido”,²¹ y manifestó en particular que “el informe de la Comisión de la Verdad, tergiversa la realidad histórica y contiene inaceptables imputaciones carentes de fundamento y objetividad contra la institución”.²² Por su parte, la Corte Suprema de Justicia acordó rechazar “enérgicamente las conclusiones y recomendaciones que contra la administración de justicia de El Salvador en general y contra la Corte Suprema de Justicia y el presidente de la misma, contiene el Informe de la expresada Comisión de la Verdad para El Salvador”.²³

Por otro lado, tampoco se difundió con amplitud el informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador. Fuera de la publicación del mismo por parte de un vespertino local, de una edición de tipo popular que circuló únicamente entre algunos sectores y de una edición especial de la revista de Estudios Centroamericanos editada por la UCA, no se llevó a cabo ningún esfuerzo significativo para acercar a toda la población salvadoreña al conocimiento de

²⁰ Alfredo Cristiani, “Mensaje dirigido a la nación, 18 de marzo de 1993”, en *Revista ECA*, año XLVIII, núms. 534-535, San Salvador, UCA, abril-mayo de 1993.

²¹ Fuerza Armada de El Salvador, “La Fuerza Armada de El Salvador, Posición ante el Informe de la Comisión de la Verdad”, en *Revista ECA*, año XLVIII, núms. 534-535, San Salvador, UCA, abril-mayo de 1993.

²² *Loc. cit.*

²³ Corte Suprema de Justicia, “La Corte Suprema de Justicia, Respuesta Oficial al Informe y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad”, en *Revista ECA*, año XLVIII, núms. 534-535, San Salvador, UCA, abril-mayo de 1993.

ese pasado trágico que conllevó al resquebrajamiento del tejido social.

Finalmente, tal y como se señaló anteriormente, se promulgó la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, y se dejó sin efecto la Ley de Reconciliación Nacional, que excluía de ese curso de gracia a aquellas personas que fuesen nombradas por el informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador.

Todo lo anterior fue censurado a su manera por el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, cinco años después de la firma del Acuerdo de Chapultepec. Entonces, en un tono contundente, Kofi Annan manifestó su sentir sobre algo tan grave diciendo que lamentaba, sin embargo, que la mayor parte de las recomendaciones de la Comisión no hubiesen sido atendidas por las partes, en especial por el gobierno.²⁴ Concretamente, el secretario general de la ONU resaltó el hecho de que

un ejemplo claro del rechazo de las conclusiones de la Comisión de la Verdad para El Salvador lo constituyó la aprobación de una amplia ley de amnistía pocos días después del informe de la comisión. La celeridad con que esta ley se aprobó en la Asamblea Legislativa puso de manifiesto la falta de voluntad política de investigar y llegar a la verdad mediante medidas judiciales y castigar a los culpables.²⁵

Por todo ese conjunto de acciones y omisiones oficiales, tolerancias y discursos propios de las diplomacias, lo ocurrido en esta materia tras el fin de la guerra terminó siendo un brutal desprecio a las demandas de las víctimas y una inmerecida premiación con la impunidad para sus victimarios. Dado que en este último asunto no sólo existe la impunidad judicial como expresión de la misma, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restau-

²⁴ *Cfr.* United Nations Secretary General, *Assessment of the Peace Process in El Salvador: Report of the Secretary General*, United Nations, 1º de julio, 1997, párrafo 25.

²⁵ *Loc. cit.*

rativa en El Salvador se planteó como horizonte combatir las otras tres expresiones de la impunidad: la moral, la política y la histórica. Los criminales de cualquier bando no pueden ni deben ser referentes en la sociedad, pues en todo caso lo son nada más que de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto. Asimismo, no pueden ni deben tener oportunidad de ejercer carrera política, ni tampoco deben pasar a la historia como héroes.

Y es que, frente a la vehemente negación estatal de los resultados consignados en el informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador y a la promulgación de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, no es posible afirmar que en el país se hubiese establecido una verdad global que permita a la sociedad entera hablar un mismo idioma respecto de los hechos acaecidos en el pasado reciente y que, a su vez, posibilite reconstruir el tejido social resquebrajado. Por el contrario, en el país, no obstante la existencia del informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador aún existe una memoria social contradictoria o dividida sobre aquellos hechos que significaron la transgresión de normas éticas y legales de carácter absoluto.

En ese escenario, cruel con las víctimas e insensible con su dolor, emergió y se sostiene el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador como un original mecanismo concebido por la sociedad civil misma. Su misión esencial es escuchar a las víctimas sobrevivientes. Los dolores y las angustias que han debido soportar no han sido reconocidos oficialmente ni mucho menos reparados después de haberse escuchado sus historias de vida y muerte. Ninguna institución oficial ni extraoficial lo ha hecho. En tal sentido, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador proporciona un espacio para que sea escuchado el testimonio de las voces oprimidas.

Asimismo, a partir de la sentencia de amparo 665-2010, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el 5 de febrero de 2014, en la cual se insta al fiscal general de la Re-

pública a investigar graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador ha tenido que ampliar su campo de funciones. De esa forma, en la actualidad se incluye también la recolección de evidencias que puedan servir como prueba legal ante un tribunal ordinario del sistema judicial salvadoreño. Así, las medidas de una justicia transicional extraoficial —no atada de manos ni sujeta su imaginación— pueden eventualmente convertirse en parte de la historia oficial del país.

V. ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SALVADOR?

Paul van Zyl ha afirmado que la abrumadora mayoría de víctimas y perpetradores de crímenes masivos nunca se verán ante la justicia en un tribunal, y por esa razón es necesario reforzar los procesos con estrategias complementarias.²⁶ El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador nació con ese fin y con su labor ha intentado convertirse en una de esas estrategias, a la vista del clima de impunidad que se cierne sobre el país.

El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador no es sólo un encuentro de tres días cada año, ni un grupo de jueces que lo presiden. Es un proceso que comprende —además de las sesiones públicas en las cuales participan personas y comunidades afectadas, alumnado de colegios y universidades— la preparación previa de esos eventos anuales y las

²⁶ Cfr. Paul van Zyl, *Promoting Transitional Justice in Postconflict Societies*, *Transitional Justice: Handbook for Latin America*, Brasilia/Nueva York, Félix Reátegui, 2011, p. 48.

acciones posteriores para darle cumplimiento a los fallos, mediante el involucramiento organizado de las víctimas.

Cada año, la “vista pública” es conducida en lo formal por una magistratura colegiada integrada por personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos, jueces y víctimas luchadoras, provenientes de otros países y salvadoreñas. Es de carácter extraoficial y no tiene facultades jurisdiccionales. Hasta la fecha, las sesiones se han desarrollado en El Salvador. En las mismas se han recibido testimonios tanto de víctimas de antes y durante la guerra como de sus familiares. Se hace con la intención y el interés de contribuir a constituir y desarrollar una memoria colectiva lo más amplia y abarcadora posible y, además, para reunir pruebas que puedan ser susceptibles de presentarse como evidencias legales ante un tribunal del sistema judicial salvadoreño.

Parafraseando la definición de Priscilla Hayner sobre comisiones de la verdad, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador: (1) está enfocado en los eventos del pasado más que en los del presente; (2) documenta crímenes de guerra y delitos contra la humanidad que ocurrieron en un determinado periodo de tiempo, con el objeto de que puedan servir como evidencia ante los tribunales; (3) está comprometido directa y abiertamente con la población afectada, reuniendo información acerca de su experiencia; (4) es un colectivo itinerante que cada año se reúne con el propósito de generar resoluciones no vinculantes; y (5) no está autorizado oficialmente por el Estado salvadoreño, pero sí cuenta con el respaldo de una institución académica y religiosa: la UCA.²⁷

Este colectivo fue instituido por el Instituto de Derechos Humanos de la UCA y lo que a la fecha, en el marco de su evolución, constituye la Red de Comités de Víctimas Sobrevivientes de Antes

²⁷ Cfr. Priscilla B. Hayner, *Unspeakable Truth: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, 2ª ed., Nueva York, Routledge, 2011, pp.12 y 13.

y Durante el Conflicto Armado de El Salvador. La composición de la mencionada conducción de la “vista pública”, es lo que lo convierte en un colectivo internacional e interdisciplinario preparado para aportar desde distintos puntos de vista al vasto proceso de justicia transicional en el país.

Su primera edición se realizó en San Salvador, la ciudad capital. Tras ocho años de existir, se ha llevado a cabo en diferentes comunidades a lo largo y ancho del territorio nacional, convirtiéndose en una entidad itinerante que pretende acercarse a las víctimas en su entorno. Sus reuniones se efectúan siempre en lugares simbólicos para las víctimas y sus familiares; son sitios tales como iglesias, capillas y casas comunales, con el propósito de proporcionarles un ambiente cómodo para el cuerpo y el espíritu en el cual puedan sentirse seguros y bien acogidos.

Entre sus rasgos más característicos está la permanente recolección de testimonios orales que pueden servir —ya se apuntó— para ser presentados como evidencias ante tribunales formales nacionales e internacionales. Su enfoque más crucial es que las víctimas y sus familiares —a las que les han querido imponer el silencio protector de criminales— recuperen su voz y denuncien con fuerza.

El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador fue creado, además, para imponer una sanción moral al Estado por evadir su obligación de investigar, perseguir y castigar a los responsables de haber cometido graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Adicionalmente, es determinante el conocimiento de la verdad contada por quienes la tienen, se estableció para presionar a que se les haga justicia y se les repare el daño de forma integral. Ello, por no haber encontrado hasta ahora oídos receptivos a sus demandas ni dentro del Estado ni dentro de la sociedad salvadoreña.

En otras palabras, su objetivo es evidenciar la responsabilidad de aquellos que participaron en la realización de crímenes de

guerra y delitos contra la humanidad, antes y durante la guerra; también pretende demostrar palmariamente la aquiescencia del Estado, dirigida hacia el cometimiento de tantas atrocidades. Por otro lado, se busca contribuir a sanar las heridas de las víctimas y sus familiares sobrevivientes, así como a la construcción de una nueva sociedad desde abajo y bien cimentada en el conocimiento completo de la verdad acerca del pasado.

De la misma forma que las comisiones de la verdad, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador no pretende ser un sustituto de los sistemas judiciales estatales, sino dar un aporte a sus instituciones mediante la recolección de testimonios y otras evidencias. De hecho, de esta iniciativa ya han sido utilizados sus insumos para apoyar las demandas penales presentadas en la Fiscalía General de la República por parte del Instituto de Derechos Humanos de la UCA. Dicho de otro modo, este esfuerzo colectivo y participativo ha sido creado sin la pretensión de ser tribunal, sino para dar un paso hacia el conocimiento de la verdad y, por último, hacer que prevalezca la justicia.

A diferencia de los procesos judiciales, su interés se centra en las víctimas de un conflicto armado o un régimen dictatorial y sobre sus familiares sobrevivientes, no en los perpetradores. De hecho, hasta la fecha, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador no ha conseguido traer ante sí a ningún perpetrador. No obstante, esto no ha sido un obstáculo para que los criminales conozcan acerca de la existencia de este cuerpo colegiado. En respuesta a la pregunta de un reportero de prensa, el coronel Sigifredo Ochoa Pérez —cuando aún era legislador— dijo que durante la guerra él solamente cumplía su misión en la Fuerza Armada, la cual era “limpiar” los territorios de fuerzas guerrilleras.²⁸

²⁸ En <http://www.uca.edu.sv/virtual/ysuca/detallenoticia.php?noticia=2637> (fecha de consulta: 20 de febrero, 2017).

“Estar revolviendo este asunto me parece a mí que no conduce a nada”, ha expresado el mencionado oficial responsable de tropas de infantería que realizaron operaciones de tierra arrasada en las que fueron asesinados millares de niños, niñas, adolescentes y jóvenes junto a personas adultas y adultas mayores de ambos sexos. Era población civil no combatiente que huía de los bombardeos que de manera cruel, inclemente e indiscriminada realizaban la aviación y la artillería gubernamentales. Sus palabras se contraponen por completo al testimonio de Adela Escobar Hernández, víctima que comenzó su narración puntualizando que para ella “es duro recordar, pero lo hace para que esas historias no queden en el olvido”.²⁹ Lo hago —afirma— para que estas historias salgan a la luz.

Al igual que en las comisiones de la verdad de Sudáfrica y Perú, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador permite que las víctimas y sus familiares sobrevivientes cuenten en público sus historias, ante un auditorio completamente expectante. Si la habilidad para el uso del lenguaje es una de las cosas más significativas que las víctimas pierden debido a la opresión, entonces el restablecimiento del lenguaje tiene sentido en ese proceso.³⁰ Que el público escuche los testimonios también mediante transmisiones de radio y televisión, hace posible que las víctimas y sus familiares sobrevivientes alcancen mayor audiencia y encuentren más apoyo entre la población.

Finalmente, a diferencia de los procesos judiciales, la “vista pública” del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador acaba con una resolución no vinculante. Sin embargo, las decisiones adoptadas por sus integrantes se asemejan bastante al veredicto que se pronuncia en un proceso judicial ordinario. Aunque no condena de forma individual a los

²⁹ Adela Hernández, *Testimonio dado ante el Tribunal Internacional para la Aplicación de Justicia Restaurativa de El Salvador*, Santa Marta, 27 de marzo, 2014.

³⁰ Cfr. Theresa Godwin Phelps, *Shattered Voices: Language, Violence and the Work of Truth Commissions*, Pennsylvania, University of Pennsylvania Press, 2004, p. 46.

perpetradores, porque hacerlo podría constituirse en una violación a su debido proceso ante un tribunal de ley, insta al Estado salvadoreño a cumplir con la misión de presentar ante el sistema judicial interno a quienes han sido mencionados por las víctimas y sus familiares sobrevivientes. Estas sentencias también contienen una serie de recomendaciones orientadas a que el Estado salvadoreño diseñe e impulse políticas públicas de reparación integral por graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

VI. EL PAPEL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SALVADOR HASTA HOY

Desde el 2009, mediante el establecimiento de las audiencias públicas que tienen una duración de tres días, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador ha escuchado cada año testimonios de víctimas de antes y durante el conflicto armado y de sus familiares sobrevivientes, reconociendo su dolor a la luz de la indolencia que han demostrado hasta la fecha las autoridades estatales ante sus reclamos. Al escuchar a las víctimas y a sus familiares sobrevivientes que brindan públicamente sus testimonios por primera vez y reconocen sus agudos dolores, sus angustias contenidas y sus legítimas aspiraciones, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador les ha devuelto el poder de decir las atrocidades que sufrieron. Se ha podido levantar el velo de negación bajo el cual han estado sepultados oficialmente, hasta la actualidad, esos nefastos crímenes y han sido protegidos sus perpetradores.

El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador ha tenido, además de un efecto reparador entre las víctimas directas sufrientes y sus familiares, consecuencias

transformadoras entre la población. Algo cambia cuando rinden sus testimonios ante un público atento y solidario. Dejan de ser los sujetos pasivos que usualmente eran en el seno de sus comunidades. Asumen su papel con confianza. Dan nombres y desafían a los perpetradores a visitar sus comunidades para que las miren a la cara y recuerden lo que les hicieron. Cuentan sus historias con la seguridad que da el saber que están siendo protagonistas de la historia y, a veces, exclusivos testigos sobrevivientes del sufrimiento colectivo.

Hasta hoy, el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador ha escuchado una amplia gama de testimonios y, consecuentemente, ha declarado la responsabilidad del Estado salvadoreño en el cometimiento de numerosos casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y masacres. También ha establecido la violación de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral para las víctimas y sus familiares sobrevivientes.

“La Fuerza Armada no sólo quería aniquilar a la guerrilla y a sus colaboradores, sino que ellos querían exterminarnos psicológicamente a todos nosotros”, declaró firmemente María Orbelina López ante el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador. “Cuando los soldados de las Fuerzas Armadas no podían vernos por la oscuridad de la noche, entonces disparaban hacia el lugar donde escuchaban el llanto de los niños con el propósito de matarlos a todos”, le manifestó Mercedes Méndez a sus integrantes. “Las Fuerzas Armadas, en realidad no querían sólo matar a la gente sino también destruir sus medios de existencia. Ellos quemaron nuestros cultivos, derribaron nuestras casas, mataron nuestros animales, bombardearon nuestros campos”, expresaron Luis Rivas y Francisco López ante esa misma entidad.³¹

³¹ *Testimonios dados ante el Tribunal Internacional para la Aplicación de Justicia Restaurativa de El Salvador*, Santa Marta, 27 de marzo, 2014.

Así son todos los testimonios de las víctimas sobrevivientes de una brutal operación de tierra arrasada dirigida por los militares, conocida como la “Masacre de Santa Cruz” ocurrida en noviembre de 1981 en el departamento de Cabañas, donde unas doscientas personas civiles que huían fueron asesinadas. Testimonios de este tipo son comunes en las audiencias públicas que se realizan anualmente en diferentes comunidades a lo largo y ancho del país, como parte de esta creativa iniciativa.

Sin embargo, es importante mencionar que el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador no desea sólo limitarse a escuchar los testimonios de las víctimas y sus familiares, para reconocer públicamente sus demandas. También intenta ser un colectivo que propone soluciones a los reclamos de verdad, justicia y reparación integral que hacen con todo derecho. Por ejemplo, ha instado al Fiscal General de República a que —de forma inmediata y eficaz— investigue todas las demandas y casos que han sido presentados ante este esfuerzo colegiado nacido desde la sociedad misma, en reconocimiento de su condición de crímenes contemplados así por el Derecho nacional e internacional, haciendo uso de todas las evidencias que ya han sido presentadas y de las adicionales que puedan ser encontradas.

Al día de hoy, como resultado de la evidencia que ha sido recabada durante las audiencias públicas realizadas por el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, han sido presentadas distintas demandas criminales ante el fiscal general por el Instituto de Derechos Humanos de la UCA. Actualmente, tal y como se mencionó anteriormente, en virtud de la sentencia de amparo pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, el fiscal general ha dicho que va a investigar esos casos. Así pues, comienza a encenderse una luz al final del túnel en la búsqueda

de la verdad, la justicia y la reparación integral para las víctimas en el país.

VII. CONCLUSIONES

El derecho a la verdad surge como parte de la democracia en América Latina. Con la finalización de la tercera ola democrática concebida por Samuel Huntington, una necesidad de encontrar la verdad en torno de las pasadas violaciones de los derechos humanos emergió. A partir de entonces, como nunca antes, las víctimas y sus familiares sobrevivientes desplegaron un impulso urgente para resarcir el daño ocasionado por las atrocidades del pasado, como condición indispensable para continuar sus vidas con toda la dignidad que les han querido escamotear. De este modo, “perdonar pero no olvidar” se ha convertido en el lema de las sociedades en transición, incluyendo la salvadoreña. Este es el reclamo que cada año recoge el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador y que anima a su continuidad.

Hay que reiterarlo una y otra vez: no es una comisión de la verdad ni una corte judicial. De hecho, tiene una naturaleza propia que es más evidente con el paso del tiempo. No obstante, puede decirse que constituye un ejemplo de proyecto de las víctimas y la sociedad que las acompaña; una labor que ha documentado tanto en lo individual como en lo colectivo, crímenes de guerra y delitos contra la humanidad cometidos durante el conflicto armado en El Salvador.

A través de los testimonios de las víctimas y sus familiares sobrevivientes, esta institución ha sido capaz de establecer y dar a conocer el cometimiento de masacres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzosas y torturas no conocidas antes más que por las víctimas directas, sus familiares sobrevivientes y sus comunidades. Son hechos atroces en los que, además, han sido identificados individualmente sus perpetradores. También ha sido capaz de se-

ñar la aquiescencia estatal hacia la realización de estos crímenes atroces. A través de su establecimiento, se ha facilitado una plataforma para hacer que se escuchen las voces de las víctimas y sus familiares sobrevivientes.

A lo largo del tiempo se ha convertido en una importante institución en la cual la gente confía. Pese al hecho de que en el país, los dirigentes de los partidos políticos sostienen que las heridas ya han sanado y que abrirlas puede significar una revictimización de quienes sufrieron el flagelo de la guerra, es de justicia insistir que las laceraciones están a flor de piel; continúan abiertas en el corazón de las víctimas y sus familiares sobrevivientes que —año tras año desde el 2009— elevan su voz en demanda de verdad, justicia y reparación integral en las sesiones del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador.

6. APROXIMACIÓN FEMINISTA A LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL SALVADOR

Irantzu Mencia Azkue

I. INTRODUCCIÓN

El Salvador es considerado como uno de los mejores ejemplos de un acuerdo de paz facilitado por las Naciones Unidas. De hecho, el proceso de negociaciones y la firma de los Acuerdos de Paz (1992) con frecuencia ha sido presentado al resto del mundo como uno de los ejercicios más exitosos en la práctica internacional de resolución de conflictos, hasta el punto de que ha sido expuesto como modelo de aprendizaje para otros países. Al tener esto en cuenta, resulta contradictorio y llamativo que, en materia de justicia transicional,¹ en El Salvador apenas haya habido avances en comparación con otros países de América Latina.²

¹ Se entiende por justicia transicional al conjunto de mecanismos jurídicos y políticos mediante los que las sociedades abordan las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante conflictos armados y regímenes represivos, como parte de una agenda de transición hacia la paz y la democracia.

² De una forma similar, la transición en el Estado español se construyó sobre la base de una narrativa de éxito y ejemplaridad tanto hacia dentro como hacia fuera del país que, sin embargo, oculta una realidad de impunidad absoluta respecto a los crímenes cometidos

En virtud de los Acuerdos de Paz se creó una Comisión de la Verdad independiente y designada por las Naciones Unidas con el consentimiento de ambas partes, gobierno y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que tenía el mandato de investigar los graves hechos de violencia ocurridos desde 1980 hasta 1992. El conocido como Informe de la Verdad³ registró más de 23 000 denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas durante la guerra, pero la Comisión sólo seleccionó 34 casos como una muestra ilustrativa del conjunto de esas violaciones. Sin embargo, la aprobación —apenas 5 días después de publicarse dicho informe— de la Ley de Amnistía General (1993) por la cual se concedió una “amnistía amplia, absoluta e incondicional” a favor de todas las personas que hubieran participado en la comisión de delitos ocurridos antes del 1º de enero de 1992,⁴ impidió el avance de una agenda de verdad, justicia y reparación en el país.

El movimiento de víctimas y de derechos humanos de El Salvador ha realizado desde entonces numerosas peticiones de derogación de la Ley de Amnistía que han sido sistemáticamente desestimadas. Finalmente, en julio de 2016 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ante la última petición de derogación recibida, consideró la amnistía como inconstitucional. Esto supone la obligación de la Fiscalía General de la República de investigar todos los casos de violaciones graves de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado que hayan sido denunciadas o que lo vayan a ser en el futuro. Sin embargo, resulta aún incierto qué nivel de respuesta se dará a dichas denuncias y,

durante la guerra civil (1936-1939) —provocada por el golpe de Estado de un sector del Ejército— y durante los casi cuarenta años posteriores de dictadura militar y policial de Franco (1939-1975).

³ Organización de las Naciones Unidas, *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador, Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador (1992-1993)*, San Salvador, Arcoiris, 1993.

⁴ Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz*, Decreto núm. 486, 20 de marzo, 1993.

por lo tanto, a las víctimas, en un contexto en el que, al margen de las primeras alusiones realizadas por la Fiscalía General a la falta de recursos para dar seguimiento a todos los casos, nunca ha habido la suficiente voluntad político-institucional para que se haga justicia.

En el marco general de la impunidad favorecida por décadas de políticas públicas de olvido y silencio, los crímenes cometidos contra las mujeres salvadoreñas están aún más olvidados y silenciados, lo que vulnera no sólo su derecho a la verdad, la justicia y la reparación por los crímenes contra ellas en el pasado, sino que también impacta el ejercicio de sus derechos en el presente. Por ello, el objetivo de este capítulo es realizar una lectura feminista de la agenda de transición en El Salvador, incluyendo algunos elementos de comparación con el caso de Guatemala, que permita identificar cuáles son los sesgos de género de dicha agenda y de qué manera afectan los derechos de las mujeres salvadoreñas como víctimas directas e indirectas de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado.

II. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN: LA GUERRA Y SUS CONSECUENCIAS

En la historia de El Salvador, la confrontación entre el Estado y las mayorías sociales y populares ha sido una constante. Entre los motivos recurrentes de la misma destacan la concentración de la tierra, los altos niveles de pobreza como resultado de enormes desigualdades económicas y sociales, la ausencia de espacios para la libre expresión y la represión estatal como respuesta habitual a las demandas de cambio de la población.⁵

⁵ Véase Morena Herrera, “El Salvador: una reflexión feminista acerca del impacto de la guerra en la subjetividad de las mujeres que protagonizaron el conflicto”, en Dominic Wyatt y Dominique Saillard [coords.], *Guerra y desarrollo: la reconstrucción post-conflicto*, Bilbao,

En la década de los setenta, los sucesivos fraudes electorales que cerraron la vía de cambio institucional en el país,⁶ el aumento de la represión y la imposibilidad de ejercer la oposición política con mínimas garantías de seguridad, llevaron a varios sectores de izquierda a valorar la lucha armada como medio para enfrentar la violencia de Estado y promover la transformación social y política, de forma que con ese propósito se fueron conformando los primeros grupos armados revolucionarios. La progresiva confluencia de objetivos entre esos grupos y sectores populares contrarios al gobierno favoreció finalmente la unión de los partidos y movimientos de oposición, lo que llevaría a la formación del FMLN en 1980.

La guerra entre el FMLN y el gobierno salvadoreño duró oficialmente desde 1980 hasta 1992.⁷ Los primeros años de la década de 1980 se caracterizaron por un nivel de violencia política sin precedentes. Las fuerzas de seguridad del Estado (Ejército, Guardia Nacional, Policía Nacional y Policía de Hacienda y las estructuras clandestinas paramilitares conocidas como “escuadrones de la muerte”), con el apoyo de los sectores de la oligarquía política y económica en el poder, intensificaron las acciones represivas y cometieron graves violaciones de derechos humanos, tales como:

Unesco/Etxea, 2001; Rafael Guido, “Los Acuerdos de Paz: ¿refundación de la República?”, en Sajid Alfredo Herrera *et al.*, *El Salvador: historia mínima*, San Salvador, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, 2011, pp. 97-106.

⁶ El país enfrentó “una secuencia de fraudes en 1970, 1972, 1974, 1976 y 1977, que fueron minando el sistema político y la vía electoral para el control democrático del gobierno”. Véase Pablo de J. Castro Hernández, “El inicio del fin de la dictadura militar”, en Óscar Martínez Peñate [coord.], *El Salvador. Historia general*, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2002, p. 109.

⁷ Aunque se trató de una guerra civil, no es posible comprender su génesis sin tener en cuenta su dimensión internacional. El Salvador, como otros países latinoamericanos y en particular centroamericanos, se convirtió en uno de los numerosos escenarios de confrontación bélica asociados a la Guerra Fría y a la Doctrina de Seguridad Nacional impulsada por Estados Unidos. Esta doctrina, sustentada en la idea del comunismo como el enemigo interno y externo a eliminar, sentó las bases para el elevado apoyo militar y económico que Estados Unidos puso a disposición del gobierno de El Salvador durante la guerra, y que fue empleado para fortalecer las estrategias de represión y contrainsurgencia.

asesinatos, detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones, violencia sexual, desplazamiento forzado y masacres. La mayoría de la violencia se dirigió contra las y los militantes del movimiento popular de oposición, formado por diversos sectores sociales: trabajadoras y trabajadores rurales y urbanos, maestros y maestras, sindicalistas, estudiantes, etcétera.

Tras varias iniciativas fallidas de diálogo entre el FMLN y el gobierno durante la década de los ochenta, en 1990 comenzaron las conversaciones de paz con la mediación de las Naciones Unidas, y se firmaron entre ambas partes un total de siete acuerdos, el último de ellos conocido como Acuerdo de Paz de Chapultepec, el 16 de enero de 1992.

De esta forma se puso fin a una guerra civil en la que murieron más de 75 000 personas,⁸ la mayor parte asesinadas, se hizo desaparecer forzosamente a 9 000 (de las cuales aún no se conoce el paradero), se obligó a cerca de medio millón a desplazarse de manera interna y a otro millón más a refugiarse fuera del país. Además de la pérdida de vidas humanas, la guerra provocó, entre otras consecuencias, la ruptura del tejido social, el aumento de la polarización sociopolítica, la exacerbación de la cultura de violencia y la destrucción material, consecuencias todas ellas que han afectado negativamente la democratización y el desarrollo de El Salvador.⁹

Si bien con los Acuerdos de Paz se recuperaron derechos civiles y políticos,¹⁰ existen importantes diferencias de opinión en la

⁸ Naciones Unidas, *Acuerdos de El Salvador: en el camino de la paz*, San Salvador, Arcoiris, 1992, p. i.

⁹ Antonio Álvarez y Joaquín Mauricio Chávez, *Tierra, conflicto y paz*, San Salvador, Centro de Paz (Cepaz), 2001.

¹⁰ Los Acuerdos posibilitaron reformas políticas y judiciales, así como la creación de nuevas instituciones, como la Policía Nacional Civil y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Además, en las elecciones generales celebradas tras los Acuerdos de Paz, en marzo de 1994, conocidas como las “elecciones del siglo”, el FMLN pudo presentarse por primera vez como partido político.

sociedad salvadoreña sobre la naturaleza y el alcance de la agenda de transición de la guerra a la paz y, en particular, respecto al nivel de cumplimiento de tales acuerdos. Para los sectores de la derecha que históricamente han detentado el poder político y económico en el país, los objetivos de estabilización y de democratización están cumplidos. El gobierno de El Salvador dio oficialmente por cerrado el proceso de transición y por cumplidos los Acuerdos de Paz a los diez años de su firma, en un discurso pronunciado el 16 de enero de 2002 por el entonces presidente Francisco Flores (1999-2004) en Perquín (Morazán), en lo que calificó como “un acto de renovación simbólica de la vocación pacifista de los salvadoreños”.¹¹

Sin embargo, el mensaje presidencial no hizo alusión a las decenas de miles de personas asesinadas y desaparecidas y al más de un millón que tuvo que buscar refugio fuera del país, así como tampoco al continuo flujo de cientos de miles de personas emigradas —sobre todo a Estados Unidos— tanto durante la guerra como después de ésta, debido a la persistencia de altos niveles de exclusión social y económica. Por ello, sectores de la izquierda política y del movimiento social y popular recuerdan que muchos de los temas que motivaron el estallido de la guerra y que quedaron recogidos en los Acuerdos de Paz, fundamentalmente los de carácter económico y social, han continuado en la posguerra¹² sin

¹¹ Rafael García, “Flores conmemora en Perquín 10 años de la paz”, en *La prensa gráfica*, 17 de enero, 2002.

¹² En la literatura relacionada con los estudios de conflictos armados y procesos de paz está extendido el uso del término “posconflicto” para referirse a un periodo variable de tiempo que se iniciaría con la firma de acuerdos políticos para la terminación del enfrentamiento armado y que culminaría, en principio, con la implementación de dichos acuerdos. En El Salvador, el entonces secretario general de las Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali, dio por finalizado el proceso de paz en 1997, es decir, cinco años antes de que lo hiciera el propio gobierno de El Salvador, afirmando que si bien era cierto que no todos los acuerdos se habían cumplido en su totalidad, el grado de cumplimiento era “aceptable”. Empleamos aquí alternativamente el término “posguerra” porque entendemos que en El Salvador no pueden darse por implementados los Acuerdos de Paz, sobre todo en lo que se

ser abordados, ante lo cual subrayan los importantes déficits en términos de paz y democracia en el país.

Entre tales déficits, todo lo relacionado con la participación de las mujeres en la guerra, el objetivo de la equidad y la reconstrucción desde el respeto de los derechos de las mujeres quedó fuera de las negociaciones y los Acuerdos de Paz y, como se deduce, fue ignorado como criterio en la medición del éxito de la agenda de transición, tanto por parte del gobierno salvadoreño como por parte de la comunidad internacional.

En la falta de representación de las mujeres en el proceso formal de reconstrucción han intervenido, por un lado, los estereotipos de género y las actitudes y prácticas discriminatorias que históricamente han impedido la plena e igual participación de las mujeres salvadoreñas en los espacios de decisión. Así, acabada la guerra, las mujeres que reivindicaron sus derechos políticos se enfrentaron a una fuerte oposición por parte de las instituciones y estructuras conservadoras de la sociedad salvadoreña, pero también a la incomprensión y oposición de algunos sectores del FMLN y del movimiento político y social de izquierda en el que la mayoría de las mujeres organizadas había militado durante la guerra. Por otro lado, la situación de discriminación económica de las mujeres tiene asimismo una influencia decisiva sobre sus posibilidades de participación, en la medida en que la desigualdad en el acceso y control de los recursos materiales afecta a sus posibilidades de toma de decisión en todos los niveles, desde los hogares hasta los espacios público-institucionales.

refiere a sus vertientes socioeconómica y de justicia transicional, sino que, por el contrario, en materias como la seguridad, desde la década de 2000 se han tomado medidas tendentes a la remilitarización del Estado y al endurecimiento del Código Penal que son contrarias a los Acuerdos de Paz. Asimismo, optamos por el término “posguerra” por considerar que la idea de “posconflicto” invisibiliza la persistencia de conflictos fundamentales de carácter económico, social y político que continúan generando mucha desigualdad y violencia, en particular contra las mujeres, lo que de forma más extrema se refleja cada año en altas tasas de feminicidio en el país.

Ana Jimena Bautista y Mariela Infante¹³ señalan que los procesos de justicia transicional en América Latina

responden a pautas establecidas dentro de un sistema patriarcal, que institucionaliza el dominio masculino sobre las mujeres, reproduce prácticas de exclusión para más de la mitad de la población, alejándose del propósito de construir un contexto de respeto a los Derechos Humanos para todos y todas.

Lo que sigue es una aproximación a los sesgos de género relacionados con la justicia transicional en El Salvador y, con ello, a algunos de los temas que continúan pendientes en el proceso de paz y democratización desde la perspectiva del derecho de las mujeres salvadoreñas a la verdad, la justicia y la reparación por los crímenes cometidos contra ellas.

III. SESGOS DE GÉNERO EN EL PROCESO TRANSICIONAL

El derecho de las mujeres a la verdad

Las experiencias de las mujeres como víctimas de graves violaciones de los derechos humanos están subrepresentadas en todos los procesos de conocimiento de la verdad. En el conocido análisis comparativo de Priscilla Hayner de 15 comisiones de la verdad establecidas en el periodo 1974-1994, en todo el mundo,¹⁴ no se encuentra ni una sola referencia a las mujeres o a la variable de

¹³ Ana Jimena Bautista y Mariela Infante, *Crítica feminista a los procesos de justicia transicional de América Latina*, 2009. En <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/educacionenyparalosderechoshumanos/articulos/actualidad/criticafeministaalosprocesosdejusticiatransicional.pdf>.

¹⁴ Priscilla B. Hayner, "Fifteen Truth Commissions-1974 to 1994: A Comparative Study", en *Human Rights Quarterly*, vol. 16, núm. 4, 1994. En <http://people.umass.edu/leg480/Fifteen%20Truth%20Commissions.pdf>, pp. 597-655.

género, lo cual resulta indicativo de la nula consideración que los hechos de violencia contra las mujeres tuvieron a la hora de diseñar los parámetros de las investigaciones llevadas a cabo por esas comisiones. En lo que se refiere a las comisiones de la verdad en América Latina, los informes de la gran mayoría de ellas omitieron por completo o no recogieron la magnitud real de la violencia que se ejerció contra las mujeres y las formas que adoptó esa violencia.¹⁵

Entre los factores que pueden explicar el subregistro y la falta de información y documentación de los casos de violencia contra las mujeres, está la tendencia de las comisiones de la verdad a colocar el foco en las violaciones de los derechos humanos que habitualmente afectan en mayor medida a los hombres, tales como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y desapariciones forzosas, sin que tampoco se ofrezcan datos desagregados al respecto. Al mismo tiempo, aquellos tipos de violencia que afectan desproporcionadamente a las mujeres, como por ejemplo la violencia sexual y la migración forzosa, reciben una menor atención en las investigaciones de los hechos.

Patrón de violencia sexual contra las mujeres

En El Salvador, según el informe de la Comisión de la Verdad, 75.1 % de las víctimas civiles directas del conflicto armado fue-

¹⁵ Bautista e Infante, *op. cit.* En comparación con la Comisión de la Verdad de El Salvador y otras anteriores, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala (CEH) (1999) fue una de las primeras en las que trató de subsanar, al menos en parte, la falta de registro de las violaciones de derechos humanos de las mujeres. En ese país, gracias a la presión del movimiento feminista, la violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto armado comenzó a reconocerse como una práctica generalizada y sistemática. Con todo, la propia CEH afirmó que esta violencia tuvo un alto subregistro, además de que muy pocos de los casos registrados llegaron a ser investigados. En concreto, el informe sólo recogió 1 465 casos de violencia sexual (apenas 3 % del total de violaciones de derechos humanos registradas), de los cuales únicamente 285 fueron documentados. Véase CEH, *Guatemala: memoria del silencio*, Ciudad de Guatemala, 1999.

ron hombres y 24.2 % mujeres. En el informe se incluyen también datos en cuanto a la profesión de las víctimas, si bien no se desagregan en función del sexo: se señala que 40 % eran campesinos, 11 % obreros, 11 % estudiantes y 8 % se dedicaban a “oficios domésticos” (de lo que se deduce que en este último grupo quedaban incluidas sólo mujeres). Además, se señala que la mayoría de las víctimas tenía entre 16 y 25 años, y que 11.9 % eran niños y niñas.¹⁶

En conjunto, el informe ofrece muy poca información sobre las vulneraciones de derechos de las mujeres durante la guerra. Esta omisión es una confirmación de que “el abuso y la explotación sufridos particularmente por las mujeres no reciben el mismo tratamiento que otras clases de violaciones de los derechos humanos”.¹⁷

Las pocas referencias que aparecen aluden a la violencia sexual, si bien los hechos se tratan como colaterales a las denuncias, es decir, no se aborda este delito de manera específica ni se recogen tampoco denuncias por ese motivo.¹⁸

En El Salvador, el perfil mayoritario de víctima de violencia sexual fue el de una mujer de ideología de izquierda, sospechosa de realizar actividades subversivas como colaboradora de las organizaciones político-militares de izquierda, reconocida militante de alguna de esas organizaciones, sospechosa de pertenecer a la guerrilla urbana o rural, o sospechosa de participar en labores de apoyo y cobertura al FMLN.¹⁹ La violencia sexual fue una modalidad de represión frecuente utilizada por las fuerzas de seguridad del Estado en el marco de detenciones arbitrarias, torturas y perio-

¹⁶ Naciones Unidas, *De la locura a la esperanza...*

¹⁷ Ana Cecilia Escalante Herrera, “Mujeres y paz en Centroamérica”, en *Ciencias Sociales*, núm. 65, 1994, p. 91.

¹⁸ Noemy Anaya Rubio, “Mujer y situaciones de conflicto armado y post conflicto en El Salvador”, en CLADEM: *Monitoreo sobre la violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Lima, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, 2007.

¹⁹ *Loc. cit.*

dos de encarcelamiento, así como durante masacres de población civil en zonas rurales.

El hecho de participar activamente en organizaciones armadas, políticas, sindicales, comunitarias, religiosas, etc., implica para las mujeres “una ampliación de sus formas de exposición a la violencia directa (similares a las del hombre) sin que desaparezcan otras asociadas al género (en particular, la violencia sexual como modalidad específica de agresión)”.²⁰ En muchas ocasiones, además, ambos tipos de violencia se ejercen en el mismo contexto, es decir, la violencia sexual se produce como forma de tortura e incluso antecediendo al asesinato.

En una guerra en la que la participación social y política de las mujeres fue tan alta,²¹ para miles de ellas su militancia fue un factor que las colocó en una situación de multiplicación del riesgo de enfrentar violencia que, en su caso, llegaba por una doble vía, la de su militancia y la de su condición y posición como mujeres.

Respecto a la violencia sexual en situaciones de detención y encarcelamiento, un documento del Comité de Presos Políticos de El Salvador (COPPES) redactado en junio de 1982 por una mujer

²⁰ Nora Segura, “Desplazamiento en Colombia: perspectivas de género”, en *Revista Foro*, núm. 34, Bogotá, Foro Nacional por Colombia, pp. 8 y 9.

²¹ En El Salvador, la proporción de mujeres directamente involucradas en organizaciones sociales y políticas de oposición antes y durante la guerra fue muy significativa y mayor que en otros países centroamericanos y latinoamericanos. Tras los Acuerdos de Paz, y según datos recogidos por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), de las 8 552 personas oficialmente desmovilizadas del FMLN, las mujeres constituían casi 30 % (2 485). Del total de los 15 009 miembros del FMLN (incluyendo al personal político y a personas lisiadas no combatientes) un tercio eran mujeres. Véase Luciak, *op. cit.* Además, de las 100 000 personas movilizadas en la base social de apoyo en diferentes funciones, 60 % eran mujeres. Véase Herrera, *op. cit.* Sin embargo, los datos de un reciente censo de ex combatientes realizado por el gobierno en 2012 indican que tanto el número de combatientes en el FMLN como la proporción de mujeres entre sus filas era aún mayor: el nuevo censo oficial recoge 25 401 ex combatientes del FMLN, de los cuales 10 961 eran mujeres (43 %). Véase Gabriel García, “Gobierno: hay 25 401 ex combatientes del FMLN”, en *Contrapunto*, 9 de enero, 2012.

presa sin identificar y que posteriormente fue desaparecida, denunciaba:

Somos víctimas de las torturas más crueles, golpeados y maltratados de todas las formas imaginables: nos aplican choques eléctricos en las partes más sensibles de nuestros cuerpos. [...] Nos ahogan con la “capucha” [...]. Y nosotras las mujeres, además de sufrir estas torturas, somos sexualmente humilladas de todas las formas posibles, teniendo que soportar las peores violaciones por nuestro captores que abusan de nuestros cuerpos indefensos como bestias poseídas.²²

En un sentido similar, un informe de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES) de 1986 sobre torturas aplicadas a 433 presos y presas políticas, refiere que entre las torturas de carácter físico-psicológico se habían dado 251 casos de desnudo forzado (58 %) y dos de violación sexual (0.5 %); asimismo, entre las torturas psicológicas, se dieron 66 casos de amenaza de violación (15.2 %).²³ Si bien se trata de datos no desagregados por sexo, añaden información sobre las formas de violencia sexual que eran practicadas por las fuerzas de seguridad del Estado como parte de las torturas.

La CDHES registra asimismo casos de violencia sexual en el contexto de detenciones arbitrarias en zonas rurales. Por ejemplo, en un suceso ocurrido en un municipio de San Salvador, el mencionado informe recoge que:

[La persona que testimonia] declara bajo juramento que el 12 de diciembre de 1987 soldados del Batallón Atlacalt se llevaron a su hijo, y un soldado se llevó a su hija detrás de la casa y la violó, el soldado

²² Enrique Dussel, “The People of El Salvador: the Communal Sufferings of Job (A theological reflection base on documentary evidence)”, en *Concilium*, núm. 189, p. 64.

²³ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), *La tortura en El Salvador*, San Salvador, 1986.

le puso el fusil en la garganta y la obligó a tener relaciones sexuales, diciéndole que si se resistía la iba a matar, que si informaba algo de lo sucedido volvería nuevamente.

En otra de las declaraciones en la que se denuncian torturas y detenciones en cantones y caseríos aledaños a La Laguna, en Chaltenango, se describe:

Los mismos soldados del Batallón Beloso lo sacaron de su casa, en el cantón Los Prados y se lo llevaron a la orilla del río Sumpul. Después regresaron por la compañera de vida, de 30 años de edad, a la cual sacaron de su casa y se la llevaron con rumbo a un potrero en donde fue violada por dichos soldados.

En cuanto a la violencia sexual contra mujeres durante masacres cometidas por el ejército, pueden hallarse varios ejemplos. En la Masacre de Copapayo y San Nicolás, del departamento de Cuscatlán, ocurrida el 3 de noviembre de 1983, una persona sobreviviente describió:

Después que los soldados habían juntado a aproximadamente unas 100 personas, sacaron a una mujer del grupo, la trajeron a un lugar a unos 20 metros de donde se habían escondido unos sobrevivientes. Este testigo vio que los soldados la violaron y que ella gritaba y pedía ayuda a sus vecinos que la podían oír.²⁴

En la misma documentación aparece una situación similar en el caso de la Masacre La Quesera, departamento de Usulután, ocurrida entre el 21 y el 30 de octubre de 1981, y en la que fuerzas

²⁴ Documento de la Coordinadora de Víctimas para la Reparación y la Memoria Histórica, 7 de noviembre, 2009, consultado en los archivos del Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Marianela García Villas” (Codefam), en abril de 2012.

militares combinadas asesinaron a más de 500 personas entre mujeres, personas ancianas y niños y niñas:

Rodearon los caseríos que se encontraban aldeaños al Puente de Oro, e implementando la táctica de “tierra arrasada” realizaron la masacre La Quesera. Las mujeres huían con hijos pequeños por los montes y ríos, pasaron sin comer, sin dormir, durante muchos días, caminando bajo las grandes tormentas. Muchas de ellas fueron emboscadas y ametralladas, a otras las torturaron y violaron, y al final de la gran invasión las asesinaron.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su sentencia sobre el caso de las masacres de El Mozote y lugares aldeaños cometidas por el ejército entre el 11 y el 13 de diciembre de 1981, hace referencia a hechos de violencia sexual.²⁵

Las mujeres pertenecientes a los comités de familiares de personas asesinadas y desaparecidas (CoMadres, Codefam y Comafac)²⁶ enfrentaron igualmente violencia sexual por parte de agentes estatales: “Me capturaron [...] me reventaron los dedos, me golpearon bastante y no sé cuantos hombres me violaron”; “Mi mamá estuvo encarcelada en el cuartel de Artillería clandestinamente, también fue violada, y muchas mujeres más”.²⁷

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote y lugares aldeaños vs. El Salvador*, Sentencia de 25 de octubre de 2012. En http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_252_esp.pdf.

²⁶ Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador “Monseñor Óscar Arnulfo Romero” (CoMadres), Codefam y Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados “Padre Octavio Ortiz-Hermana Silvia” (Comafac).

²⁷ Véase Gloria Guzmán Orellana e Irantzu Mendia Azkue, *Mujeres con memoria. Acti-vistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador*, Bilbao, Instituto Hegoa, UPV/EHU, pp. 63 y 64. En http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/226/Mujeres_con_memoria.pdf?1488539774.

En algunos casos los hechos fueron denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tal como hizo el CoMadres:

En 1980 agentes del Gobierno salvadoreño asesinaron a Ana Delmi González, hija de Sofía Escamilla, miembro de COMADRES. El cuerpo con signos de tortura y violación fue encontrado en un cementerio clandestino en Puerto del Diablo generalmente usado por las fuerzas de seguridad de El Salvador para abandonar cadáveres [...] El 6 de mayo de 1986 policías vestidos de civil secuestraron a María Teresa Tula, con siete meses de embarazo, y la llevaron a un lugar desconocido donde durante tres días fue torturada, siendo cortada con un arma cortopunzante, golpeada y violada por tres hombres que la interrogaron sobre sus actividades en COMADRES. El 8 de mayo de ese año fue liberada en el Parque Cuscatlán.²⁸

Además de las activistas de los comités, otras mujeres líderes y militantes de organizaciones del movimiento de derechos humanos también sufrieron violencia sexual. Por ejemplo, las investigaciones realizadas sobre la muerte de Marianela García Villas, fundadora de CDHES, concluyeron que esta había sido torturada y violada por el ejército antes de ser asesinada.

Si bien no se disponen de datos precisos sobre la extensión de la violencia sexual en la guerra de El Salvador, los testimonios y las denuncias realizadas apuntan a un patrón de actuación por parte del ejército y otras fuerzas de seguridad del Estado indicativo del nivel de planificación y sistematicidad con la que se cometió esta vulneración de derechos humanos.

Si bien en proporción mucho menor, también se registraron hechos de violencia sexual contra mujeres cometidos por combatientes del FMLN. En este caso, el perfil de víctima es el de una mujer

²⁸ CIDH, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1995, 1996.*

de la población civil, joven, campesina, y el contexto en el que se produjo la violencia fue en la mayoría de casos durante la ocupación de pueblos.²⁹ Otras veces, la violencia se ejerció contra mujeres combatientes del FMLN por parte de sus compañeros de filas:

Existen testimonios de ex guerrilleras que informaron, ya finalizado el conflicto, de acoso sexual sufrido en los frentes de guerra y en las casas de seguridad clandestinas; comentan sobre medidas en las filas combatientes de mujeres expulsadas por embarazos no deseados, así como del consumo masivo de anticonceptivos sólo para mujeres.³⁰

Invisibilización de los impactos de la migración forzada

Entre los impactos de los conflictos armados que tienen una incidencia diferenciada en función del género está la migración forzada, ya que la mayoría de las personas desplazadas y refugiadas en el mundo son mujeres.³¹

La jurisprudencia de la Corte IDH relativa al desplazamiento forzado ha caracterizado éste como una violación continua y múltiple de derechos humanos, y ha resaltado la vulnerabilidad que genera en las personas desplazadas, además de recordar la obligación de los estados de garantizar el retorno de la pobla-

²⁹ Anaya Rubio, *op. cit.*

³⁰ *Ibid.*, p. 69. Para ampliar sobre casos y tipos de violencia contra las mujeres combatientes en la guerrilla, véase Norma Vázquez, Cristina Ibáñez y Clara Murguialday, *Mujeres-montaña. Vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN*, Madrid, Horas y Horas, 1996.

³¹ Amnistía Internacional, *Los efectos de las armas en la vida de las mujeres*, 2005. En <http://www.amnesty.org/es/library/info/ACT30/001/2005>. Las explicaciones más frecuentes de este hecho apuntan a que, debido a la tradicional asignación de roles, los hombres participan más como combatientes, mientras que son las mujeres las que en mayor medida bien permanecen en las casas o bien se ven obligadas a huir.

ción, la Corte señala que las mujeres pueden encontrarse en una situación de acentuada vulnerabilidad.³²

Por un lado, el desplazamiento forzoso se produce habitualmente en condiciones extremas que pueden provocar la muerte de las personas que lo sufren, no sólo por la violencia directa durante la huida (persecución, acoso y ataques armados), sino también por agotamiento, inanición o enfermedades derivadas del desplazamiento y/o tratables en otras circunstancias.³³

Por otra parte, las mujeres que logran sobrevivir enfrentan múltiples problemáticas; además de estar expuestas a un mayor riesgo de sufrir violencia física y sexual, el desplazamiento provoca una fuerte desestabilización personal, familiar y social.³⁴ Son asimismo muy graves los impactos económicos, ya que la pérdida de sus hogares y medios de sustento conlleva su empobrecimiento y un rápido deterioro de sus condiciones de vida. A esto se añade que las mujeres asumen la responsabilidad del cuidado y sostenimiento material y emocional de otras personas (menores, personas ancianas, discapacitadas y heridas), de sus propias familias y con frecuencia de otras, lo que aumenta su carga de trabajo y el impacto psicológico derivado de esta situación.

³² Corte IDH, “Desplazados”, en *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 3, 2015. En <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/desplazados6.pdf>.

³³ En Guatemala, el Informe *Memoria del Silencio* de la CEH (1999) recoge, debido a su magnitud, la categoría de “muerte por desplazamiento forzado” como una grave violación de derechos humanos ocurrida durante el conflicto armado en el país (1960-1996). Si bien no desagrega los datos por sexo, la CEH señala 1 933 casos de personas muertas por desplazamiento, e indica que de ellas 451 eran niños/as y ancianos/as (CEH, 1999, cap. II, vol. 3). En el caso que nos ocupa, e igual que sucede con otras violaciones de derechos humanos, la falta de datos desagregados por sexo impide contar con información relevante sobre las mujeres salvadoreñas forzadas a huir y sobre aquellas que previsiblemente murieron durante el desplazamiento.

³⁴ Amani El Jack, *Género y conflictos armados. Informe General*, BRIDGE, Institute of Development Studies (IDS), Universidad de Sussex, Brighton, 2003. En http://www.americatina-genera.org/tematica/cvd-publicacion_detalle.php?IDPublicacion=230.

Así sucedió en El Salvador, donde miles de mujeres tuvieron que desplazarse y refugiarse fuera del país, enfrentando la dura experiencia del abandono de sus hogares, sus bienes y su tierra, y todo ello haciéndose cargo además de otras personas que quedaron bajo su responsabilidad. Muchas pasaron varios años en los campos de población refugiada de Mesa Grande y Colomoncagua en Honduras; otras tuvieron que desplazarse internamente para salvar sus vidas, huyendo a ciudades o departamentos del país menos afectados por la violencia; y otras se exiliaron en distintos países de la región centroamericana y de América Latina, así como en Estados Unidos y Canadá.

Respecto a las mujeres desplazadas y refugiadas durante la guerra, el Estado no sólo no cumplió con su obligación de garantizar las condiciones para su retorno, sino que, a través de la actuación de las fuerzas de seguridad, fue el principal generador de la migración forzada. En esas circunstancias, las propias comunidades desplazadas en Mesa Grande y Colomoncagua, y en ellas miles de mujeres, fueron las que organizaron de forma autónoma su retorno a El Salvador y el inicio de las repoblaciones en un entorno de alta inseguridad por la vigencia del conflicto armado.³⁵ Las mujeres desplazadas y refugiadas no han obtenido por esta vulneración grave de sus derechos ningún tipo de reconocimiento ni reparación oficial.

El derecho de las mujeres a la justicia

Desde que fue aprobada en 1993, la Ley de Amnistía se convirtió en el argumento principal contra todo intento de dirimir responsabilidades políticas y penales por los crímenes cometidos durante

³⁵ Patricia Weiss Fagen, *Mujeres refugiadas en El Salvador y Guatemala. Dificultades y lecciones aprendidas de la reintegración*, Washington, International Center for Research on Women (ICRW), 2000.

el conflicto armado, que la Comisión de la Verdad atribuyó en 95 % al Estado. Más aún, tras la guerra, los sucesivos gobiernos de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) han defendido la amnistía como el mecanismo que posibilita la paz y la reconciliación, acotando el significado de ambas a “no abrir heridas”.³⁶ Con el mismo argumento se ha justificado la negativa de El Salvador a firmar el Estatuto de Roma por el que se constituyó la Corte Penal Internacional en 1998, uno de cuyos artículos establece que los crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada, son imprescriptibles.

Por el contrario, para el movimiento de víctimas y de derechos humanos de El Salvador, la Ley de Amnistía ha sido uno de los mayores obstáculos a las posibilidades de paz y reconciliación en el país, razón por la cual durante años han demandado repetidamente su derogación. Así, la declaración de inconstitucionalidad de la amnistía por parte de la Corte Suprema de Justicia es, en primer lugar, un resultado clave de la acción persistente de los distintos colectivos de víctimas y organizaciones de derechos humanos y, en segundo lugar, un posible punto de inflexión en la lucha contra la impunidad en el país, ya que amplía las vías de exigibilidad de justicia y obliga a la Fiscalía General del Estado a atender e investigar los casos denunciados, con las consecuencias legales que puedan derivarse para los responsables de graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado.³⁷

³⁶ ARENA ganó en 1994 las primeras elecciones presidenciales celebradas tras los Acuerdos de Paz y se mantuvo en el poder hasta marzo de 2009, año en el que el FMLN ganó las elecciones con Mauricio Funes como candidato. Este cambio tuvo una enorme trascendencia en el país, ya que por primera vez en su historia pasaba a gobernar un partido de izquierda. El FMLN reeditó esta victoria en 2014, y Salvador Sánchez Cerén es el presidente actual.

³⁷ La derogación de la Ley de Amnistía ha generado distintas reacciones. Frente a la lógica alegría y esperanza que supone para las víctimas que se haya dado respuesta positiva a una de sus demandas históricas, los sectores más conservadores han argumentado, como en el pasado, que se busca una “persecución penal contra ex militares y gente de derecha”, en palabras del diputado de GANA Guillermo Gallegos (citado en Eugenia Velázquez

Desde la perspectiva de género, si bien las condiciones generales de impunidad en el país han afectado a todas las víctimas en su conjunto, resulta estratégico tener en cuenta, para cuestionarlo, el hecho de que las mujeres, además de las dificultades legales, han enfrentado —y continúan haciéndolo— otras barreras añadidas (culturales, psicosociales, económicas...) a la hora de ejercer su derecho a la justicia.

No sólo víctimas indirectas

A pesar de la larga trayectoria de participación social y política de las mujeres,³⁸ y de haber sido por ello víctimas de graves violaciones de derechos humanos, continúa teniendo un fuerte arraigo la idea de las mujeres como “familiares de”. Es decir, la centralidad de la maternidad como núcleo de la identidad de las mujeres salvadoreñas refuerza el imaginario social que las considera solamente

y Juan José Morales, “Diputados creen que derogar la ley abre un panorama de incertidumbre”, en *elsalvador.com*, 14 de julio, 2016. En <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/diputados-creen-que-derogar-ley-abre-panorama-incertidumbre-119074>. Asimismo, algunos dirigentes del FMLN han visto en la derogación un intento de desestabilizar al actual gobierno de Salvador Sánchez Cerén, al entender que la intencionalidad última es abrir la posibilidad de que tanto él como otros altos funcionarios del Estado, antiguos miembros de la guerrilla, sean juzgados por crímenes de guerra. Ante estas reacciones, el ex procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, David Morales, ha afirmado que “es un mito que aquí va a haber una cacería de brujas, que se perseguirá a la clase política [...] que se altera el proceso de paz y la democracia [...]”, y recuerda que en otros países latinoamericanos dar este paso “ha traído el fortalecimiento de las democracias y de los sistemas judiciales, no ha traído caos o alteraciones de la paz”, citado en *La Vanguardia*, “Defensor pueblo salvadoreño dice nulidad de Amnistía no traerá caza de brujas”, 14 de julio, 2016. En <http://www.lavanguardia.com/vida/20160714/403216626105/defensor-pueblo-salvadoreno-dice-nulidad-de-amnistia-no-traera-caza-de-brujas.html>.

³⁸ Entre otros sectores, las mujeres han tenido una presencia mayoritaria en las organizaciones de derechos humanos. Precisamente la labor de recogida de información e investigación realizada durante muchos años por esas organizaciones sirvió para fundamentar el trabajo de la Comisión de la Verdad en El Salvador. Para ampliar sobre las mujeres el activismo de derechos humanos en El Salvador, véase Guzmán y Mendia, *op. cit.*

en su condición de madres, esposas, hijas y, en conjunto, como familiares de militantes políticos.

Es cierto que en todo el mundo las mujeres tienen una “representación desproporcional” como familiares de víctimas,³⁹ lo que también sucede en El Salvador. De hecho, se trata de una circunstancia que les ha supuesto una estigmatización basada en su vínculo familiar y, por ello, una mayor vulnerabilidad a sufrir ellas mismas violencia. Así ha sucedido en los numerosos casos en los que las fuerzas de seguridad del Estado salvadoreño han reprimido a mujeres por sus relaciones familiares, o bien por reclamar información sobre el paradero de sus seres queridos, deteniéndolas, torturándolas y encarcelándolas.

A su vez, la fuerza de la percepción social de las mujeres como únicamente víctimas indirectas ha hecho que con frecuencia ellas mismas, aun habiendo sufrido detención arbitraria, secuestro, tortura, violencia sexual y otras violaciones graves de sus derechos, antepongan y prioricen la denuncia de lo ocurrido a otras personas (esposos, hermanos, hijos, sobrinos, etc.) antes que hablar de su propia experiencia. Esto respondería a la histórica e interiorizada desvalorización de las mujeres, a partir de la cual pueden llegar a interpretar que “lo suyo no es tan importante”, o a no identificar determinadas violencias contra ellas como vulneraciones de derechos humanos.

Como resultado, por un lado, se profundiza en el subregistro la falta de documentación de los crímenes contra las mujeres y, por otro, se refuerza una narrativa que termina difuminando a las mujeres como personas activas en los conflictos y como víctimas

³⁹ Amanda Lyons, “Reconocer la discriminación de género: la igualdad como un requisito para el desarrollo de políticas de justicia transicional legítimas y eficaces”, en María Camila Moreno *et al.* [eds.], *Políticas públicas que hacen justicia: cuatro temas en la agenda de reparación en Colombia*, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011. En <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-PNUD-Pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas%20que%20hacen%20justicia.pdf>.

directas de la violencia que tienen derecho a reclamar justicia y a ser reparadas.

*Menor consideración legal y social de los crímenes
contra las mujeres*

Otro conjunto de barreras que encuentran las mujeres en su acceso a la justicia tiene que ver con la consideración legal y social de los crímenes que se cometen en mayor proporción contra ellas.

Respecto a la consideración legal, en particular la violencia sexual ha tendido a quedar subsumida como un hecho más dentro del contexto general de violaciones de derechos humanos, de forma que ni la Comisión de la Verdad ni más adelante la CIDH, ante los casos recibidos, consideraron su gravedad ni investigaron esa violencia como delito específico.

La violencia sexual en el marco de los conflictos político-armados se ha tratado históricamente como un efecto colateral e inevitable de los mismos, de manera que no se ha considerado como una cuestión merecedora de análisis ni de respuestas en términos de protección, atención y reparación de las víctimas. El resultado es que esta vulneración de derechos ha quedado, hasta hace pocos años, fuera de los consensos internacionales sobre los delitos constitutivos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crimen de genocidio.

No fue hasta fines de la década de 1990 cuando, con los antecedentes de los tribunales internacionales *ad hoc* establecidos por las Naciones Unidas para juzgar los crímenes cometidos en las guerras de la ex Yugoslavia (1993) y en el genocidio en Ruanda (1994),⁴⁰

⁴⁰ Ambos tribunales emitieron las primeras sentencias condenatorias por crímenes sexuales; por ejemplo, en el caso conocido como *Furundzija*, se consideró la violación como crimen de guerra, en concreto como constitutiva de tortura, mientras que en el caso *Akayesu*,

la Corte Penal Internacional en 1998⁴¹ incluyó la violencia sexual en su estatuto constituyente, expresando que la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable⁴² son actos que constituyen crímenes de lesa humanidad cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Asimismo, la Corte estableció que esos mismos actos son una infracción grave de los Convenios de Ginebra, es decir, suponen una violación grave de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido del Derecho Internacional y que, por ello, deben ser considerados como crímenes de guerra, en particular cuando se cometen como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

En Guatemala, este avance en el Derecho Internacional ha sido relevante desde el punto de vista de las demandas de justicia de las mujeres.⁴³ Sin embargo, en El Salvador los progresos son mucho más lentos; no se ha realizado una investigación exhaustiva sobre la violencia sexual durante la guerra y la cuestión no es objeto de debate público, ni en un ámbito institucional ni en un nivel social.

se consideró la violación y otras violencias sexuales como actos de genocidio, realizados mayoritariamente contra las mujeres tutsis en razón de su etnia y su género.

⁴¹ La Corte Penal Internacional tiene competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, como son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

⁴² Es relevante que la Corte Penal Internacional contemple de una manera amplia los actos que suponen violencia sexual, ya que habitualmente se establece una consideración estrecha y limitada de la misma vinculada únicamente con la violación.

⁴³ En marzo de 2016, un tribunal de Guatemala condenó a más de cien años de prisión a un coronel y a un comisionado militar del destacamento de Sepur Zarco, acusados de delitos de deberes contra la humanidad, violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica en contra de 11 mujeres q'eqchis, del asesinato de tres mujeres (una mujer y sus dos hijas) y de la desaparición forzada de siete hombres (esposos de las mujeres sobrevivientes), cometidos durante el conflicto armado en ese país.

De hecho, respecto a la consideración social de la violencia sexual, un factor determinante de la falta de justicia por este crimen es el enorme silencio a su alrededor. Durante la guerra este silencio podía formar parte de los mecanismos de protección de las mujeres en un contexto represivo extremadamente peligroso. Es posible, además, que persista el miedo a las represalias, sobre todo en aquellos lugares donde las víctimas están obligadas aún hoy a convivir con sus victimarios.

Sin embargo, los obstáculos para la denuncia tienen que ver sobre todo con la fuerza de la ideología patriarcal que justifica y promueve el poder masculino sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, la normalización y la permisividad social de la violencia contra ellas, e incluso la culpabilización y estigmatización social de las víctimas.

Como resultado de todo lo anterior, no sólo durante la guerra sino también después y hasta la fecha, esta violencia ha quedado soterrada y en el olvido por parte del Estado, así como en un segundo plano dentro de la agenda de verdad, justicia y reparación promovida en el país por las organizaciones de derechos humanos.

Derecho de las mujeres a la reparación

El movimiento internacional de mujeres ha señalado repetidamente que cualquier política de reparación debe partir de las causas y los impactos diferentes de la violencia en función del género. Esta demanda ha sido reconocida e incluida en el Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del 5 de enero de 2016:⁴⁴ “Las reparaciones deben fijarse a partir de una comprensión plena del componente de gé-

⁴⁴ Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Documento A/HRC/31/57, 5 de enero, 2016, párr. 66.

nero y de las consecuencias del daño sufrido, y han de tener en cuenta las desigualdades de género existentes para que no resulten ellas mismas discriminatorias”.

En otras palabras, no se le puede presuponer neutralidad de género a ninguna medida de reparación y esperar que pueda compensar y beneficiar de la misma forma a mujeres y a hombres afectados por la violencia, debido a que las vidas de unas y otros, así como su experiencia del conflicto, están determinadas por fuertes desigualdades sociales, económicas y políticas.

En El Salvador, el gobierno aprobó en 2013 el Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurredas en el Contexto del Conflicto Armado Interno (Decreto núm. 204, de 23 de octubre), que fue reformado en 2016 (Decreto núm. 36, de 1 de junio). Este programa contempla la reparación bajo las formas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, pero no incluye ni en sus consideraciones ni en las medidas propuestas ninguna referencia a las desigualdades de género en el impacto del conflicto y ni prevé acciones para garantizar un acceso igualitario de las mujeres a dichas medidas.

Reparación psicosocial y ruptura del *continuum* de violencia

En el ámbito de la reparación psicosocial, las mujeres salvadoreñas no han tenido los mínimos de ayuda y acompañamiento que se requieren para enfrentar los múltiples impactos (físicos, psicológicos, familiares, sociales y económicos) que generan las vulneraciones graves de derechos humanos, ni como víctimas directas ni tampoco indirectas.

En particular, la violencia sexual es uno de los crímenes que tiene mayor impacto y sus efectos psicosociales son especialmente duraderos. El Decreto núm. 204 sobre reparaciones, en referen-

cia a su ámbito de aplicación, señala que se entenderá “por graves violaciones a los derechos humanos los hechos constitutivos de masacres o exterminio colectivo de seres humanos, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas y tortura, comprendiendo dentro de esta última los delitos graves contra la libertad sexual”.

Si bien la violencia sexual puede darse como parte de los métodos de tortura, en el Derecho Internacional ambos delitos se encuentran tipificados de manera separada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia de 2012 con relación al Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños *vs.* El Salvador, afirma que “resulta evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión”, que “es inherente a la violación sexual el sufrimiento severo de la víctima [...]”, y que ésta “persigue, entre otros, los fines de intimidar, degradar, humillar, castigar o controlar a la persona que la sufre”. A esto añade que “la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima”.⁴⁵

Durante los primeros años tras la guerra, y ante el abandono institucional de las víctimas, el movimiento feminista desempeñó un papel central en la creación de espacios de confianza en los que las mujeres pudieran trabajar las pérdidas y los traumas sufridos e iniciar un proceso individual y colectivo de sanación. La falta de reconocimiento político y social del daño sufrido resultaba para muchas mujeres en sentimientos de amargura, frustración y resentimiento, así como en la creencia de que no tenían un lugar en la reconstrucción de su país. Además, ninguna de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad destinadas a reparar el enorme sufrimiento y coste emocional de la guerra había sido retomada por el gobierno. Así, un objetivo central del movimiento feminista en ese momento fue abordar el impacto psicosocial de la guerra,

⁴⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote...*

una cuestión que había quedado excluida de las políticas de reconstrucción.⁴⁶

Sin embargo, las mujeres que pudieron participar en este tipo de espacios fueron pocas en comparación con el número de mujeres afectadas de manera directa por la guerra y, además, los procesos de apoyo psicosocial se dieron durante un tiempo limitado, en cualquier caso no acorde con el que tiende a ser necesario para superar el tipo de impactos abordados.

Además de las consecuencias del conflicto armado en la vida de las mujeres, en El Salvador inmediatamente acabada la guerra aumentaron los índices de violencia contra ellas.⁴⁷ Entre otros factores, la proliferación y el fácil acceso a las armas pequeñas y ligeras en un contexto de prevalencia de altos niveles de desigualdad y discriminación de género, son factores que exponen de forma permanente a las mujeres a un alto riesgo de sufrir violencia. Si tenemos en cuenta su expresión más extrema, el feminicidio, los datos indican que El Salvador tiene anualmente uno de los ratios más altos de América Latina y del mundo.⁴⁸

⁴⁶ Este trabajo psicosocial se realizó a través de programas basados principalmente en grupos de autoapoyo, cuyo eje central era la idea de empoderamiento. Se trató de una experiencia llevada a cabo por varias organizaciones de mujeres, sobre todo Las Dignas y Las Mélicas. En el caso de Las Dignas, su experiencia quedó recogida en Cristina Garaizabal y Norma Vázquez, *El dolor invisible. Una experiencia de grupos de auto-apoyo con mujeres salvadoreñas*, Madrid, Talasa, 1999.

⁴⁷ En la *Memoria de Labores* de junio de 1993 a julio de 1994, la procuradora adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer (PDDM) de El Salvador advertía que: “a) dado que la situación de la mujer no ha tenido cambios sustanciales, la tendencia en cuanto a la continuidad e intensidad de las violaciones irá en aumento; b) durante este año, las denuncias de violaciones sexuales se han incrementado y la violencia intrafamiliar se hace cada vez más visible, teniendo las mujeres una respuesta inadecuada de la ley e instancias judiciales, y c) el Estado debe asumir con responsabilidad la protección social y jurídica de la mujer, y darle cumplimiento a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Véase Naciones Unidas, *Informe del experto independiente, profesor Pedro Nikken, sobre la evolución de los derechos humanos en El Salvador*, Documento E/CN.4/1995/88, 13 de enero, 1995.

⁴⁸ Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de las Naciones Unidas, en 2014 El Salvador tenía la segunda tasa más alta de feminicidio de toda la región, después de Honduras. En <http://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>.

Esto supone que las violaciones de los derechos humanos de las mujeres forman parte de un *continuum* de violencia que antecede y sucede al conflicto armado, de manera que para ellas no ha existido una transición de la guerra a la paz. Desde una perspectiva feminista, la reparación no puede quedarse en los objetivos de restitución, indemnización y rehabilitación, sino que, en especial de cara a obtener garantías de no repetición, “las reparaciones deben impulsar la transformación de las injusticias socioculturales y desigualdades políticas y estructurales que inciden en la vida de las mujeres y las niñas”.⁴⁹

Esto apunta a la necesidad de adoptar un enfoque amplio y complejizado de las reparaciones, las cuales deben incluir, junto a la consideración de las causas y consecuencias de los crímenes contra las mujeres, medidas concretas encaminadas a transformar las desigualdades de género, con el objetivo fundamental de que las mujeres puedan tener una vida libre de violencia así como igualitaria en términos sociales, políticos y económicos.

Reparación material que atienda
a las desigualdades socioeconómicas

El factor de género vuelve a ser determinante en lo que se refiere a la reparación material, ya que las desigualdades en el ámbito educativo, económico y laboral son igualmente características del contexto histórico y social de El Salvador previo y posterior a la guerra.

Desde la perspectiva de género, la guerra generó una cierta redefinición de roles. Para muchas mujeres supuso una ruptura con las tradiciones, valores y normas que la sociedad salvadoreña les

⁴⁹ AA.VV, *Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones*, 2007. En <https://www.fidh.org/IMG/pdf/DeclaraciondeNairobi-es.pdf>, p. 5.

había impuesto secularmente. Por ejemplo, se produjeron cambios en las ideas y en la práctica de la sexualidad y la maternidad, en especial entre aquellas mujeres involucradas como combatientes. La idea de la familia y el hogar como el espacio central para la autorrealización de las mujeres se quebró como consecuencia del conflicto armado y, en los casos en los que las mujeres se quedaron solas al frente de los hogares, éstas asumieron tanto roles productivos como posiciones de responsabilidad en sus comunidades que antes no se les permitía desarrollar. La división sexual del trabajo perdió así su rigidez y la esfera pública y de organización se abrió por primera vez para muchas mujeres, sobre todo en las áreas rurales.⁵⁰

Sin embargo, los cambios mencionados no siempre tuvieron continuidad tras la guerra, sino que para muchas mujeres ésta terminó siendo un intervalo de excepcionalidad en lo que se refiere a la transformación de los roles de género. Inmediatamente después de la firma de los Acuerdos de Paz, el énfasis en el discurso político y social se colocó en la vuelta a la “normalidad”, lo que significó que las mujeres se vieron presionadas para readaptarse a las relaciones de género anteriores al conflicto, es decir, aquellas más tradicionales, jerárquicas y discriminatorias.

Tras la guerra, en una sociedad dominada por los hombres que experimentaba unos altos índices de desempleo, la competencia por unas oportunidades laborales y unos recursos económicos escasos se convirtió en una importante fuente de tensión de género, un escenario en el que las mujeres encontraron más dificultades que los hombres para su supervivencia económica.⁵¹

⁵⁰ Véase, entre otras, Vázquez, Ibáñez y Murguialday, *Mujeres-montaña...*; Jules Falquet, *División sexual del trabajo revolucionario: reflexiones en base a la participación de las mujeres salvadoreñas en la lucha armada (1981-1992)*, Ponencia, Tercer Congreso Europeo de Latinoamericanistas, Ámsterdam, 3-6 de julio, 2002.

⁵¹ Irantzu Mendia Azkue, *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina*, Madrid, Tecnos, 2014.

Por ejemplo, las mujeres desmovilizadas no se beneficiaron de los programas de reinserción de ex combatientes —que incluyeron la entrega de parcelas de tierra,⁵² la concesión de becas y ayudas para la adquisición de vivienda— en la misma medida que los hombres. En primer lugar, no se pusieron los medios para informar y garantizar que las mujeres se registraran en igualdad de condiciones en las listas de los programas de reinserción para poder ser beneficiarias de los mismos. En segundo lugar, la falta de perspectiva de género en el diseño de los programas incrementó sus dificultades para acceder a ellos, de forma que muchas quedaron excluidas del Programa de Transferencia de Tierras (PTT), de las subvenciones públicas y de los programas de formación profesional para la reinserción laboral.⁵³

Como resultado, la gran mayoría de las mujeres desmovilizadas se reinsertaron en la sociedad civil con menos apoyos que los hombres, de forma que, sobre todo de las zonas rurales, no tuvieron más oportunidad que volver al cumplimiento de los roles tradicionales como amas de casa. Por una parte, las duras condiciones de vida (pobreza, exigencias de la supervivencia familiar diaria) y, por otra, el cambio en la actitud de los hombres, relegando a las mujeres en los programas de reinserción y en el acceso a la tierra, fueron dos factores que motivaron este retorno de muchas mujeres

⁵² Los Acuerdos de Paz incluyeron la creación del Programa de Transferencia de Tierras (PTT) para profundizar en la reforma agraria. El PTT se dirigió a ex combatientes de ambas partes en conflicto, Ejército y FMLN, a la población civil que era propietaria de tierras en antiguas zonas de conflicto y a algunos otros sectores de campesinado sin tierra.

⁵³ La Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Las Dignas, denunció en 1993 que: “A la hora de buscar trabajo, las cualificaciones adquiridas durante la guerra por las mujeres y por los hombres no tienen el mismo valor. Muchas mujeres pasaron doce años preparando tortillas e incluso las brigadistas de salud no tienen ningún diploma que sea reconocido en la vida civil. El partido recoge en lo más que puede a los hombres; algunos aprendieron a manejar un carro y pueden volverse chóferes, otros se han vuelto excelentes guardaespaldas, otros aún pueden seguir desarrollando sus talentos como permanentes políticos. Pero el partido frecuentemente olvida a las mujeres: sólo un puñado de ellas pueden darse el lujo de seguir dedicándose a la lucha política”, citado en Falquet, *op. cit.*, p. 197.

al trabajo doméstico y a la precariedad de la economía informal y de subsistencia.⁵⁴

La desigualdad en los niveles de pobreza ha sido una constante, con índices mucho más altos en el caso de las mujeres en prácticamente todos los grupos de edad y departamentos del país.⁵⁵ La economista Julia Evelyn Martínez constata que la desigualdad de género de la economía de El Salvador

no es el resultado de un proceso de “selección natural” que relega a las mujeres a unas condiciones de trabajo mucho más desventajosas en comparación con los hombres, sino el resultado de la asignación social de roles de género y estereotipos de género que determinan un menor acceso de las mujeres a la educación y a las oportunidades de formación, su menor acceso a la propiedad de los recursos financieros y su elección de actividades ocupacionales consideradas como más apropiadas para las mujeres y, sobre todo, más compatibles con sus responsabilidades en el hogar y familiares.⁵⁶

Teniendo en cuenta lo expuesto, una política de reparación igualitaria en términos de género debe partir y responder a las condiciones de desigualdad social y económica que han determinado las experiencias de las mujeres salvadoreñas durante la

⁵⁴ Weiss, *op. cit.*

⁵⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *La equidad de género en El Salvador, Cuadernos sobre Desarrollo Humano*, núm. 3, San Salvador, 2004. El censo oficial de ex combatientes de 2012 recoge que 87 %, hombres y mujeres, viven en condiciones de pobreza. La mayoría, 16 603, estaría en una situación de pobreza extrema, 5 475 en pobreza relativa y sólo 3 323 podrían considerarse no pobres. Este sector constituye, en palabras del entonces secretario técnico de la presidencia Alex Segovia, “uno de los más pobres, abandonados y marginados en este país”. Véase García, “Gobierno: hay 25 401 ex combatientes...”. Si bien no se ofrecen datos desagregados por sexos, puede deducirse por la extensión del fenómeno de la feminización de la pobreza en El Salvador, que las mujeres desmovilizadas están en una situación de mayor abandono y marginalidad.

⁵⁶ Julia Evelyn Martínez, *Perfil de género de la economía salvadoreña*, Documento de Trabajo, San Salvador, UNIFEM-PNUD, 2006, p. 34.

guerra y que continúan afectando negativamente sus vidas en la posguerra.

IV. CONCLUSIONES

Como en otros lugares del mundo, en El Salvador la gravedad y extensión de las violaciones de derechos humanos de las mujeres no se corresponden con la respuesta que han obtenido a escalas nacional e internacional en lo que se refiere a su derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

Veinticinco años después de la firma de los Acuerdos de Paz, la agenda de justicia transicional en El Salvador sigue especialmente rezagada en comparación con otros países de América Latina.⁵⁷ Las decisiones adoptadas en el proceso de negociación forzaron la fórmula de “verdad sin justicia”, de manera que la única iniciativa de justicia transicional con carácter oficial fue la creación de la Comisión de la Verdad. A partir de ahí, la promulgación de la Ley de Amnistía de 1993 ha garantizado, al menos hasta su derogación en julio de 2016, una impunidad total a los responsables de las violaciones de derechos humanos durante la guerra.

En el marco de la lucha contra la impunidad —lucha que se mantiene fundamentalmente gracias a la tenacidad del movimiento de víctimas y de derechos humanos— el objetivo de garantizar que las mujeres tengan un acceso igualitario a la justicia por los crímenes cometidos contra ellas como víctimas directas e indirectas del conflicto armado no parece haber tenido hasta la fecha un peso específico.

⁵⁷ Carlos Martín Beristain, “Verdad, justicia y reparación: democracia y derechos humanos en América Latina”, en AA.VV., *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2011.

Esto resulta paradójico al menos por dos motivos: por un lado, debido a que dicho movimiento está en gran medida compuesto por mujeres con una larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos (en acciones, entre otras, como la búsqueda de personas desaparecidas, la demanda de justicia, la realización de exhumaciones, la investigación judicial de casos, las iniciativas de memoria y la promoción de una cultura de paz), un trabajo por el que han enfrentado la violencia del Estado de manera directa; y, por otro, debido a que El Salvador se ha caracterizado por tener un movimiento de mujeres y feminista en particular activo y conformado sobre todo por personas que procedían de organizaciones políticas, sindicales y gremiales vinculadas al FMLN y que, también por ello, fueron objeto de un elevado nivel de violencia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

Respecto a las mujeres activas en el movimiento de víctimas y de derechos humanos, parece prevalecer la fuerza del imaginario social que las concibe únicamente como familiares de víctimas, lo que limita el impulso político y social necesario para que las mujeres articulen sus demandas de verdad, justicia y reparación como sujeto político colectivo y desde su condición de víctimas directas de graves violaciones de derechos humanos.

A su vez, el movimiento feminista salvadoreño, a pesar de haber priorizado tras la guerra la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres, en general no ha establecido puentes entre ese objetivo y la demanda de justicia por los crímenes cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado. El encuentro entre el movimiento feminista y el movimiento de víctimas y de derechos humanos se ha dado sobre todo por el compromiso individual de mujeres feministas —en gran parte directamente afectadas por la guerra— que han trabajado en el ámbito de los derechos humanos. Sin embargo, una confluencia más permanente permitiría establecer alianzas estratégicas para promover una agenda de justicia transicional con equidad de género y, en general, el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

En El Salvador queda mucho recorrido por hacer en la investigación de la violencia contra las mujeres durante el conflicto armado, así como también en materia de su derecho a la justicia y la reparación material y simbólica. Igualmente, queda trabajo pendiente en el establecimiento de conexiones entre la impunidad jurídica y política de los crímenes de guerra y de lesa humanidad contra ellas, y la impunidad de la violencia política, social y económica contra las mujeres que ha continuado en la posguerra.

V. BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2011.
- AA.VV., *El Salvador: historia mínima*, San Salvador, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, 2011.
- AA.VV., *Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones*, 2007. En <https://www.fidh.org/IMG/pdf/DeclaraciondeNairobi-es.pdf>.
- Álvarez, Antonio y Joaquín Mauricio Chávez, *Tierra, conflicto y paz*, San Salvador, Centro de Paz (Cepaz), 2001.
- Amani El Jack, *Género y conflictos armados. Informe General*, BRIDGE, Institute of Development Studies (IDS), Brighton, Universidad de Sussex, 2003. En http://www.americaingenera.org/tematica/cvd-publicacion_detalle.php?ID_Publicacion=230.
- Amnistía Internacional, *Los efectos de las armas en la vida de las mujeres*, 2005. En <http://www.amnesty.org/es/library/info/ACT30/001/2005>.
- Anaya Rubio, Noemy, “Mujer y situaciones de conflicto armado y post conflicto en El Salvador”, en Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM),

- Monitoreo sobre la violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Lima. En http://cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=115&id=1018:monitoreo-sobre-violencia-sexual-en-conflicto-armado-en-colombia-el-salvador-guatemala-honduras-nicaragua-y-peru, pp. 61-88.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz*, Decreto núm. 486, 20 de marzo, 1993.
- Bautista Relevo, Ana Jimena y Mariela Infante Erazo, *Crítica feminista a los procesos de justicia transicional de América Latina*, 2009. En http://www.uasb.edu.ec/User_Files/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/educacionenyparalosderechos-humanos/articulos/actualidad/criticafeministaalosprocesosdejusticiatransicional.pdf.
- Beristain, Carlos Martín, “Verdad, justicia y reparación: democracia y derechos humanos en América Latina”, en AA.VV., *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2011, pp. 11-47.
- , *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009.
- Castro Hernández, Pablo de J., “El inicio del fin de la dictadura militar”, en Óscar Martínez Peñate [coord.], *El Salvador. Historia general*, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2002, pp. 107-118.
- Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), *La tortura en El Salvador*, San Salvador, 1986.
- Comisión de Esclarecimiento Histórico, *Guatemala: memoria del silencio*, Ciudad de Guatemala, 1999.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1995*, 1º de marzo, 1996.

- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), *Monitoreo sobre la violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Lima, 2007. En http://cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=115&id=1018:monitoreo-sobre-violencia-sexual-en-conflicto-armado-en-colombia-el-salvador-guatemala-honduras-nicaragua-y-peru.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Desplazados”, en *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 3, 2015. En <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/desplazados6.pdf>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Género”, en *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 4, 2015. En <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/genero1.pdf>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*, Sentencia de 25 de octubre, 2012. En http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/se_riec_252_esp.pdf.
- Dussel, Enrique, “The People of El Salvador: the Communal Sufferings of Job (A theological reflection base on documentary evidence)”, en *Concilium*, núm. 189, 1983, pp. 61-68.
- Escalante Herrera, Ana Cecilia, “Mujeres y paz en Centroamérica”, en *Ciencias Sociales*, núm. 65, 1994, pp. 89-97.
- Falquet, Jules, *División sexual del trabajo revolucionario: reflexiones en base a la participación de las mujeres salvadoreñas en la lucha armada (1981-1992)*, Ponencia, Tercer Congreso Europeo de Latinoamericanistas, Ámsterdam, 3-6 de julio, 2002.
- Garaizabal, Cristina y Norma Vázquez, *El dolor invisible. Una experiencia de grupos de auto-apoyo con mujeres salvadoreñas*, Madrid, Talasa, 1999.
- García, Gabriel, “Gobierno: hay 25 401 ex combatientes del FMLN”, en *Contrapunto*, 9 de enero, 2012.

- García, Rafael, “Flores conmemora en Perquín 10 años de la paz”, en *La prensa gráfica*, 17 de enero, 2002.
- Guido, Rafael, “Los Acuerdos de Paz: ¿refundación de la República?”, en AA.VV., *El Salvador: historia mínima*, San Salvador, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, 2011, pp. 97-106.
- Guzmán Orellana, Gloria e Irantzu Mendia Azkue, *Mujeres con memoria. Activistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador*, Bilbao, Instituto Hegoa, UPV/EHU, 2013. En http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/226/Mujeres_con_memoria.pdf?1488539774.
- Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions-1974 to 1994: A comparative study”, en *Human Rights Quarterly*, vol. 16, núm. 4, 1994. En <http://people.umass.edu/leg480/Fifteen%20Truth%20Commissions.pdf>, pp. 597-655.
- Herrera, Morena, “El Salvador: una reflexión feminista acerca del impacto de la guerra en la subjetividad de las mujeres que protagonizaron el conflicto”, en Dominic Wyatt y Dominique Saillard [coords.], *Guerra y desarrollo: la reconstrucción post-conflicto*, Bilbao, Unesco Etxea, 2001.
- Ilja Luciak, *Después de la revolución: igualdad de género y democracia en El Salvador, Nicaragua y Guatemala*, San Salvador, UCA, 2001.
- La Vanguardia, “Defensor pueblo salvadoreño dice nulidad de Amnistía no traerá caza de brujas”, 14 de julio, 2016. En <http://www.lavanguardia.com/vida/20160714/403216626105/defensor-pueblo-salvadoreno-dice-nulidad-de-amnistia-no-traera-caza-de-brujas.html>.
- Lyons, Amanda, “Reconocer la discriminación de género: la igualdad como un requisito para el desarrollo de políticas de justicia transicional legítimas y eficaces”, en María Camila Moreno *et al.* [eds.], *Políticas públicas que hacen justicia: cuatro temas en la agenda de reparación en Colombia*, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011. En <http://ictj.org/sites/default/>

files/ICTJ-PNUD-Pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20que%20hacen%20justicia.pdf.

Martínez, Julia Evelyn, *Perfil de género de la economía salvadoreña*, Documento de Trabajo, San Salvador, UNIFEM-PNUD, 2006.

Martínez Peñate [coord.], *El Salvador: historia general*, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2002.

Mendia Azkue, Irantzu, *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina*, Madrid, Tecnos, 2014.

_____, “Justicia transicional: dilemas y crítica feminista”, en *Cuadernos de Trabajo de Hegoa*, núm. 59, 2012. En http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/300/Cuaderno_de_trabajo_Hegoa_59.pdf?1381744546.

Moreno, María Camila *et al.* [eds.], *Políticas públicas que hacen justicia: cuatro temas en la agenda de reparación en Colombia*, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011. En <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-PNUD-Pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20que%20hacen%20justicia.pdf>.

Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Documento A/HRC/31/57, 5 de enero, 2016.

_____, *Informe del Experto Independiente, Profesor Pedro Nikken, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador*, Documento E/CN.4/1995/88, 13 de enero, 1995.

_____, *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador*, Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador (1992-1993), San Salvador, Arcoiris, 1993.

_____, *Acuerdos de El Salvador: en el camino de la paz*, San Salvador, Arcoiris, 1992.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *La equidad de género en El Salvador, Cuadernos sobre Desarrollo Humano*, núm. 3, San Salvador, 2004.

- Segura Escobar, Nora, “Desplazamiento en Colombia: perspectivas de género”, en *Revista Foro*, núm. 34, Bogotá, Foro Nacional por Colombia, junio de 1998.
- Vázquez, Norma, Cristina Ibáñez y Clara Murguialday, *Mujeres-montaña. Vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN*, Madrid, Horas y Horas, 1996.
- Velázquez, Eugenia y Juan José Morales, “Diputados creen que derogar la ley abre un panorama de incertidumbre”, en *elsalvador.com*, 14 de julio, 2016. En <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/diputados-creen-que-derogar-ley-abre-panorama-incertidumbre-119074>.
- Weiss Fagen, Patricia, *Mujeres refugiadas en El Salvador y Guatemala. Dificultades y Lecciones Aprendidas de la Reintegración*, Washington, D.C., International Center for Research on Women (ICRW), 2000.
- Wyatt, Dominic y Dominique Saillard [coords.], *Guerra y desarrollo: la reconstrucción post-conflicto*, Bilbao, Unesco/Etxea, 2001.

SOBRE LOS COLABORADORES

PAULA SOFÍA CUELLAR CUELLAR es abogada salvadoreña, graduada por la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), con maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz por la Universidad de El Salvador, con maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Notre Dame (Indiana, Estados Unidos) y candidata al doctorado en Historia por la Universidad de Minnesota. Ha trabajado como docente en el Departamento de Ciencias Jurídicas de la UCA y en el Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, letrada de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y jefa de la Unidad de Asistencia Técnica Internacional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Ha publicado artículos en revistas especializadas en Ciencias Jurídicas, Derechos Humanos, Estudios para la Paz y Justicia Transicional.

JORGE JUÁREZ es historiador. Director del Instituto de Estudios Históricos y Antropológicos y profesor de la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. Sus temáticas de investigación se centran en la historia de la guerra civil salvadoreña y la gestión de la memoria por la sociedad. Sobre esta temática ha publicado artículos en Estados Unidos, España, Costa Rica y México. Es coordinador del libro *Historia y debates sobre el conflicto armado salvadoreño*.

ERWIN ROLANDO MELGAR VALENZUELA es licenciado en Historia por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con especialización en Investigación Archivística y Derechos Humanos por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Experto en antropología forense del Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA) desde el año 2000 a la fecha.

IRANTZU MENDIA AZKUE es licenciada en Sociología por la Universidad de Deusto y doctora en Estudios de Desarrollo por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Es profesora del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la UPV/EHU e investigadora de Hegoa-Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, en el Grupo de Investigación sobre Seguridad Humana, Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional. Realizó su tesis doctoral sobre el análisis feminista de los conflictos armados, la rehabilitación posbélica y la construcción de la paz. Este trabajo fue publicado con el título *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina* (Tecnos, Madrid, 2014). Otras de sus publicaciones son *En tierra ocupada. Memoria y resistencias de las mujeres en el Sáhara Occidental* (Bilbao, Instituto Hegoa, 2016) y *Mujeres con memoria. Activistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador* (Bilbao, Instituto Hegoa, 2013), ambas en coautoría con Gloria Guzmán Orellana.

EVA LETICIA ORDUÑA TRUJILLO es licenciada en Derecho, maestra y doctora en Estudios Latinoamericanos por la UNAM. Es investigadora definitiva de tiempo completo del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC) e integrante del Sistema Nacional de Investigadores. Asimismo, es profesora del Posgrado en Estudios Latinoamericanos, donde imparte el seminario “Verdad y justicia. América Latina ante los crímenes de lesa humanidad y el genocidio”. Sus líneas de investigación son: la

justicia transicional en América Latina; el genocidio y los crímenes de lesa humanidad; el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y el Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos.

SERGIO PALENCIA FRENER es sociólogo por la Universidad del Valle de Guatemala, maestro en Sociología y Teoría Crítica por el Instituto “Alfonso Vélaz Pliego”, Universidad de Puebla, México. Estudia las distintas relaciones históricas entre las comunidades indígenas y el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) entre 1972 y 1982 en el Altiplano guatemalteco. Entre sus manuscritos están: *Racismo, capital y Estado en Guatemala* (URL, 2013), *Mesoamérica, concepto y lucha, 1920-2010* (URL, 2014), así como diversos ensayos y debates en revistas de Argentina, Guatemala, México, Nicaragua y Francia. Fundador y coordinador de los dos primeros congresos de Estudios Mesoamericanos en 2014 y 2016 donde se estimula el estudio de la guerra y la memoria de la región. En 2016 presentó en la University of Southern California parte de su trabajo sobre “Contrainsurgencia y resistencia en Chimaltenango”.

FRANCISCO RAMÍREZ TREVIÑO es licenciado en Letras Hispánicas y maestro en Estudios Latinoamericanos por la UNAM, es doctor en Historiografía por la UAM-A. Actualmente es profesor de la licenciatura en Estudios Latinoamericanos e investigador en el CIALC-UNAM. Sus áreas de interés académico sobre América Latina son la representación de la violencia en la literatura, la relación entre historia reciente y memoria social, y la recepción del discurso de los derechos humanos y los procesos de justicia transicional en el continente. En relación con estos temas ha elaborado ponencias y artículos para congresos y publicaciones, respectivamente, en México y el extranjero. Su tesis doctoral fue un estudio comparado de los procesos de violencia política y las experiencias de justicia transicional en Perú y México.

RALPH SPRENKELS es profesor del Departamento de Historia de la Universidad de Utrecht y de la maestría en Estudios de Conflicto y Derechos Humanos de esta universidad. Antropólogo e historiador, ha trabajado ampliamente en Centroamérica en áreas de derechos humanos, investigación académica, memoria histórica y cooperación internacional. Trabajó en la recopilación de casos para la Comisión de la Verdad para El Salvador, en representación de organizaciones de la sociedad civil. Es cofundador, junto a Jon Cortina, S.J. (QEPD), de la Asociación Pro-Búsqueda (www.probusqueda.org.sv). Es autor de *El día más esperado: buscando a los niños desaparecidos de El Salvador* y de *After Insurgency. Revolution and Electoral Politics in El Salvador*, entre otros títulos.

JAVIER TREVIÑO RANGEL está adscrito como profesor-investigador del Programa de Política de Drogas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Región Centro y dentro de la Cátedra Conacyt. Es licenciado en Relaciones Internacionales por El Colegio de México, maestro en Derechos Humanos por la London School of Economics and Political Science y doctor en Sociología. Ha sido profesor-investigador visitante del Centre for the Study of Human Rights de la London School of Economics y de la División de Estudios Internacionales del CIDE. Fue Posdoctoral Fellow del Social Science Research Council de Nueva York. También ha sido consultor de la Fundación Ford, de El Colegio de la Frontera Norte y del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Actualmente trabaja en investigaciones académicas vinculadas con la Sociología de las atrocidades y los derechos humanos. Sus temas centrales de investigación son tres: *a)* justicia transicional y atrocidades del pasado; *b)* “bystanders” y respuestas públicas ante atrocidades cometidas en el contexto de la “guerra contra las drogas”, y *c)* abusos cometidos contra migrantes en tránsito por México.

COLECCIÓN
POLÍTICA, ECONOMÍA Y SOCIEDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
31

ESTA OBRA CENTRA LA MIRADA sobre las secuelas dejadas por la violencia política en las sociedades centroamericanas. Se enfoca además en las medidas tomadas por diferentes actores para lidiar con el pasado (o para tratar de obviarlo), y en el impacto que han tenido estas medidas. Contribuye a la reflexión comparativa acerca del avance, las contradicciones y las limitaciones de la justicia transicional en Centroamérica. Los capítulos que se incluyen en el libro poseen una gran solidez académica. Los datos y análisis que ofrecen representan un paso muy importante para los estudios comparados de la subregión y examinan el tema desde diferentes enfoques, disciplinas, metodologías y espacios.

ISBN: 978-607-30-0054-3



CIALC
Centro de Investigaciones sobre
América Latina y el Caribe